



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**



**“DESIGNACIÓN DE SECRETARIOS Y SUBSECRETARIOS DE ESTADO
EN MÉXICO
UN CASO DE DISPRAXIS”**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN
CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(OPCIÓN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) PRESENTA:

CARLOS VÍCTOR JASSO DE ANDA

ASESOR:

DR. RAMIRO CARRILLO LANDEROS

CIUDAD UNIVERSITARIA NOVIEMBRE DE 2012.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

A mi Alma Mater
la **Universidad Nacional Autónoma de México**
Bastión de la educación superior pública y laica

A la **Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**
por su lucha cotidiana en la profesionalización de la
Ciencia Política y Administración Pública nacionales

A mi maestro y asesor

Doctor Ramiro Carrillo Landeros

Por su dedicación, motivación, empeño y ejemplo de superación.
Quien siempre se encuentra dispuesto, aún en los momentos más
aciagos, a compartir sus vastos conocimientos para la mejora
personal y colectiva de los que tenemos la fortuna de conocerlo

A mis sinodales

Maestra Adriana Garduño Sánchez

Maestro Héctor Arteaga Bustamante

Maestro Emigdio Ruiz Cervantes

Maestro Alberto Herrera Ordóñez

Por el tiempo dedicado a la revisión del presente
trabajo y las sugerencias realizadas

ÍNDICE

Introducción.....	3
1. Capítulo I. Marco Teórico.....	10
1.1. Del Estado a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.....	10
1.2. Objeto de Estudio.....	21
1.3. Servicio Civil de Carrera.....	26
1.4. Desarrollo histórico del Servicio Civil de Carrera en México.....	33
1.5. Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.....	35
1.6. Curriculum Vitae.....	40
1.7. Perfiles de Puesto y Profesiografía.....	41
1.8. Gabinete.....	46
1.9. Dispraxis.....	49
1.10. Meritocracia.....	55
2. Capítulo II. Diagnóstico.....	61
2.1. Los Secretarios y Subsecretarios de Estado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	61
2.2. Formas de Designación de los Secretarios y Subsecretarios de Estado.....	66
2.3. Casos Emblemáticos de Perfil Inadecuado del Secretario o Subsecretario de Estado.....	72
2.4. La Institucionalización del “Dedazo”.....	85
2.5. Amiguismo vs. Conocimiento.....	89
2.6. Modelo “Dispráxico” de Contrapesos entre Poderes.....	94
2.7. Gobiernos con Magros Resultados.....	100
2.7.1. Sexenio de Vicente Fox Quesada.....	101
2.7.2. Sexenio de Felipe Calderón Hinojosa (cinco sextos).....	103
2.8. Incremento en el Costo de la Burocracia de 2000 a 2011.....	110
2.9. Descontento Social por la Efectividad de los Gobiernos.....	114

3. Capítulo III. Pronóstico.....	117
3.1. Incremento en la Curva de Aprendizaje.....	121
3.2. Aumento de Plazas de Asesores “Expertos”.....	124
3.3. Dispraxis en la toma de Decisiones.....	126
3.4. Desarrollo Insuficiente.....	132
3.5. Un Gobierno Menos Democrático.....	141
3.6. Intervención de las Religiones en la Administración Pública Federal.....	147
3.7. Falta de Gobernabilidad.....	157
4. Capítulo IV. Modelo Propositivo.....	160
4.1. Nueva Forma de Designación de Secretarios y Subsecretarios de Estado.....	162
4.1.1. Designación por Competencias.....	166
4.1.2. Secretarios de Estado con Igual Peso Especifico.....	169
4.2. Necesidad de Reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	171
4.2.1. Artículos 76 Fracción II, 78 Fracción VII y 89 constitucionales.....	172
4.2.2. Artículo 91.....	175
4.2.3. Artículo 92.....	176
4.2.4. Establecimiento de la “Ley Reglamentaria de los Artículos 76, 78, 89 y 91 Constitucionales”.....	178
4.3. Mecanismos de Validación.....	179
4.3.1. Reducción de Dispraxis Mediante Ratificación.....	181
4.3.2. ¿Congreso o Sociedad Civil?.....	183
4.4. Instauración de la Meritocracia ¿Una Utopía?.....	186
Conclusiones.....	192
Fuentes de Consulta.....	203
Apéndices.....	212

Introducción

El tema principal de este trabajo pretende que la designación de los secretarios y subsecretarios de Estado se efectúe mediante un mecanismo que la transparente, así como, que se verifique la congruencia del perfil del candidato con el puesto a desempeñar, en el marco del servicio civil de carrera, reduciendo así la “**dispraxis**” que se presenta en su designación; este término es de incipiente incorporación a las ciencias sociales, ya que como se observará en la parte conducente, se empieza a considerar y la tendencia actual, es identificar los casos en que se presente, para abordarlos con el rigor científico requerido.

El esfuerzo de esta investigación se orienta a la definición del término, a fin de que los estudiosos de las ciencias sociales cuenten para estudios posteriores, con casos debidamente documentados de los que partan para proseguir con el análisis y la discusión de estas ideas y se abone a una pronta concepción epistemológica del término.

Hay que decir que el servicio civil de carrera en México es incipiente y sólo algunas dependencias o secretarías de Estado -Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Marina- cuentan con un verdadero servicio civil (con excepciones, como se documentará más adelante); por lo que el camino por recorrer es sinuoso y largo, pero se debe empezar lo más pronto posible, pues se requiere de una burocracia profesionalizada, cercana a la ciudadanía y que efectivamente resuelva las necesidades más apremiantes de la sociedad en su conjunto, ya que en la actualidad no se hace de manera satisfactoria.

En este trabajo se hizo una compilación de los principales postulados encontrados en la búsqueda de información, que es suficiente para dar un panorama general de la evolución de la profesionalización del servicio burocrático. Adicionalmente, se realizó una “investigación de campo”, para compulsar el perfil profesional de secretarios y subsecretarios de Estado con las actividades a realizar a fin de

determinar si se encuentran alineados, el periodo que abarcó la investigación fue del 1 de enero de 2000 al 30 de abril de 2012.

La singularidad del presente trabajo, radica en que durante la investigación del Estado del Arte, no se encontraron estudios previos sobre la designación de los servidores públicos con nivel jerárquico de secretarios y subsecretarios de Estado, por lo contrario, se concibe como natural en el sistema presidencial mexicano, que sea el titular del Poder Ejecutivo, quien los designe libremente, como lo establece el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las salvedades del 76, fracción II de dicho ordenamiento.

Además, en este estudio se propone la obligatoriedad de que previo a la designación de los servidores públicos hasta el segundo estrato jerárquico de las dependencias, sean sometidos a una compulsión entre su perfil profesional y trayectoria laboral y las actividades a desempeñar en el puesto al que son propuestos, dando como resultado, que los ciudadanos que se designen cuenten con las herramientas teórico-prácticas para desarrollar cabalmente su función, ya que en la actualidad, no se coloca a los mejores ciudadanos en estos puestos. Parte de la originalidad, radica en que la idea de su elaboración nació de una exigencia de la sociedad civil, al cuestionarse la capacidad de las dependencias para resolver los actuales problemas que la aquejan.

Una primera acotación de este trabajo es la importancia que tiene el servicio público, ya que es el medio que relaciona a la administración pública con los ciudadanos, facilitando que las acciones de gobierno se puedan traducir en una variedad de respuestas orientadas a la atención de los problemas sociales. Además, no se restringe a la atención formal que los gobiernos proporcionan a los ciudadanos, sino que se estructura en la producción y reproducción de aptitudes que garantizan la operación real del gobierno.

La investigación se vincula directamente con el sistema productivo y distributivo de la sociedad pues los servicios, trámites, reglamentos, plazos y costos de

transacción son importantes para determinar la confianza que se tiene en la calidad institucional de los gobiernos. En resumen, el servicio público es un pilar básico del quehacer administrativo y gubernamental, el cual se relaciona con la dotación de bienes y servicios que contribuyan a que la vida productiva transite hacia el mejoramiento equitativo de las condiciones sociales, económicas y políticas. Por ello, es necesario que el servicio civil de carrera también incluya a los altos mandos de la administración pública, entendidos por éstos a los secretarios y subsecretarios de Estado, pero no se pretende que estos servidores públicos sean inamovibles.

Con los resultados del presente trabajo, la mayor beneficiada será la sociedad en su conjunto, ya que se pueden hacer algunas propuestas que estén en relación con los resultados de gestión obtenidos, para mejorar el papel y desempeño de los servidores públicos. Los resultados del análisis también permitirán tener elementos teóricos que ayudarán a vislumbrar un desfase del currículo con el perfil del puesto y sus implicaciones. El trabajo, en el contexto del Siglo XXI y teniendo una sociedad muy diferente a la de la segunda década del Siglo XX, cuando se elaboró nuestra Carta Magna, busca reducir la discrecionalidad presidencial para elegir a sus principales colaboradores, sin dejar de observar el importante matiz político que para la función debe prevalecer, al requerir cercanía entre el Presidente de la República y los secretarios y subsecretarios de despacho.

Se hace hincapié que para la elaboración de este trabajo, se retomó el descontento social que existe debido a la falta de eficacia en la Administración Pública Federal, lo cual resulta un tema actual y vigente, ello también debido al periodo que se eligió analizar. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece la facultad de las dependencias para tener delegaciones en las entidades federativas, exigiendo para los delegados contar con estudios en materias afines a las de su encargo, requisito que se vulnera en la mayoría de las veces, y no opera para el caso de los secretarios y subsecretarios de Estado, además la Ley del Servicio Civil de Carrera no es determinante ni abarca la

totalidad del tema, deja fuera a puestos de altos mandos, como si éstos no fueran parte de dicho servicio.

En el Congreso Constituyente de 1916-1917 se propuso que los nombramientos de los secretarios de Estado fueran ratificados por la Cámara de Diputados, punto que no se aceptó, merced a la consideración de que el presidente debía tener libertad de acción respecto a la elección y designación de los colaboradores más cercanos de su equipo de trabajo, a fin de garantizar la armonía y cooperación que las condiciones del país exigían, además de la naturaleza del régimen presidencial; sin embargo, en este trabajo se considera que dicha situación está salvada y que la sociedad del Siglo XXI debe ser más participativa, además de contar con mayores contrapesos, entre los poderes públicos.

A fin de allegar documentos necesarios para el soporte de la investigación, se realizaron consultas con apoyo en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, a la Presidencia de la República, las 18 secretarías de Estado y otras dependencias gubernamentales, así como al Senado de la República, en las que les fueron solicitados documentos que sustentaran la toma de la decisión en la designación o en su caso ratificación, detectando dilación en las respuestas, falta de congruencia con la información solicitada, requerimiento de pagos del material alejados de los montos establecidos en la norma, opacidad y en el mejor de los casos, información incompleta o plagada de datos no solicitados, lo que hacía más oneroso el acceso a la información.

Mención especial, requiere la respuesta remitida por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en la que se estableció que dado el cúmulo de la información, se otorgaba acceso “**in situ**” a los archivos de la dependencia y una vez en el lugar destinado al efecto, el Consejero Adjunto de Consulta y Estudios Constitucionales, ofreció una entrevista para puntualizar los temas que se ventilan en esa área. La parte medular de la reunión se destaca en el cuerpo del trabajo. La investigación se desenvuelve dentro de las siguientes hipótesis:

- Una modificación a la Carta Magna en cuanto a los requisitos y perfiles profesionales para la designación de secretarios y subsecretarios de Estado, propiciará mayor calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos.
- Una sociedad civil más participativa requiere un sistema de mayor transparencia en la designación de los secretarios y subsecretarios de Estado, ya sea a través de referéndum, ratificación del cargo o un mecanismo similar, con el fin de que dichos servidores públicos tomen decisiones favorables a la vida del país y de sus habitantes.
- Se debe disponer de una ley que abarque las designaciones de los titulares de todas las secretarías y subsecretarías de Estado, para evitar divergencias en los criterios de designación y contratación de cada uno de ellos.
- Al aplicar los avances de la ciencia y los desarrollos tecnológicos propios de la sociedad de conocimiento, en los albores del Siglo XXI a las reglas para elegir secretarios y subsecretarios de Estado, se estará acorde con las exigencias del mundo globalizado.

Para la confirmación de las hipótesis en el Capítulo I se establece la necesidad de contar con mecanismos de organización que permitan un desenvolvimiento social armónico, se define al Estado como un ente que engloba todas las partes en un solo sistema, bajo un gobierno que ayude a tener la armonía necesaria para el desarrollo de las actividades del país, auxiliado por la administración pública como parte operativa. Se define el objeto de estudio general que está integrado por los secretarios y subsecretarios de Estado, se dan los lineamientos del servicio civil de carrera así como su evolución e importancia en México.

De igual forma, se determinan conceptos necesarios para entrar en el contexto del trabajo como curricula, perfil profesional, gabinete, así como dos conceptos que tienen mucha importancia para esta investigación, la “**dispraxis**” y la “**meritocracia**” la primera entendida como una disfunción, error o inhabilidad para

tomar una decisión o realizar una función y la segunda como el medio idóneo que se debe emplear para la cobertura de los puestos cuya decisión impacta el destino del país.

En el Capítulo II se analiza la forma actual de designación de los secretarios y subsecretarios de Estado, estableciéndose que para los primeros los requisitos son nimios y para los segundos nulos, se establece un diagnóstico de la situación general del país, bajo la perspectiva que se está así, en parte, porque los tomadores de las decisiones sustanciales, no cuentan con los elementos teórico-prácticos necesarios para cumplir debidamente con su función con lo que se actualiza la situación de “**dispraxis**” contenida en el presente trabajo. Así también se establecen ejemplos debidamente documentados en los que los titulares de algunos puestos públicos no cuentan con el perfil profesional adecuado, para cumplir con la función que realizan.

También se analiza la forma en que se da la ratificación de los servidores públicos por parte del Senado y se documenta que no se cumple cabalmente con el juego de contrapesos, ya que en algunos casos, se privilegia el acuerdo partidista a favor de grupos o camarillas, sobre las necesidades del país. De igual manera se da una visión concreta con cifras oficiales extraídas del CONEVAL, en la que se aprecia que los logros en el periodo de estudio, son marginales, no obstante el incremento en el costo del aparato burocrático.

En el Capítulo III se establecen escenarios a los que se podría llegar en México, de continuar con las tendencias actuales, sustentando además que la época actual sería el escenario a futuro de acciones llevadas a cabo hace un cuarto de siglo por lo menos, y que los discursos de esa época son vigentes, pues no se ha hecho algo por modificar las tendencias en la forma de gobierno. Se plantea que debido a la inexistencia de controles en la designación de los secretarios y subsecretarios de Estado, se continúa con la “**dispraxis**” en su ejercicio, por no tener en principio, las habilidades necesarias para el desarrollo de la función.

Así mismo, se documenta que la curva de aprendizaje se incrementa por la falta de un perfil adecuado, y ello se traduce, además, en la contratación de asesores que en el mejor de los casos ayudan a los secretarios y subsecretarios de Estado a llevar la función y en otros casos, se privilegia la ayuda a amigos y familiares.

Por lo que toca al Capítulo IV, se establece la necesidad de abatir la “**dispraxis**” en la toma de decisiones para la elección de los secretarios y subsecretarios de Estado, mediante ciertos mecanismos que incluyen:

- Modificar diversos artículos constitucionales para profesionalizar la función, como son el 76, 89, 91 y 92.
- Reducir la discrecionalidad presidencial estableciendo mayores requisitos para ocupar dichos cargos.
- Dotar de contrapesos efectivos al Senado para la ratificación de los servidores públicos referidos.
- Elaborar y aprobar una ley reglamentaria que establezca los requisitos para cubrir cada uno de los puestos.
- Proponer controles específicos para la reducción de la discrecionalidad, en los que participe la sociedad civil.

Como último punto de este capítulo, se establece que la viabilidad de los cambios sugeridos así como su correcta aplicación, se dará con base en que los actores políticos y sociales cada cual desde su trinchera, cumplan con su función, con lo que se actualiza la máxima establecida por el Senador Belisario Domínguez en el discurso en el que le fue la vida en prenda.

“Vuestro deber es imprescindible, señores, y la Patria espera de vosotros que sabréis cumplirlo”.

Capítulo I. Marco Teórico.

1.1. Del Estado a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El tema aquí tratado, parte de la premisa de un reclamo de la sociedad para con el gobierno, al no estar éste proporcionando los satisfactores que corresponden al Estado, como son: bienestar general, seguridad física y jurídica, calidad de vida, monopolio de la fuerza pública, garantizar el acceso a satisfactores básicos y un largo etcétera.

Para comprender estos supuestos, es preciso delimitar conceptos tales como sociedad, Estado, gobierno y administración pública, sin pretender para ello, realizar un tratado sobre el segundo, ya que no es el tema principal de esta investigación, por lo que únicamente se tratarán de manera somera los temas más importantes para entender su entorno y la trascendencia que en la época actual representa. La concepción moderna de Estado, nació al término del Medioevo, en pleno renacimiento, una vez que se superó la etapa de las ciudades-Estado, que se desarrollaron principalmente en los siglos III a.C. al XV d.C., empezando en Grecia y esparciéndose posteriormente por gran parte de la actual Italia y norte de África, en los territorios conquistados por el Imperio Romano.

En esa época nació el concepto de **polis**, voz griega que significa “ciudad” o “Estado”, y aparecen las concepciones de Platón, Aristóteles y demás seguidores que establecieron las bases de la actual civilización. Aristóteles, realizó el primer estudio comparado de constituciones o como él las llamaba, de “**politeias**” concluyendo que no existía una constitución perfecta; sin embargo, una “**polis**” en la que el poder se reparta entre el mayor número de ciudadanos, abonará a evitar abusos por concentración del poder en una sola persona, el tema central del discurso aristotélico versó en que el fin primordial de la **polis** era garantizar “una

buena vida”,¹ a los ciudadanos, por lo que se entiende que una visión democrática es la más adecuada para este fin.

El concepto aristotélico de que el hombre es un “**Zoon Politikon**” es decir es un animal político, o social, -que dicho sea de paso, esa máxima se encuentra inserta en el escudo de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM-, se afianza en la época actual toda vez que los hombres han vivido desde siempre en sociedad y esta convivencia social, necesariamente trae aparejada la convicción política, de organización, de lucha por el poder.

Centurias más adelante, en la época romana, del Siglo I a.C., Cicerón estableció la máxima siguiente: “**Salus populi suprema lex esto**” que significa que el objetivo del Estado es la salvación del pueblo y que ésta se convierta en ley suprema. De donde se desprende que desde antes del inicio de nuestra era, ya se pensaba en el objetivo del Estado y que es la salvaguarda de la sociedad. Estos conceptos como se explica más adelante siguen vigentes a la fecha, con sus respectivas actualizaciones.

Refiere el Doctor Leonardo Curzio,² que otro concepto griego que no se puede olvidar es la “**Eunomía**”, que engloba la idea de un orden social, en clara alusión a “**Eunomía**” que era la diosa del orden social, que tiene que ver con el concepto del gobierno recto. Como se aprecia, el ideal de un gobierno que se desarrolle con rectitud y en un orden social está presente en el pensamiento griego. Además de ello, se considera importante referir cuál para Aristóteles era el bien al que tendía la ciencia política, que no era otra cosa, que la felicidad, y suponía que era similar obrar bien y vivir bien que ser feliz.³

La organización de la sociedad en ciudades-Estado, es decir, pequeños -para nuestros días- grupos de seres humanos estratificados en torno a una ciudadela,

¹ Curzio Gutiérrez, Leonardo Antonio, “*Introducción a la ciencia política*”, México, Editorial Oxford, Textos Jurídicos Universitarios, 2009, Primera Edición, p. 20.

² *Ibíd.*, p. 24.

³ Aristóteles, “*Ética Nicomaquea*”, México, Editorial Porrúa, Quinta Edición, 1973, pág. 4-5.

que bien podía estar fortificada o no, y que la misma les proporcionaba protección cuando se daban ataques de otros pueblos, tratándose también de sociedades de auto consumo; prevaleció desde la caída del imperio Romano hasta principios del siglo XVI, cuando apareció en el mundo de la discusión de las ideas, a quien se le considera el padre del Estado moderno, el florentino Nicolás Maquiavelo, y en 1513 redactó el "*Príncipe*", en el que estableció que Italia debería de ser un gran reino, transitando de las diversas ciudades-Estado que la constituían a una sola nación.

No se debe, pues, dejar pasar esta ocasión para que Italia, después de tanto tiempo, vea por fin a su redentor... Abraza, pues, vuestra ilustre familia esta causa con el ardor y la esperanza con que se abrazan las causas justas, a fin de que bajo su enseña la patria se ennoblezca y bajo sus auspicios se realice la aspiración de Petrarca: "La virtud tomará las armas contra el atropello; el combate será breve, pues el antiguo valor en los corazones italianos aún no ha muerto".⁴

En 1655 Thomas Hobbes, escribió "*El Leviatán*" y en él estableció por primera vez el concepto del pacto social que más tarde retomarán Locke, Rosseau y Montesquieu en la Ilustración. El pacto social propuesto por Hobbes, consistía en la renuncia de algunos derechos a favor de un bien común que es el Estado, para que uno o varios hombres con las capacidades necesarias, llevaran a cabo las funciones de gobierno, tal como lo establece en el capítulo XVII denominado De las Causas, Generación y Definición de un Estado.

El único camino para erigir semejante poder común (Estado), capaz de defenderlos contra la invasión de los extranjeros y contra las injurias ajenas, asegurándoles de tal suerte que por su propia actividad y por los frutos de la tierra puedan nutrirse a sí mismos y vivir satisfechos, es conferir todo su

⁴ Maquiavelo, Nicolás, "El príncipe" México Editorial Porrúa, Col. Sepan Cuantos no. 152, 2004, Vigésimo segunda edición, p.68-69.

poder y fortaleza a un hombre o a una asamblea de hombres, todos los cuales, por pluralidad de votos, puedan reducir sus voluntades a una voluntad.⁵

A finales del Siglo XVIII Immanuel Kant, en su “*Ensayo para la paz perpetua*” refiere que “la meta de las relaciones entre los Estados debe ser una paz duradera y que éstos deben constituir gobiernos republicanos”,⁶ como se puede apreciar, hace tres siglos a lo sumo, se empezó a pensar en el respeto de los Estados por las otras entidades, y que cuando se rompe ese pacto, como sucedió a principios y mediados del Siglo XX, la humanidad entra en crisis y se producen grandes tragedias. De allí la frase célebre del Benemérito de las Américas “Entre los individuos como entre las Naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”.

El Estado es un ente abstracto, una concepción humana para organizarse socialmente y determinar su forma de gobernarse, su principal fin es brindar seguridad a sus habitantes, considerando tanto a los nacionales como los extranjeros en su suelo. Referirse al Estado moderno, es necesariamente tomar en cuenta la tesis del “*Contrato Social*” de Rosseau, en la que establece que todo hombre “renuncia” a ciertas libertades, para otorgarlas a un ente más grande que es el Estado, a fin de que éste tenga el monopolio de la fuerza pública, para poder brindar esa seguridad. El Estado,

...tiene dos aspectos bajo los cuales puede ser conocido y considerado: uno es el social, otro el jurídico. La doctrina social o sociológica del Estado considera a éste, en la unidad de su naturaleza, como construcción social; la doctrina jurídica lo considera como sujeto de derecho, y en este sentido es subsumible dentro del concepto de la corporación, siendo dado formular de esta suerte su sentido: corporación formada por un pueblo, dotada de poder de mando originario y asentada en un determinado territorio. Socialmente se

⁵ Hobbes, Thomas, “*Leviatán: o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*”, México D.F., FCE, 2011, Segunda edición en español, decimoséptima reimpresión, pag. 140

⁶ Curzio Gutiérrez, Leonardo Antonio, op. cit., p.88.

puede definir así: unidad de asociación dotada originariamente de poder de dominación y formada por hombres que viven y permanecen en un territorio.⁷

Además de la doctrina sociológica y la jurídica, existe una tercera doctrina que es la política, sin la cual no se puede definir al Estado como tal. Al tener el monopolio legítimo de la fuerza pública, el Estado mantiene el poder de coerción, es decir mantiene el poder que no es otra cosa que el imperio o el dominio que se tiene para que un tercero (persona moral o física) realice los actos que se desean o modifique su actuar. Max Weber⁸ refiere tres tipos ideales de dominación, el primero, el legal, descansa en el establecimiento de un orden jurídico, alcanzable a todos, y sustentado en una estructura burocrática, para la dominación de manera consensuada, y hasta cierto punto natural, en la que todos los individuos de la sociedad puedan acceder a los puestos basados en la cultura del mérito, con una justa retribución por su desempeño. El autor transitó de la dominación legal al establecimiento de la burocracia para operar el aparato de administración.

Como segundo tipo ideal de dominación, Weber mencionó el tradicional, basado en usos y costumbres, incluso, habló de la “**gerontocracia**”⁹ que no es otra cosa que el dominio o gobierno ejercido por los ancianos, realizando una revisión de diversas formas de dominación de las sociedades antiguas hasta nuestros días. El antiguo senado romano se originó en este tipo de dominación, ya que en un principio se componía por 30 senadores o patricios, (que llegaron a 600 al final de la República y principio del Imperio), uno por cada “**gens**”, es decir, uno por cada tribu que conformaba la antigua Roma, por lo que es un caso típico de dominación tradicional, independientemente que los senadores en un principio se integraban por personas “senectas” o ancianas, dando sustento a la gerontocracia.

⁷ Jellinek, Georg, “*Teoría General del Estado*”, México, FCE, 2004, p. 36.

⁸ Weber, Max, “*Economía y sociedad*”, México, FCE, Sección de obras de sociología, 2008, Segunda edición en español de la cuarta en alemán, decimoséptima reimpresión. pp. 706-716.

⁹ *Ibíd.*, p. 184.

Como última forma de dominación Weber cita la carismática, es decir, la sustentada en las características individuales de cierta persona para dominar a un grupo determinado de personas, pero ello, no es garantía de que pueda realizar una labor efectiva, se basa en la fe, en la percepción que la población tenga del individuo, y de la forma en que se transmite su imagen. Como caso reciente en México, está el del presidente del sexenio 2000-2006, Vicente Fox Quesada, que gran parte del triunfo se lo debió al manejo mediático, a los “Amigos de Fox” y al carisma proyectado, pero no por ello, tuvo un buen desenvolvimiento, y al final del sexenio, su imagen estaba por demás deteriorada.

Los elementos clásicos y no disociativos del Estado son territorio, población, poder o gobierno, marco jurídico institucional y soberanía; y según el tratadista Leonardo Curzio,¹⁰ la soberanía tiene que ver con las funciones indelegables siguientes: garantizar la independencia nacional, violencia y coerción legítimas sobre los ciudadanos, recaudación fiscal para propósitos de interés colectivo, emisión de moneda, abolición de las fronteras internas, conducción de la política exterior y defensa nacional, custodia de las fronteras, garantizar los derechos de propiedad y el acceso a los satisfactores básicos, desarrollo de la infraestructura y vías de comunicación para integrar al país, promover la educación y superación de los habitantes y garantizar la seguridad jurídica.

El territorio del Estado tiene dos propiedades: es, de un lado, una parte del mismo, considerado éste como sujeto, lo cual es una consecuencia lógica de que los hombres que viven en un territorio sean sus miembros y por consiguiente, el Estado adquiere carácter sedentario peculiar a sus miembros, en segundo lugar es fundamento espacial para que el Estado pueda desplegar su autoridad sobre todos los hombres que viven en él, ya sean ciudadanos propios o de otro país. Los mandamientos de autoridad del Estado deben realizarse dentro de su territorio, ya

¹⁰ Curzio Gutiérrez, Leonardo Antonio, op. cit., p. 79.

sea que traten de asegurar la situación de éste, o de modificarla. Sólo en este sentido se puede hablar del territorio como de un objeto del dominio del Estado.

La población de un Estado la constituyen las personas que pertenecen al mismo. Al igual que el territorio, tiene el pueblo una doble función: de un lado, es un elemento de la asociación estatista al formar parte de éste, en cuanto que es sujeto del poder público, desde este punto de vista es el pueblo en su aspecto subjetivo. En otro sentido, es objeto de la actividad del Estado, es decir, pueblo en cuanto ciudadanía, que constituye su razón de ser.

Georg Jellinek en el libro “Teoría General del Estado” establece que el Estado posee, para llevar a cabo su administración social, el **imperium**.¹¹ Este es el principio más importante por el cual la administración que lo ejerce o las corporaciones dotadas de él, se distinguen de toda administración privada. Precisamente porque el ejercicio del **imperium** es un medio para la administración del Estado, es por lo que éste se constituye como el más poderoso factor de coerción social, el más fuerte guardián y el promotor de los intereses comunes, que alcanza sus fines administrativos con más facilidad y seguridad que los individuos y las asociaciones libres, por medio del gobierno.

Las actividades sociales del gobierno, designadas a menudo con el nombre, no muy acertado, de gestión, no se limitan a la administración en un sentido material. Aquella actividad divide la legislación material en órdenes para el ejercicio del **imperium** y para las acciones sociales del Estado. La primera da a la administración poder sobre los individuos, y las últimas limitan el poder de la administración en favor del individuo. En la declaración del derecho se muestra exclusivamente la función de autoridad.

Desde la antigüedad los clásicos griegos hablaban de tres formas de gobierno, el primero se ejercía por una sola persona, (monarquía), el que se llevaba a cabo por

¹¹ Término latino (imperium) que se traduce como «dominio» especialmente militar, su significado moderno es poder público.

un grupo reducido de personas (aristocracia) y el que se ejecutaba por el pueblo en su conjunto (timocracia); estas formas de gobierno a la fecha persisten y se llevan a cabo, con algunos diferendos, por ejemplo existe la monarquía constitucional, la parlamentaria, etc., y a su vez, las tres formas pueden, por el abuso del poder de sus gobernantes, derivar en otras formas corruptas a saber: tiranía, oligarquía y democracia (que en su forma exacerbada degenera en oclocracia), respectivamente.

Según el Diccionario de Política,¹² “la supremacía del gobierno sobre los demás centros que operan en el seno de la sociedad está garantizada por la tendencia a monopolizar el uso de la fuerza” está ligado al uso de la fuerza, para garantizar las facultades del Estado, por medio del referido imperium, entendido como un poder de mando y uso legítimo de la fuerza pública para conservar la armonía social, al respecto, Weber, refiere que “Todo régimen de gobierno necesita del dominio en alguna forma, pues para su desempeño siempre se deben colocar en manos de alguien poderes imperativos”,¹³ por lo que salta a la vista, que de no contar de manera exclusiva con esos poderes imperativos, con esa forma de dominación, y son otras personas u organizaciones quienes cuentan con ella en determinado territorio, se estará ante una falta de gobernabilidad.

El monopolio de la fuerza pública, se establece claramente en el artículo 21 de la Carta Magna, al referir que “Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública...”, de éste y otros apartados constitucionales, se desprende que para el ejercicio de la actividad gubernativa en México, existen tres “órdenes” o “niveles” de gobierno.

¹² Bobbio, Norberto; Matteucci, Nicola; y Pasquino, Gianfranco; "Diccionario de Política", México, Siglo XXI editores, 2007, decimoquinta edición en español, p. 711.

¹³ Weber, Max, *op. cit.*, p. 701.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otros aspectos, que la voluntad del pueblo mexicano es constituirse en una República Federal,¹⁴ compuesta por estados libres y soberanos, que adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, (laico, aprobado por el Senado y enviado para aprobación de las cámaras de Diputados locales) representativo, popular,¹⁵ basando su división territorial y de su organización política y administrativa el “Municipio Libre”, siendo aquí donde reside la base jurídica para que existan tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal, referidos innumerables veces en nuestra Carta Magna.

El orden jurídico institucional reside en la Constitución y de ésta dimanar los demás ordenamientos legales secundarios, los que en ningún momento podrán estar por encima de la misma, tal como se establece en el artículo 133.¹⁶ Y es en este ordenamiento, en el que se establecen las instituciones del país, instituciones, que dan vida al concierto social, como las libertades de culto y tránsito, así como derechos a la educación, a la salud, al desarrollo de trabajo socialmente útil, y también, la institución que garantiza los derechos de los ciudadanos, entre otros, contra los actos de autoridad, mejor conocida como “juicio de amparo”.¹⁷

El Doctor en Filosofía Georg Jellinek, establece en torno a este tema que “La Constitución de los Estados, abarca, por consiguiente, los principios jurídicos que designan los órganos supremos del Estado, los modos de su creación, sus relaciones mutuas, fijan el círculo de su acción y, por último, la situación de cada uno de ellos respecto del poder del Estado”.¹⁸ En la constitución de un Estado está contenida la esencia del pacto social en el que los pueblos deciden organizarse para su convivencia en sociedad.

¹⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 40.

¹⁵ *Ibíd.*, art.115.

¹⁶ Art. 133.- “Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión...”

¹⁷ Artículos 103 y 107 constitucionales.

¹⁸ Jellinek, Georg, *op. cit.* p. 457.

Para que el gobierno actúe, es necesario que exista un aparato que permita la materialización de sus programas y ello se logra a través de la Administración Pública; a continuación se refieren algunas definiciones encontradas en el trabajo de investigación, la voz está formada por dos palabras. Administración.- Acción y efecto de administrar; y Administrar que es gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Y ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes. Lo Público(ca): Se dice de la potestad, jurisdicción y autoridad para hacer algo, como contrapuesto a privado; Perteneiente o relativo a todo el pueblo; común del pueblo o ciudad.

Para Bonnin, la “administración es una consecuencia, una emanación del gobierno. Éste tiene su base en el código político, cuyo objetivo es la institución del Estado como ejercicio de los derechos políticos del ciudadano”.¹⁹ Es la actividad enfocada a controlar y distribuir los recursos que son inherentes a todo un pueblo, encaminados al engrandecimiento del mismo y que sirven para paliar las necesidades de la población y procurarles un estatus de confort y bienestar.

Según el Doctor Omar Guerrero, para Karl Marx, “el Estado es la organización de la sociedad...y la administración es la actividad organizadora del Estado”.²⁰ Por lo que como se aprecia, tanto para Bonnin como para Marx, del Estado emana el gobierno y éste realiza su actividad por medio de la administración pública. Una definición hecha por Woodrow Wilson, establece que “La administración pública es la ejecución detallada y sistemática del derecho público. Toda aplicación de las leyes generales es un acto de administración”,²¹ es por tanto, el “gobierno en acción”.

¹⁹ Bonnin, Charles-Jean, “*Principios de Administración Pública*”, México, FCE, 2004, Primera Edición p. 101.

²⁰ Guerrero Orozco, Omar, “*La administración pública a través de las ciencias sociales*”, México, FCE, Administración Pública, 2010, Primera Edición, p. 101.

²¹ Citado en Harmon, Michael M. y Mayer, Richard T., “*Teoría de la organización para la administración pública*”, México, Editado por FCE y el Colegio Nacional de Ciencias Políticas, 2001, primera edición en español, primera reimpresión p. 64.

Refiere el Doctor Omar Guerrero que el tratadista Bonnin, fincó por primera vez en la historia un sistema completo de la ciencia administrativa sobre el cual estableció “cuatro principios universales de la administración pública para todos los pueblos en la era moderna...que la administración nace con la comunidad; que su conservación es su principio existencial; que la administración es el gobierno de la comunidad; que su carácter es la acción social, y su atribución la ejecución de leyes de interés general”.²² Es decir que no se puede desligar la administración pública del gobierno, es pues, la administración pública, el modo mediante el cual el gobierno materializa las acciones tendientes para la entrega oportuna de los servicios y productos que debe allegar a la población. En el Diccionario de Política de Bobbio, se establece que:

...desde el punto de vista de las actividades, la noción de administración pública corresponde, por lo tanto, a una gama muy extendida de acciones que interesan a la colectividad estatal que, por un lado, comprende a las actividades de gobierno que desarrollan poderes de decisión y de mando, y aquellas de inmediato auxilio para el ejercicio del gobierno mismo, y, por otra parte, a las actividades de actuación de las finalidades públicas, como las señalan las leyes, y los actos de gobierno, en forma de precisa disciplina jurídica, de las actividades económicas y sociales o en la forma específica de cumplimiento de intervenciones en el mundo real (trabajos, servicios, etc.) o de comportamientos técnico-materiales, así como el control de la actuación de esas finalidades (salvo los controles de carácter político y jurisdiccional).²³

Andrés Serra Rojas, opina que “la administración pública es una entidad constituida por los diversos órganos del Poder Ejecutivo Federal, que tiene por finalidad realizar las tareas sociales, permanentes y eficaces del interés general, que la Constitución y las leyes administrativas señalan al Estado para dar

²² Guerrero Orozco, Omar, *op.cit.*, p. 354.

²³ Bobbio, Norberto, et, al, *op.cit.*, p. 12.

satisfacción a las necesidades generales de una nación”.²⁴ No incluye diversas actividades de poderes diferentes al Ejecutivo, es decir, excluye las acciones del Legislativo y del Judicial, le compete únicamente a la actividad del poder Ejecutivo, según la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la que se establece la forma de organizar a las dependencias y organismos del área centralizada y descentralizada, respectivamente.

El Doctor Omar Guerrero, manifiesta que “tratar al Estado sin abordar el tema de la administración pública, y sus funcionarios significaba dejar a un lado un rasgo fundamental del orden político floreciente a partir del siglo XVI”,²⁵ por lo que a continuación se desarrolla lo correspondiente a los servidores públicos, antes llamados “funcionarios”.

1.2. Objeto de estudio.

El objeto de estudio principal de este trabajo es, el servidor público en general y los secretarios y subsecretarios de Estado en particular, motivo por el cual, se retoman diversas definiciones y conceptos de los mismos. La Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en su artículo 3, fracción IX define: “Servidor Público de Carrera: Persona física integrante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, que desempeña un cargo de confianza en alguna dependencia”.

El servidor público integra a la burocracia, que según el concepto weberiano²⁶ se caracteriza por la existencia previa de un ordenamiento jurídico impersonal, de relaciones de autoridad sistemáticas y jerárquicas, con esferas de competencia claramente establecidas, y de un personal idóneo y de carrera. Las condiciones para el surgimiento de la burocracia son la racionalidad legal, la economía monetaria y la expansión de las tareas administrativas. También se tiene un

²⁴ Serra Rojas, Andrés, “*Derecho administrativo primer curso*” México, Editorial Porrúa, 1997, Decimotava edición corregida y aumentada, p. 87.

²⁵ Guerrero Orozco, Omar, *op.cit.*, p. 52.

²⁶ Weber, Max, *op. cit.*, pp. 716-720.

significado peyorativo que la asocia con la disfuncionalidad organizativa y la oligarquización de los aparatos administrativos, situación que este trabajo tratará de revertir aunque sea en una mínima parte.

La concepción weberiana de la burocracia establece que "...el cargo es una profesión. Esto se manifiesta ante todo en la exigencia de una serie de conocimientos firmemente prescritos que casi siempre requieren una intensa actividad durante largo tiempo, así como de pruebas especiales indispensables para la ocupación del cargo".²⁷ Situación fundamental para justificar la profesionalización del servicio público, hilo conductor en el que versa este trabajo, ya que se debe manifestar un verdadero dominio de la materia para ocupar los cargos de alta dirección y concretamente los de secretarios y subsecretarios de Estado.

Dentro del análisis, se encontró que el Doctor Omar Guerrero en su libro "*Principios de Administración Pública*"²⁸ hace una referencia abundante sobre los orígenes del concepto de servidor público y cómo se ha desarrollado en diversos países a lo largo de la historia, por lo que se citan algunas ideas consideradas importantes para entender la figura del servidor público. Refiere el autor que en el siglo XVIII, se denominaba servidores reales (Könogliche Bediente), a quienes desarrollaban la actividad pública, siendo al final del siglo cuando se generalizó la denominación de servidor del Estado (Staatsdiener). A principios del Siglo XX surgió en Alemania la idea de funcionario, teniendo una noción importante los conceptos de lealtad y protección del servicio público. Al día de hoy, se emplea el término -Beamter-, para este mismo propósito.

Es importante mencionar, que son funcionarios los que ejercen permanentemente las atribuciones que competen a la soberanía del Estado o que por razones de

²⁷ Ídem p. 718.

²⁸ Guerrero Orozco, Omar, "*Principios de Administración Pública*" Colombia, Editado por la Escuela Superior de Administración Pública de la Universidad de Colombia, 1997 [en línea] en: <http://www.inap.org.mx/portal/images/RAP/principios%20de%20la%20administracion%20publica.pdf>, pp. 110-115 [consulta:16 de febrero de 2012].

seguridad o interés de la vida pública, no pueden confiarse a personas sometidas a relaciones laborales de derecho privado. Por lo tanto, quienes ejercen funciones de mando y coerción, así como de protección ciudadana y civil, previsión social o educación, son considerados funcionarios. No obstante, para el autor Arroyo Herrera, el artículo 108 constitucional lleva a afirmar que: “En consecuencia, bajo la denominación genérica de servidor público, se engloba absolutamente a todos los trabajadores, empleados y funcionarios de la administración pública y por consecuencia todos son, sin distinción, sujetos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.²⁹ Esta definición se considera demasiado acotada, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos da una definición más amplia.

En México “servidor público” es toda persona que labora en cualquiera de los tres poderes de la Unión. El artículo 108 constitucional incluye a los representantes de elección popular, a los miembros de los poderes Judicial Federal y del Distrito Federal, a los funcionarios y empleados, y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores del Instituto Federal Electoral.

Se considera apropiada esta última conceptualización si se toma en cuenta que las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal son sujetos de las leyes de la materia y se deben considerar servidores públicos, por lo que propiamente el servidor público es toda aquella persona que desempeña cualquier actividad, -directa o indirecta- en la administración pública tanto centralizada como paraestatal, y en los poderes de la federación, así como en los poderes de los Estados y quien tenga tales condiciones en los municipios.

²⁹ Arroyo Herrera, Juan Francisco, “*Régimen jurídico del servidor público*”, México, Editorial Porrúa, 1998, Segunda edición, p. 6.

En este trabajo, el objeto de estudio en lo general, es el servidor público, y en lo particular, los secretarios y subsecretarios de Estado en la forma de ser designados, sin evitar cuestionar sobre la discrecionalidad que tiene el titular del Poder Ejecutivo, para su designación. Por ello, se hará el estudio de una muestra que compulse los perfiles profesionales y académicos de los secretarios y subsecretarios de Estado, contra las actividades que deben desarrollar en el puesto al que fueron propuestos, o que ocupan, con el propósito de analizar si ambos, (perfiles de puesto y profesional) se encuentran alineados.

Se sugerirá la ratificación de los mismos, por lo que el objeto de estudio procura la mejor forma de realizar dicha validación. Lo importante serán los cómo en función de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al analizar si la necesidad lleva a modificar algunos de los artículos que abordan esta situación, en vista que la imagen del servidor público está desgastada, “El costo más alto que imponen a la sociedad nuestras obesas e inoperantes burocracias es que no le dan al Estado poder para regular a quienes defienden sus privilegios, y constituyen un pobre interlocutor entre la sociedad y el gobierno”³⁰ y si a esto se suma su falta de profesionalización, de capacidad técnica y política, se pueden imaginar los resultados.

La legislación aplicable al servidor público es de diversa índole. El artículo 123 constitucional regula en dos apartados las relaciones laborales de los trabajadores, en general en el apartado A y las de los trabajadores al servicio del Estado en el B, pero hay servidores públicos que se regulan con el apartado A como es el caso de los trabajadores de Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, etc. Las principales leyes que aplican al servidor público son las siguientes:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³⁰ Mayer- Serra, Carlos Elizondo, “*Por eso estamos como estamos. La economía política de un crecimiento mediocre*”, México, Editorial Debate, 2011, Primera Edición, p. 217.

2. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
4. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
5. Ley Federal del Trabajo (reglamentaria del artículo 123 constitucional apartado A).
6. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (reglamentaria del artículo 123 constitucional apartado B).
7. Código Penal Federal.
8. Código Civil Federal.
9. Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
10. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.
11. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
12. Ley de Amparo (reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales).
13. Ley Orgánica del Congreso de la Unión.
14. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
15. Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
16. Ley del Servicio Exterior Mexicano.
17. Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.
18. Estatuto del Servicio Civil de Carrera de la Cámara de Senadores.
19. Estatuto del Servicio Civil de Carrera de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
20. Estatuto del Servicio Fiscal de Carrera del Servicio de Administración Tributaria.

21. Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior de la Federación.
22. Estatuto del Servicio Profesional Agrario.
23. Estatuto del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
24. Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
25. Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal.
26. Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
27. En el ámbito local (Estatado y Municipal) existen infinidad de ordenamientos que sería ocioso enlistarlos en este trabajo, únicamente podemos decir que aplica para todas las constituciones estatales y las leyes penales y administrativas.

1.3. Servicio Civil de Carrera.

El Doctor Uvalle Berrones realizó un trabajo en épocas pasadas, relativo al servicio civil de carrera en el cual planteó diversos postulados acordes con la Ley del Servicio Profesional de Carrera,³¹ refiere que durante más de setenta años, México “ha carecido de un sistema profesional de carrera que proporcione certidumbre tanto a la sociedad como a la propia administración pública en términos de que las políticas públicas tengan continuidad en el corto, mediano y largo plazo”.³² Aún con la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal el comentario del autor es vigente, dice que el servicio “está expuesto a las oscilaciones de la política; a la salida y remoción periódica en los puestos directivos de la administración pública”,³³ por eso,

³¹ Uvalle Berrones, Ricardo, “*Institucionalidad y profesionalización del servicio público en México. Retos y perspectivas*” México, Plaza y Valdés Editores, 2000, Primera Edición, pp.57-80.

³² Uvalle Berrones, Ricardo, “*Ambiente político y servicio profesional de carrera en México*”, en Revista IAPEM No. 53, México, Instituto de Administración Pública del Estado de México, sep-dic-2002, p. 83.

³³ Ídem.

recomienda que favorezca un ambiente de certidumbre en el que se pueda tener regularidad en las instituciones administrativas para evitar que “el comportamiento de la administración pública sea errático y expuesto al impacto de las coyunturas políticas que tienen impacto de fondo tanto en la orientación como en los resultados que se generan con las políticas de gobierno”.³⁴

Propuso una serie de recomendaciones para el establecimiento del servicio profesional de carrera en México entre las cuales incluyó, reconocerlo en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para formalizarlo, crear una institución para la formación de cuadros para el servicio público, se encargue de: vincular las ya existentes con las necesidades del servicio público, crear un órgano que se encargue de

Los lineamientos, políticas, programas y evaluación de la carrera administrativa...definir y aplicar códigos de ética para fortalecer la cultura de la responsabilidad institucional...crear sistemas de evaluación para que la sociedad participe de manera abierta en el desempeño de la función pública...definir y aplicar un sistema eficaz de incentivos y estímulos para que los servidores de carrera tengan certidumbre de que el desempeño realizado es reconocido de manera explícita.³⁵

En la actual Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal fueron incluidos algunos de estos comentarios del Doctor Uvalle Berrones; sin embargo, en el presente trabajo se considera que dicha ley se quedó corta en algunos conceptos. La creación de un sistema profesional de carrera es parte de las necesidades que México requiere, lo cual dice Uvalle Berrones implica “que el servicio público debe transformarse hasta configurarse como un sistema de

³⁴ *Ibíd.*, pág. 84.

³⁵ *Ídem.* pág. 91-92.

administración profesional que tenga como punto de apoyo la cultura de la **meritocracia** y los valores que postula la democracia moderna”.³⁶

Así pues, esta meritocracia debe ser sustentada por la profesionalización. Esta postura aún continúa vigente, ya que los puestos de alto rango como los correspondientes a las secretarías y subsecretarías de Estado salen de este criterio, lo cual es un grave error pues son puestos coyunturales donde se toman decisiones importantes para el país. El servicio civil de carrera en otros países es un concepto decimonónico, y en nuestro país, se empezó a materializar como institución en el año 2003, para ejemplificar esta situación se cita lo publicado en el Senado de la República en el año 2002:

El servicio civil de carrera es un sistema de organización del trabajo para el funcionamiento óptimo de la administración pública. Debido a la paulatina especialización de las ramas de la administración del Estado, países como Inglaterra y Estados Unidos desarrollaron, a fines del siglo XIX, políticas y estrategias para organizar su imperio económico. Actualmente, el servicio civil de carrera responde básicamente a las exigencias de eficiencia, profesionalización y especialización con el propósito de que los servidores públicos desempeñen adecuadamente su trabajo bajo los principios de **legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad**. Los alcances del servicio contemplan la democratización de la función pública y la respuesta adecuada a las demandas de la globalización, fenómeno del cual ningún país ha podido desprenderse.³⁷

Estos requisitos de legalidad, lealtad, honradez e imparcialidad, pueden prestarse a subjetividades dada la propia idiosincrasia de la clase política gobernante en nuestro país, ya que en algunos casos, se privilegian los cotos de poder sobre la

³⁶ Ídem pág. 70.

³⁷ Senado de la República LVIII Legislatura.- Boletín Informativo de la Dirección General del Archivo Histórico y Memoria Legislativa, Año III, No. 21-22 Noviembre-Diciembre 2002, [en línea] en: http://www.senado.gob.mx/libreria/sp/libreria/historico/contenido/boletines/boletin_21-22.pdf, [consulta: 01 de noviembre de 2011].

legalidad, situación que se tratará en el capítulo correspondiente. Para Juan Pablo Guerrero Amparán el Servicio Civil es:

Un conjunto de reglas y procedimientos administrativos que regulan el precio del trabajo y su división (asignación) en una unidad administrativa. Este conjunto de reglas controla y dirige a los recursos humanos de la unidad, y crea un mercado laboral cerrado que se conecta con el mercado laboral nacional a través de puntos de entrada y salida. Las reglas de la entrada y la salida, de la permanencia y la movilidad dentro del sistema (la carrera), de la asignación de las actividades y funciones de sus integrantes, y de los premios y castigos a los mismos (incentivos), constituyen las características del servicio civil. Estos cuatro elementos (entrada-salida, asignación de funciones con derechos y obligaciones, movilidad interna y remuneraciones) varían de un sistema a otro, de país a país.³⁸

Dichos mecanismos fueron integrados a la actual Ley del Servicio Profesional de Carrera, al respecto, el Doctor Omar Guerrero³⁹ incorpora diversos conceptos sobre este particular, refiriendo que uno de los temas más abundantemente trabajado, sobre todo por especialistas en Ciencia de la Administración, es el relativo a la separación conceptual entre la política y la administración. Esta separación es producto de la diversificación de las ciencias políticas y al mismo tiempo, uno de los resultados más infructuosos del debate científico.

Mucho tuvo que ver en su gestación, al mismo tiempo, el imperativo de legitimar al servicio civil en los Estados Unidos desde finales del siglo XIX, bajo criterios que confundieron el apartidismo con la apolítica, e incorporaron rasgos de la administración de negocios privados al temario de la administración pública. En el

³⁸ Guerrero Amparán, Juan Pablo.- *“Consideraciones sobre la instauración del servicio civil en México”*, México, CIDE. (sin año) [en línea] [consulta: 23 de abril de 2012] en http://www.presupuestoygastopublico.org/documentos/servicio_civil/DT%2090.pdf páginas 13-15.

³⁹ Guerrero Orozco, Omar, *“Principios de Administración Pública”* op. cit. pp. 60-72.

Plan Nacional de Desarrollo⁴⁰ 1983-1988, se señaló que se requería de lineamientos que permitiesen mejorar la capacidad técnica y administrativa del personal federal. Para este propósito se adoptaron las siguientes líneas de acción:

- Instaurar el servicio civil de carrera, en colaboración con la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado;
- Promover la seguridad de los empleos de los trabajadores de base;
- Continuar con la simplificación de la estructura y organización administrativa del sector público;
- Fomentar la vocación de servicio del personal federal mediante una motivación adecuada, elevando así la eficiencia y la agilidad en el funcionamiento de la burocracia; y
- Promover la capacitación permanente del personal federal, creando así condiciones para la carrera administrativa."

En México, algunas dependencias a nivel federal han realizado diversos proyectos, con distintos alcances y procesos para la profesionalización del servicio público a fin de adaptarse a la nueva realidad; sin embargo, estos esfuerzos no son integrales, cuando se realizan en forma parcial. De las experiencias institucionales más representativas en la Administración Pública Federal, se puede hacer referencia a las siguientes:

1. Servicio Exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
2. Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral (IFE);
3. Sistema de Especialistas en Hidráulica de la Comisión Nacional del Agua;
4. Servicio Profesional Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria;
5. Sistema de Profesionalización del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI);
6. Servicio de Administración Tributaria (SAT);
7. Servicio Civil de Carrera del Ministerio Público de la Federación;

⁴⁰ Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988.

8. El Programa de Carrera Magisterial de la Secretaría de Educación Pública;
9. Los procesos de selección para ocupar cargos de director general a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); y
10. Estructura de ascensos de las Secretarías de la Defensa Nacional y Marina.

Estos programas cuentan con estatutos de ingreso, promoción y permanencia, reglamentos y tipos de convocatoria. El entonces presidente de México, Vicente Fox Quesada, declaró cuando se creó el servicio civil de carrera para la administración pública federal, en el 2003, que la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal constituyó uno de los compromisos de su campaña y que es uno de los cambios relevantes que había ofrecido al país. "Significa que ahora habrá una evaluación permanente del desempeño de cada uno de los funcionarios públicos para que a través de los méritos y el resultado de su propio esfuerzo puedan tener las promociones, mejorar su ingreso, crecer como personas y beneficiar en mayor medida a sus familias".⁴¹

Se dijo que aseguraba la eficacia en la atención al público, al promover el desarrollo profesional del personal, mediante procesos de capacitación y evaluación orientados a fortalecer las funciones que realiza, esta iniciativa daba permanencia a los trabajadores, acorde con los resultados de desempeño y se abría la posibilidad de hacer carrera en la institución, asegurar el dominio de los contenidos del trabajo del servidor público, y mayor certidumbre en relación con las expectativas de vida laboral.

El sistema reconoce la vocación, entrega, capacidad, experiencia y compromiso de los servidores públicos, pues propone al servicio público como una carrera que debe beneficiar tanto a quien la realiza como a las instituciones donde presta sus servicios profesionales. A pesar de los intentos fallidos o fracasos en su

⁴¹ s/a, "México tendrá un Gobierno Federal honesto: Fox", [en línea], México, Notimex, 19 de abril de 2003 en: <http://www.esmas.com/noticierostelevisa/mexico/288803.html> [consulta: 02 de noviembre de 2011].

establecimiento en México, no logra consolidarse por factores que se conjugan para inhibir el impulso a una alta profesionalización de la administración pública, y con todo y la normatividad es una materia pendiente de implementar y evaluar. Al respecto, Mayer-Serra refiere que:

Si bien el ámbito federal se ha semiprofesionalizado la contratación de funcionarios medios y medios altos (sic) a través del servicio profesional de carrera, éste sigue estando abierto al clientelismo, amén de haber rigidizado aún más la burocracia: despedir a un funcionario que no haga bien su trabajo se ha vuelto mucho más complicado. En las entidades sigue dominando la discrecionalidad en los nombramientos, incluidos los órganos autónomos en muchas entidades.⁴²

En la página oficial⁴³ del Servicio Profesional de Carrera dependiente de la Secretaría de la Función Pública se pueden leer los párrafos que se transcriben a continuación.

El Sistema de Servicio Profesional de Carrera es una política pública clave para la profesionalización de los servidores públicos, fomenta la eficiencia y eficacia de la gestión pública, lo que se traducirá en una mejora en los servicios que se ofrecen a la ciudadanía. Este Sistema permite administrar los recursos humanos de las instituciones sujetas a la Ley del Servicio Profesional de Carrera y garantizar su ingreso, desarrollo y permanencia en la Administración Pública Federal a través del mérito y la igualdad de oportunidades; en un marco de transparencia y legalidad.

El servicio profesional de carrera, únicamente abarca hasta los directores generales, sin que sea aplicable para los secretarios y subsecretarios de Estado, por lo que no se logra la profesionalización de la gestión pública. “El Sistema del Servicio Profesional de Carrera busca atraer a los mejores hombres y mujeres

⁴² Mayer- Serra, Carlos Elizondo.- *op. cit.*- pp. 229.

⁴³ <http://www.spc.gob.mx/> [en línea] página principal [consulta: 02 de noviembre de 2011].

ofreciéndoles la posibilidad de desarrollar una carrera en el servicio público; ingresar y ascender en el gobierno con base en el mérito profesional y aportar con creatividad y profesionalismo sus mejores talentos para beneficio de la sociedad”. Esto no es del todo cierto, pues al excluir a secretarios y subsecretarios, se permite que incluso profesionales de la teología se encarguen de la Secretaría de Economía, como se analizará en el apartado correspondiente.

1.4. Desarrollo histórico del Servicio Civil de Carrera en México.

Una de las inconformidades sociales que coadyuvaron al levantamiento armado en la guerra de Independencia, fue que los españoles “peninsulares” concentraban la actividad de gobierno para ellos (virrey, alcalde, y delegado), dejando a los “criollos” o hijos de los peninsulares nacidos en el territorio de la Nueva España, actividades administrativas secundarias. Además de ello, en la Colonia la organización gubernamental no contaba con una clasificación de puestos, los trabajadores desempeñaban las funciones, para cualquier servidor público de manera empírica, sin un sistema de capacitación que por lo menos la “tecnificara”.

La investigadora María del Carmen Pardo realizó una semblanza del desarrollo del servicio civil de carrera en México, el cual refiere, tuvo sus inicios en el siglo XIX, y es hasta el año 2003 cuando se concretó; de ésta investigación, se destaca lo siguiente:⁴⁴

- 1821.- Surgimiento de los primeros ministerios (posteriormente secretarías).
- 1834.- Se organizó el Cuerpo Consular.
- 1871.- Surge la Asociación Mutualista de Empleados Públicos.
- Durante el Porfiriato se estableció una carrera para empleados en la Escuela de Contaduría y Administración, que debían cursar aquellos interesados en trabajar en la administración pública, (los puestos se otorgaban discrecionalmente y hasta se vendían).

⁴⁴ Pardo, María del Carmen, “*El servicio profesional de carrera en México: de la tradición al cambio*” Foro Internacional [en línea], Chile, 2005, XLV (Octubre-Diciembre), [consulta: 23 de febrero de 2012] en: <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=59911177002>.

- José Ives Limantour, ministro de Hacienda, integró un catálogo de puestos, como un primer esfuerzo de clasificación.
- 1922.- Aparecieron los primeros sindicatos afiliados a la Central Obrera de la República Mexicana, la CROM.
- Álvaro Obregón hizo un vano intento de contar con un Reglamento de Inamovilidad y otro de Pensiones, para los maestros, fomentó la aparición de la Confederación Nacional de Administración Pública para agrupar funcionarios que promovieran la integración de un servicio civil.
- 1924.- Surge la Asociación Mexicana de Empleados Oficiales que tuvo la intención de proponer una ley del servicio civil para sentar las bases de una carrera administrativa sin que se materializara.
- 1925.- Entró en vigor la “Ley Orgánica de la Contraloría y el Reglamento de Exámenes para normar el ingreso a ese órgano por la vía de esas pruebas”.
- 1931.-El presidente Pascual Ortiz Rubio expidió la Ley Federal del Trabajo, cuyo artículo segundo señalaba que las relaciones entre el Estado y los servidores públicos se regirían por Leyes del Servicio Civil, (las que nunca se expidieron).
- 1934.- Aumentó el número de servidores públicos y se manifestó una creciente inquietud por la inestabilidad laboral; las prestaciones eran prácticamente inexistentes, además de una evidente la falta de especialización en las tareas gubernamentales.
- 1935.- El Partido Nacional Revolucionario (PNR) presentó una propuesta sobre el servicio civil y la creación de una institución dedicada a formar de manera profesional a los servidores públicos.
- 1938.-El presidente Lázaro Cárdenas expidió el Estatuto General de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, en el que se establecieron reglas básicas para regular las relaciones laborales entre el Estado y sus trabajadores.
- 1942.- Lucio Mendieta y Núñez elaboró un proyecto para la creación de un Instituto de Administración Pública, entre cuyas tareas estaba la de proponer cambios para mejorar la función pública y definir los contenidos de las carreras relacionadas con el campo de la administración pública.

- 1955.- Se creó el Instituto Nacional de Administración Pública con carácter de asociación civil, entre cuyas funciones prioritarias estaba la de incidir en la profesionalización del servicio público.
- 1957 entró en vigor la Ley de Estímulos y Recompensas a los Funcionarios y Empleados de la Federación. Se creó la Dirección de Pensiones Civiles y Retiro, la que en 1960 se convirtió en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado, el ISSSTE.
- 1963.- Se promulgó la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (LFTSE) reguladora del apartado B del artículo 123 constitucional.
- 1970.- Se reformó la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del apartado A del artículo 123 constitucional, que sustituyó a la existente desde 1931.
- 1980 y siguientes.- La administración pública mexicana empezó a sufrir transformaciones aportando la idea de su profesionalización; sin concretar las acciones en un servicio civil de carrera.

Los esfuerzos por lograr una profesionalización del servicio público, han sido muchos y muy variados, dada la necesidad de proporcionar a la población servicios de calidad y desarrollo del personal público de acuerdo con sus méritos, por lo que a partir de la década los ochenta hasta la promulgación de la Ley del Servicio Civil de Carrera en el año 2003, los organismos y dependencias públicas adoptaron en esfuerzos aislados, formas de contratación, promoción, capacitación y despido inspiradas en esquemas de carrera, creándose las condiciones para la concreción de la referida ley, cuyos principales postulados se revisarán en el siguiente apartado.

1.5. Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

En la administración del Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, se estableció la obligatoriedad de que los servidores públicos contaran con mayores elementos cognitivos para el ingreso y la permanencia en el servicio público, mediante la aplicación de exámenes de evaluación.

Con objeto de procurar que quienes presten sus servicios en la APF cuenten con un mínimo de conocimientos para el buen desarrollo de sus responsabilidades, se deberán aplicar procedimientos más rigurosos en su ingreso que prevean, entre otros mecanismos, la evaluación de las aptitudes indispensables para permanecer (sic) al servicio público. A partir de 1997 las autoridades competentes identificaran los esquemas más adecuados de selección de su personal, ponderando entre otros, la impartición de cursos obligatorios y/o la aplicación de exámenes.⁴⁵

Dentro de la gestión del Presidente Vicente Fox Quesada, el 10 de abril del 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, que entró en vigor el 7 de octubre del mismo año. Esta disposición establece un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública “con base al mérito” y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad, concebida como una herramienta para la administración de personal en la administración pública, que garantiza el ingreso, desarrollo y permanencia del servidor público en un marco de transparencia y legalidad.

El Sistema del Servicio Profesional de Carrera tiene la misión de: buscar, atraer, motivar, desarrollar y retener a las mejores mujeres y hombres en el servicio público, garantizando que la administración pública transite sexenalmente con el mínimo trastorno y la máxima eficacia.

En el artículo 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal se citan los servidores públicos que quedan fuera del sistema de carrera, esto es, el personal que presta sus servicios en la Presidencia de la República, la Secretaría de Relaciones Exteriores, los rangos de secretarios de despacho, jefes de departamento administrativo, subsecretarios, oficiales

⁴⁵ Programa de Modernización de la Administración Pública, 1995-2000, IV Subprogramas IV. 4. Dignificación, Profesionalización y Ética del Servidor Público, Líneas de Acción, Sistemas de Selección, Diario Oficial de la Federación, 28 de mayo de 1996, Primera Sección, página 70.

mayores, jefe o titular de unidad y cargos homólogos; los miembros de las Fuerzas Armadas, del sistema de seguridad pública y seguridad nacional, del Servicio Exterior Mexicano y asimilado a éste; personal docente de los modelos de educación preescolar, básica, media superior y superior; de las ramas médica, paramédica y grupos afines, los gabinetes de apoyo, así como aquellos que estén asimilados a un sistema legal de servicio civil de carrera; y los que presten sus servicios mediante contrato, sujetos al pago por honorarios en las dependencias. Según la Secretaría de la Función Pública,⁴⁶ se consideran cuatro factores que influyeron en esta ley.

1. Democracia.- México entró recientemente en una democracia real con alternancia partidista.
2. Globalización.- México era la excepción en materia de servicio civil, ya que era (en ese momento) el único país de la OCDE sin un sistema de mérito en su gobierno.
3. Dirección centrada en la persona.- es importante y conveniente en las organizaciones públicas y privadas, contar con políticas de recursos humanos que estabilizan y desarrollan a las personas con principios de mérito y orientación a resultados.
4. Coincidencia de propósitos.- de los poderes ejecutivo y legislativo por tener una Administración Pública moderna que genere crecientes resultados para la sociedad mexicana.

México es incipiente en este tema, ya que algunos países lo establecieron hace más de 100 años: 1829, Holanda; 1852, España; 1883, Estados Unidos de América; 1902, Australia; 1908, Canadá; 1912, Nueva Zelanda; 1941, Francia; 1955, Reino Unido; 1968, Guatemala; 2003, México. A continuación se describen brevemente los diferentes apartados en los que se divide la Ley del Servicio

⁴⁶ La información de este apartado fue obtenida de la página de la Secretaría de la Función Pública en los apartados referentes al Servicio Profesional de Carrera, así como de la "*Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal*".

Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para contar con un panorama más amplio sobre su campo de acción y alcances.

- Subsistema de Planeación de Recursos Humanos.- Determina las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal que requiera la Administración Pública para el eficiente ejercicio de sus funciones.
- Subsistema de Ingreso.- Procesos de reclutamiento y selección de candidatos, así como los requisitos necesarios para que los aspirantes se incorporen al Servicio Profesional de Carrera, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos, sustentado en el acceso por méritos y la igualdad de oportunidades, con imparcialidad y a través de evaluaciones objetivas y transparentes.
- Subsistema de Desarrollo Profesional.- Procedimientos para la determinación de planes individualizados de carrera de los servidores públicos, para identificar las posibles trayectorias de desarrollo, permitiéndoles ocupar cargos de igual o mayor nivel jerárquico y sueldo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Subsistema de Capacitación y Certificación de Capacidades.- Procesos mediante los cuales los servidores públicos de carrera son preparados, actualizados y certificados para desempeñar un cargo en la Administración Pública.
- Subsistema de Evaluación del Desempeño.- Mecanismos de medición y valoración del desempeño y la productividad de los servidores públicos de carrera, que serán los parámetros para obtener ascensos, promociones, premios y estímulos, garantizando la estabilidad laboral.
- Subsistema de Separación.- Atiende los casos y supuestos mediante los cuales un servidor público deja el sistema o se suspenden temporalmente sus derechos.

- Subsistema de Control y Evaluación.- Diseña y opera los procedimientos y medios que permiten efectuar la vigilancia y en su caso, corrección de la operación del Servicio Profesional de Carrera.

La Secretaría de la Función Pública, en coordinación con las dependencias, elabora el Programa para el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el cual es sometido a la consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su inclusión en el marco de las disposiciones aplicables para la programación y presupuestación. A partir de ello, se elaboran los programas operativos anuales del sistema del Servicio Profesional de Carrera, que contienen como mínimo los siguientes elementos:

- Diagnóstico
- Objetivos
- Líneas de acción por subsistema
- Metas

Es de hacer notar que el Servicio Profesional de Carrera, al dividirse en los subsistemas descritos, tiene contemplada la trayectoria y desarrollo laborales de los servidores públicos, desde su ingreso, al saber qué plazas necesita, y permitir la contratación de los candidatos con mayores competencias, desarrollándolo con planes individuales de carrera, al darles capacitación para el desarrollo de su trabajo, así como al evaluar su actuación y desempeño, sujetando los sistemas de incentivos y recompensas al mismo, con procesos de evaluación y control que permitan un desarrollo acorde a las disposiciones normativas, e incluso, contempla la separación de los servidores públicos por diversas causas (renuncia, cese, jubilación, fallecimiento).

Esta situación se presenta en el deber ser; sin embargo, la situación es compleja, pues los supuestos no siempre se dan como se establece en la norma, ya que en ocasiones los métodos de selección se inclinan por determinado candidato. Una desventaja es que la Ley del Servicio Profesional de Carrera, hace inamovibles, a los

servidores públicos⁴⁷ según lo refirió presidente Felipe Calderón cuando inauguró la conferencia sobre la Construcción de un Sector Público y Transparente en América Latina, junto con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Hemos puesto en marcha el Servicio Profesional de Carrera, una herramienta fundamental que nos va a permitir contar con un cuerpo de funcionarios permanente, que ejerza su tarea con apego a la legalidad, a la calidad, a la eficiencia, y cuya estancia en el gobierno no dependa del partido político en turno en el gobierno, sino que, precisamente, los cargos públicos se asignen, precisamente, por calidades, por competencia entre los propios aspirantes a un cargo público, y eso le dé permanencia, estabilidad y profesionalismo, al servicio público.⁴⁸

1.6. Curriculum Vitae.

El término latino **curriculum vitae** (en español, currículum vitae) significa literalmente “carrera de la vida”, por analogía y contraposición a **cursus honorum**, la carrera profesional de los magistrados romanos. Por simplificación se usa el término curriculum, curricula o currículum, mientras que en ocasiones se puede encontrar **curriculum vitae et studiorum** (carrera de vida y estudios). Todos ellos se refieren al conjunto de experiencias (laborales, educacionales, vivenciales) de una persona.

El curriculum vitae, contiene elementos clave para identificar las capacidades y habilidades de una persona en particular, como la formación académica con la que cuenta, y las actividades laborales que ha desempeñado a lo largo de su trayectoria laboral, permite de primera mano un acercamiento con la persona para conocer si las habilidades que posee son compatibles o cubren el perfil del puesto

⁴⁷ Ley del Servicio Profesional de Carrera.- Artículo 10.- Los servidores públicos de carrera tendrán los siguientes derechos:..I. Tener estabilidad y permanencia en el servicio en los términos y bajo las condiciones que prevé esta Ley;

⁴⁸ Ramos, Jorge, “*Servicio profesional garantiza calidad de funcionarios: FCH*”, [en línea], México, El Universal, en: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/187052.html> [consulta: 2 de febrero de 2012].

a desarrollar. Generalmente, se requiere para la cobertura de un puesto en la Administración Pública Federal, pero para el caso del estudio, (secretarios y subsecretarios), no es necesario, pues ninguna disposición legal o normativa lo establece. En las solicitudes de información realizadas a las 18 dependencias o otras organizaciones para apoyo a este trabajo, algunas señalaron no contar con dicho documento, ya que no es requerido normalmente.

1.7. Perfiles de Puesto y Profesiografía.

Cada puesto dentro de la Administración Pública debe tener una lista de requisitos y expectativas en relación con las funciones que realizará la persona que lo vaya a ocupar. Los perfiles deben estar pensados para que la función pública se realice con indicadores de eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades, velando principalmente por los intereses supremos del Estado. Sobre el particular, se toman las siguientes definiciones: eficiencia: Capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado; y eficacia: Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera.

En la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal y su Reglamento, no existe la definición del perfil del puesto, no obstante en el artículo 22 del reglamento, se establece que las dependencias, a través del Comité Técnico de Profesionalización, son responsables de la descripción, de los perfiles y demás requerimientos de los puestos del sistema. Por lo que en el Apéndice I de este trabajo, se incluye un formato de perfil de puesto de la Secretaría de la Función Pública. En la "*Norma para la descripción, perfil y valuación de puestos*"⁴⁹ se establece que la "elaboración del perfil del puesto es el proceso que permite identificar las aptitudes, cualidades y capacidades que, conforme a su descripción, son fundamentales para la ocupación y desempeño del mismo".

⁴⁹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2005.

El perfil del puesto contiene información importante para establecer que el perfil profesional del candidato sea acorde con las actividades a desarrollar y se puedan obviar tiempos (curva) de aprendizaje, ello sin considerar que el candidato debe enfocarse a un área específica del conocimiento en la que prestará sus servicios.

Resulta conveniente establecer la cita que del libro “*Recursos humanos*” hace el Doctor Arturo Rivas Tovar en la que se establece que “(profesiograma o perfil de puesto) son los perfiles profesionales de la persona que ocupará un puesto de trabajo; dicho perfil es una especie de ‘retrato robot’ del candidato ideal, formado por las características personales y profesionales idóneas para desempeñar las funciones propias del puesto que se quiere cubrir”.⁵⁰

Un perfil de puesto, de manera general está contenido primeramente por la misión, los objetivos y funciones principales que se desarrollan, así como el perfil profesional que se requiere para poder cumplir con los objetivos, las condiciones de trabajo, además de la expertiz y/o capacidades gerenciales con que se cuente y capacidades técnicas. Para ser consejero jurídico del Ejecutivo Federal, según el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se establece que deberá cumplir con los mismos requisitos que para ser Procurador General de la República, sin embargo en el perfil proporcionado en las solicitudes realizadas para esta investigación, se establece en el campo de observaciones que: “en virtud de lo establecido en el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4° segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el artículo 8° de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, los perfiles son considerados de referencia más que determinantes para el ingreso”.⁵¹

⁵⁰ Rivas Tovar, Luis Arturo, “*Gestión integral de recursos humanos*”, México, IPN-ESIA-Ediciones Taller Abierto Sociedad Cooperativa de Producción S.C.L., 1999, primera edición, p. 98.

⁵¹ Consultar “Formato de descripción y perfil de puestos” inserto como Apéndice I al final del trabajo.

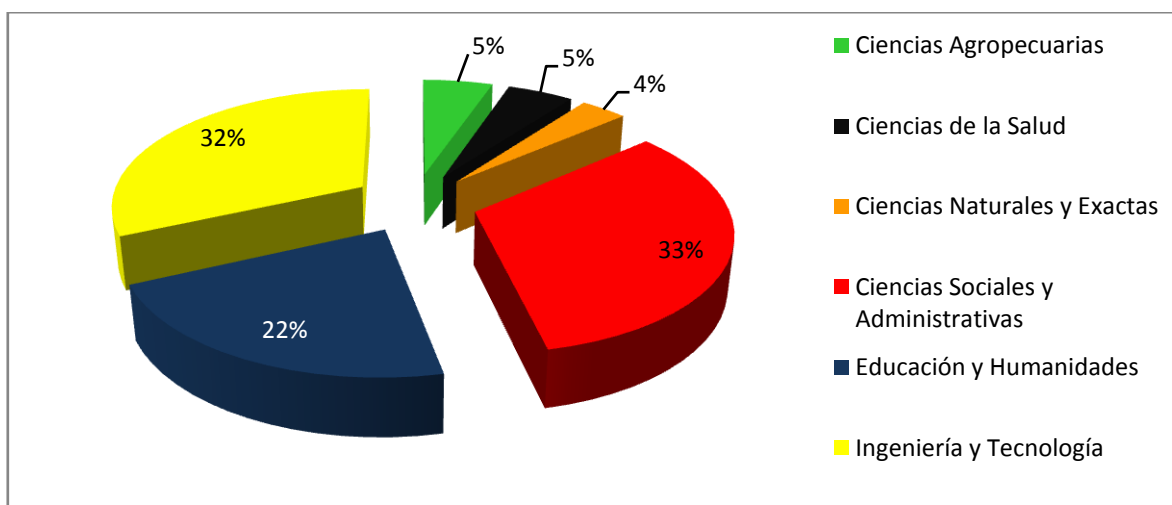
Por lo que hace al “perfil de puesto” proporcionado por la Oficialía mayor de la Secretaría de Energía, se establece en la misión: “que se dirija la política energética de los Estados Unidos Mexicanos, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades del desarrollo nacional determine el Ejecutivo Federal, para asegurar los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en las políticas, lineamientos y prioridades que para ello se establezcan”. Sin embargo, cuando se consultan las características para la ocupación en el mismo formato, se señala que: “de conformidad con el art. 91 de la Constitución Política de los EUM: Ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos. Designación presidencial, de conformidad con el Art. 89, fracción II de la Constitución Política de los EUM.”⁵²

De la investigación realizada se desprende que para el caso de los secretarios y subsecretarios de Estado (o puestos homólogos), esta herramienta es inexistente, o bien cuando hay un intento de perfil, se establece que no son requisitos obligatorios para el ingreso, situación a todas luces incongruente, dada la diversidad de carreras profesionales con que cuenta México, ya que según el Catálogo de Carreras de Licenciatura en Universidades e Institutos Tecnológicos 2007 publicado por la ANUIES,⁵³ existen más de 1,541 carreras agrupadas en 91 especialidades en 6 áreas del conocimiento tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

⁵² Ver formato “Descripción y Perfil de Puestos” para puesto “Secretaría de Energía”, inserto en Apéndice I de este trabajo.

⁵³ http://www.anuies.mx/servicios/catalogo_nvo/Catalogo_2007Version%20Final_red.pdf

El mayor número de carreras se encuentra ubicado en 3 áreas del conocimiento, a) Ingeniería y Tecnología, b) Ciencias Sociales y Administrativas y c) Educación y Humanidades, siendo en las dos últimas en las que se concentra el 55% de las carreras que se imparten en México, dejando a las áreas de producción y desarrollo de tecnología así como de las llamadas ciencias duras, en los últimos lugares, situación que provoca una dependencia tecnológica de otros países, pero ese podrá ser tema de otro trabajo de investigación.



Paradójicamente, como se aprecia en la siguiente tabla, existen especialidades que tienen una gama extensa de las carreras que agrupan, sin que haya diferencia sustancial entre unas y otras, es el caso por ejemplo, de las carreras de las especialidades en computación y sistemas, educación y docencia y administración, cada una con más de 125 carreras, lo que implica que entre las tres abarquen 25.37% del universo de carreras a nivel licenciatura.

En este trabajo se considera que independientemente de la situación anterior, existen 91 especialidades de las cuales se puede escoger algunas de ellas para cada perfil de subsecretario y secretario de Estado, a fin de que quien ocupe uno de esos puestos tenga por lo menos una formación profesional afín a la actividad que se va a desempeñar.

Acumulado de Carreras Profesionales					
% Acum. Cosec.	No. Consecutivo	Especialidad	Número de Carreras	%	% Acumulado
1.1%	1	Computación y Sistemas	133	8.63%	8.63%
2.2%	2	Educación y Docencia	130	8.44%	17.07%
3.3%	3	Administración	128	8.31%	25.37%
4.4%	4	Música	87	5.65%	31.02%
5.5%	5	Ciencias de la Comunicación	68	4.41%	35.43%
6.6%	6	Diseño	63	4.09%	39.52%
7.7%	7	Agronomía	53	3.44%	42.96%
8.8%	8	Ingeniería Industrial	46	2.99%	45.94%
9.9%	9	Ingeniería Eléctrica y Electromecánica	39	2.53%	48.48%
11.0%	10	Letras	36	2.34%	50.81%
12.1%	11	Comercio Internacional	35	2.27%	53.08%
13.2%	12	Contaduría	33	2.14%	55.22%
14.3%	13	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	29	1.88%	57.11%
15.4%	14	Psicología	29	1.88%	58.99%
16.5%	15	Derecho	27	1.75%	60.74%
17.6%	16	Turismo	27	1.75%	62.49%
18.7%	17	Ciencias Sociales	21	1.36%	63.85%
19.8%	18	Mercadotecnia	21	1.36%	65.22%
20.9%	19	Artes	20	1.30%	66.52%
22.0%	20	Economía y Desarrollo	19	1.23%	67.75%
23.1%	21	Antropología y Arqueología	17	1.10%	68.85%
24.2%	22	Danza	17	1.10%	69.95%
25.3%	23	Medicina	17	1.10%	71.06%

Fuente: Elaboración propia información obtenida del Catálogo de Carreras de Licenciatura en Universidades e Institutos Tecnológicos 2007

1.8. Gabinete.

Tiene gran importancia para el desempeño del gobierno, la actitud de los secretarios de Estado, para el Doctor Jorge Carpizo Mc Gregor:

En México, al igual que en Gran Bretaña y Estados Unidos de América, el gabinete es una institución extra constitucional, ya que no se encuentra reglamentada en la ley fundamental ni en ninguna norma secundaria. El gabinete es la reunión de los principales colaboradores del presidente que lo asesoran sobre los puntos que el propio presidente desea. Está en manos del presidente convocar o no al gabinete. El presidente puede optar por escuchar las opiniones de sus más cercanos colaboradores en forma separada. Empero, algunos presidentes mexicanos sí han acostumbrado reunir al gabinete con cierta periodicidad o para asuntos de especial

importancia. Por ejemplo Cárdenas, ante la negativa de las empresas petroleras para cumplir con el laudo y el fallo de la suprema corte que las obliga a aumentar los salarios a sus trabajadores, citó al gabinete para conocer sus opiniones sobre las medidas que debían realizarse si las empresas persistían en no querer acatar ese laudo.⁵⁴

La cita anterior, es pese a su amplitud, muy puntual y certera, ya que ni en la época en la que se escribió el citado libro, ni en la actual aparece el concepto de gabinete en la legislación mexicana. Pero históricamente los secretarios de Estado han tenido un gran peso en la conformación de la Administración Pública Federal, y en algunos casos pudieran tener mejor controlados los “hilos” del poder que el propio Titular del Ejecutivo. No obstante que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no existe el concepto de “gabinete”, en la página oficial de la Presidencia de la República se encuentra la definición del mismo, a saber:

Gabinete: El Presidente de la República se auxilia, en términos de las disposiciones legales correspondientes, de los Secretarios de Estado, quienes tendrán igual rango, y entre ellos no habrá preeminencia alguna. Cada Secretaría de Estado formulará, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.⁵⁵

En la conformación del gabinete, influyen variados factores, desde el pago de favores, el amiguismo, la complacencia y demás intereses hasta las componendas políticas, como ejemplo, la ruptura del Partido Verde Ecologista de México, con el Partido Acción Nacional al no colocar Vicente Fox en el gabinete a Jorge Emilio González Martínez, sobre el particular, se puede leer nuevamente a Carlos Elizondo Mayer-Serra

⁵⁴ Carpizo McGregor, Jorge, *“El Presidencialismo Mexicano”*, México, Editorial Siglo XXI, 2010, Segunda edición actualizada 2002, cuarta reimpresión, p.76.

⁵⁵ <http://www.presidencia.gob.mx/gabinete/> [consulta: 22 de febrero de 2012]

En el primer informe del gobierno del presidente Fox, el PVEM denunció a sus viejos aliados. La razón aparente era que no se hubieran integrado miembros del PVEM al gabinete. Se dice que esto ocurrió porque Fox no les tuvo confianza; sin embargo, la política consiste en construir alianzas no sólo para ganar elecciones, sino para gobernar. Por negar un espacio en el gabinete, los panistas quedaron en mayores dificultades para hacer aprobar la agenda legislativa que necesitaban y perdieron a un aliado que ahora trabaja exitosamente de lado del PRI.⁵⁶

Los orígenes del gabinete, se remontan a la época del Medievo, ya que era el “consejo privado del rey, integrado como una asamblea de barones y altos dignatarios eclesiásticos, cuya reunión era decidida y presidida por el mismo soberano y sus miembros nombrados por él, de acuerdo con la costumbre feudal, para solicitarle su consejo”.⁵⁷ De aquí la necesidad de que los integrantes del gabinete, sean personas cercanas a quien tiene el poder de decisión, no obstante dada la complejidad de las relaciones con las dependencias, y la política de un entorno globalizado, también es necesario que el integrante del gabinete además de la cercanía, tenga capacidades y habilidades técnicas para la función a desarrollar, sin soslayar, por supuesto, la confianza necesaria para el buen desempeño de la función “El gabinete está basado en la confianza y en la cercanía íntima al soberano –podría leerse complicidad-, y se ha caracterizado por el número reducido de sus miembros y por la finalidad de analizar y decidir con éste sobre las cuestiones más importantes del Estado”.⁵⁸

Es entendible que para que la Presidencia de la República funcione correctamente, debe haber confianza entre los integrantes del equipo cercano (secretarios y subsecretarios) y el titular del Poder Ejecutivo, pero no siempre funciona de esta forma, incluso en el siglo pasado, hubo diversos mensajes

⁵⁶ Mayer-Serra, Carlos Elizondo, *op.cit.*, p. 137.

⁵⁷ Ruiz Massieu, Armando, “*El gabinete en México revisión histórica y propuesta de discusión*”, México, Editorial Océano, 1996, primera edición, p. 26.

⁵⁸ *Ibíd.*, p. 29.

enviados a la sociedad por los integrantes del gabinete, máxime cuando se acercaba la época de elecciones y se presentaban lo que la población y los analíticos llamaban los “tapados” y en el tiempo previo a la designación de “delfín”, se daban golpes “por debajo de la mesa”. Una vez designado el candidato a la presidencia, estas asperezas se limaban y casi la totalidad de los “tapados” se alineaban con el elegido.

El gabinete del presidente de México es una realidad que, desde siempre, ha provocado grandes debates y enconados comentarios, sobre todo en los comienzos de cada periodo presidencial o en torno a las designaciones o remociones de sus miembros... su integración y funcionamiento continúan siendo un enigma para la mayoría de la gente, amén de que el conocimiento del gabinete presidencial sugiere otros aspectos que revisten un gran atractivo.⁵⁹

Incluso, para el expresidente Luis Echeverría Álvarez, la designación del gabinete “es una responsabilidad personalísima del presidente, básica en su política”,⁶⁰

Es importante resaltar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hasta el año de 1981, contenía en su artículo 29, la única referencia a consultar a un “Consejo de Ministros”, en el caso de suspender las garantías constitucionales en determinado territorio. El 21 de abril de 1981, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación un decreto que modificó esta redacción, para hacer referencia a los “Titulares de las Secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República”.

1.9. Dispraxis.

El 9 de marzo de 2012, se llevó a cabo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, la presentación del libro “*Dispraxis*”, en la que participaron los

⁵⁹ *Ibíd.*, p. 55.

⁶⁰ Cárdenas Estandía, Rogelio, “*Luis Echeverría Álvarez: entre lo personal y lo político*”, México, Editorial Planeta, 2008, primera edición, pág. 125.

Doctores Héctor Fix-Fierro, Lorenzo Meyer, Diego Valdés, Enrique Cázares y Fernando Cano Valle. En este evento se hizo referencia a una nueva voz que está abriendo brecha en el campo de las ciencias sociales, misma que pasó, de la ciencia natural, y que tiene la siguiente acepción:

La expresión latina “**dispraxis**” denota una práctica inadecuada por incompetencias de varios tipos. Se asocia con deficiencias que van de la falta de habilidad y experiencia hasta la torpeza, la negligencia y la imprudencia. Se agregan también prácticas anómalas, desde el conflicto de intereses hasta la corrupción.⁶¹

Por tratarse de un neologismo es interesante su estudio e inclusión en el lenguaje de las ciencias sociales, ya que como estableció Sartori: “Cuando más extenso es un vocabulario, más permite discursos precisos. Además, las palabras nuevas identifican realidades nuevas. Una ‘cosa’ que no tenga denominación, no existe, esto es, si no tenemos un ‘nombre’ para una cierta cosa, ésta escapa a la revelación cognoscitiva, y se hace imposible pensarla”.⁶² Como varios de los ponentes indicaron, no se encuentra aún en el Diccionario de la Real Academia Española, por lo que a continuación se transcribirán extractos de las intervenciones en la presentación para luego hacer una recapitulación del término a fin de fundar la importancia que éste reviste para el presente trabajo.

Lo que particularmente parece interesante es la mirada transversal que este término permite ver en prácticas y fenómenos “**dispráxicos**” en distintos campos de la cátedra humana, de manera que, si empezamos a buscar, encontraríamos quizá que este término es relevante y prácticamente en

⁶¹ Cano Valle, Fernando; Campos Campos, Alberto; Cáceres Nieto, Enrique; Díaz Aranda, Enrique; coordinadores, “*Dispraxis*”, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2012, primera edición, primera impresión, p. 3.

⁶² Sartori, Giovanni, “*La política. Lógica y método en las ciencias sociales*”, México, FCE, 2010, tercera edición, cuarta reimpresión, pág. 27.

todas las actividades sociales.⁶³

La “**dispraxis**” no es un tema nuevo. Este exceso inadecuado de la conducta humana parece ser el efecto inherente al ser humano. Recordemos que en el seminario...que se realizó en el Instituto se mencionó que esta actitud humana ocurre por ignorancia, conflictos de interés o franca corrupción.⁶⁴

¿Qué es lo que sugirió para mí este trabajo de “**dispraxis**”? es la apertura de dimensión, una dimensión que puede tener dos vertientes, una que corresponde a la dosificación social del trabajo, la relevancia, particularmente en el estado en el que se encuentra nuestro país y otra dosificación de carácter académico, con respecto a la primera, diré... que buena parte de la crisis importante que tiene el país en este momento se debe precisamente a lo que se establece lo que significa en términos de este libro “**Dispraxis**” en muchas de nuestras instituciones, entonces creo que el libro arroja luces dentro de un terreno fundamental que tenemos que atender y esto es suficiente para tener una multiplicación política.⁶⁵

La “**dispraxis**” en el derecho económico, es otra puerta a un campo de horror que tiene que ver con los subsidios, sirven para esto o para aquello, benefician a éstos o a aquellos, nada más a la hora de abrir “Procampo” aquí hay un abanico enorme de problemas, para ver la intervención económica del Estado, en este sólo ramo de los subsidios da para hacer varios volúmenes de una enciclopedia de “**dispraxis**”... Aquí se tiene pues, una tarea muy propia de instituciones académicas y que va al corazón de nuestra

⁶³ Fix Fierro, Héctor, ponencia sin título hecha en la presentación del libro “Dispraxis”, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, “Auditorio Dr. Héctor Fix-Zamudio”, viernes 9 de marzo de 2012, 11:00 hrs.

⁶⁴ Cano Valle, Fernando, ponencia sin título hecha en la presentación del libro “Dispraxis”, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, “Auditorio Dr. Héctor Fix-Zamudio”, viernes 9 de marzo de 2012, 11:00 hrs.

⁶⁵ Cázares, Enrique, ponencia sin título hecha en la presentación del libro “Dispraxis”, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, “Auditorio Dr. Héctor Fix-Zamudio”, viernes 9 de marzo de 2012, 11:00 hrs.

convivencia como país, como Estado, como sociedad, porque identificar la “**dispraxis**” es una tarea no nada más de una persona, es una tarea realmente de toda una sociedad.⁶⁶

Buscando una mayor precisión en el orden conceptual, en este libro son abordadas diferentes formas de “**dispraxis**, por supuesto en la cuestión clínica, que es desde luego el origen de la voz, del concepto, no será por supuesto la primera vez en que las ciencias sociales tomen de las ciencias de la naturaleza un concepto que luego traduzcan, trasladen y le den sentido diferente dentro de las ciencias sociales, lo mismo sucedió con la voz **entropía** y así podemos decir con la “**dispraxis**”, pero que en este libro se incluye la repercusión que tiene no solo en el ámbito clínico, sino en el ámbito académico, en el ámbito literario, en el ámbito industrial y administrativo y legislativo y habrá que abordar el tema de la **dispraxis** en el ámbito público, de la política.⁶⁷

Existe el principio de Peters, cada quien asciende hasta encontrar su nivel de incompetencia, pero en el medio público, muchos descienden hasta encontrar su nivel de indiferencia, los dos el de incompetencia y el de indiferencia, producen las mismas consecuencias adversas para la función pública, en el ánimo de estar siempre presentes en el servicio público, muchos aceptan posiciones que están por debajo de las que ya tuvieron, por debajo de aquellas a las que aspiran, por debajo de aquellas a las que legítimamente o no, pero si por lo menos objetivamente, se consideran preparados, pero entonces están en el ámbito de indiferencia que esa función así sea modesta exige, y lo contrario, el nivel de incompetencia al que se llega muchas veces cuando ya no hay remedio para evitar que quien

⁶⁶ Meyer, Lorenzo, ponencia sin título hecha en la presentación del libro “Dispraxis”, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, “Auditorio Dr. Héctor Fix-Zamudio”, viernes 9 de marzo de 2012, 11:00 hrs.

⁶⁷ Valadés, Diego, ponencia sin título hecha en la presentación del libro “Dispraxis”, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, “Auditorio Dr. Héctor Fix-Zamudio”, viernes 9 de marzo de 2012, 11:00 hrs.

llegó deje de estar donde está, este fenómeno es algo que tenemos que examinar y forma parte de la **dispraxis**.⁶⁸

Tenemos por lo mismo que comenzar a introducir elementos de distinción, para no calificar con la misma voz lo que ya está identificado con otras voces y para no aplicar a otro tipo de fenómeno lo que ya está regulado previamente identificado...a título tentativo sugiero que discutamos la **dispraxis** que establezcamos digamos como elementos de trabajo estas ideas, considerar a la **dispraxis** como la acción o la omisión sin perjuicio de terceros que no tienen causa dolosa ni culposa, sino que resulta de la inhabilidad de la gente que incurre en ella.⁶⁹

Cuando las medidas (económicas) son equivocadas pero resultan de la inhabilidad demostrable de los agentes que las tomaron, entonces si estamos hablando de **dispraxis** y esto en el orden político tiene correctivos, para esto se tiene los controles políticos parlamentarios, justamente para identificar a quienes están imbuidos de facultades para tomar decisiones políticas que afectan a la comunidad gobernada y que sólo en los casos de controles políticos eficientes pueden ser identificados. Esto es algo muy abstracto, tengo la posibilidad de ofrecer a ustedes un ejemplo muy concreto, le agradezco muchísimo a la Cámara de Diputados que me haya podido dar dos días antes de esta reunión una información; hace dos días compareció el Secretario de la Función Pública a la Cámara de Diputados, por primera vez un secretario que comparece a la Cámara de Diputados es rechazado, le dijeron: suspendemos la comparecencia por que “usted es un inepto, no nos está respondiendo nada de lo que le estamos preguntando”. Ahí tenemos un caso de posible corrección de “**dispraxis**” política con controles políticos adecuados.⁷⁰

⁶⁸ *Ídem.*

⁶⁹ *Ídem.*

⁷⁰ *Ídem.*

Si se analizan de forma detenida los diversos matices de esta voz, se tiene que la misma puede aplicarse de varias maneras, en primer lugar y es importante recalcarlo, no debe confundirse con otras conductas plenamente consideradas en el derecho positivo mexicano, como podrían ser delitos debidamente tipificados en el Código Penal Federal en el caso de servidores públicos que es la materia de este trabajo, tales como: abuso de autoridad, desaparición forzada de personas, coalición de servidores públicos, uso indebido de atribuciones y facultades, concusión, intimidación, ejercicio indebido de funciones, tráfico de influencia, cohecho, peculado, enriquecimiento ilícito y demás delitos allí estipulados o en otras disposiciones normativas como la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Existen otras conductas que se apegan al término tratado, directamente vinculadas con acciones u omisiones que tienen que ver con la falta de pericia, con inhabilidad manifiesta, o imprudencias causadas por la ausencia de conocimientos teórico-prácticos en el ejercicio de la función, esto implica que el servidor público que se encuentra en un cargo o función determinada, no tiene las habilidades necesarias para cumplir su cometido.

La falta de comunicación también es un ejemplo claro de estas prácticas, con problemas que se presentan en el servicio o función pública, cuya ausencia de información genera duplicaciones de gastos y dispendio de recursos. La carencia de un correcto planteamiento para la solución de los problemas sociales, puede asemejarse a la “**dispraxis**”. También lo es, la aceptación de un cargo o puesto en el servicio público, cuando se sabe de antemano por la persona que lo acepta y/o del que la designa, que no cuenta con las capacidades necesarias, aunque se pretenda poner “el mayor esfuerzo a la altura de sus capacidades”.

Un ejemplo directamente vinculado con este estudio, es el caso que un servidor público destina recursos públicos a un proyecto que no tiene mayor trascendencia para la solución de los problemas sociales, el interés público o de la defensa

nacional, que es oneroso, no se tiene conocimiento de las condiciones en las que se llevó a cabo la toma de la decisión para su implementación, y que además la obra se incrementó en el momento de su desarrollo por arriba del triple del valor inicialmente proyectado, siendo inaugurada a más de 15 meses de la fecha programada.⁷¹

Por todo ello se considera de capital importancia la inclusión del neologismo referido en el desarrollo del presente trabajo, ya que constituye un parteaguas en la doctrina de la ciencia social y por tal razón es importante que el término empiece a utilizarse en la construcción epistemológica.

1.10. Meritocracia.

Meritocracia (del latín **mereo**, merecer, obtener) es una forma de gobierno basada en el mérito. Las posiciones jerárquicas son conquistadas con base en el mérito, y hay una predominancia de valores asociados a la educación y a la competencia. Esta forma de gobierno se contrapone con el “nepotismo”, “cuatismo” y otras prácticas que privilegian la relación entre particulares y las deudas de favores.

Conforme a lo que el sufijo "**cracia**" indica, la meritocracia es, estrictamente hablando, un sistema de gobierno basado en la habilidad (mérito) en vez de la riqueza o posición social. En este contexto, "mérito" significa básicamente inteligencia y esfuerzo, la palabra "meritocracia" es frecuentemente usada para describir un tipo de sociedad donde la riqueza, ingresos y clase social son designados por competiciones, asumiéndose que los vencedores, de hecho, merecen tales ventajas. La meritocracia se relaciona con el Estado burocrático, forma por la cual los funcionarios estatales son seleccionados para los puestos, de acuerdo con su capacidad (a través de concursos).

Un modelo cercano a la meritocracia puede ser el de jerarquía militar en el cual teóricamente los puestos se obtienen por adecuación a ciertos valores, como es el

⁷¹ Caso de la “Estela de luz”.

caso de México, en el que existe una real carrera militar, o en el caso de Relaciones Exteriores el del servicio exterior, que con algunos casos de excepción, en los que por mantener alejado a algún personaje de la política o como premio de “consolación” les otorgan la calidad de Embajador sin haber tenido una carrera diplomática, tal es el caso del anterior Embajador de México en España Jorge Zermeño Infante, quien fuera Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, Senador, Diputado y posteriormente en 2007 Embajador;⁷² o el de Francisco Javier Ramírez Acuña, quien fue director de una empresa de transporte del municipio de Guadalajara, Jal., Presidente municipal de dicha ciudad, Gobernador del estado de Jalisco, secretario de Gobernación y Diputado Federal, y posteriormente el 26 de abril de 2012, ratificado por el Senado de la República como Embajador de México en España.⁷³

Mención especial merece el Lic. Eduardo Tomás Medina Mora Icaza, quien según la información publicada en la página de la SEFUPU de servidores públicos, tuvo un desarrollo profesional acelerado, pues con sólo la licenciatura en Derecho, se desempeñó de 1990 a 2000 en la iniciativa privada como Director Adjunto de Planeación Estratégica en la empresa DESC Promoción y Control S.A. de C.V., de diciembre de 2000 a septiembre de 2005, Director General de Centro de Investigación y Seguridad Nacional de la SEGOB, de septiembre de 2005 a noviembre de 2006 secretario de Seguridad Pública, de diciembre de 2006 ya en el sexenio de Felipe Calderón, fue Procurador General de la República, hasta septiembre de 2009, y fue designado el 7 de diciembre de 2009, como Embajador de México en el Reino Unido, de igual forma que los anteriores sin desarrollo previo ni experiencia visible en el Servicio Exterior Mexicano.

⁷² Información pública obtenida de su declaración de modificación patrimonial 2011, en la página electrónica de [declaranet](http://www.servidorespublicos.gob.mx), que puede visitarse en la dirección: <http://www.servidorespublicos.gob.mx>, e indicar el nombre del servidor público.

⁷³ Ídem, así como diversas notas periodísticas de 2000 a la fecha y versión estenográfica de la sesión ordinaria de la H. Cámara de Senadores, celebrada el jueves 26 de abril de 2012.

La meritocracia proporciona mayor justicia que otros sistemas jerárquicos para la selección de candidatos, dado que las distinciones no se hacen por sexo o raza, ni por riqueza o posición social, entre otros factores biológicos, culturales, o filiales. Al respecto se puede citar a Guy Peters, quien refiere que:

Varios temas en conflicto han dominado la discusión de la contratación administrativa. El primero ha sido la búsqueda de eficiencia mediante la contratación por méritos. Una de las características definitorias del modelo de la burocracia de Weber era que los funcionarios públicos deberían seleccionarse por normas del desempeño y el mérito, no por criterios de adscripción como la casta, la raza, la clase o el idioma. A esto se le ha llamado la selección por la “competencia neutral”... el supuesto subyacente es que la burocracia debe ser capaz de contratar el mejor personal posible, y la contratación por méritos es el instrumento lógico para llenar los puestos vacantes con el personal más calificado.⁷⁴

Un ejemplo más del otorgamiento discrecional de los puestos de servidores públicos (aún en áreas en las que antaño se había respetado en mayor medida la carrera diplomática) se presentó en el caso debidamente documentado del hermano de Margarita Zavala Gómez del Campo, esposa del Presidente Calderón:

Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo..., fue en los hechos vocero de la campaña presidencial calderonista. De empleado de Bancomer pasó a la Dirección General de Comunicación Social de la Procuraduría General de la República, cuando su titular era el panista Antonio Lozano Gracia y gobernaba el país el priista Ernesto Zedillo. Luego fue nombrado vocero del PAN y, sin experiencia diplomática ninguna, cónsul de México en Filadelfia, Estados Unidos.⁷⁵

⁷⁴ Peters B. Guy, *“La política de la burocracia”*, México, Editores FCE y Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública A.C., 2001, primera edición en español de la cuarta en inglés, primera reimpresión, p. 182.

⁷⁵ Cruz Jiménez, Francisco, *“Las concesiones del poder”*, México, Editorial Temas de Hoy, 2011, primera edición, p. 92.

Las burocracias modernas se caracterizan por contar con sistemas de competencia interna para la admisión y la promoción (sistema meritocrático), con restricciones en la remoción arbitraria y garantías de neutralidad política (para lo cual con frecuencia están administradas por un órgano de regulación independiente).

Para evitar el burocratismo (en el sentido peyorativo) y las inercias que impiden la eficacia y dificultan la eficiencia, es fundamental que la evaluación del desempeño esté ligada a los objetivos de la organización (aquí puede presentarse el problema de la creación de indicadores cualitativos). Los elementos clave del sistema son la competencia, evaluación y transparencia en las reglas del juego, situación que se pretendió paliar con la instauración de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, no obstante, esta situación no opera para el objeto de estudio, es decir, secretarios y subsecretarios de Estado.

No debe soslayarse que “El sistema de méritos constituye la introducción de procedimientos de selección para el servicio público, con base en una evaluación competitiva, y pruebas de conocimiento y experiencia con la mira de asegurar que los candidatos tengan las aptitudes profesionales y las habilidades necesarias para desempeñarse”,⁷⁶ máxime si se trata de los servidores públicos con mayores niveles de decisión (léase primer y segundo estrato) en las dependencias.

Por ello, debe prestarse atención a que la estabilidad en el empleo derivada de un sistema “meritocrático”, no se traduzca en inamovilidad, ni sea obstáculo para el desarrollo e incentivo del personal público, ya que “El burocratismo se debe a que los funcionarios gozan de garantías de permanencia en sus puestos, por lo que encuentran pocos incentivos para cumplir eficientemente con las tareas dado que existen pocos castigos al incumplimiento parcial o total y al mismo tiempo existen

⁷⁶ Cassese, Sabino y Pellew, Jill, “Rapport general”, en Cassese, Sabino y Pewell, Jill (eds.), *Le Systeme du Merit*, pp 12 y 13, citado por Guerrero Orozco, Omar, “*Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Una apreciación administrativa*”, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Serie Estudios Jurídicos Número 50, 2003, pág. 7, en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1087/1.pdf>, [consulta:2 de septiembre de 2012]

pocos castigos a los gastos ocasionalmente excesivos que genera ese cumplimiento”.⁷⁷ Esto, independientemente que los gastos que origina el incumplimiento descrito, en ocasiones son difíciles de cuantificar, por su dispersión o bien su magnitud.

“En México no tenemos una meritocracia. Las personas no valen por lo que saben o hacen, sino por la familia donde nacieron, el color de su piel o sus contactos en los círculos de poder”.⁷⁸ Lo cual es impactante, tomando en cuenta que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el inicio del artículo 4, que el varón y la mujer son iguales ante la ley; no obstante, la realidad supera la legislación, pues en junio de 2003 fue promulgada la Ley Federal para Prevenir y Evitar la Discriminación, que en su artículo 4 establece:

Para los efectos de esta Ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Y la igualdad real de oportunidades implica, entre otros aspectos, la posibilidad de ocupar un puesto, o cargo público, de acuerdo con las habilidades cognitivas y prácticas del candidato y no por la relación que se tenga con el tomador de la decisión. Resulta irónico que en el papel moneda circulante en la actualidad de la denominación de cincuenta pesos,⁷⁹ junto a la efigie del “Generalísimo” José María Morelos y Pavón, se haya plasmado una cita de los “Sentimientos de la Nación” que refiere: “Que la esclavitud se proscriba para siempre y lo mismo la

⁷⁷ Guerrero Amparán, Juan Pablo, op.cit., pág. 7

⁷⁸ Heredia Zubieta, Carlos, “*La meritocracia*”, [en línea], México, periódico Milenio, 6 de sep. de 2009, en <http://impreso.milenio.com/node/8636517>, [consulta: 3 de febrero de 2012]

⁷⁹ Fecha del billete 3 de mayo de 2010. Serie R.

distinción de castas, quedando todos iguales, y sólo distinguirá a un americano de otro el vicio y la virtud”, es decir, que desde el nacimiento del México independiente, se propició que se estableciera en el marco normativo, la igualdad entre los mexicanos, y que sólo distinguieran a uno de otro, las habilidades y virtudes de cada uno de ellos. Nikolai Genov, refiere que:

El argumento característico dice que los ideales de la meritocracia liberal reemplazarán al igualitarismo...la diferenciación sustancial de recompensas, correspondiente a las diferencias en los logros, sería legitimada culturalmente. En una sociedad bien regulada, ésta puede ser una solución ideal, pero una valoración realista de las condiciones actuales en Europa Oriental no permite ni considerarla. La vida cotidiana ofrece ejemplos abundantes de enriquecimiento ilícito, clientelismo político y otras formas de injusticia. Frente a estos elementos, el requerimiento de meritocracia y justicia puede interpretarse directamente como una exigencia de mayor igualitarismo.⁸⁰

El igualitarismo, empieza desde el momento que cada persona, acepta que la otra tiene los mismos derechos y obligaciones y que únicamente los distinguen sus habilidades; sin embargo, hoy día, para la mayoría de los mexicanos, resulta complejo entrar a un restaurant y encontrarse sentado en la mesa contigua a un miembro de los grupos étnicos que habitan el país vestido con su traje típico. En la medida que se haga más natural la imagen anterior, y exista mayor aceptación de las diferencias y coincidencias individuales, se podrá transitar al igualitarismo como concepto cultural y por ende, aceptar el ascenso en la escala social por los méritos de cada individuo, sin importar otros factores.

⁸⁰ Genov, Nikolai, “*Tendencias mundiales y transformaciones sociales en Europa Oriental*”, en *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, Editada por la UNESCO, diciembre 2000, No. 166 p. 116.

Capítulo II. Diagnóstico.

2.1. Los Secretarios y Subsecretarios de Estado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para el nombramiento de los secretarios y subsecretarios de Estado, establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁸¹ la facultad exclusiva del Presidente de la República para designarlos y removerlos libremente, es decir a su libre albedrío, con las salvedades reservadas a la ratificación del Senado de la República,⁸² al tratarse de: Procurador General de la República, Ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, con sus correspondientes fracciones correlativas del artículo 89 Constitucional.⁸³

El artículo 76, Fracción II de la Constitución, en su versión primigenia,⁸⁴ no incluía al Procurador General de la República, por lo que esta fracción ha sufrido modificaciones los 95 años de vida de la Carta Magna, lo cual implica, que de acuerdo con las necesidades políticas y sociales, se pueden incluir puestos de la Administración Pública Federal para que sean ratificados por el Senado. Para mayor información se puede consultar el Apéndice VI de este trabajo, en el que se analiza la evolución de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde su promulgación el 5 de febrero de 1917, hasta septiembre de 2011.

Para aclarar la idea de “libre albedrío” referida en el primer párrafo se cita un caso reciente. El pasado 9 de septiembre de 2011, el Presidente de la República anunció el cambio del servidor público José Antonio Meade Kuribreña, de Secretario de Energía (designado el 7 de enero de 2011, apenas 8 meses antes) a Secretario de Hacienda y Crédito Público. El C. Meade Kuribreña, cuenta con una

⁸¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89 Fracción II.

⁸² *Ídem.*- Artículo 76 Fracción II.

⁸³ *Ídem* Artículo 89 Fracciones III, IV y IX.

⁸⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 5 de febrero de 1917.

trayectoria enfocada al área económica (Licenciado en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, Licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y Doctorado en Economía por la Universidad de Yale), su desempeño profesional lo inició en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ocupando diversos cargos en la Administración Pública dentro del sector financiero,⁸⁵ entre los que destacan: Director General de Planeación Financiera de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar); Secretario Adjunto de Protección al Ahorro, en el Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB); Director General de Banca y Ahorro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); Director General del Banco Nacional de Crédito Rural (Banrural); Director General de Financiera Rural; Subsecretario de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). No obstante, fue designado como Secretario de Energía, situación que se antoja incongruente dado su perfil.

La Carta Magna en su artículo 89 Fracción II, al referir: “nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes”, debe entenderse que incluye a los subsecretarios de Estado, ya que no existe disposición constitucional o normativa secundaria que refiera los requisitos para ser subsecretario y éstos constituyen el tercer estrato en el gobierno Federal. El concepto se reafirma en las diversas respuestas dadas a las solicitudes de información en las que se solicitó a la dependencia indicar el mecanismo o requisito para designar a los subsecretarios de Estado e invariablemente, se remitieron al fundamento constitucional comentado en este párrafo.

En el artículo 91 constitucional, sólo se establecen tres requisitos para ser secretario de despacho (sin referir a los requisitos para el caso de subsecretarios),

⁸⁵ Según su propio currículum publicado en la SHCP en la dirección electrónica: <http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/Paginas/curriculumSecretario.aspx> [consulta 03 de marzo de 2012]

a saber:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.
2. Estar en ejercicio de sus derechos.
3. Tener treinta años cumplidos.

A los subsecretarios de Estado únicamente se les menciona un par de veces en la Constitución, y en ambos casos únicamente como impedimento para ser diputados y Presidente de la República, los cuales no deben contar con dicha condición (de ser subsecretarios) 90 días y seis meses previos a la elección, respectivamente.⁸⁶

Para el caso de los secretarios de Estado además de las circunstancias referidas en los párrafos anteriores de este apartado, se les cita en la Constitución en el artículo 69, para que concurran al Congreso de la Unión a responder las preguntas sobre el informe del titular del Ejecutivo el 1 de septiembre de cada año. Este artículo tiene relación directa con el 93 de la Carta Magna al referir que los secretarios de despacho luego de que se abra el periodo ordinario de sesiones acudirán al Congreso a exponer la situación que guardan sus respectivos “ramos”; en el 74 Fracción IV para que comparezca el secretario de despacho correspondiente a presentar el proyecto del Presupuesto de Egresos.

En el mismo artículo 74 se señala que las partidas secretas autorizadas con ese carácter serán empleadas por los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República, sigue refiriendo el artículo que sólo en el caso que el Presidente de la República lo solicite, acudirán ante el Congreso el secretario del despacho correspondiente a informar las razones que lo motiven. En ese mismo tenor, el artículo 76 Constitucional establece que la política exterior la examinará conjuntamente la Cámara de Senadores con el secretario de despacho correspondiente.

⁸⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 55 F-V y 82 F-VI.

Mención especial merece el artículo 92 Constitucional que por su importancia y brevedad se transcribe textual: “Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente deberán estar firmados por el Secretario de Estado a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos”. Si se desagrega este artículo tenemos que existe una condición **sine qua non** para que se acate una orden presidencial: la ratificación del secretario correspondiente.

Surge aquí una interrogante: que pasaría si un secretario de Estado, viendo que la instrucción presidencial atenta contra los intereses de la Nación, contra lo pactado en la Carta Magna,⁸⁷ lesiona fehacientemente derechos de terceros, vulnera la seguridad nacional, superpone intereses personales (propios o de terceros) sobre el interés de la Nación, etc., y por ello se niega rotundamente a firmar dicha instrucción. ¿Acaso un secretario de Estado puede tener más poder que el Presidente de la República y negarse a firmar un documento apoyado en el artículo citado? ¿Tendrá alguna consecuencia su actuar?

Si se analiza esta situación conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 89 Fracción II de la multicitada Carta Magna, que otorga la facultad al Presidente de la República de nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho; la conclusión salta a la vista, el secretario en esa disyuntiva, tendrá la oportunidad de negarse a firmar la instrucción de acuerdo con principios éticos y a su obligación de hacer valer los preceptos constitucionales y en consecuencia ser removido de su cargo para colocar a otro servidor público que si rubrique la instrucción, o bien, rubricarla y continuar en su zona de confort.

Por lo anterior, se considera que el artículo 92 como se diría en argot jurídico es “letra muerta”, toda vez que es inoperante ya que por un lado supedita el actuar del Presidente de la República a un subordinado y por la otra deja en estado de indefensión al subordinado ante la posibilidad de ser removido. En el capítulo IV

⁸⁷ Art. 128 constitucional: Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.

se explorará la forma propuesta para modificar esta situación. A mayor abundamiento se cita al autor Mayer-Serra, quien al respecto establece que:

Un funcionario alto que no siguiera una instrucción (la que fuera), del presidente o de su jefe directo, no sólo corría el riesgo de ser despedido, sino de no encontrar un nuevo empleo. Bastaba un pequeño párrafo que insultara a la primera dama en una revista de la institución a su cargo para que el funcionario corriera el riesgo de ser golpeado. Esto ocurrió en 1982, cuando en la semana de Bellas Artes se publicó un texto débil que aludía claramente a la esposa del presidente José López Portillo; el director del INBA, Juan José Bremer, tuvo que salir del país, aunque lo hizo como embajador, dado que claramente no había sido culpa suya el párrafo en cuestión.⁸⁸

La discrecionalidad en la elección y remoción de los secretarios de Estado por parte del Presidente es manifiesta, el caso anterior, es completamente verificable al día de hoy, ya que la disposición constitucional sigue ordenando en el mismo sentido, en algunos casos el motivo de la remoción del servidor público sale a la luz, o se dan remociones veladas como la que orilló a renunciar a Felipe Calderón como Secretario de Energía, después de la reconvención pública que le hizo el entonces Presidente Vicente Fox, otro botón de muestra de sexenios priístas es:

Cuando el presidente (sic) Echeverría rompió ese control (estabilidad de la política económica a través del Secretario de Hacienda) en 1972 al despedir a su Secretario de Hacienda, quien sugería prudencia en el gasto, se desbocó la administración: no sólo se gastó de más, sino que se asignaron recursos a muchos proyectos poco rentables y con un gran margen para la corrupción.⁸⁹

Como se lee, este tema no es nuevo, incluso ha sido causa de intervenciones en la Cámara de Diputados, por la relevancia que presenta y la situación en la que

⁸⁸ Mayer-Serra, Carlos Elizondo, *op. cit.* p.110.

⁸⁹ *Ibíd.*, p. 111

vive el país: “[sobre] el refrendo de los secretarios de Estado a los decretos del presidente. Si son sus empleados que quita y pone a su gusto, pues para qué necesitan autorizarle sus decretos”.⁹⁰ La posibilidad que se tiene como secretario de Estado de ser removido por parte del Presidente de la República si presenta oposición a sus designios, es muy factible; sin embargo, la situación debiera operar cuando el secretario de Estado realiza actos contrarios al bienestar nacional y a favor de intereses particulares.

En el artículo 95 Constitucional se establece la imposibilidad de ser ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, si se desempeñó el cargo de secretario de Estado en el periodo de un año anterior. Se incluyen también como sujetos de juicio político a los secretarios de despacho, -no así a los subsecretarios- en los artículos 110 y 111 Constitucionales.

Estos son los casos en los que se citan tanto a secretarios como subsecretarios de Estado en la Carta Magna, y como se aprecia, en la legislación, se emplean indistintamente las denominaciones “despacho” y “Estado” para referirse a la dependencia con rango de secretaría. Así mismo y sólo para reafirmar, no existe en la Constitución, el establecimiento de los requisitos para ser subsecretario y aquellos para ser secretario son mínimos, sin referir, por supuesto, al perfil profesional de los servidores públicos.

2.2. Formas de Designación de los Secretarios y Subsecretarios de Estado.

Es sabido que para la elaboración de este trabajo se realizaron peticiones a través del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), en las que se solicitó entre otros documentos, copia de la designación de secretarios y subsecretarios de Estado, que hubieran estado en funciones en cualquier

⁹⁰ Dip. Fed. Porfirio Muñoz Ledo, intervención en la sesión de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXI Legislatura, versión estenográfica de la sesión ordinaria del 26 de octubre de 2011.

momento desde el 1 de enero de 2000 al 11 de septiembre de 2011, ampliándose por separado el periodo de búsqueda hasta el 30 de abril de 2012. En general puede decirse que para el caso de los nombramientos de los secretarios de Estado, se sigue la fórmula siguiente:

(Nombre del Presidente), Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y considerando que usted reúne los requisitos que establece el artículo 91 de nuestra Carta Magna, he tenido a bien nombrarlo, con esta fecha, Secretario de... Sufragio efectivo. No reelección y fecha.

En la designación del secretario de Estado, únicamente se refieren dos artículos constitucionales, ambos tratados en el apartado anterior, y en ninguna disposición constitucional o de ley secundaria se establece un requisito de competencias para el ciudadano propuesto a desempeñar la función. Es interesante analizar más de cerca la designación de los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que se detectaron particularidades en los escritos de nombramiento.⁹¹ Los nombres de los titulares y el Presidente en turno, se establecen en el siguiente cuadro.

Presidente	Secretario	Fecha de nombramiento	Obs.
Ernesto Zedillo Ponce de León	José Ángel Gurría Treviño	05-01-1998	1
Vicente Fox Quesada	José Francisco Gil Díaz	01-12-2000	1
Felipe de Jesús Calderón Hinojosa	Agustín Guillermo Carstens Carstens	01-12-2006	1
Felipe de Jesús Calderón Hinojosa	Ernesto Javier Cordero Arroyo	15-12-2009	2
Felipe de Jesús Calderón Hinojosa	José Antonio Meade Kuribreña	(09-09-2011)	2

Observaciones:

1.- Para el caso de estos secretarios, el nombramiento siguió la fórmula descrita líneas arriba, es decir, fundando la designación en el artículo 89 constitucional y considerando que el ciudadano cumple con los mismos requisitos establecidos en el artículo 91 del mismo ordenamiento.

⁹¹ Se anexa copia de los nombramientos en el Apéndice II, para pronta referencia.

2.- En estos dos casos, el nombramiento únicamente refiere que el ciudadano ha sido designado en virtud de la facultad del presidente de la República contenida en el citado artículo 89. Sin señalar el cumplimiento del otro ordenamiento de la misma Constitución. Más aún, en el caso del C. Meade Kuribreña la designación carece incluso de fecha y de la frase “Sufragio efectivo. No reelección”.

En la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se llegó al absurdo de testar la información correspondiente a la nacionalidad del secretario de Estado, por considerarla dato personal, no obstante el multicitado requisito constitucional de ser mexicano por nacimiento, situación que debe comprobarse fehacientemente por la dependencia.

En el caso de los subsecretarios de Estado, la fórmula que se emplea en el nombramiento es muy variada, algunos se sustentan en la facultad que le confiere el artículo 89 constitucional al titular del Poder Ejecutivo y son firmadas por éste, otras se fundamentan en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras más incluso, solamente en diversos artículos de los reglamentos internos de la secretaría de la que se trata, en estos dos últimos casos, el nombramiento es firmado por el titular de la dependencia.

En relación con algunos funcionarios superiores de hacienda y otros servidores públicos, se hace la referencia en el nombramiento que “cuenta con la ratificación de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión” (o de la Comisión Permanente según las fechas en las que se otorgue); pero no está homologado el procedimiento, ya que para el caso de un mismo puesto **v.gr.** Tesorero de la Federación ó Procurador Fiscal de la Federación ambos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,⁹² algunos nombramientos hacen referencia a esta ratificación y otros son omisos a este respecto. Ahora bien, en los casos en que se cita la ratificación correspondiente, no se señala en el documento, la fecha o sesión en la que el Poder Legislativo la otorgó.

Del análisis de los documentos señalados se observa que no hay uniformidad en los nombramientos, ni existe alguna norma que los regule, lo que ocasiona

⁹² Se incluyen en el Apéndice III, ejemplos de los nombramientos a los que se hace mención.

confusión, oscuridad o por lo menos discrecionalidad en la forma de nombrar a los secretarios y subsecretarios de Estado.

Por lo que toca a los motivos para elegir a los secretarios y subsecretarios de Estado, a requerimiento expreso en las solicitudes de información realizadas con apoyo en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicitó la entrega de un documento que avalara la designación, ya sea por oposición a otros candidatos, por evaluación de competencias de los mismos o de alguna otra manera, y en todos los casos, la respuesta que se recibió por parte de las dependencias es que no existía tal documento, análisis, estudio o cualquier otro mecanismo, ya que era facultad del Presidente de la República.

Para ilustrar este punto, se cita textualmente un fragmento del oficio 510/DPSyRL/UE/151/11⁹³, emitido por la Oficialía Mayor de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para dar contestación a la solicitud de información, para efectos de identificación, la respuesta dada por la dependencia se indica en cursivas y con un tamaño menor de la fuente:

... 10.- Perfil del puesto a ocupar o en su defecto documento en el que se establezca las aptitudes, conocimientos, habilidades, etc., requeridos para ocupar el puesto en cuestión.- *En este caso se menciona que el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé los requisitos para la ocupación de los puestos requeridos, los cuales son: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos...* 11.- Documento en el que se establezca: a) Mecanismo de selección.- *Se establece en el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* b) Motivación y fundamentación legal de la designación.- *Se fundamenta en el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...* 12.- Cualquier otro documento o información que

⁹³ El documento de referencia puede consultarse en el Apéndice IV de este trabajo.

se cuente en la dependencia y que se oriente a comprender la toma de la decisión para colocar al ciudadano en cuestión en el puesto de que se trate.-
Es una facultad exclusiva del Presidente, la cual se señala en el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para abundar más sobre este punto, se hace referencia al oficio número 3.0828/2012 de fecha 27 de abril de 2012,⁹⁴ en el que la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, dando respuesta a la solicitud de información 0220000006412, refiere que "...con fundamento en el artículo 89 fracción II de la CPEUM⁹⁵ ningún nombramiento de Secretario de Estado está sujeto a ratificación por parte del Poder Legislativo".

Todo ello lleva a determinar que si bien es cierto que el Presidente de la República cuenta con la facultad de elegir "libremente" a sus más cercanos colaboradores, también lo es que no existe ningún documento que avale, desde una perspectiva analítica, la toma de la decisión; es pertinente hacer notar que no se cuestiona la cercanía del secretario o subsecretario con el titular del Poder Ejecutivo, es incluso deseable que haya una relación cordial para que la comunicación fluya, de eso, a que haya prácticas de nepotismo o amiguismo, existe una abismal diferencia como se analizará en los siguientes apartados.

Por otro lado, y sin pretender realizar un estudio comparado de las diferentes constituciones de diversas naciones (en su mayoría del Continente Americano), se incorpora el siguiente cuadro que permite establecer claramente que sólo en algunos países se ha contemplado una visión similar a la propuesta en este trabajo, de darle un matiz de profesionalización a los servidores públicos con rango de secretario de Estado e inmediato inferior.

⁹⁴ Puede consultarse en el Apéndice VI de este documento.

⁹⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) definición referida en el mismo oficio en líneas anteriores.

Requisitos de Secretarios de Estado o Equivalentes en Diferentes Constituciones

País	Denominación	Edad / Años	Requisito Profesional	Otros Requisitos	Artículos
Argentina	Ministros	N/A	N/A	Si requisitos constitucionales	99
Bolivia	Ministros de Estado	25	N/A	En ejercicio de derechos civiles	100, 61
Brasil	Ministros de Estado	21	N/A	En ejercicio de derechos políticos	87
Chile	Ministros de Estado	21	N/A	Reunir los requisitos generales para el ingreso a la Administración Pública	34
Colombia	Ministro	25	N/A	Ciudadano en ejercicio	207, 177
Costa Rica	Ministro de Gobierno	25	N/A	Ciudadano en ejercicio, ser del estado seglar	142
Ecuador	Ministros de Estado	N/A	N/A	En ejercicio de derechos políticos, sin parentesco hasta 4to. grado consanguíneo o 2do. por afinidad con Presidente o Vicepresidente	151, 152
España	Ministros	N/A	N/A	Nombrados por el Rey a propuesta del Presidente	100
El Salvador	Ministros y Viceministros	25	Instrucción notoria	Ciudadano en ejercicio 6 años previos al encargo, ser del estado seglar, moralidad notoria.	160
Francia	Ministros			Nombrados por el Presidente a propuesta del Primer Ministro	8
Finlandia	Ministros	N/A	Idoneidad	Ciudadanos finlandeses conocidos como honestos e idóneos. Mérito cívico comprobado. Nombrados por el Presidente a propuesta del Primer Ministro	60, 125
Guatemala	Ministros de Estado	30	N/A	Hallarse en goce de derechos ciudadanos	196
Honduras	Secretario de Estado	30	N/A	Ciudadano en ejercicio, ser del estado seglar. Sin parentesco hasta 4to. grado consanguíneo o 2do. por afinidad con Presidente	249,250, 238
México	Secretario de Estado	30	N/A	Estar en ejercicio de sus derechos.	91
Nicaragua	Ministro	25	N/A	Estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles	152
Panamá	Ministros de Estado	25	N/A	No haber sido condenados por el Órgano Judicial por delito de la administración pública, con pena privativa de la libertad. Sin parentesco hasta 4to. grado consanguíneo o 2do. por afinidad con Presidente	196, 197
Paraguay	Ministro del Poder Ejecutivo	25	N/A	N/A	241, 221
Perú	Ministro	25	N/A	Ciudadano en ejercicio	124
República Dominicana	Ministro / Viceministro	25	N/A	Pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos, no ejercer actividad profesional o mercantil que pudiese significar conflicto de intereses	135
Suecia	Ministro			Designados por el Primer Ministro. Contar con la confianza del parlamento. Ciudadano sueco durante diez años	Cap VI art. 1, 6, 9
Uruguay	Ministros	30	N/A	Ciudadanía natural en ejercicio o legal con siete años de ejercicio	176, 98
Venezuela	Ministro	25	N/A	Propuestos al Presidente por el Vicepresidente. Tener domicilio con residencia ininterrumpida en Venezuela no menor de quince años y cumplir los requisitos de aptitud previstos en la ley	41, 239, 244

Fuente: Elaboración propia en consulta a las constituciones de cada país. En la bibliografía se establecen las direcciones electrónicas respectivas.

Se obvian en el cuadro, los rasgos comunes encontrados en la búsqueda, pero se puede mencionar que en todos los casos, la nacionalidad es requisito sine qua non para desempeñar dicho puesto, así como en todos prevalece el nombramiento y remoción libre por parte del titular del poder Ejecutivo.

No obstante lo anterior, es menester referir que en caso de que la propuesta del presente trabajo llegase a concretarse, se establecería un precedente de suma relevancia, dada la importancia de nuestro país en América Latina así como el liderazgo que se pretende recuperar similar al que se tenía en décadas de antaño.

Además, se considera importante, que se realicen innovaciones en los contrapesos de poder, que traigan beneficios directos a la Administración Pública Federal, y no solamente tratar de “tropicalizar” mejoras que se hagan en otros países, se puede ¡por qué no!, ser punta de lanza en este rubro, tal como se hacía referencia a principios del siglo pasado, en el sentido que nuestra Constitución era de las primeras en considerar las garantías sociales en ese rango legal. Es tiempo de revisar nuestro pasado y mejorar aquello que hasta cierto punto ha sido un lastre en nuestra manera de designar a quienes administran lo público.

2.3. Casos Emblemáticos de Falta de Perfil Adecuado del Secretario o Subsecretario de Estado.

El planteamiento siguiente no es nuevo, en su sexenio, José López Portillo colocó a uno de sus hijos en un puesto de subsecretario de Estado (en la SHCP) y lo llamó “**el orgullo de mi nepotismo**”; tuvo también un “amorío” con Rosa Luz Alegría, a quien -se presume por esa causa- hizo Secretaria de Turismo. En el sexenio de Ernesto Zedillo Ponce de León, designó a Fausto Alzati Araiza (quien se ostentaba como doctor en ciencias) como secretario de Educación Pública, sin que tuviera por lo menos el nivel profesional concluido o titulado (Lic. en Derecho) y al saberse tal situación tuvo que renunciar. Éstos son casos que se citan para entender la trascendencia del problema, no obstante, están fuera del periodo de estudio del presente trabajo.

A continuación, se refieren a manera de ejemplo, diversos nombramientos hechos entre el 1 de enero de 2000 al 30 de abril de 2012, que no resisten un análisis somero de la compatibilidad del perfil del candidato, con el cargo a desempeñar, ya sea por competencias o por la cercanía con sus principales interlocutores, algunos dirán que “una golondrina no hace verano”, pero “para muestra basta un botón”.

Caso 1.

Servidor Público: C. **Ana Teresa Aranda Orozco**

Presidente: Vicente Fox Quesada Sexenio 2000-2006

Puesto.- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Perfil: Secretaria... Ejecutiva Bilingüe y cursos de liderazgo y motivación personal.

Observaciones: Como dato adicional, se puede referir que los 3 subsecretarios <todos con doctorado>, que estaban en funciones en la Secretaría de Desarrollo Social, dimitieron al saber de esta designación, por no estar conformes con el grado académico de quien iba a ser su superior jerárquico.⁹⁶

No obstante, Felipe Calderón Hinojosa, en su sexenio, la nombró Subsecretaria de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación.

Caso 2.

Servidor Público: Ing. **Abraham K. González Uyeda**

Presidente: Felipe Calderón Hinojosa Sexenio 2006 - 2012

Puesto.- SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

Perfil: Ing. Civil.

Observaciones: La persona que ayuda al Secretario de Gobernación a llevar las políticas internas del país tiene amplia experiencia en el ramo agropecuario y ganadero, ya que había sido:

- Consejero de la Cámara de la Industria Alimenticia, Delegación Jalisco.

⁹⁶ Méndez, Enrique y Muñoz, Alma E., “*Oleada de renunciaciones en Sedeso por el nombramiento de Ana Teresa Aranda*” [en línea], México, *La Jornada*, nota del 7 de enero de 2006, en <http://www.jornada.unam.mx/2006/01/07/index.php?section=politica&article=008n1pol>, [consulta: 25 de diciembre de 2011]

- Presidente de la Asociación Nacional de Pasteurizadores de Leche.
- Presidente de la Integradora de Bajos Costos para el Autotransporte.
- Director General y accionista de Distribuidora de Alimentos Nacionales e Importados, S.A. de C.V.
- Director General y accionista de Saho Cold Carriers, S.A. de C.V.

Caso 3.

Servidor Público: Lic. **Fernando González Sánchez**

Presidente: Felipe Calderón Hinojosa Sexenio 2006 - 2012

Puesto.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA

Perfil: Lic. en Derecho y Maestro en Ciencia Política y en Comunicación y Tecnologías Educativas.

Observaciones: Si bien, desde una perspectiva profesional se considera que cuenta con un perfil que le permita desarrollar la función asignada, su labor y designación ha sido duramente criticada por ser yerno de la Profra. Elba Esther Gordillo Morales, Presidenta General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, -su principal interlocutor- por lo que se presenta conflicto de intereses. En una situación similar, por ejemplo en el Poder Judicial de la Federación, el juez o magistrado tiene la obligación de no conocer el caso en el que estén implicados sus familiares por afinidad o consanguinidad.⁹⁷

Caso 4.

Servidor Público: Doctor **José Antonio Meade Kuribreña**

Presidente: Felipe Calderón Hinojosa Sexenio 2006 - 2012

⁹⁷ Artículos 39 y 43 del Código Federal de Procedimientos Civiles (**Artículo 39.-** Fijada la competencia de un juez, magistrado o ministro, conforme a lo dispuesto por el capítulo precedente, conocerá del negocio en que se haya fijado, si no se encuentra comprendido en los siguientes casos de impedimento:...II.- Tener dicho interés su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta, sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo;...XVII.- Estar en una situación que pueda afectar su imparcialidad en forma análoga o más grave que las mencionadas. y **Artículo 43.-** Los ministros, magistrados, jueces, secretarios y ministros ejecutores tienen el deber de excusarse del conocimiento de los negocios en que ocurra alguno de los impedimentos señalados en el artículo 39, expresando concretamente en qué consiste el impedimento). Entre otros.

Puesto.- SECRETARIO DE ENERGÍA

Perfil: Lic. en Derecho y Lic. en Economía con Doctorado en Economía.

Observaciones: Ya se ha tratado el caso de este servidor público, quien sólo duró 8 meses en el cargo de Secretario de Energía ya que cuenta con un perfil básicamente enfocado al área económica.

Caso 5.

Servidor Público: Doctor **Bruno Francisco Ferrari García de Alba**⁹⁸

Presidente: Felipe Calderón Hinojosa Sexenio 2006 - 2012

Puesto.- SECRETARIO DE ECONOMÍA

Perfil: Lic. en Derecho Canónico por el Centro Académico Romano de la Santa Cruz, Maestría en Ciencias del Matrimonio y la Familia por la Pontificia Universidad Lateranense en Roma, Italia y Doctorado en Derecho ¿Canónico también? por el Centro Académico Romano de la Santa Cruz.

Observaciones: El servidor público que tiene a su cargo la dependencia cuya misión es, según su página electrónica, la de “promover e instrumentar políticas públicas y programas orientados a crear más y mejores empleos, más y mejores empresas, más y mejores emprendedores”, tiene un perfil que dista mucho del área económico-financiera.

Caso 6.

Servidor Público: Maestro **Salomón Chertorivski Woldenberg**

Presidente: Felipe Calderón Hinojosa Sexenio 2006 - 2012

Puesto.- SECRETARIO DE SALUD

Perfil: Lic. en Economía, Maestría en Economía y Maestría en Política Pública.

Observaciones: El servidor público no cumple con el perfil para desarrollar la función.

⁹⁸ Información pública obtenida de su declaración de modificación patrimonial 2011, en la página electrónica de [declaranet](http://www.servidorespublicos.gob.mx), que puede visitarse electrónicamente en la dirección: <http://www.servidorespublicos.gob.mx>, e indicar el nombre del servidor público.

Caso 7.

Servidor Público: Doctor **José Ángel Córdova Villalobos**

Presidente: Felipe Calderón Hinojosa Sexenio 2006 - 2012

Puesto.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Perfil: Médico Cirujano, Especialidad en Endoscopía Digestiva, Especialidad en Medicina Interna, Maestría en Administración Pública, Doctorado Honoris Causa.

Observaciones: El servidor público hasta octubre de 2011 se desempeñó como Secretario de Salud, compitió por la candidatura del PAN a la gubernatura del estado de Guanajuato sin lograrla, compitió por una posición en la lista de senadores plurinominales del PAN con idénticos resultados y como “consolación” fue designado Secretario de Educación en sustitución de Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal.

Caso 8.

Servidor Público: Ingeniero **Genaro García Luna**

Presidente: Felipe Calderón Hinojosa Sexenio 2006 - 2012

Puesto.- SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Perfil: Ingeniero Mecánico.

Observaciones: Es impensable que una persona con perfil profesional de Ingeniero Mecánico, esté contratado en un puesto cuya tarea principal es la de desarrollar las políticas de seguridad pública y proponer la “política criminal” en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos; según el Artículo 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Caso 9.

Servidor Público: Licenciado **Dionisio Arturo Pérez Jácome Friscione**

Presidente: Felipe Calderón Hinojosa Sexenio 2006 - 2012

Puesto.- SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Perfil: Licenciado en Economía, Maestría en Dirección Internacional y Maestría en Políticas Públicas.

Observaciones: Actividad primaria (Art. 36 de la LOAPF): Formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país.

Caso 10.

Servidor Público: Ingeniero **Carlos Alberto Treviño Medina**

Presidente: Felipe Calderón Hinojosa Sexenio 2006 - 2012

Puesto.- SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SHCP.

Perfil: Ingeniero en Alimentos, Maestría en Alimentos y Maestría en Administración de Empresas.

Observaciones: Queda por lo menos duda razonable que una persona con el perfil especializado en alimentos y administración de empresas, tenga como función principal la responsabilidad de administrar la forma en la que se distribuyen recursos económicos de la federación. Este nombramiento fue ratificado por el Senado de la República en la sesión del 9 de febrero de 2012. (EL C. SECRETARIO HERVIZ REYES: Senador Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico se emitieron 80 votos en pro; 0 en contra; 5 abstenciones...EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Muchas gracias, en consecuencia se ratifica el nombramiento de Carlos Alberto Treviño Medina como Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público).⁹⁹

Caso 11.

Servidor Público: C. **Carolina Cárdenas Sosa**

Presidente: Felipe Calderón Hinojosa Sexenio 2006 - 2012

Puesto.- SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TURÍSTICA de la SECRETARÍA DE TURISMO

⁹⁹ Versión estenográfica de la Sesión Ordinaria de la H. Cámara de Senadores, celebrada el 9 de febrero de 2012, consulta en línea en www.senadores.gob.mx
http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=2988:version-on-estenografica-de-la-sesion-ordinaria-del-jueves-09-de-febrero-de-2012&catid=47:version-estenografica&Itemid=178

Perfil: Según el currículum proporcionado por la SECTUR, tiene “estudios” de Contador Público en la Universidad de Yucatán de 1979 a 1984, así como de inglés y francés.

Observaciones: La servidora pública del segundo estrato de una dependencia gubernamental no cuenta con título para ejercer alguna profesión, independientemente que aunque lo tuviera, el perfil que presenta no es afín a la actividad que desarrollará.

Caso 12.

Servidor Público: Licenciado **Fernando de Jesús Canales Clariond**

Presidente: Vicente Fox Quezada Sexenio 2000 - 2006

Puesto.- SECRETARIO DE ENERGÍA y SECRETARIO DE ECONOMÍA

Perfil: Según el currículum obtenido es Licenciado en Derecho, sin embargo, en la página de los Servidores Públicos de la SEFUPU, únicamente tiene registrada Maestría en Administración.

Observaciones: Un ejemplo de que aún persiste la cultura de los servidores públicos “todólogos”

Caso 13.

Servidor Público: Licenciada **Josefina Eugenia Vázquez Mota**

Presidente: Vicente Fox Quezada Sexenio 2000 – 2006 y Felipe de Jesús Calderón Hinojosa Sexenio 2006-2012.

Puesto.- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA respectivamente.

Perfil: En la página de los Servidores Públicos de la SEFUPU, únicamente tiene registrada la Licenciatura en Economía y un Diplomado en el IPADE.

Observaciones: Otro ejemplo de que aún persiste la cultura de los servidores públicos “todólogos”

Caso 14.

Servidor Público: Licenciado **Fernando Elizondo Barragán**

Presidente: Vicente Fox Quezada Sexenio 2000 - 2006

Puesto.- SECRETARIO DE ENERGÍA

Perfil: Según el currículum obtenido es Licenciado en Derecho, con una Maestría en Administración de Empresas con Especialidad en Finanzas y otra en Jurisprudencia Comparada (no titulado).

Observaciones: Si bien tiene 2 maestrías su perfil no es afín a la función.

Caso 15.

Servidor Público: Ingeniero **Tirso Ernesto Martens Rebolledo**

Presidente: Vicente Fox Quezada Sexenio 2000 - 2006

Puesto.- SECRETARIO DE ENERGÍA

Perfil: Ingeniero Químico titulado y un post-grado en “Advance Management Program 1976” sin referir nivel y sin estar titulado

Observaciones: su perfil no es afín a la función.

Caso 16.

Servidor Público: Licenciado **Jaime González Aguadé**

Presidente: Felipe Calderón Hinojosa Sexenio 2006 - 2012

Puesto.- SUBSECRETARIO DE ELECTRICIDAD de la SECRETARIA DE ENERGÍA

Perfil: Es licenciado en Economía por el Instituto Autónomo de México (ITAM) y realizó sus estudios de maestría en Administración Pública y Privada, con Especialidad en Finanzas, por la Universidad de Yale.

Observaciones: su perfil no es afín a la función.

Caso 17.

Servidor Público: Licenciado **Juan Camilo Mouriño Terrazo**

Presidente: Vicente Fox Quezada Sexenio 2000 – 2006 y Felipe de Jesús Calderón Hinojosa Sexenio 2006-2012.

Puesto.- SUBSECRETARIO DE ELECTRICIDAD de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y SECRETARIO DE GOBERNACIÓN respectivamente.

Perfil: En la página de los Servidores Públicos de la SEFUPU, únicamente tiene registrada la Licenciatura en Economía y Maestría en Finanzas (trunca).

Observaciones: Otro ejemplo de servidores públicos “todólogos” y sin perfil adecuado para las funciones a desempeñar.

Caso 18.

Servidor Público: Licenciado **Alejandro de Jesús Guerrero Reynoso**

Presidente: Vicente Fox Quezada Sexenio 2000 – 2006

Puesto.- SUBSECRETARIO DE ELECTRICIDAD de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

Perfil: En la página de los Servidores Públicos de la SEFUPU, únicamente tiene registrada la Licenciatura en Derecho.

Observaciones: Sin perfil adecuado para las funciones a desempeñar.

Caso 19.

Servidor Público: Licenciada **Patricia Espinosa Torres**

Presidente: Felipe Calderón Hinojosa Sexenio 2006 - 2012

Puesto.- SUBSECRETARIA DE INCLUSIÓN LABORAL de la SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

Perfil: Licenciada en Letras Españolas por la Universidad Iberoamericana y maestría en Literatura Hispanoamericana en la misma institución.

Observaciones: su perfil no es afín a la función.

Caso 20.

Servidor Público: Licenciada **Gloria Guevara Manzo**

Presidente: Felipe Calderón Hinojosa Sexenio 2006 - 2012

Puesto.- SECRETARIA DE TURISMO

Perfil: Licenciada en Informática por la Universidad Anáhuac, donde también cursó una especialización en Mercadotecnia. Cuenta con estudios de Dirección en el IPADE, en Administración de Proyectos en la Universidad de George Washington

y tiene un MBA en la escuela de Negocios de Kellogg de la Universidad Northwestern

Observaciones: su perfil no es afín a la función.

Caso 21.

Servidor Público: C. **Luis Juan Vives López**

Presidente: Felipe Calderón Hinojosa Sexenio 2006 - 2012

Puesto.- SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD de la SECRETARIA DE TURISMO

Perfil: En la página de Servidores Públicos de la SEFUPU, se establece que tiene 2 carreras de licenciatura en la UNAM, ambas finalizadas pero sin documento alguno que lo acredite. La primera es Licenciatura en Administración Pública y la segunda Licenciatura en Ciencias Políticas. Lo extraño del caso es que en la UNAM la carrera es una sola y se denomina Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública.

Observaciones: Subsecretario sin contar con título profesional, además su perfil no es afín a la función.

Caso 22.

Servidor Público: MVZ. **Jaime Tomás Ríos Bernal**

Presidente: Felipe Calderón Hinojosa Sexenio 2006 - 2012

Puesto.- SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL de la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Perfil: Médico Veterinario Zootecnista por la UNAM

Observaciones: según el Manual de Organización General de la Secretaría de la Reforma Agraria, a esta subsecretaría le compete: “coordinar la ejecución de la política agraria en materia de **expropiación de bienes ejidales** y comunales, **regularización de colonias agrícolas** y ganaderas, **regularización terrenos baldíos y nacionales, ejecución de resoluciones presidenciales**, investigación de excedentes de la propiedad rural, solución de conflictos sociales en el medio rural, y la atención a los sujetos agrarios y organizaciones campesinas que

requieran la gestión de la SRA, con sustento en la legislación agraria aplicable para **asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural**, a fin de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra. Por lo que se considera que el perfil de MVZ no es el adecuado para esta función.

Caso 23.

Servidor Público: C.P. **Beatriz Herrera del Rincón**

Presidente: Felipe Calderón Hinojosa Sexenio 2006 - 2012

Puesto.- SUBSECRETARIO DE POLÍTICA SECTORIAL de la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Perfil: Licenciatura en Contaduría Pública y Administración de Empresas, con un Diplomado en Pedagogía.

Observaciones: según el Manual de Organización General de la Secretaría de la Reforma Agraria, a esta subsecretaría le compete: “Establecer y aplicar lineamientos de la **política agraria para elevar el nivel de desarrollo humano** sustentable de la población que habita la propiedad social, a través de la creación de condiciones que desarrollen capacidades y habilidades necesarias para la organización productiva de la población rural, la formación de capital humano y la capacidad de autogestión”. Por lo que se considera que el perfil no es el adecuado para esta función.

Caso 24.

Servidor Público: Ingeniero **Uriel Márquez Carrasco**

Presidente: Felipe Calderón Hinojosa Sexenio 2006 - 2012

Puesto.- SUBSECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Perfil: según la página de la SEFUPU, es **Ingeniero Agrónomo especializado en Economía Agrícola y Desarrollo Rural**. Cuenta con una Licenciatura en Ciencias por la Universidad de Texas y una Maestría en Administración de Proyectos de Innovación Tecnológica por la Universidad de Phoenix. Posee amplia experiencia en el sector privado, en el área de **refacciones automotrices e industriales**. En

el sector público, laboró en áreas de seguridad pública en varios municipios del estado de Chihuahua.

Observaciones: El objetivo principal del puesto que ocupa es “**Lograr un buen gobierno mediante la reducción del gasto que no agregue valor**, satisfacer o superar las expectativas de los ciudadanos en los servicios que se les brindan, implantar un servicio público profesional, **posibilitar el acceso en línea a la información del gobierno y a los servicios que ofrece, mejorar la normatividad, y recuperar la confianza de la sociedad**”. Por lo que se considera que el perfil no es el adecuado para esta función.

Caso 25.

Servidor Público: Licenciado **Rubén Octavio Aguirre Pangburn**

Presidente: Vicente Fox Quesada Sexenio 2000 - 2006

Puesto.- SUBSECRETARIO DE INGRESOS de la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Perfil: según la página de la SEFUPU, es **Licenciado en Derecho con una especialización en Administración de Empresas por el IPADE**

Observaciones: Se considera que el perfil no es el adecuado para esta función.

Caso 26.

Servidor Público: C. **Manuel Ramos Francia**

Presidente: Ernesto Zedillo Ponce de León Sexenio 1994 - 2000

Puesto.- SUBSECRETARIO DE INGRESOS de la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Perfil: según el currículum proporcionado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al momento de la toma de posesión del cargo, era pasante de la Licenciatura en Economía por el ITAM y contaba con dos cursos de verano uno en Literatura y otro en Oratoria.

Observaciones: No titulado. Se considera que el perfil no es el adecuado para esta función.

Caso 27.

Servidor Público: Doctor **Neftalí Salvador Escobedo Zoletto**

Presidente: Vicente Fox Quesada Sexenio 2000 - 2006

Puesto.- OFICIAL MAYOR de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
(puesto homólogo al subsecretario de Estado)

Perfil: según el currículum proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Social, al momento de la toma de posesión del cargo, era Médico Cirujano, con especialidad en Traumatología y Ortopedia.

Observaciones: Las funciones a desempeñar según la constancia de nombramiento son: “normar y procedimentar lo relativo a recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales, organización e informática”. Se considera que el perfil no es el adecuado para esta función.

Caso 28.

Servidor Público: MVZ **Germán de la Garza Estrada**

Presidente: Felipe Calderón Hinojosa Sexenio 2006 - 2012

Puesto.- OFICIAL MAYOR de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
(puesto homólogo al subsecretario de Estado)

Perfil: según el currículum proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Social, al momento de la toma de posesión del cargo, era Médico Veterinario Zootecnista.

Observaciones: Las funciones a desempeñar según la constancia de nombramiento son: “normar y procedimentar lo relativo a recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales, organización e informática”. Se considera que el perfil no es el adecuado para esta función.

La designación de los servidores públicos del círculo cercano al Presidente del país, es **suigéneris**, por decir lo menos, algunos salen a la opinión pública, -como el caso del yerno de la profesora Elba Esther- otros no, por lo que este trabajo abona para acotar la discrecionalidad en la elección de los candidatos, y para dejar a un lado, el desde hace muchos años, llamado “dedazo”, que junto con el “tapado”, “trapecismo”, “carrusel”, “mapache”, “ratón loco”, forman un **argot** en

nuestra vida política económica, administrativa y social que desprestigia la actividad pública, tan importante en nuestro desenvolvimiento en sociedad.

2.4. La Institucionalización del “Dedazo”.

Basta hacer una consulta de la palabra “dedazo” en la página electrónica del Diccionario de la Real Academia Española,¹⁰⁰ para que despliegue como segunda acepción la siguiente definición, aplicable para Honduras y México: “Designación de un candidato a un puesto público, de parte del poder ejecutivo, sin las formalidades de rigor”, es decir que la cultura del dedazo o de la acepción de personas, que según el mismo diccionario implica “Acción de favorecer o inclinarse a unas personas más que a otras por algún motivo o afecto particular, sin atender al mérito o a la razón”, es una práctica común en México, al grado que ha sido acogida en las páginas de la más alta autoridad en nuestra lengua.

Pero más allá de si es un neologismo, la importancia que esto implica es que la práctica de colocar a una persona en un puesto determinado aún a sabiendas que no cuenta con los atributos (cognitivos y de habilidades) necesarios para el desempeño de la función, no sólo es común, sino aceptada, de manera tal, que muchos de los ciudadanos de nuestro país aceptan como válido ser designado sólo por el hecho de conocer a la persona idónea. Es un problema cultural de México, ya que muchas personas en algún momento de su vida, recurren al amiguismo o al cuatismo para alcanzar un puesto o ser contratados en determinada plaza, o bien para obtener un contrato de servicios (aunque aquí se presenta también el factor económico y no sólo la corrupción en la forma).

Según el autor Ruiz Massieu, “Hasta 1994 y desde la creación del Partido Revolucionario Institucional, al parecer el presidente se veía obligado o así lo decidía a nombrar como miembros de su gabinete a aquellos que además de confianza y capacidad, pertenecían a su mismo partido político”.¹⁰¹ Por este

¹⁰⁰ <http://buscon.rae.es/drael/>

¹⁰¹ Ruiz Massieu, Armando, op. cit. p. 342.

motivo no es extraño el llamado “trapecismo” político que en los regímenes priístas y también en los panistas se da al cambiar los servidores públicos de un cargo a otro sin contar con los conocimientos mínimos necesarios en la materia. Basta recordar la trayectoria en este sexenio de Juan Francisco Molinar Horcasitas, quien fungió como director del Instituto Mexicano del Seguro Social de diciembre de 2006 a marzo de 2009 y de esta última fecha a enero de 2011 fue Secretario de Comunicaciones y Transportes. Es decir, titular de una dependencia y de un organismo descentralizado, en áreas completamente divergentes como las telecomunicaciones y la salud.

En fechas recientes no solamente la pertenencia al partido político del Presidente en turno es requisito para ser llamado a ocupar un cargo en la Administración Pública Federal, sino que incluso, como refiere el propio presidente Calderón, respetó posiciones que fueron negociadas desde administraciones pasadas, para -según su dicho- tener acuerdos políticos con la maestra Esiba Esther Gordillo Morales, y llevar a cabo “reformas estructurales importantes” para el país., sin aclarar el ciudadano presidente la diferencia entre reformas estructurales importantes y las reformas estructurales no importantes.

Es un acuerdo por la calidad educativa (con la Maestra Elba Esther Gordillo) que implicó entre otras cosas, que yo como Presidente de la República, respetara posiciones o perfiles que le habían sido reconocidos <o> negociados <no sé>, desde la administración anterior <no>, finalmente el hecho que personas afines o por lo menos aceptadas por la maestra estuvieran en Lotería Nacional o en el ISSSTE por ejemplo, era un acuerdo político que venía antes de mí y que yo efectivamente respeté –León-, y respeté en el entendido <de que...> con la Maestra Elba Esther Gordillo, iniciaríamos reformas estructurales importantes en el país.¹⁰²

¹⁰² Entrevista de Felipe Calderón con Leon Krauze, transmitida en el canal 4 de televisión abierta, el 6 de julio de 2011, fragmento de las 21:44 a 21:45 horas, obtenida de esmas.com en:

Dentro del “por ejemplo” al que hizo referencia el Presidente Calderón, debe tenerse también presente al subsecretario de Educación Básica, quien es yerno de su interlocutora en los acuerdos, y cuyo caso, se refirió en páginas anteriores. Otros paradigmas de esta discrecionalidad de elección tanto para dependencias como para entidades, son citados por Carlos Elizondo Mayer-Serra:

La relación entre la entidad gubernamental y su sindicato era tan fuerte que hubo casos en que el director de la misma era el líder sindical. Fue el caso de Carlos Jongitud, líder gremial del magisterio y director general del ISSSTE de 1976 a 1980; de Luis Gómez Z., líder sindical ferroviario y director general de Ferrocarriles Nacionales en 1972, y de Alfonso Martínez Domínguez, secretario de sindicato de trabajadores del D.F. y Jefe del Departamento del Distrito Federal de diciembre de 1970 a junio de 1971. Lo mismo sucedía por el lado de los empresarios: José Campillo Sainz fue presidente de la Cámara Minera y luego pasó a ser subsecretario de Industria y Comercio en 1970 y titular de la misma secretaría de 1973 a 1976.¹⁰³

Se puede citar que la lista de casos en los que existe conflicto de intereses es muy larga, éste en parte, propiciado por que no se cuenta con una disposición constitucional o ley reglamentaria, que establezca los requisitos mínimos indispensables para ser secretario además de los ya referidos, de nacionalidad, edad y derechos civiles, o subsecretario (nulos requisitos) y que se impida dicho conflicto o yuxtaposición de intereses.

Existen puestos en la administración pública que son coyunturales, como los de secretarios y subsecretarios de Estado, ya que son posiciones donde los ocupantes toman decisiones que repercuten en el resto de la sociedad y del país. Debido a las consecuencias sociales, políticas y económicas, la congruencia del

<http://noticierostelevisa.esmas.com/nacional/306644/calderon-si-hay-pacto-con-elba-esther>, [consulta: 23 de febrero de 2012].

¹⁰³ Mayer-Serra, Carlos Elizondo, *op.cit.*, p. 108.

perfil del puesto y el currículum vitae de quien lo ocupa debe tener la mayor coherencia posible. Es también importante incluir métodos de participación ciudadana en los cuales ésta pueda expresar su libre opinión sobre la eficiencia y eficacia de los servidores públicos con el fin de mejorar el papel de éstos. Además de conocer su opinión, es importante que la sociedad sea participativa en los procesos gubernativos.

De aquí surge la necesidad de que los secretarios y subsecretarios de Estado sean seleccionados de conformidad con las aptitudes, habilidades y herramientas cognitivas que tengan, mediante una ley reglamentaria, que imponga los mecanismos para evaluar los perfiles profesionales, nivel mínimo de estudios, alineación del ocupante al puesto, habilidades, experiencia, trayectoria en el servicio público y demás requisitos acordes con el nivel jerárquico, dependencia, sector y especialidad requerida, entre otros, que eviten la improvisación de servidores públicos.

Al respecto, se hace referencia a la intervención que realizó el Diputado Federal Porfirio Muñoz Ledo, en la Cámara de Diputados, en la que la discrecionalidad presidencial, las facultades metaconstitucionales o el llamado presidencialismo ha venido incrementándose en los últimos años:

He hecho estudios desde el 50 aniversario de la Constitución en 67, sobre las reformas a la Constitución. Yo creo haber probado en escritos que están publicados, que puedo poner en internet, que ninguna de las reformas constitucionales que se han hecho en México desde la vigencia de la Constitución de 17, ha disminuido el presidencialismo, lo ha, al contrario, exacerbado.¹⁰⁴

¹⁰⁴ Dip. Fed. Porfirio Muñoz Ledo, intervención en la sesión de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXI Legislatura, versión estenográfica de la sesión ordinaria del 26 de octubre de 2011.

Así una vez determinado el incremento del presidencialismo, se han hecho propuestas por parte de diferentes autores, en el sentido de acotar dicho poder, incluso existen algunas –sin que hayan tenido eco- para buscar mecanismos a fin de que los secretarios de Estado sean ratificados por parte de instancias diversas al poder Ejecutivo, y en esa medida, restarle incondicionalidad al actuar de dichos servidores públicos, lo que se espera, los haga más éticos en su desempeño, sobre este tema y para cerrar este apartado se cita nuevamente a Ruiz Massieu.

El interés de examinar la designación de los miembros del gabinete presidencial tiene, sin duda, sobre todo dos fuentes: acotar el poder presidencial y... delimitar el poder de los mismos miembros del gabinete presidencial, pues se ha dicho que así, adquirirían responsabilidades ante el congreso y ante la población, de manera directa; compromisos de los cuales carecen en la actualidad, ya que, como se sabe, son nombrados sólo por el ejecutivo federal de quien dependen jerárquica, presupuestal, orgánica y funcionalmente, por lo que le deben obediencia de forma exclusiva.¹⁰⁵

2.5. Amiguismo vs. Conocimiento.

Es común que en casi cualquier libro que trate diversos temas sexenales, desde hace por lo menos 30 años, se haga referencia a la discrecionalidad del presidente para nombrar a los integrantes de su equipo cercano, en el libro “El Gabinetazo”¹⁰⁶ se lee que el entonces presidente electo Vicente Fox Quesada, declaró varias veces que en la integración de su gabinete no se valdría de “amiguismos” como en otros sexenios. Empleando a 5 compañías¹⁰⁷ de “*headhunters*”, para que le ubicaran a los supuestos mejores hombres y mujeres, con las características de que fueran “cualquiera” -siempre y cuando hubiera ternas, tuvieran conocimientos en calidad total, de “clase mundial” con inglés necesario y “amor a México”-. (éste

¹⁰⁵ Ruiz Massieu, Armando, *op.cit.*, p.336.

¹⁰⁶ D’Artigues, Katia, “*El Gabinetazo*”, México, Editorial Grijalbo, 2002, primera edición, págs. 13, 14, 16, 21, 22.

¹⁰⁷ Korn/Ferry International, Spencer Stuart y Asociados, Smith Search, Amrop Internacional y Tasa.

último muy difícil de medir, pues aún no existe el amorómetro o filómetro) También se advierte que hubo presión del PAN para inmiscuirse en la designación del gabinete, lo que obligó a Fox a declarar que “El PAN tiene que respetar la decisión del presidente de la República (sic) de elegir a su gabinete. ¡Al fin quien gobierna es Vicente Fox, no el PAN!”. Fox creó 3 coordinaciones del “gabinetazo” a saber: “Crecimiento con Calidad”, “Desarrollo Social y Humano” y “Orden y Respeto”; al respecto, se refiere que el Senado el 28 de noviembre (de 2000) le emitió un “extrañamiento, ya que decían que esos puestos debieron ser primeramente aprobados por ellos”. Se narra que a la fecha de elaboración del libro (2002), la mayoría de los nombrados en noviembre de 2000 aún continuaban en sus cargos..., pese a diversas críticas que se les habían hecho y los problemas que habían enfrentado o creado.

Respecto a la administración calderonista, se ha dicho en diferentes medios de las prácticas antes achacadas al priísmo, pero aplicadas con soltura en su sexenio, al respecto, se refiere “[en el calderonato (sic)] Las palabras ‘nepotismo’, ‘compadrazgo’ o ‘amiguismo’, que se traducen llenamente en el uso del poder público para obtener ventajas particulares o en el uso de relaciones del poder para ocupar cargos gubernamentales, saltan a la vista”.¹⁰⁸

La sociedad está cansada de tales prácticas pero las admite cuando se aplican a su favor; no debe perderse de vista que los países con mejores niveles de desarrollo son aquellos que tienen un sistema de ascenso meritocrático, que no necesariamente implica la inamovilidad de la persona en el puesto, por lo contrario, es deseable la rotación de los servidores públicos después de un tiempo determinado, a fin de continuar con su desarrollo profesional, enfrentarse a nuevos retos, y evitar situaciones proclives a malos manejos de los recursos y las

¹⁰⁸ Cruz Jiménez, Francisco, *op.cit.*, p. 103.

relaciones. “El mejor atributo para exigir aumento de sueldo y posición jerárquica es el mérito y no el compadrazgo”.¹⁰⁹

No debe perderse de vista el gasto excesivo de recursos en millones de dólares como pago de los “head hunters” o caza talentos, para elegir a los candidatos a ocupar los principales puestos de la administración pública federal en el llamado “Gabinetazo” del candidato Vicente Fox Quesada, quien refirió que iba a contratar por “seis años” y a los pocos meses empezó a hacer cambios por destituciones y renuncias.

Se suponía que ingresarían a la burocracia los mejores administradores, técnicos y operadores de la iniciativa privada. Se dijo que los head hunters seleccionarían a los más calificados ejecutivos, con lo que se evitaría la rotación del personal de alto nivel...La cruda realidad ha sido muy distinta, porque si bien se inundó la esfera pública con estos managers, el resultado ha sido desastroso no únicamente por la improvisación y cambios descabellados en muchos delicados cargos, sino además porque la nueva clase política encontró la fórmula para hacerse rica reduciendo personal e incrementándose sus jugosas percepciones.¹¹⁰

El investigador del CIDE Jorge Chabat en un artículo publicado en el periódico el Universal¹¹¹ refiere que lo importante para ser designado a ocupar un puesto es que parezca ser el candidato indicado, no necesariamente serlo. Y este juego de las apariencias, se puede incluso hacer con la trayectoria profesional, ya que:

¹⁰⁹ Duarte Hidalgo, Ixhel Victoria, “*Consideraciones para la Formación Profesional de Funcionarios Públicos en México*”, México, Tesis para Grado de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, 2004, pág. 147.

¹¹⁰ González Schmal, Jesús, “*Administración ineficaz*”, [en línea], México, El Universal.com.mx, 27 de agosto de 2005, en: <http://www.eluniversal.com.mx/editoriales/30614.html> [consulta 31 de marzo de 2012].

¹¹¹ Chabat, Jorge, “*¿Otro ‘gabinetazo’?*” [en línea], México, El Universal.com.mx, 1 de septiembre de 2006, en <http://www.eluniversal.com.mx/editoriales/35330.html>, [consulta:29 de enero de 2012].

Si algún aspirante a un puesto del gabinete fue asesor de algún priísta que acabó en la cárcel, esa parte obviamente se elimina. Si otro aspirante dejó su dependencia sumida en el caos, esa parte se elimina o se culpa a los adversarios o a fuerzas políticas irresponsables. Si algún otro aspirante **no tiene experiencia en el tema, esta se inventa o se sugieren asesorías en esa área**. Siempre hay forma de parecer más capaz de lo que se es. Ante esta andanada zopilotería, el próximo presidente aparece como Caperucita Roja ante un conjunto de lobos feroces que atacan sin piedad para conseguir un hueso.

Por ello es deseable que exista un organismo autónomo que lleve a cabo la evaluación del perfil del candidato a ocupar un puesto, que se lleve un control si no puntual si general del desenvolvimiento del servidor público con base en principios éticos y califique las competencias para ocupar un nuevo puesto. En la Tesis para obtener el grado de Maestría de Concepción Hernández, se establece que: “En México... el nombramiento de los secretarios de Estado no ha cambiado mucho. La conformación del gabinete sigue siendo bajo los criterios impuestos durante los gobiernos priístas, es decir, prevalece el dedazo, amiguismo, compadrazgo, los compromisos e intereses... sigue siendo un capricho personal del Presidente en turno”.¹¹²

Esta práctica no quedó en el olvido, con el arribo a la Presidencia de la República de candidatos propuestos por partidos políticos diferentes al PRI, como se puede leer en publicaciones que recientemente han salido a la luz pública “El nepotismo como estilo de gobierno y la acumulación de poder como doctrina son prácticas bien aprendidas y aceptadas en Acción Nacional. En fechas recientes los

¹¹² Hernández Gaytán, María Concepción, “¿Tecnócratas o Estadistas? Una Propuesta Sobre la Formación de los Secretarios de Estado en México (1988-2006)”, México, Tesis para Grado de Maestro en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, 2011, página 250.

funcionarios que favorecen a sus parientes se han multiplicado y ejemplos sobran. Además de los Calderón Hinojosa- Zavala Gómez del Campo”.¹¹³

Ahora bien, se puede suponer que existe una justificación de peso para que el Presidente de la República elija por dedazo a sus más cercanos colaboradores, -léase secretarios y subsecretarios-, por la cercanía que deben tener, la facilidad de la toma de decisiones, pero esta facultad, no implica que elija a personas que no tengan las competencias necesarias para el puesto al que fueron designados.

Al respecto, se cita: “La forma de nombrar a los miembros del gabinete en México, ha ocasionado que muchos de los secretarios de Estado no conozcan realmente el trabajo que se realiza en las instituciones (sic) para las que fueron designados. Basta tan solo ser amigo para que, por decisión presidencial, se conviertan en los conductores de las principales políticas gubernamentales”.¹¹⁴ La problemática existe desde hace muchos años, por lo que es tiempo de proponer nuevas normas, reglas o disposiciones que ayuden a que los servidores públicos que desempeñan puestos de primer nivel en la administración pública federal, cuenten con las herramientas profesionales para realizar la labor para la que serán contratados.

Así como el dedazo está arraigado hasta la médula en nuestra cultura, y es algo que se ve “normal”, también el amiguismo y el compadrazgo son costumbres sin las cuales el mexicano se sentiría desolado, basta saber que alguna persona llega a algún puesto incluso de mediana o baja toma de decisión y por ende responsabilidad en el ámbito público y privado, para que los que se sienten allegados a él, alimenten expectativas de ser ayudados para conseguir un mejor empleo.

Además, una conducta arraigada entre los políticos de cualquier nivel es el nepotismo y el compadrazgo. La ocupación de un cargo por un político,

¹¹³ Cruz Jiménez, Francisco, *op.cit.*, p.86.

¹¹⁴ Hernández Gaytán, María Concepción, *op.cit.*, páginas 250 y 251.

supone la ocupación familiar y del círculo de amigos, de todos los cargos subalternos posibles. Los compromisos que establecen los dirigentes son también compromisos interpersonales, que permiten a los miembros de las familias respectivas ocupar empleos en el sector público, concesiones, franquicias, tolerancias, etc.¹¹⁵

A mayor abundamiento, se puede consultar la nota publicada en el periódico Reforma el 27 de diciembre de 2006, en la que se refiere que: “La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI, con datos del tercer trimestre de 2006, reveló que de los 27.6 millones de empleados de entonces, 15.2 millones consiguieron su empleo gracias a recomendaciones de amigos o familiares”.¹¹⁶ Esta cifra es alarmante pues si se considera que más del 55% de las personas obtuvieron empleo gracias a recomendaciones, es factible asegurar que un mayor porcentaje lo intentó, es decir, es una práctica común en nuestro país y como se refirió, forma parte de la idiosincrasia nacional.

2.6. Modelo “Dispráxico” de Contrapesos Entre Poderes.

En principio, puede decirse que la Constitución establece sistemas de pesos y contrapesos entre los tres Poderes de la Unión, como son de manera enunciativa, no limitativa, la facultad que tiene el Congreso para llamar a los secretarios de Estado para que realicen las aclaraciones al Informe presentado por Ejecutivo el primero de septiembre de cada año, la posibilidad de entablar juicio de procedencia (desafuero) por parte de la Cámara de Diputados contra servidores públicos, la ratificación de la designación presidencial del Procurador General de la República y la designación a propuesta del Ejecutivo de Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¹¹⁵ Rendón Corona, Armando, “*La renovación de la clase política en México, 1940-1977*”, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, División de Ciencias Sociales, 1990, primera edición, p.107.

¹¹⁶ Mayer-Serra, Carlos Elizondo, *op.cit.*, p. 332.

El hecho relevante es que la sanción de la integración de un poder por otro no implica la disfuncionalidad del Estado ni la invasión de su esfera de atribuciones que implica la división de poderes. La integración del Poder Judicial, por ejemplo, está sujeta en muchos casos a nombramientos del Ejecutivo y ratificaciones del Legislativo sin que ello implique algún menoscabo a la esencia democrática nacional.¹¹⁷

La necesidad de la ratificación parlamentaria de los encargados de las ramas administrativas del Ejecutivo Federal empieza a plantearse mayormente, desde que se debilitó el sistema Presidencial, que como lo aceptan los priístas, estaba pensado el sistema anterior, para darle todo el poder a una persona, es importante destacar que antaño, la gran mayoría de las iniciativas eran presentadas por la Presidencia de la República o por las legislaturas previamente acordadas con la investidura presidencial. Situación que cambió desde 1997, cuando ya el presidente no controlaba a la Cámara de Diputados.

“Derivado de la intensa competitividad política que el país ha experimentado, la vida pública se ha visto sometida a grandes tensiones; las instituciones fueron pensadas e instauradas para una realidad distinta, cuyo eje rector era un Presidente fortalecido con un partido con una mayoría suficiente en el Congreso. Sin embargo, desde 1997, cuando ya ningún partido ha logrado obtener mayoría, por sí solo, surge la necesidad de replantear el marco normativo y así actualizar a las instituciones políticas con los instrumentos y los medios para actuar en un escenario de gran complejidad para procesar las diferencias y construir acuerdos. En consecuencia, se requiere repensar el entramado institucional para construir la gobernabilidad democrática en un sistema de gran pluralidad legislativa y gobierno dividido”.¹¹⁸

¹¹⁷ Sen. Manlio Fabio Beltrones Rivera, *“Iniciativa de Gobiernos de Coalición”*, presentada ante la H. Cámara de Senadores el 14 de septiembre de 2011.

¹¹⁸ *Ibíd.*

Pero el problema radica en la forma en la que se dan los proceso de ratificación que más que mirar hacia la profesionalización de la función y al hecho de que el candidato tenga las capacidades requeridas para un correcto desenvolvimiento, se realiza privilegiando cotos de poder o de “pago de favores”. Respecto a cómo se está llevando a cabo el proceso de ratificación actualmente, el Senador Pablo Gómez refiere.

La ratificación parlamentaria de los que fungen en cargos del Estado que está en la Constitución, no debe servir como moneda de cambio, no debe servir como grilla, que te doy este y luego tu me vas a dar esto otro, en otro momento, porque eso es una perversión de los mecanismos de control constitucional del parlamento sobre el Ejecutivo, es que cada vez que hacemos algo en avanzar en el control sobre el ejecutivo, en la rendición de cuentas, en esto en lo otro, eso se convierte por que los priístas eso son y no quieren dejar de ser, son intercambiadores.¹¹⁹

Es precisamente en este aspecto, donde se presenta el modelo “**dispráxico**”, en la ambivalencia que se da en la toma de decisiones, en la subjetividad que la norma ofrece, ya que las disposiciones jurídicas, en principio están pensadas para que se reproduzca un sistema ético en la función, pero tal parece que éste, no está necesariamente en la mente de los integrantes de los Poderes Estatales, en todos los niveles se muestran “ejemplos” de conductas que si bien no constituyen delitos, pueden fundamentar la “discrecionalidad”.

Las conductas que encierran fenómenos relativos a la ética y a la moral específicamente en el campo público tienen diversas connotaciones; por ejemplo, las conductas de los funcionarios públicos, las conductas de los

¹¹⁹ Entrevista del 25 de septiembre de 2009 al Senador Pablo Gómez con Ciro Gómez Leyva en Radio Fórmula, en <http://www.youtube.com/watch?v=W9nHArjnHY4&feature=relmfu> [consulta: el 6 de abril de 2012].

jueces, la conducta de los representantes populares, diputados, senadores, gobernadores, presidentes municipales, jefe de gobierno.¹²⁰

La norma, también puede ser omisa en algunos aspectos y eso da pie para que se produzcan situaciones “anómalas”, “anormales”, en el mejor de los casos “disfuncionales”. ¿Acaso el Presidente de la República no tiene la facultad de designar como secretario de Estado a quien le limpia la oficina?, siempre y cuando cumpla los requisitos del artículo 91 constitucional, por supuesto que la tendría. ¿Estaría violentando alguna disposición? Claro que no, puesto que los requisitos son muy laxos. Por lo que la designación –más temprano que tarde- acarreará una Administración Pública Federal “disfuncional”.

Las **malas prácticas** comprenden conductas anómalas que producen mala calidad de servicios en donde se realizan diversos tipos de conductas:

- a) La voluntaria o fraudulenta que dolosamente produce efectos penales;
- b) La negligente que produce **malos servicios profesionales en la educación**, en la salud, en la investigación científica, en la **administración** y procuración de justicia entre otras muchas actividades y
- c) La conducta ignorante que se produce por desconocimiento de procedimientos y protocolos, por **deficiente formación profesional o por ineptitud o ignorancia en estricto sentido**.¹²¹ (énfasis añadido)

Más aún dentro de la investigación documental y solicitudes de acceso a la información se tuvo a la vista un documento en el que se establecía:

“A quien corresponda:

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no tener impedimento alguno para desempeñarme como (cargo), y en caso de ser designado como tal, acepto los derechos y obligaciones inherentes a dicho cargo.

Para tales efectos, hago de su conocimiento lo siguiente:

¹²⁰ Cano Valle, Fernando, *op.cit.*, p.17.

¹²¹ *Ibíd.*, pp.13-14

1. Nunca he sido condenado por delito intencional alguno, inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni inhabilitado para ejercer el comercio;
2. A lo largo de mi trayectoria profesional, he ocupado distintos cargos de alto nivel decisorio;
3. Actualmente no desempeño ningún cargo de elección popular, y
4. Siempre he desempeñado mis actividades con honradez y transparencia.

Finalmente, considero importante comentar que por la experiencia que he acumulado, considero (sic) tener los conocimientos, experiencia, y habilidades necesarias para contribuir al desarrollo y mejoramiento del sector público en el desempeño del cargo al que he sido propuesto.

Atentamente, (firma)”¹²²

Los ejemplos referidos en el apartado 2.3 de este trabajo, dan muestra de diversos funcionarios públicos que a simple vista, no tiene los conocimientos, experiencia y las habilidades, por lo que aceptar el cargo bajo protesta de decir verdad, les acarrearía consecuencias jurídicas. Ahora bien, se tuvo a la vista estas documentales para casos de subsecretarios de Estado; sin embargo, no cumplen con las estipulaciones del artículo 128 constitucional. Por lo que aquí, además de “**dispraxis**” en la falta de ética, se contraviene una disposición constitucional, a no ser, claro, que ésta se verifique en otro momento, ya que para el caso de los subsecretarios que requieren la ratificación del Senado, lo hacen en sesión ex profeso. No se debe perder de vista la subjetividad de los valores que pueden darse en el desempeño de los servidores públicos que pueden conducir a casos de “**dispraxis**”.

Además se deben de señalar otros elementos en los que se basa el actuar ético de los profesionistas: la honestidad; la integridad; el compromiso; la

¹²² En el Apéndice III se incluye el nombramiento, constancias de estudios y la carta descrita que fuera suscrita por el más reciente subsecretario de Egresos de la SHCP.

lealtad; la ecuanimidad; la dedicación; la preparación y la calidad del profesional; el respeto; la responsabilidad personal, profesional y ciudadana, la excelencia, la confidencialidad, la actualización, la imparcialidad; la intachabilidad; el secreto profesional; el respeto a la información privilegiada; la transparencia; la rendición de cuentas; la independencia de criterio y la calidad profesional de los trabajos.¹²³

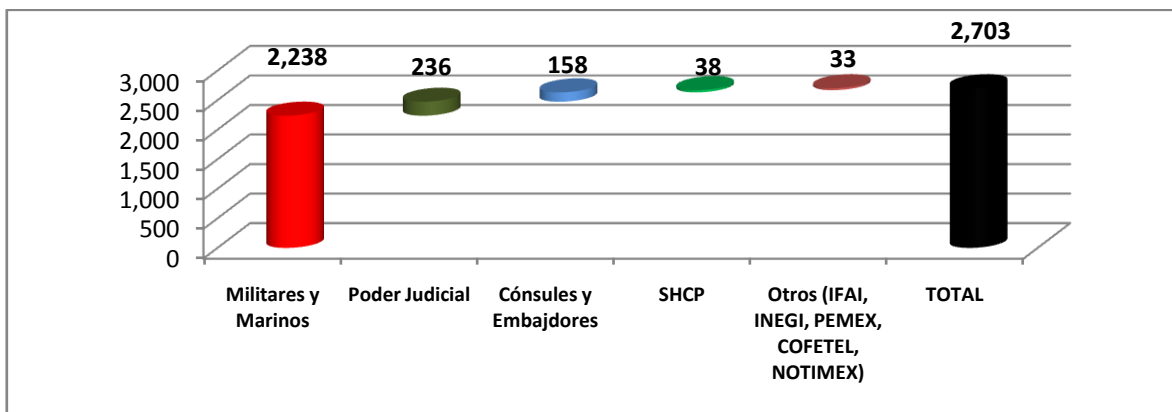
De las respuestas recibidas por medio de las diversas solicitudes hechas con apoyo en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, destaca la emitida por la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación,¹²⁴ en la que establece que de 2002 a inicios del 2012 habían sido ratificados por parte de la Cámara de Senadores 2,703 nombramientos, sin que se lleve registro de algún caso en el que se hubiese vetado la designación.

RATIFICACIONES DE NOMBRAMIENTOS REALIZADOS EN APEGO AL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS												
AÑO	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL
Cónsules				3	2	15	6	6	3	11		46
Embajadores				12	5	38	7	23	8	19		112
IFAI	1			1		1		2				5
SCJN		1	1		1			1	1	1		6
SHCP		1	1	1	11	5	4	4	3	6	2	38
Tribunal Agrario		1	7		20	2	10	1	6	5		52
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa		2	18	25	16	18	13	36	16	24		168
Poder Electoral				1	6		3					10
PGR				1	1			1		1		4
COFETEL					9							9
PEMEX								4				4
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD						1						1
NOTIMEX						1				1		2
INEGI							6	1	1			8
Militares	141	154	149	175	174	126	140	142	149	188		1,538
Marinos		7	6		30	135	114	67	117	224		700
Total	142	166	182	219	275	342	303	288	304	480	2	2,703

De esta información se desprende que el 83% de los nombramientos versó sobre personal militar, un 9% del Poder Judicial y 6% del Servicio Exterior Mexicano.

¹²³ Cano Valle, Fernando, *op.cit.*, p. 18.

¹²⁴ Oficio No. SEL/UEL/502/2012 de fecha 21 de febrero de 2012. Ver Apéndice V de este trabajo.



En síntesis, casos de “**dispraxis**” en el servicio público federal se presentan y podrían elaborarse como refirió Lorenzo Meyer, tomos y tomos, por ello es que desde la visión de este trabajo, se considera trascendental no solamente documentarlos para el análisis, sino, proponer alternativas de solución que redunden en un mejoramiento de la función, y por lo mismo, abonen a paliar las graves deficiencias que en materia de administración pública se arrastran desde hace varias décadas.

2.7. Gobiernos con Magros Resultados.

El propósito del presente apartado no es denostar la actuación de la actividad de las administraciones públicas federales de los 2 últimos sexenios (que dicho sea de paso son panistas), pero dado que la delimitación de la investigación abarca del 1 de enero de 2000 al 30 de abril de 2012, en el análisis se incluye la última parte de la gestión del sexenio de Ernesto Zedillo, que corresponde sólo a 11 de los 147 meses que engloba el estudio, es decir apenas 7% del total del período de análisis.

Sin ánimo partidista alguno, es de reconocerse que el triunfo de Vicente Fox Quesada sobre el candidato priísta Francisco Labastida Ochoa, fue muy terso, debido a la intervención del entonces presidente Zedillo, ya que el mismo 2 de julio de 2000, día de las elecciones, tuvo una intervención en cadena nacional en la que felicitó a Vicente Fox por su triunfo, acción que le acarreó un sinnúmero de

críticas de sus correligionarios de partido (PRI), quienes -refieren algunas fuentes- ya estaban preparando la maquinaria necesaria para que les fuera reconocido el triunfo a la vieja usanza.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, mismos que básicamente son:

- Normar y coordinar la evaluación de la Política Nacional de Desarrollo Social y las políticas, programas y acciones que ejecuten las dependencias públicas; y
- Establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.

Es decir, los datos, cifras y estudios allí publicados son los indicadores oficiales de la administración pública, y con base en ellos se realizó el análisis de la gestión 2000-2006 y lo correspondiente al sexenio 2006-2012 (en curso), según se describe a continuación.

2.7.1. Sexenio de Vicente Fox Quesada.

Al término de este sexenio, México disponía de 1.4 médicos en contacto con el paciente por cada mil habitantes; sin embargo, en Cuba, Uruguay y Argentina contaban con 6.2, 3.9 y 3.2, respectivamente.¹²⁵ Situación similar ocurrió en el caso de número de enfermeras, México tuvo en el mismo año, 2.0 enfermeras en contacto con el paciente por cada mil habitantes, mientras que Estados Unidos y Cuba contaron con 7.9 y 7.6, respectivamente.¹²⁶ La disparidad en este rubro

¹²⁵ Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en México, México, CONEVAL, 2008
<http://www.coneval.gob.mx/> [consulta: 15 de marzo de 2012]

¹²⁶ *Ídem.*

debido a la dispersión de la población es importante, por ejemplo, el Distrito Federal, contaba con 4 enfermeras por cada mil habitantes, y los estados de Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Chiapas, Estado de México y Michoacán tenían sólo 1 por cada mil habitantes.

De acuerdo con el reporte citado, en 2006, 44.7 millones de mexicanos, que representaban el 42.6 por ciento del total de los habitantes del país, vivía en pobreza de patrimonio. Lo que significa que cada uno de ellos tenía un ingreso total inferior a 1,625 pesos mensuales en el área urbana y menor a 1,086 pesos en el área rural, lo cual les resultaba insuficiente para cubrir los requerimientos básicos de alimentación, salud, educación, vestido, calzado, vivienda y transporte público.

En la misma fuente, se estima que en 2006 el 13.8 por ciento de los mexicanos eran pobres alimentarios, lo que representaba alrededor de 14.4 millones de personas. Para estos efectos, se considera pobre alimentario quien tuvo un ingreso mensual total menor a 810 pesos en el área urbana y menor a 599 en el área rural –en montos de 2006–. Sirva la siguiente cita para ilustrar el resultado del autodenominado “Gobierno del Cambio” referida por el Diputado Porfirio Muñoz Ledo en un artículo periodístico.¹²⁷

Cualquiera que sea el ángulo desde el que se contemple la conducta de Fox, la conclusión es negativa. Las cifras macroeconómicas no sirven para ocultar la falta de crecimiento, el dramático descenso en el empleo, el incremento exponencial de la migración, la ruina de la educación pública, el deterioro de las instituciones, la metástasis de la corrupción y el fracaso contundente de la política exterior.

¹²⁷ Muñoz Ledo, Porfirio, “*El alto vacío*”, [en línea], México, El Universal.com.mx, noviembre 30, 2006, en: <http://politic-ando.blogspot.com/2006/11/el-alto-vacio-porfirio-munoz-ledo-de.html> [consulta: 7 de noviembre de 2011].

Resalta sin embargo el retroceso del Estado frente a los poderes fácticos: la dependencia servil ante el interés extranjero, el predominio deliberado de los monopolios sobre el mercado y sobre la conciencia pública, la extensión del crimen en todas sus expresiones y el señorío del narcotráfico sobre los poderes públicos en todo el territorio de la nación.

2.7.2. Sexenio de Felipe Calderón Hinojosa (cinco sextos).

Los problemas sociales en la administración del presidente Calderón se han atendido básicamente, con la implantación de diversos programas gubernamentales, cuya administración recae principalmente en las secretarías de Estado y los menos en algunos organismos autónomos. Por lo que para tener una visión general del desarrollo de las dependencias, basta con analizar cuáles han sido los resultados de los programas. Para tal fin, nuevamente se toma como base el “Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en México 2008” publicado por el CONEVAL, del cual se destaca lo siguiente:

Programas y su presupuesto por dependencia

Dependencia	Número de programas	Porcentaje del total de programas	Presupuesto asignado 2007 (millones de pesos)	Porcentaje del presupuesto total	Presupuesto promedio por programa (millones de pesos)
SAGARPA	38	21.2%	36,518.3	22.9%	961.0
SEP	28	15.6%	7,327.1	4.6%	261.7
SSA	27	15.1%	26,179.9	16.4%	969.6
SEDESOL	20	11.2%	58,168.7	36.5%	2,908.4
SHCP	18	10.1%	7,184.9	4.5%	399.2
SEMARNAT	14	7.8%	9,063.8	5.7%	647.4
SE	8	4.5%	4,799.7	3.0%	600.0
STPS	7	3.9%	201.4	0.1%	28.8
SEGOB	7	3.9%	649.4	0.4%	92.8
SRA	5	2.8%	1,913.1	1.2%	382.6
CONACYT	3	1.7%	N.D.	N.D.	N.D.
SFP	2	1.1%	N.D.	N.D.	N.D.
IMSS	1	0.6%	5,487.6	3.4%	5,487.6
SCT	1	0.6%	1,667.5	1.0%	1,667.5
Total	179	100%	159,161.4	100.0%	889.2 (1)

Nota: El presupuesto asignado se refiere al año 2007

Nota: El presupuesto de Oportunidades y del Programa de Empleo Temporal (PET) se encuentra repartido entre las diversas dependencias que los operan, sin embargo, para fines de inventario-CONEVAL 2007 se agruparon en SEDESOL

(1) El CONEVAL refiere en este punto 1,201 millones de pesos por programa, sin embargo, si son 179 programas los evaluados implicaría un total de 214,979 millones y sólo se reportan 159,161.4 millones de pesos.

Fuente: Inventario-CONEVAL 2007

Del cuadro anterior, se puede observar que en total en 2008 operaban 179 programas sociales, de los cuales el 97.8% fueron administrados directamente por secretarías de Estado. Los resultados del CONEVAL en ese estudio, no dejan bien paradas a las dependencias ya que entre otros problemas, se detectaron: 1) Posibles yuxtaposiciones de programas, 2) Duplicación en aparatos burocráticos, 3) Importantes problemas de coordinación interinstitucional, así como al interior de las propias dependencias y, 4) Dificultad en la planeación de la política de desarrollo social.

De los 179 programas, el CONEVAL analizó el desarrollo de 106 programas por parte de evaluadores externos, considerando situaciones comunes para todos ellos, y algunos resultados se muestran a continuación:

% de los programas	Rubro
41%	Tienen indicadores claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados
35%	Pueden medir el nivel de logro de sus resultados esperados a cada nivel de sus objetivos (lógica horizontal)
51%	Tienen metas pertinentes y plazos específicos para sus indicadores de desempeño
49%	Tienen un número suficiente de indicadores orientados a resultados que reflejen su propósito
21%	De los planes establecen claramente los resultados que se buscan alcanzar
23%	De los planes establecen indicadores, metas, estrategias, políticas y programas de trabajo
23%	Cuenta con una estrategia de cobertura a corto, mediano y largo plazo
84%	Cumplen con la normatividad establecida para la entrega de apoyos
76%	Tienen procedimientos adecuados para procesar solicitudes de apoyo
80%	Tienen información sistematizada que permita dar seguimiento oportuno a la ejecución de obras y/o acciones
61%	Tienen información sistematizada adecuada en la administración y operación del programa
54%	De los programas cuentan con instrumentos para medir el grado de satisfacción de la población objetivo
37%	Presentan información objetiva
36%	De los programas han demostrado adecuado progreso en alcanzar sus objetivos
26%	Han llevado a cabo evaluaciones externas que le permitan medir su impacto

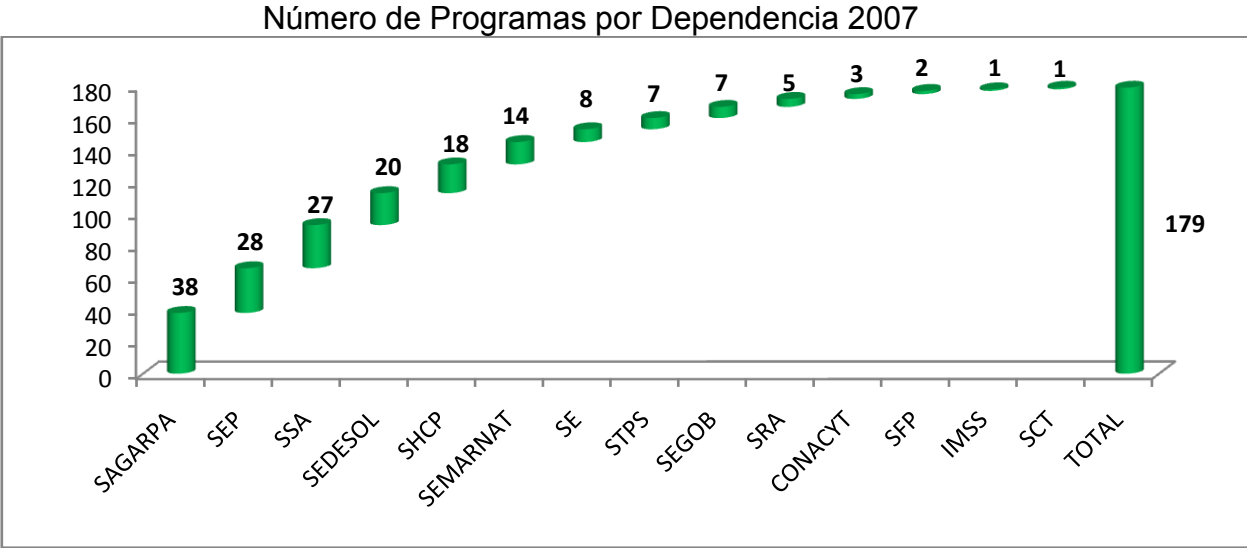
Como se aprecia, la efectividad de los programas sociales es muy baja, incluso, no se sabe a ciencia cierta cuál es la población objetivo, no se monitorea la entrega de recursos, lo que permite que haya discrecionalidad, sin cumplir los requisitos establecidos en el propio programa.

Dicho informe, detecta las siguientes brechas:¹²⁸

1. 44.7 millones de personas eran pobres en 2006.
2. La reducción en la pobreza entre 1992 y 2006 ha sido relativamente lenta.
3. La población en pobreza en las áreas urbanas es de gran magnitud.
4. El reciente incremento de los precios de los alimentos y la crisis financiera mundial afectan el bienestar de la población y existe riesgo de un incremento de la pobreza en el país.
5. La obesidad ha aumentado y se ha convertido en un grave problema de salud pública.
6. El crecimiento económico per cápita del país ha sido muy bajo.
7. El empleo formal no ha crecido lo suficiente, pero el informal lo ha hecho de manera importante.
8. Los salarios reales promedio prácticamente no han cambiado en 14 años.
9. Un número importante de mexicanos no cuentan con acceso a la seguridad social.
10. El avance en la reducción de la mortalidad infantil y, especialmente en la mortalidad materna, ha sido muy lento; el problema se agudiza en zonas de alta marginación y pobreza.
11. Existe desigualdad en el ingreso y en el acceso a oportunidades; estos problemas persisten después de muchos años.
12. Existe una gran desigualdad regional en términos de desarrollo social.
13. Se reporta un alto grado de discriminación y de desigualdad de género.

¹²⁸ Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en México 2008, p.99.

Pese a la implementación de los 179 programas que implican un gasto superior a los 159 mil millones de pesos, no se han logrado paliar las grandes carencias del país, llama la atención la brecha identificada con el número 7, que establece -nada nuevo- que el empleo formal no ha crecido y que el informal por el contrario, se ha incrementado.



Es oportuno citar al autor Francisco Cruz Jiménez quien refiere que “Ernesto Cordero Arroyo, reforzó la percepción de las políticas fallidas cuando reconoció que 47 por ciento de los mexicanos enfrentan pobreza patrimonial. Esto significa que tiene un nivel de ingreso mensual de mil 900 pesos en las zonas urbanas y de mil 200 pesos en las rurales”.¹²⁹ Situación por demás lacerante en el país de las desigualdades y no sólo patrimoniales, sino sociales, educativas, laborales, en el que se cuenta con cerca de 50 millones de personas en extrema pobreza y al mismo tiempo al hombre más rico del mundo según la revista Forbes.

Como corolario, no se debe pasar por alto, dentro de los resultados del sexenio del C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, los cerca de 30,000 según cifras oficiales y más de 50,000 según conteos independientes, -como sea son

¹²⁹ Cruz Jiménez, Francisco, op. cit., p.18.

innumerables- muertos en la primeramente mal llamada “guerra” contra el narcotráfico y a la postre rebautizada como “lucha”, en la que los ciudadanos del país han perdido libertades garantizadas por la constitución como la de seguridad y la de tránsito, así como los llamados -despectivamente- por el Presidente Calderón “daños colaterales” que no son otros que ciudadanos -o quien no tiene aún esa calidad por cuestiones de edad- que, sin pertenecer a una fuerza militar o policial, han caído en las batallas callejeras que día con día se efectúan a lo largo y ancho del país.

Esto claro, sin tomar en cuenta el rezago educativo que tenemos, y dentro de los países de la OCDE -de la que formamos parte- nos colocamos en los últimos lugares, ¿será acaso que los acuerdos que tuvo el presidente de la República tal como lo reconoció de viva voz, con la maestra Elba Esther Gordillo Morales de llevar a cabo “reformas estructurales importantes” no alcanzaron para tener una educación de calidad?

Por su parte, el gobierno debe recuperar la capacidad de comprometerse a cosas que pueda cumplir. Cuatro gobiernos sucesivos que terminan lejos de las metas que ellos mismos se fijaron no son la mejor tarjeta de recomendación ante la ciudadanía. Sobre todo, el Estado debe volver a ocuparse de lo básico, que incluye en nuestros días las necesidades esenciales de la gente y la actualización tecnológica del país, como en los treinta y cuarenta incluyó la construcción de la infraestructura carretera. El equivalente de aquella infraestructura está hoy quizás en la electrónica, la computación y la informática, la bioingeniería y los nuevos materiales, en suma, en la revolución tecnológica que recorre el planeta. Es un problema masivo de educación nacional, capacitación de recursos humanos y transformación productiva. Nadie, creo yo, sino el Estado puede emprender esta tarea en el futuro inmediato de la modernidad mexicana.¹³⁰

¹³⁰ Aguilar Camín, Héctor, "*Después del milagro*", México, Editorial Cal y Arena, 2004, decimosexta edición, p. 292.

Para ahondar en este punto, se puede revisar la nota periodística que en diciembre de 2007 publicó “El Universal”, que señaló que una vez analizado el informe PISA, aplicado a los alumnos de 15 años, de los 30 estados miembros de la OCDE en ese entonces, y a otros 27 países:¹³¹ “México era el último de los 30 países de la OCDE con 410 puntos, (el primero fue Finlandia con 563 puntos) por detrás incluso de Turquía (424) y Grecia (473) , y también por debajo de otros países que no pertenecen al conocido como el ‘Club de los países desarrollados’, como Chile (438) y Uruguay (428)”. En dicho informe también se establece que los más de 150 puntos que separan a México de Finlandia, corresponden a aproximadamente 4 años de formación educativa.

En febrero de 2011, la agencia NOTIMEX, publicó una nota de Andreas Schleicher, asesor en política educativa del organismo (OCDE), quien dijo en conferencia de prensa que “si México no acaba con el rezago educativo puede perder hasta 25 trillones de dólares en los próximos 80 años, pues su población carecerá de los conocimientos para competir en el mercado global del trabajo”.¹³²

Aunque México esté incluido en la OCDE como país miembro y se tengan diversos tratados de libre comercio hasta con Australia, de no mejorar la calidad educativa, en pocos años el rezago será mayúsculo. Como ejemplo se citan algunos de los tratados internacionales que México ha ratificado, según información publicada en la página electrónica de la Secretaría de Economía:

- Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
- Tratado de Libre Comercio con Centroamérica.
- Acuerdo de Integración Comercial México-Perú.
- Arco del Pacífico Latinoamericano.
- Tratado de Libre Comercio México-Israel.

¹³¹ s/a, “Ocupa México en la OCDE último lugar en nivel educativo”, [en línea] México, El Universal.com.mx, nota del 4 de diciembre de 2007, en: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/465408.html> [consulta:30 de enero de 2012]

¹³² s/a, “México necesita reformas educativas para ser competitivo, dice la OCDE”, [en línea], México, CNN.com, en: <http://mexico.cnn.com/nacional/2011/02/01/mexico-necesita-reformas-educativas-para-ser-competitivo-dice-la-ocde>. [consulta: 30 de enero de 2012].

- Acuerdo Para El Fortalecimiento De La Asociación Económica Entre Los Estados Unidos Mexicanos y El Japón.
- Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones.
- Acuerdo entre El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Australia para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones.
- Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Corea para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones.

Y para los estudiantes que logran sortear los avatares educativos, la falta de una política educativa adecuada, la falta de oportunidades en los centros de enseñanza, su futuro es desalentador; es de tomarse en cuenta que pocos de los estudiantes que terminan una licenciatura, maestría o doctorado, encuentran una fuente de empleo acorde a su preparación y generalmente tienen trabajos mal remunerados, tal como lo arroja el resultado de la encuesta nacional de educación y empleo 2011.

En el País, existen 17.8 millones de personas profesionistas subocupados, es decir, que a pesar de tener licenciaturas, maestrías o doctorados, trabajan en actividades que no corresponden a su carrera. Según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), del INEGI, hasta el tercer trimestre del año (2011), la tasa de personas que están en esta situación fue de 38.03 por ciento de la población ocupada, cifra que se ubicó en su nivel más alto en la historia.¹³³

Contrario a la situación nacional, la diferencia entre las percepciones de los altos mandos de la administración pública en nuestro país con las percepciones

¹³³ De la Rosa, Gustavo, “*Viven 18 millones sin ejercer carrera*”, [en línea], México, Reforma.com, <http://www.reforma.com/negocios/articulo/635/1269100/?titulo=viven-18-millonessin-ejercer-carrera> [consulta: 25 de noviembre de 2011].

promedio de los ciudadanos, es muy drástica aún comparada con los países desarrollados, como se verá en el apartado siguiente.

2.8. Incremento en el Costo de la Burocracia de 2000 a 2011.

El número de secretarías de Estado aumentó desde la vigencia de la Carta Magna. En las presidencias de Álvaro Obregón hasta Manuel Ávila Camacho, hubo en promedio 7 dependencias; con Miguel Alemán Valdez se aumentó a 12, cifra que se mantuvo con Adolfo Ruíz Cortines; con López Mateos se pasó a 14; Gustavo Díaz Ordaz y Luis Echeverría Álvarez tuvieron 15; José López Portillo administró el país con 17 secretarías y de Miguel de la Madrid Hurtado a Felipe Calderón Hinojosa el número se ha mantenido, con ligeras variaciones, en 18 secretarías de Estado, sin contar las diversas dependencias homólogas. Situación que incluso se opone a la forma menos obesa de diversas administraciones públicas de los países miembros de la OCDE; “Islandia, por ejemplo, sólo cuenta con 9 ministerios; Suecia, con 13; Estados Unidos, con 15”.¹³⁴

El sistema presidencialista ha tocado sus límites también en el orden de la proliferación burocrática. Desde los años 30, el poder ejecutivo ha visto crecer en su torno magníficas ramificaciones administrativas, redes de amplia discrecionalidad, en cuyos interiores cada secretario de Estado hace y deshace, crea su propio equipo de colaboradores incondicionales, su propia línea política, su propia expectativa de futuro a costillas, generalmente, de la línea presidencial del momento. Defenderse de la discrecionalidad de ministros con grandes poderes burocráticos, ha sido desde hace algún tiempo tarea política central de los presidentes mexicanos. Fue célebre en los medios políticos de los ochentas una reunión de gabinete en que el presidente de la república recordó enérgicamente a sus secretarios que el

¹³⁴ Díaz, Ulises, “*Rebasan Secretarios mexicanos salarios ¡del mundo!*”, [en línea], México, Terra.com, 24 de julio de 2011, [consulta: 30 de enero de 2012], en: <http://www.terra.com.mx/noticias/articulo/1166570/Rebasan+Secretarios+mexicanos+salarios+d+el+mundo.htm>

trabajo político de estos era representar y promover las decisiones del presidente entre la burocracia, no representar y defender los intereses de la burocracia ante el presidente.¹³⁵

Si a la situación descrita anteriormente se le suma el costo de la “alta burocracia”, la situación se complica aún más.

Servicio profesionalizado y sistemas de control y evaluación de la función pública

País	Servicio Civil Meritocrático	Contrapesos institucionalizados	Corrupción (Índice TI 2002)	Relación salario alto funcionario (2002) / PIB per cápita (2000)
Alemania	si	si	Baja (7.3)	4.6
Brasil	no	no	Alta (4.0)	9.4
Chile	si	si	Baja (7.5)	6.4
España	si	si	Baja (7.1)	3.6
Estados Unidos	si	si	Baja (7.7)	4
Francia	si	si	Baja (6.3)	3.7
Italia	si	si	Baja (5.2)	n.d
México	no	no	Alta (3.6)	28.3
Perú	no	no	Alta (4.0)	26.4
Reino Unido	si	si	Baja (8.7)	5.3

Fuente: El Producto Interno Bruto por habitante proviene de la base de datos del Banco mundial disponible en www.worldbank.org/data/. El Índice de Corrupción de Transparencia Internacional 2002: www.transparency.org/cpi2002/cpi2002.es.html. Sugerimos para fines ilustrativos pero arbitrariamente que el nivel de corrupción es alta cuando el índice de percepciones de TI es inferior a 4.1.

El cuadro anterior¹³⁶ muestra datos reveladores, la relación del sueldo del servidor público (2002) comparado con el PIB per cápita (2000) de cada país es en México de 28.3 veces, mientras que en Alemania, Francia, Estados Unidos y Reino Unido oscila entre 3.7 y 5.3 veces. Más aún, mientras que en los países referidos existen contrapesos institucionalizados, un bajo índice de corrupción general y un servicio civil meritocrático (es decir por competencias y aptitudes) en México, la situación es diametralmente opuesta.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación,¹³⁷ se estableció una percepción bruta anual para el Presidente de la República de \$4'207,644.00 (cuatro millones

¹³⁵ Aguilar Camín, Héctor, *op.cit.*, p122.

¹³⁶ Carrillo Anaya, Laura y Guerrero Amparán, Juan Pablo, “Los salarios de los altos funcionarios en México desde una perspectiva comparativa”. [en línea], México, Programa de Presupuesto y Gasto Público del CIDE y a la Fundación Ford [consulta: 30 de enero de 2012]en: http://www.presupuestoygastopublico.org/documentos/servicio_civil/DT%20124.pdf

¹³⁷ Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, Anexo 16.1.3, “Remuneración Total Anual del Presidente de la República”

doscientos siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos) es decir \$11,345.10 (once mil trescientos cuarenta y cinco pesos 10/100) diarios, lo que equivale a 185 veces el salario mínimo general vigente para el 2012 en la zona geográfica “A” (62.33 pesos). Para el caso de los secretarios de Estado mexicanos, la situación es similar, incluso contrastados con sus homólogos de la OCDE, pues comparados con los de otros países miembros, alcanzan incluso a doblar el sueldo, es decir, ganan el doble, pero obtienen resultados que rayan en los últimos lugares.

El salario promedio de los Secretarios de Gobernación, Hacienda, Seguridad, Educación, Salud y Medio Ambiente en México supera al de los Ministros de las mismas carteras de naciones como Estados Unidos, Bélgica, Austria e Islandia...los funcionarios mexicanos ganan 205 mil 122 dólares anuales, casi el doble que sus contrapartes suecos, cuyo ingreso al año es, en promedio, de 110 mil dólares.¹³⁸

Y no sólo es el doble de sus homólogos de Suecia, sino que representa 9 veces más la relación que guarda con el del PIB per cápita, con respecto a aquel país “Mientras en México esos salarios representan 21 veces el PIB per cápita nacional, en Suecia equivalen a 2.3 veces”.¹³⁹

Hay ocasiones en las que el personal que se contrata para ocupar ciertos puestos y brindar apoyo a diversos servidores públicos, se realiza en el marco de la Ley del Servicio Profesional de Carrera; sin embargo, ello implica muchas veces que al dejar el cargo la persona a la que están apoyando, no se separan de la dependencia, lo que ocasiona conflicto con el nuevo servidor público.

Muchas veces se ha manifestado que los perfiles que presentan las dependencias para contratar a los servidores públicos que requieren están “hechas a modo”, es decir se realizan cada vez que se necesita la cobertura y se proponen las

¹³⁸ Díaz, Ulises, Díaz, op. cit.

¹³⁹ *Ídem*

características que cumple la persona que desean contratar, sin tomar en cuenta los casos en que estos ciudadanos cuentan previamente con el examen a realizar.

Otro elemento que contribuye al costo de la burocracia, es la duplicación y hasta triplicación de funciones que se da en las propias dependencias, y a la larga se dice que el aparato burocrático está “obeso”, pero la realidad es que en las propias administraciones se propicia este fenómeno, al permitir que los servidores públicos que integraban las anteriores, se queden en la dependencia, creándose estructuras paralelas y oficinas adjuntas.

Saber qué áreas, actividades y funciones de la administración pública son susceptibles de eliminarse sin efecto negativo en la prestación de servicios, y qué otras no sólo podrían, sino deberían eliminarse, por estar duplicadas, incluso triplicadas...Algo se hizo suprimiendo algunas subsecretarías que habían crecido como hongos en la presente administración (40 menos); una cantidad significativa de directores generales y directores generales adjuntos (92), secretarios particulares (563), asesores (219), mandos medios y personal operativo (11 mil 845). Con todo esto y con el programa anterior de retiro voluntario (49 mil 263) la verdad es que en conjunto no se refleja en el costo de la nómina del gobierno foxista, que se inició con un monto anual de 392 mil 121 millones y, para finales del año pasado, ya alcanzaba la cifra de 517 mil 895 millones de pesos. Si a esto le agregamos los 23 mil 500 millones erogados en el programa de separación voluntaria, podemos concluir que lo que no ha habido en este sexenio ha sido el respeto a la confianza del pueblo en el manejo de los recursos públicos.¹⁴⁰

Las dos administraciones del “cambio” no dejan buenos resultados, por lo contrario, se tiene la percepción que además de no saber gobernar, trafican con influencias, desde los hijos de Martha Sahagún Jiménez, esposa de Vicente Fox, hasta los hermanos de Margarita Zavala Gómez del Campo esposa de Felipe

¹⁴⁰ González Schmal, Jesús, op. cit.

Calderón Hinojosa, así como su amigo fallecido en circunstancias poco claras, Juan Camilo Mouriño Terrazo, y sus negocios familiares en Campeche, pero ese, es tema de otro trabajo, que no se pretende abordar en el presente. Todo ello, abona para que en la sociedad se tenga una sensación de hartazgo, de corrupción inmiscuida a todos los niveles, de ineficiencia.

2.9. Descontento Social por la Efectividad de los Gobiernos.

A últimas fechas la sociedad civil y diversos actores políticos han cuestionado el desempeño de algunos servidores públicos, es decir si realmente están realizando de una manera eficiente y eficaz las tareas encomendadas, incluso hay quien ha llegado a decir que “si no pueden renuncien”, como lo hizo el empresario Alejandro Martí en reunión celebrada el 21 de agosto de 2008, ante el Presidente de la República, Ministros de la Suprema Corte de Justicia y los presidentes de las cámaras de Diputados y de Senadores.¹⁴¹ A continuación la parte medular:

Señores, si piensan que la vara es muy alta e imposible hacerlo, si no pueden, renuncien, pero no sigan ocupando oficinas de gobierno y recibiendo un sueldo, porque no hacer nada, también es corrupción, en nuestro país hay jóvenes que requieren el trabajo de ustedes y estarían gustosos, con todo el entusiasmo de gente limpia y no maleada de hacer el trabajo que ustedes no están haciendo.

Esta situación ya es alarmante, pues por todos lados hay muestras de ese descontento, incluso, se han organizado marchas (a pie) de la ciudad de Cuernavaca al Zócalo capitalino, caravanas vehiculares de la Ciudad de México a Ciudad Juárez Chihuahua, movilizaciones, mítines y un largo etcétera. En 1996, es decir hace 16 años, se podía leer: “Una de las preocupaciones sociales más significativas y de mayor actualidad aunque ya antigua, se relaciona con la

¹⁴¹ Otero, Silvia y Jiménez, Sergio Javier, “*Si no pueden con la inseguridad, renuncien: Martí*”, [en línea], México, El Universal on line, 21 de agosto de 2008, [consulta: 10 de noviembre de 2011], en: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/532016.html>

necesidad de contar con un gobierno efectivo, responsable, preparado, comprometido con la comunidad y honesto”.¹⁴²

Sin embargo, la corrupción ha horadado no sólo las raíces, sino hasta la savia del árbol en el que descansa la actividad administrativa en todos los niveles y órdenes de gobierno: “Nuestro gobierno es tortuoso y gasta muy mal los recursos a su cargo. En muchos casos esto se debe a la existencia de prácticas corruptas de todo tipo.”¹⁴³

Con un par de párrafos, la investigadora del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), Denise Dresser¹⁴⁴ da argumentos contundentes en contra de la forma de gobierno del Presidente Felipe Calderón Hinojosa, y cabe resaltar que no son afirmaciones que provengan del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), impulsado por Andrés Manuel López Obrador o cualquier correligionario suyo, son opiniones de una profesora de una de las universidades privadas más importantes del país y que es apoyada por los dos deciles más altos de la pirámide poblacional por ingreso económico. Por su concreción y contundencia, se reproducen íntegramente ambos párrafos.

Hace un tiempo, Felipe Calderón criticó a los críticos y convocó a hablar bien de México “Hablar bien de México, de las ventajas que México tiene... es la manera de construir, precisamente, el futuro del país”. Y de allí siguiendo su propio exhorto, pasó a congratularse porque la tasa de homicidios por cada 100 mil habitantes aquí es más baja que en Colombia, Brasil, El Salvador, o Nueva Orleans. Las ventajas de México quedarán claras cuando decidamos hablar bien del país, concluyó.

Ante ello, quisiera pedirte –lector o lectora- que hagas exactamente lo contrario a lo que el presidente exige. Quisiera recordarte que el estoicismo,

¹⁴² Ruiz Massieu, Armando, *op. cit.*, p.334.

¹⁴³ Mayer- Serra, Carlos Elizondo, *op. cit.*, p. 219.

¹⁴⁴ Dresser, Denise, “*El país de uno. Reflexiones para entender y cambiar a México*”, México, Editorial Aguilar, 2011, primera edición, tercera reimpresión, p. 308.

la resignación, la complicidad, el silencio, y la impasibilidad de tantos explican por qué un país tan majestuoso como México ha sido tan mal gobernado. Es la tarea del ciudadano, como lo apuntaba Günter Grass, “vivir con la boca abierta”. Hablar bien de los ríos claros y transparentes, pero hablar mal de los políticos opacos y tramposos; hablar bien de los árboles erguidos y frondosos, pero hablar mal de las instituciones torcidas y corrompidas; hablar bien del país, pero hablar mal de quienes se lo han embolsado.

De no hacer algo, de continuar en la permisibilidad, en esa zona de confort de “*laissez faire, laissez passer*”, en el juego de: “*ni los veo ni los oigo*”, el país literalmente, se nos irá de las manos...

Capítulo III. Pronóstico.

En este capítulo se establecerán proyecciones a las que pudiera llegar el país, de continuar con los escenarios “**dispráxicos**” en la designación de los secretarios y subsecretarios de Estado, sin una formación académica y profesional adecuada al puesto que van a desempeñar. No obstante, es difícil imaginar situaciones diversas a las que actualmente se viven en el gobierno de México en cuanto a estos servidores públicos, ya que como se ha referido, al momento de escribir estas líneas (2012), se encuentra un Médico como Secretario de Educación Pública, a un Economista como Secretario de Salud, a un Licenciado y Doctor en Derecho Canónico, con Maestría en Matrimonio y Familia como Secretario de Economía, a un Ingeniero Mecánico como Secretario de Seguridad Pública, a una Lic. en Informática en la Secretaría de Turismo, a un Lic. en Economía como Secretario de Comunicaciones y Transportes, un Ingeniero y maestro en Alimentos como subsecretario de Egresos de la SHCP (entre otros).

En toda dependencia existen áreas sustantivas y adjetivas, en las primeras descansa su razón de ser, la que engloba el objeto para el que fue creada, esta razón, se encuentra contenida en las primeras fracciones del artículo correspondiente en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en este trabajo se considera que el perfil del titular de la dependencia debe estar relacionado directamente con el desarrollo y comprensión de la actividad sustantiva. Las otras actividades, son adjetivas y se desarrollan en todas las dependencias, sin importar el objeto sustantivo, son áreas administrativas y de soporte, como manejo de recursos presupuestales, de capital humano, de bienes muebles e inmuebles, tecnologías de la información, etc., y para este particular caso, los administradores de una dependencia pueden pasar sin ningún problema a otra, ya que se desempeñan en áreas que son propias a todas ellas.

Con base en los dos párrafos anteriores, se desprenden diversos costos en los que se puede incurrir de seguir con la práctica de colocar en los primeros y

segundos estratos de mando de las dependencias, a personas que no cubren el perfil del área sustantiva, costos que se verán reflejados (aún más) en el incremento de la curva de aprendizaje de los servidores públicos, resultados no óptimos de la gestión, percepción ciudadana de mal gobierno, trayendo como consecuencia un desarrollo magro en todas las aristas de medición. El hecho de que la Secretaría de Salud fuera dirigida por una persona que no tuviera el perfil de médico, se antojaba absurdo desde hace más de 15 años, tal como se estipula en el siguiente extracto:

La amplitud de las tareas gubernamentales la creciente complejidad de esas actividades y al mismo tiempo su diversificación y especialización, sin duda, obligan a considerar la necesidad de establecer requisitos en términos de preparación y experiencia para ocupar determinados cargos dentro del gabinete. Para ocupar el cargo de procurador general de la república es menester ser abogado titulado, de la misma forma que resulta un absurdo nombrar al frente de la Secretaría de Salud a un sujeto que no sea médico profesional.¹⁴⁵

Sin embargo, la situación de pobreza en los resultado de la Administración Pública Federal, no es privativa del periodo en estudio (1 de enero de 2000 al 30 de abril de 2012), ya que se arrastra desde por lo menos hace 4 décadas. El 1 de diciembre de 1976, al tomar posesión como Presidente de la República, el Lic. José López Portillo refirió que “a los marginados, si algo pudiera pedirles sería perdón, por no haber acertado todavía a sacarlos de su postración”, en 1982 al realizar su último informe de gobierno, refirió “soy responsable del timón, pero no de la tormenta”, y volvió a pedir perdón a las clases “desprotegidas”.

Héctor Aguilar Camín¹⁴⁶ refiere que desde 1985 se integraron anualmente un millón de jóvenes a la edad productiva, por lo que se requerirían 20 millones de

¹⁴⁵ Ruiz Massieu, Armando, *op.cit.* p.345.

¹⁴⁶ Aguilar Camín, Héctor, *op.cit.*, pp. 284-285.

empleos en los siguientes 20 años, situación que a todas luces no se logró ya que en marzo de 1994, Luis Donald Colosio Murrieta en su histórico discurso señaló: “...la modernización económica sólo cobra verdadero sentido, cuando se traduce en mayor bienestar para las familias mexicanas y que para que sea perdurable debe acompañarse con el fortalecimiento de nuestra democracia. Esta es la exigencia que enfrentamos y a ella responderemos con firmeza”.¹⁴⁷

Según el discurso referido, una modernización económica perdurable necesariamente debe acompañarse de una democracia robusta, y reflejarse en la salud económica de las familias, no obstante lo anterior, las condiciones económicas de la población eran tan precarias (o más) que las descritas en los años 1976 y 1985. De esta situación se hizo referencia en el mismo discurso, en el que se acuñó la famosa frase, “Veo un México con hambre y con sed de justicia”, pero resulta interesante al revisar la parte respectiva del referido discurso, que el mismo puede aplicarse a carta cabal en la situación actual de México:

Yo veo un México de trabajadores que no encuentran los empleos ni los salarios que demandan;... Yo veo un México de jóvenes que enfrentan todos los días la difícil realidad de la falta de empleo, que no siempre tienen a su alcance las oportunidades de educación y de preparación. Jóvenes que muchas veces se ven orillados a la delincuencia, a la drogadicción... Yo veo un México de mujeres que aún no cuentan con las oportunidades que les pertenecen; mujeres con una gran capacidad, una gran capacidad para enriquecer nuestra vida económica, política y social... Yo veo un México de empresarios, de la pequeña y la mediana empresa, a veces desalentados por el burocratismo, por el mar de trámites, por la discrecionalidad en las

¹⁴⁷ Colosio Murrieta, Luis Donald, discurso durante el acto conmemorativo del LXV Aniversario del PRI en el Monumento a la Revolución, [en línea], México, 6 de marzo de 1994, en: <http://www.bibliotecas.tv/colosio/discursos/candidato06mar94.htm>, [consulta:5 de abril de 2012].

autoridades... Yo veo un México de profesionistas que no encuentran los empleos que los ayuden a desarrollar sus aptitudes y sus destrezas... ”¹⁴⁸

Colocar estas referencias como introducción al capítulo de prospectiva, puede sonar un tanto extraño, no obstante, como se aprecia, desde 1976 (año tomado de manera arbitraria, pues la situación del país empezó a ir de mal en peor desde algunos años antes), se reconoce la precariedad de las acciones de gobierno, que no ha podido establecer las condiciones necesarias para que exista crecimiento económico, seguridad social, seguridad pública, distribución equitativa del ingreso (de acuerdo a sus capacidades y habilidades), etc., por lo que toca a la situación actual ya fue debidamente tratada en el capítulo anterior. En este trabajo, se estima que de no emprenderse acciones que abonen a una toma de decisiones que favorezca más al beneficio colectivo con una visión de Estado, (no cortoplacista), que a la que patrocine a camarillas o grupos de poder, en 4 o 5 lustros se estará refiriendo que es menester crear empleos, dar igualdad de oportunidades a hombres y mujeres, brindar seguridad etc., es decir, de actuar omisamente en los próximos años, los problemas actuales se prolongarán de manera indefinida. La siguiente cita refleja la situación que actualmente se vive en México, y es un claro ejemplo que se está llegando a un punto que si no es, por lo menos se acerca mucho al fondo, estas líneas por sí solas evocan una frase que fue título de una película que en la década de los ochentas tuvo auge, “Cuando el destino nos alcance”...

Hoy el pesimismo recorre al país e infecta a quienes entran en contacto con él. México vive obsesionado con el fracaso. Con la victimización. Con todo lo que pudo ser pero no fue. Con lo perdido, lo olvidado, lo maltratado. México estrena el vocabulario del desencanto. Se siente en las sobremesas, se comenta en las calles, se escucha en los taxis, se lee en las pintas, se

¹⁴⁸ Idem.

lamenta en las columnas periodísticas, se respira en los lugares donde aplaudimos la transición y ahora padecemos la violencia.¹⁴⁹

La gran pregunta que la sociedad mexicana debe hacerse es, ¿existe el destino o se puede modificar la situación cualquiera que esta sea? En este trabajo se establece la premisa que ha llegado el momento de hacer lo necesario para cambiar la situación en que se encuentra México, y una aportación, que no es la panacea para la solución de los problemas, pero que sin duda abonaría para empezar a paliar las necesidades más apremiantes, es la de colocar en los puestos de decisión a personas idóneas para el cargo.

Gran parte de la problemática actual se origina en que se tienen dos percepciones de la realidad del país, la del Ejecutivo Federal y su equipo de colaboradores y la de los contrapesos constitucionales y la población en general. Sin embargo, los referidos contrapesos tampoco están cumpliendo la función constitucional. “Si Calderón cree que la tragedia está por venir, es porque vive aislado de la realidad. Estamos viviendo la tragedia en su gobierno. Esta es una guerra que no pedimos los mexicanos. Esta es una guerra que está perdiendo el gobierno de México por una mala dirección, por una desatinada orientación hacia las políticas públicas”.¹⁵⁰

A fin de soportar de manera fehaciente lo referido líneas arriba, en el resto de este capítulo se incorporan diversas referencias hechas en publicaciones recientes que establecen la situación actual de México y se cuestionan ¿hasta dónde va a llegar la situación del país?, pese a la percepción oficial de una mejora sustantiva.

3.1. Incremento en la Curva de Aprendizaje.

Ocupar una secretaría o subsecretaría de Estado, implica, además de una serie de aptitudes inherentes a la personalidad (como capacidad de negociación, de

¹⁴⁹ Dresser, Denise, *op. cit.*, p.13.

¹⁵⁰ Diputado Omar Fayad Meneses, Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, intervención en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXI Legislatura, versión estenográfica de la sesión ordinaria del martes 30 de noviembre de 2010.

diálogo, toma de decisiones oportunas), contar con conocimientos técnicos sobre la actividad sustantiva que se va a desempeñar, de lo contrario, la toma de decisiones es posible que se detenga por falta de conocimiento sobre el tema, timidez en la decisión, falta de oportunidad en el tiempo, parálisis por excesivo análisis, entre otros factores. Todo ello implica necesariamente costos para la buena marcha de la administración pública, aunado a que en tanto el servidor público se involucra en el cargo, se incrementa la curva de aprendizaje, que no es esta última, otra cosa que el tiempo que a una persona le toma involucrarse en los asuntos inherentes al puesto que está desempeñando, esta curva siempre existe, pero se prolonga innecesariamente si la persona no cubre el perfil respectivo. Sirva el siguiente extracto para ilustrar dicha situación:

Fox quizá pensó que los miembros de su gabinete actuarían como jefes de división de una corporación: cada secretario se ocuparía de su área de una manera autónoma y se limitaría a informar al presidente sobre los avances logrados y los obstáculos encontrados. Pero un buen jefe de operaciones sabe ejecutar las políticas e instrumentar las decisiones. Y es en este rubro crucial donde el gabinete foxista falló de manera monumental. Algunos secretarios simplemente no supieron qué hacer con el poder que tenían; otros rehuyeron ejercerlo”.¹⁵¹

Aprender a ejercer el poder puede tornarse más difícil de lo que parece, pues no se trata sólo de tomar decisiones fatuas, hay que llegar a consensos, establecer lo que se le denomina “estilo personal de gobernar”, generar confianza en los interlocutores sobre las decisiones que se pacte llevar a cabo, garantizar que la transición entre una administración y otra no implicará retrocesos en los avances logrados con las demás dependencias. Ello no tiene porque generar gastos excesivos para la sociedad tal como lo establece Luis F. Aguilar:

¹⁵¹ Dresser, Denise, *op. cit.*, p. 131.

La democratización exige además a) limitar los costos de aprendizaje que genera toda alternancia en el gobierno, b) generar confianza en los legisladores (y, en consecuencia, en los partidos políticos) de que sus leyes y presupuestos serán neutralmente implementados por la AP del Ejecutivo, c) generar confianza en los ciudadanos (y, en consecuencia, en los actores de la sociedad económica) de que las políticas públicas de valor estratégico se sostendrán en el tiempo y no serán modificadas por el oportunismo político de gobernantes que ajustan cuentas con el pasado sin razón.¹⁵²

El planteamiento central de este trabajo gira en las capacidades de las personas que sean propuestas para ocupar las secretarías y subsecretarías de Estado, pero también en acotar la facultad discrecional que tiene el Presidente de la República para designar a algunos miembros de su equipo cercano. No se pretende de ninguna forma, acotar la candidatura de una persona a la presidencia de la República, ya que el derecho es inalienable a todo ciudadano del país, siempre y cuando se cumplan con los requisitos constitucionales, así como sea propuesto por algún partido político debidamente registrado. Aunque sería deseable para el país, que los candidatos a la Presidencia tuvieran un perfil que cubriera la silla, y no suceda lo que se manifiesta en la siguiente cita: “En el texto ‘Reflexiones al término del mandato’ que Vicente Fox diseminó en los últimos días de su sexenio, dice que trabajó al límite de sus fuerzas, con todas sus capacidades. Y tristemente tenía razón. Hizo todo lo que pudo dada la persona que es”.¹⁵³

No se trata, empero, de hacer escarnio de la figura del Presidente Vicente Fox Quesada, se puede alegar en su defensa, que los cambios llevan tiempo, que si no se tiene una plataforma bien definida, equipos de trabajo consolidados, estrategia que vea por el bien de la nación, colaboradores capaces y orientados a resultados, es difícil llevar una buena administración pública federal, por lo que,

¹⁵² Aguilar Villanueva, Luis F., “*Profesionalización del servicio público en México: hacia la innovación y la democracia*”, México, Universidad Iberoamericana et. al., 2003, primera edición, p. 26

¹⁵³ Dresser, Denise, *op. cit.*, p.123.

por lo menos en apariencia, y toda vez que el ciudadano Felipe Calderón Hinojosa participó en el equipo cercano del Presidente Fox, como Secretario de Energía y tuvo el respaldo social para llegar a ocupar el cargo de Presidente de la República, ya con un tramo de seis años de un gobierno a cargo de funcionarios provenientes del partido que lo postuló, la situación en principio debió ser diferente; sin embargo, algunas voces en la Cámara de Diputados -y en muchos lados más-, no dicen lo mismo: “Amigas y amigos, a 10 años no hay nada que celebrar, excepto que los que somos adversarios del PAN teníamos razón: Calderón no merece el honor de ser jefe del Estado mexicano”.¹⁵⁴

Además, es tan largo el tramo de control que tiene el jefe del Ejecutivo, que si se supone que trabaje normalmente de lunes a viernes (ya que la investidura presidencial no debe dejarla ni para ir a misa) y cada día de la semana además de las actividades de su agenda recibe a un secretario de Estado, con 18 secretarías, además de la PGR, necesitaría 4 semanas para poder recibir a todos, por lo que como se puede deducir las decisiones de las dependencias, las está tomando el propio secretario de Estado conjuntamente con los subsecretarios.

3.2. Aumento de Plazas de Asesores “Expertos”.

El señor presidente de la República debe tener muchos asesores porque son demasiados errores para una sola persona.¹⁵⁵

Los secretarios y subsecretarios de Estado, al estar al frente de las dependencias en el primer o segundo estrato, deben tomar decisiones, pero al no estar versados en el área sustantiva de la dependencia, requieren allegarse de personas que les ayuden a cumplir ni siquiera medianamente su función, en el mejor de los casos, son personas que tienen idea de lo que se desarrolla en las dependencias, pero

¹⁵⁴ Diputado César Augusto Santiago Ramírez, Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, intervención en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXI Legislatura, versión estenográfica de la sesión ordinaria del martes 30 de noviembre de 2010.

¹⁵⁵ Diputado Carlos Flores Rico, Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, intervención en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXI Legislatura, versión estenográfica de la sesión ordinaria del martes 30 de noviembre de 2010.

en muchos otros casos, se siguen cubriendo cuotas de amigos, de favores políticos o de compromisos no necesariamente del Presidente, sino de sus familiares cercanos.

A segundo plano pasó la velada mano de la Primera Dama [Margarita Zavala] para imponer a algunas de sus amigas en el gabinete inicial de Felipe de Jesús. Dos titulares de secretarías de Estado: Patricia Espinosa Cantellano, en Relaciones Exteriores y Beatriz Zavala Peniche, en Desarrollo Social; dos subsecretarias: Elizabeth Yáñez Robles, en la Función Pública, y Maki Esther Ortiz Domínguez, en Salud.¹⁵⁶

No solamente en el sexenio de Vicente Fox como está plenamente documentado, se daba la injerencia de la esposa del presidente en las decisiones que de principio y fin, deben ser de la persona que fue electa en las urnas para llevar la investidura presidencial por seis años, y no por terceras personas así sean su esposa o sus hijos.

Para entonces, [a menos de un mes de la llegada de los Calderón a Los Pinos] como escribieron algunos analistas y politólogos: “Los Gómez del Campo, segundo apellido de la esposa de Felipe Calderón, se habían convertido en los Salinas de Gortari del sexenio calderonista. Están metidos en todo lo que huelga a negocio grande. Ésta es la doble moral panista”.¹⁵⁷

Aquí otro ejemplo de que las posiciones se ocupan meramente por sentido de paternalismo, amiguismo, influyentismo, nepotismo etc., y como es nuevamente pensable, en el mejor de los casos, estas personas se “ayudan” de asesores expertos que les permitan realizar la función. Este crecimiento de “asesores” implican además gastos innecesarios en el costo de mano de obra de la dependencia de la que se trate, y como todo se paga con recursos públicos es evidente el derroche de los mismos, situación que la sociedad ya ha notado y

¹⁵⁶ Cruz Jiménez, Francisco, *op.cit.*, p.104.

¹⁵⁷ *Ibíd.*, p. 114.

continuamente se escuchan en programas de radio, se leen en los periódicos y revistas especializadas y en la literatura política, situaciones reconocidas lustros atrás: “*¡Es la hora de cerrarle el paso al influyentismo, a la corrupción y a la impunidad!*”¹⁵⁸

3.3. Dispraxis en la Toma de Decisiones.

Una frase que acuñó el Doctor Jesús Reyes Heróles, es que “en política la forma, es fondo”, y para empezar a tratar el tema de la “**dispraxis**” en la toma de decisiones, es preciso recordar cómo fue el inicio del sexenio 2000-2006, independientemente de su arribo a un santuario religioso antes de la toma de posesión, en el propio Congreso de la Unión, realizó en un mismo acto, varios ejemplos de “desvío” de la forma en que se llevó a cabo la rendición de protesta establecida en el artículo 87 constitucional.¹⁵⁹ El Presidente Electo Vicente Fox, realizó la protesta, agregando: (como mero populismo, los hechos lo demostraron): “... mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Unión, **por los pobres y marginados de este país**, y si así no lo hiciera, que la Nación me lo demande”. Primera variación de la ¿forma? El segundo cambio de “forma” fue que al dar su primer mensaje al pueblo de México, desde la tribuna de la Cámara de Diputados, saludó en primera instancia a sus cuatro hijos y posteriormente a los representantes de los poderes de la Unión. ¿cambio de forma? Forma o fondo, el hecho es que generó airadas respuestas de los congresistas, a grado tal que el Senado de la República le envió un extrañamiento.

Emocionado [Fox], empezó mal, pues en lugar de ceñirse a lo que ordena el protocolo constitucional, comenzó su mensaje dirigiéndose a sus hijos. Los legisladores priístas y perredistas le reclamaron al Presidente lo que consideraron una falta de respeto al texto constitucional y a las normas

¹⁵⁸ Colosio Murrieta, Luis Donald, discurso referido.

¹⁵⁹ **Artículo 87 Constitucional.** El Presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, la siguiente protesta: “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciera que la Nación me lo demande.”

republicanas. “Juró guardar la constitución y comienza violándola” dijo en ese momento Herrera Beltrán. Luego de una inmensa polémica, el Senado de la República emitió y envió al Ejecutivo un “extrañamiento” por su conducta en la toma de posesión”.¹⁶⁰

La incorrecta toma de decisiones, no es privativa de los gobiernos en los sexenios panistas, no obstante, como el periodo de esta investigación abarca del 1 de enero de 2000 al 30 de abril de 2012, es en los dos últimos sexenios donde se centrará la investigación.

Como se estipuló en el Capítulo I, la “**dispraxis**” es un neologismo, que se está abriendo paso en el campo de las Ciencias Sociales, y como lo señaló el Doctor Diego Valadés¹⁶¹ no debe confundirse con otras conductas que ya estén previamente reguladas; sin embargo, de acuerdo con lo estipulado por el Doctor Lorenzo Meyer en la presentación del referido libro, el campo de estudio da para infinidad de oportunidades, y la toma de decisiones para designar a secretarios y subsecretarios de Estado, históricamente adolece de esta práctica.

La llamada “pareja presidencial” es una de las manifestaciones más evidentes de “**dispraxis**” en el estilo personal de gobernar del Presidente Vicente Fox Quezada, esta pareja no tiene sustento constitucional, en México, se elige al titular del Poder Ejecutivo cada seis años, y este poder se deposita en una sola persona denominado Presidente de los Estados Unidos Mexicanos,¹⁶² no existe tampoco el cargo de “primera dama” que además de reminiscencias decimonónicas, es despectivo para las demás integrantes de la sociedad del sexo femenino.

...[un] gran error de Vicente Fox fue que, su esposa Martha Sahagún interviniera en áreas cruciales del gobierno para las cuales no tenía la

¹⁶⁰ Camacho Guzmán, Oscar, “*Roces y Desdén en la Relación Fox-Congreso*”, [en línea], México, El Universal.com.mx, 28 de agosto de 2001 [consulta:13 de abril de 2012] en: http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=63749&tabla=nacion

¹⁶¹ Valadés, Diego, ponencia citada.

¹⁶² Artículo 80 Constitucional.- Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos."

preparación o la experiencia suficientes. José López Portillo cerró los ojos frente al orgullo de su nepotismo. Martha Sahagún le hizo mal al país que tanto decía amar, porque quiso gobernarlo sin que se le hubiera dado autorización para hacerlo.¹⁶³

Más aún, al no sólo pretender, sino realmente tener injerencia en las decisiones de Estado y de gobierno, lo que hizo la -a partir del 2 de julio de 2001- esposa del Presidente de la República, fue debilitar la investidura presidencial, emitir un mensaje de un Presidente apocado, y este es también un ejemplo de malas prácticas en el estilo personal de gobernar. “La primera dama quería ser parte de las grandes decisiones sin saber que no le correspondían...Al co-gobernar en pareja, Martha Sahagún generó la impresión de que tenía a Vicente Fox cogido de una oreja”.¹⁶⁴

Los requisitos constitucionales para ser secretario de Estado en general son tres y para subsecretario no existen. Lo cual significa que si el titular del poder Ejecutivo designa a una persona analfabeta, pero que cumpla con los requerimientos anteriores y lo coloca como secretario de Estado, en estricta teoría no estará violentando ningún precepto constitucional o de alguna ley reglamentaria; no obstante, dicha decisión no sería del todo conveniente en principio para el país y en segundo término para la dependencia. Cabe recordar la renuncia al cargo de subsecretario que realizaron los que ocupaban dichos puestos en la SEDESOL cuando designaron a Ana Teresa Aranda como titular de la dependencia.

Es deseable cuestionar si con designaciones de secretarios y subsecretarios que no cuentan con un perfil profesional ni conocimientos y experiencia necesaria para el desempeño de la función el Presidente de la República estará cumpliendo cabalmente lo establecido en el artículo 87 constitucional. De no ser así, incurriría en una falta a dicho ordenamiento. Pero, existe demasiada subjetividad en la frase

¹⁶³ Dresser, Denise, *op.cit.*, p.146.

¹⁶⁴ *Ibíd.*, p. 147.

“mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión”, por lo que, lo menos que se presenta es una conducta “**dispráxica**”. Para evitar esta discrecionalidad del Ejecutivo Federal, en el capítulo siguiente se presentará una vía de solución.

No sólo en la designación de los servidores públicos de primer y segundo nivel de las dependencias se observa la “**dispraxis**” presidencial, en general, en muchas decisiones puede verse esta anomalía, falla, impericia, desacierto, error, y no necesariamente por la aplicación de un modelo económico o social, sino por las implicaciones políticas que las decisiones puedan tener. Un ejemplo claro en las relaciones diplomáticas, se presentó en la llamada telefónica que el entonces Presidente Fox hizo a su homólogo cubano Fidel Castro en el famoso “comes y te vas”,¹⁶⁵ (*Fox.- Me acompañas a la comida y de ahí te regresas. Castro.- Y de ahí cumplo sus órdenes: me regreso.*), lo que ocasionó un conflicto diplomático con una nación con la que históricamente se habían tenido estrechas relaciones bilaterales.

Se discute cuál es la frase más perdurable de este sexenio [2000-2006]. Las finalistas son: “Comes y te vas” e “¿Y yo por qué?”. La primera como ejemplo inimitable de vulgaridad y de sumisión al poder imperial [presidente de los Estados Unidos de América George W. Bush] y la segunda como signo de irresponsabilidad política [conflicto de Canal 40]. Si una sintetiza su dependencia política y mental, la otra pinta la desolación de la impotencia. Dos renunciaciones: a la soberanía interna y externa del país.¹⁶⁶

Desde el inicio de su sexenio, el Presidente Vicente Fox, dijo que iba a gobernar al país como una empresa, ya que cuando fue gerente de FEMSA, había tenido muchas ganancias, ésta también fue una decisión “**dispráxica**”, ya que un país – cualquiera que éste sea- no puede manejarse como una compañía –cualquiera que ésta sea-, para empezar los que demandan los servicios no son “clientes” son

¹⁶⁵ s/a, “Castro y Fox: una grabación comprometedor”, [en línea], México, Revista Proceso, 23 de abril de 2002, en: <http://www.proceso.com.mx/?p=241359>, [consulta: 09 de abril de 2012]

¹⁶⁶ Dip. Porfirio Muñoz Ledo, “El Alto Vacío”, cita referida.

usuarios, no se puede basar en una lógica de invierto si y sólo si obtengo ganancias, en la mayoría de los rubros los servicios se deben proporcionar sin esperar una tasa de retorno económico (ésta puede esperarse en beneficios sociales a largo plazo), las necesidades que se deben paliar son para las personas que las necesiten no para quienes las puedan pagar, la administración pública, dista mucho de la privada, y si no se entiende esto, no se puede aspirar a gobernar un país y menos uno con las carencias y desigualdades que tiene México. “Fox nunca logró entender que las lecciones de la iniciativa privada difícilmente podían transferirse al ámbito público”.¹⁶⁷

En la ceremonia de cambio de poderes en la Cámara de Diputados el 1 de diciembre de 2000, hubieron participaciones que le recordaban al entonces presidente electo, -ya que aún no tomaba posesión-, Vicente Fox Quezada, que la Administración Pública Federal no podía manejarse con normas y técnicas de la iniciativa privada, que no se trata de solamente contrastar ganancias contra pérdidas, y que no había cabida para la discriminación y los sesgos de enfoque.

Por el bien del país no se confunda señor Fox. El país requiere hoy de un gobierno democrático, no de un Consejo de Administración...La gente votó por el cambio democrático, la gente votó por un gobierno democrático que esté a su servicio con humildad, que sea capaz y eficiente para atenderlo en el cumplimiento de todos sus derechos, sin discriminación alguna... no votaron por un gobierno de gerentes educados en el frío cálculo de las rentas y ganancias...No votaron por mayordomos imbuidos de la cultura de la competencia impía que hacen abstracción de las posibilidades, de las necesidades, de las diferencias.¹⁶⁸

Incluso, aún dentro de su periodo sexenal hubo infinidad de críticas respecto a que no eran compatibles las tendencias de la iniciativa privada con las de la

¹⁶⁷ Dresser, Denise, *op.cit.*, p. 131

¹⁶⁸ Dip. Jesús Ortega Martínez, Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, versión estenográfica de la sesión solemne de Toma de Protesta del C. Vicente Fox Quesada como Presidente de la República, 1 de diciembre de 2000.

administración pública, pero la respuesta siempre fue la misma. “El gobierno del presidente Vicente Fox sigue siendo incapaz de entender la diferencia entre las necesidades de un país y las necesidades de una empresa”.¹⁶⁹

Puede sonar irónico o a discurso de campaña, o en verdad en 1994 el extinto candidato priísta se había percatado que se requería un cambio en las estructuras del poder, una dirección en otro sentido, que permitiera una toma diferente de decisiones, la verdad nunca se sabrá, pero queda la siguiente cita para la reflexión.

Sabemos que el origen de muchos de nuestros males se encuentra en una excesiva concentración del poder. Concentración del poder que da lugar a decisiones equivocadas; al monopolio de iniciativas; a los abusos, a los excesos. Reformar el poder significa un presidencialismo sujeto estrictamente a los límites constitucionales de su origen republicano y democrático.¹⁷⁰

Hay que recordar que para el tiempo y la circunstancia en que se dijo ese discurso, aún predominaba el partido hegemónico, el PRI, además controlaba ambas cámaras, es decir, contaba con mayoría absoluta; hasta 1997 este partido dejó de tener mayoría en la Cámara de Diputados.

Dentro del nuevo orden mundial México tiene suscritos diversos tratados de libre comercio en la totalidad de los continentes, y estos tratados implican contar con capacidad técnica y de negociación, y tener un Secretario de Economía con licenciatura en Derecho canónico y maestría en matrimonio y familia, no ayuda en mucho como refiere la Doctora Dresser: “Un gobierno cada vez menos preparado para instrumentar reformas que la globalización exige”.¹⁷¹ Éste es sin duda otro

¹⁶⁹ Montemayor, Carlos, “*Empresa y País*” [en línea], México, La Jornada, 23 de enero de 2003, en en: <http://www.jornada.unam.mx/2003/01/23/018a1pol.php?origen=index.html>, [consulta: 09 de abril de 2012].

¹⁷⁰ Colosio Murrieta, Luis Donald, discurso citado.

¹⁷¹ Dresser, Denise, *op. cit.*, p. 57.

ejemplo claro de “**dispraxis**”.

Un tema que ha causado mucha polémica en el sexenio 2006-2012, ha sido sin duda el evento denominado en un principio del sexenio como “Guerra contra el narcotráfico” y posteriormente rebautizado como “Lucha contra el crimen organizado”, situación de la que muchos medios impresos, universidades, intelectuales, han hecho esfuerzos para llamar la atención del Presidente Calderón y los secretarios de Seguridad Pública, Marina, Defensa Nacional, Hacienda y Crédito Público etc., en el sentido que la estrategia está errada si no se soporta con ataque al blindaje financiero que tienen los involucrados, con un combate a la pobreza, con el desarrollo del campo para evitar la deserción de los jóvenes; esfuerzos que sobra decir, no han rendido frutos.

3.4. Desarrollo insuficiente.

En el Capítulo II se abordaron los magros resultados en los dos últimos sexenios. En este apartado, se pondera el desarrollo de México en la situación actual, y se parte de la premisa, nuevamente que de no realizar cambios en la forma de elegir a los servidores públicos claves para la toma de decisiones, la situación llegará a un punto en el que las consecuencias para el país serían catastróficas, en este momento México se encuentra en su (último) punto de inflexión, para poder lograr un cambio, independientemente de los colores partidistas del candidato que llegue a ocupar la titularidad del poder Ejecutivo el 1 de diciembre de 2012, los primeros y segundos estratos de las dependencias, deben contar con aptitudes, actitudes y capacidades acordes a la función a desempeñar.

Narcotráfico

Existen voces de intelectuales y académicos que aseguran que el problema de la violencia y el narcotráfico está íntimamente ligado a una falta de planeación educativa y de incorporación de los jóvenes a actividades productivas, ya que no se generan las condiciones para que los empresarios creen empleos, ni que la

propia población se desarrolle en este campo.

Con un sistema educativo demasiado maltrecho como para asegurar la movilidad social, y por ello la economía ilegítima del narcotráfico se vuelve la única solución para tantos mexicanos...El negocio del narcotráfico va en ascenso porque México le ha apostado a que su destino no depende de la incorporación de la mitad de su población al desarrollo nacional.¹⁷²

Este problema ha incrementado sustancialmente su presencia en todo el territorio de México, pese a las acciones gubernamentales para enfrentarlo exclusivamente por la vía de la confrontación directa, sin buscar otras opciones; de continuar esta tendencia, se llegará a un Estado paralelo como ocurrió en Colombia, este es un escenario al que nadie en su sano juicio desea arribar (excepto claro los narcotraficantes), para evitarlo, se debe cambiar la estrategia, ya que en seis años no ha dado resultado la actual y en cualquier ámbito del desarrollo, no se pueden esperar resultados diferentes haciendo lo mismo.

Desde Tijuana hasta Cancún, desde Reynosa hasta Tapachula, los cárteles imponen sus propias leyes, cobran sus propios impuestos, instalan sus propios gobiernos. México no puede ser catalogado como un Estado fallido, pero se ha convertido en ciertas franjas del territorio nacional, en un Estado acorralado.¹⁷³

Como corolario a este tema, el 14 de abril de 2012, en Cartagena de Indias, Colombia, en el marco de la VI Cumbre de las Américas, el Presidente de Perú Ollanta Humala,¹⁷⁴ refirió que el Presidente de México Felipe Calderón le comentó que el narcotráfico ha reemplazado funciones del Estado en determinadas regiones e incluso compite en actividades como la recaudación de impuestos.

¹⁷² *Ibíd.*, pp.256-257.

¹⁷³ *Ibíd.*, p.263.

¹⁷⁴ Bolívar, Alejandro, "Sustituye ya el narcotráfico las funciones del Estado: Calderón", [en línea], México, Milenio.com, 15 de abril de 2012, [consulta: 20 de abril de 2012] en: <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/c65be836ced6fbd3e53e16ef097bda39>

Ciencia y Tecnología

Tampoco se dan las condiciones para que las habilidades de los habitantes del país se maximicen en el campo de la ciencia y la tecnología, no se desarrolla la industria y las pocas empresas que piensan invertir en el país, se van a otros que cuentan con una fuerza laboral más calificada, incluso, en las organizaciones internacionales de las que forma parte, México destaca por sus bajos niveles de competitividad situación que abona por necesidad a un bajo desarrollo social. “México ocupa el último lugar de los países que integran la organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos en graduados de posgrado -0.1 por ciento en estudios de doctorado-...18 por ciento de la población de entre 25 y 34 años han concluido la educación superior, cuando el promedio es de 32 por ciento”.¹⁷⁵

Para ahondar más en el problema, según las cifras de la OCDE, en el desarrollo de investigadores estamos en un porcentaje muy por debajo de los países que tienen un nivel de vida digno en toda su población, lo cual fortalece la idea que el desarrollo de un país depende del nivel educativo y cultural de sus habitantes. “Otros datos muestran la gravedad del problema: México tiene menos de un investigador por cada mil habitantes, contra los 16 de Finlandia”.¹⁷⁶

Educación

Si a estas condiciones se le suma el cuestionable manejo de la Secretaría de Educación Pública, que refieren algunas voces, es controlada por la presidenta nacional vitalicia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, quien tuvo hasta noviembre de 2011 a su yerno como Subsecretario de Educación Básica, según la declaración del Presidente Calderón por mediación o compromiso de su antecesor, la situación se complica. Incluso, esta cuestión se discutió en la Cámara de Diputados después del ejercicio mediático que el Presidente Calderón hizo por los 10 años del PAN en los Pinos: “Veamos

¹⁷⁵ Cruz Jiménez, Francisco, *op.cit.*, p. 139.

¹⁷⁶ *Ibíd.*, p. 140.

rápidamente, cómo está la educación, [manda] Lujambio o Elba Esther Gordillo, ha ejercido el presupuesto con exactitud o se ha convertido, incluso el Secretario de Educación, en un promotor de negocios; fíjense bien, con la celebración del bicentenario”.¹⁷⁷

Salud

En este ramo, la situación no es halagüeña, se tienen cifras de la mitad del promedio en número de médicos, “México ocupa el segundo sitio más bajo entre las naciones que integran la OCDE, después de Turquía, en cuanto al número de médicos por cada mil habitantes, pues mientras en nuestro país hay 1.5, el promedio del resto es de 2.9”,¹⁷⁸ y curiosamente la de Medicina es de las carreras más demandadas en el sistema educativo nacional, y junto con las de Derecho son de las que se saturan en las universidades tanto públicas como privadas.

Economía

Aunado a estos problemas, la economía informal ha ganado terreno en los últimos años; sin embargo, cumple con una función social al suplir la falta de empleos formales, ya que incluso, los que se abren son mal pagados, si tomamos en cuenta que el salario mínimo en México en el año 2012, es en promedio en las diferentes zonas geográficas de 60.66 pesos,¹⁷⁹ y que un vendedor de cigarrillos en un crucero obtiene una ganancia de 1.50 pesos por cada pieza suelta que coloca, necesita vender sólo 40 piezas es decir, 2 cajetillas al menudeo, para obtener lo que ganaría en un trabajo “formal” con un salario mínimo, situación a la que le dedicaría alrededor de una hora diaria, contra 8 de un trabajo fijo.

Ahora bien, si este trabajo informal consiste en tener un puesto en un mercado ambulante –que dicho sea de paso abundan en el país- la ganancia se multiplica, sin que necesariamente pague impuestos al fisco, pero sí tiene el ambulante

¹⁷⁷ Diputado César Augusto Santiago Ramírez, sesión citada.

¹⁷⁸ Cruz Jiménez, Francisco, *op.cit.*, p. 140.

¹⁷⁹ Zona “A” \$62.33, Zona “B” \$60.57 y Zona “C” \$59.08.

erogaciones por conceptos similares (derecho de piso) que paga a las personas que controlan los espacios, lo que se convierte en una administración paralela a la ejercida por la SHCP. “El total de ambulantes ascendió, hasta junio de 2009, a 12 millones 189 mil 499 personas...Sólo entre abril y junio se sumaron a la informalidad 84 mil 281 personas, más de la totalidad de los que perdieron su empleo [en el mismo periodo] desaparecieron oficialmente 76 mil 415 empleos”.¹⁸⁰

Dependencia

Dice la voz popular (*vox populi, vox dei*) que no se deben poner todos los huevos en la misma canasta, por obvias razones, ya que la suerte que corra la canasta, será la suerte de todos y cada uno de los huevos que haya en ella, por lo que diversificar los lugares donde se sitúan sería una práctica deseable. Ahora bien, esto se puede aplicar a que no es conveniente para un país tener sentada la mayoría de las relaciones comerciales con un solo Estado, ya que esto necesariamente trae aparejada una dependencia y a la larga complica la relación bilateral, pues la dependencia económica está dada por sentada. Esto último, ocurre con la relación comercial de México hacia los Estados Unidos de América, como se puede apreciar en el siguiente extracto:

85% de las exportaciones en México tiene a Estados Unidos como destino primario y final; en forma inversa, 70% de las importaciones o compras mexicanas al exterior se hacen en el mercado estadounidense. Y eso, como se quiera ver, es una dependencia total. Ningún gobierno se ha ocupado de diversificar los mercados... Peor aún: las ventas de petróleo mexicano van casi íntegras a su vecino del norte; el 90% de la inversión extranjera directa (IED) que recibe México proviene de Estados Unidos y la industria maquiladora -que da vida industrial, comercial y de servicios a zonas

¹⁸⁰ Cruz Jiménez, Francisco, *op.cit.*, p. 146.

fronterizas como las de Tijuana, Ciudad Juárez y Nuevo Laredo- tiene como casi único sostén a empresarios estadounidenses”.¹⁸¹

Marginación

El problema de la marginación en México es más que evidente en las poblaciones indígenas quienes tienen presencia en 871 municipios del país, aglomerando para 2008 a más de 13 millones de personas, esto es más del 10% de la población total del país. No obstante, la mortalidad infantil es 50% superior a la media nacional. Por cada 1,000 niños nacidos vivos, en las comunidades indígenas la tasa de mortalidad es de 24.7 niños mientras que el promedio nacional es de 16.2 decesos.¹⁸² Esta situación no es nada nueva, históricamente los pobres, pero sobre todo los pueblos indígenas han sido los excluidos en nuestro país.

Incapaces de enderezar lo que la Revolución y el PRI, la reforma agraria y el corporativismo, y la corrupción, enchuecaron. Incapaces de entender que parte de México se ha modernizado pero a expensas de sus pobres. Incapaces de reconocer que la idea del gobierno como receptáculo del interés público es tan ajena como lo era en la época colonial.¹⁸³

El rezago social difícilmente se puede ocultar, en la Ciudad de México, y en cualquier ciudad -desde capitales estatales, hasta poblaciones reducidas-, se observan en sus calles, indigentes, personas pidiendo limosna, “payasitos de crucero”, personas con alguna discapacidad y hasta familias enteras viviendo en las calles, en las alcantarillas, debajo de los puentes.

¿Y cómo está lo social? ¿Cómo está lo social? ¿Cuántos millones de pobres hay en este país? ¿Cuánta gente está en las calles pidiendo trabajo? ¿Cuántos lavadores de parabrisas, mujeres pidiendo limosna? ¿Ése es el

¹⁸¹ *Ídem*, p. 141.

¹⁸² Aguayo Quezada, Sergio, "México, todo en cifras", México, Editorial Aguilar, 2008, s/e, pp. 42 y 224.

¹⁸³ Dresser, Denise, *op. cit.*, p.15.

legado social de este gobierno? ¿Esto es lo que tenemos que celebrar a 10 años?¹⁸⁴

Habr  que preguntarse  Se puede estar peor? Y la respuesta es,  claro que s ! Se puede llegar a una descomposici n social tal, como la ocurrida en Brasil en la d cada de los noventa del siglo pasado, en la que -est  documentado-, los comerciantes y estratos sociales elevados contrataron “escuadrones de la muerte”¹⁸⁵ en un principio para enfrentar a la delincuencia y despu s derivando en la acci n de limpiar de las calles a los ni os para que no las “afearan”. Es menester mencionar que ya en M xico hubo recientemente un intento de crear en San Pedro Garza Garc a, N.L., estos grupos;¹⁸⁶ el Presidente Municipal Mauricio Fern ndez Garza en su toma de protesta, refiri  que limpiar a las calles de su municipio de la delincuencia organizada mediante “equipos especiales de limpieza y trabajo rudo” aun fuera de sus atribuciones constitucionales.

Al parecer los esfuerzos de la Administraci n P blica Federal realizados en el periodo de investigaci n de este trabajo, no est n rindiendo frutos, la situaci n de la poblaci n est  deteriorada a niveles inimaginables, pero no se ve o no se quiere ver la realidad. “Los millones que han visto disminuido su poder adquisitivo no comparten el decir del presidente [Calder n] ni quieren que las cosas contin en como hasta ahora. Por el contrario; pretenden que el mandatario privilegie las negociaciones en b squeda de resultados y de un bienestar para aquellos que menos tienen”.¹⁸⁷

¹⁸⁴ Diputado C sar Augusto Santiago Ram rez, sesi n citada.

¹⁸⁵ s/a, “Una nueva matanza de ni os conmueve a Brasil”, [en l nea], Espa a, El Pa s.com, 25 de noviembre de 1991, en: http://elpais.com/diario/1991/11/25/sociedad/691023604_850215.html, [consulta:12 de abril de 2012]

¹⁸⁶ Tapia, Jonathan, “Mauricio Fern ndez abre pol mica tras narcoataque”, [en l nea], M xico, El Universal.com.mx, 3 de noviembre de 2009, [consulta: 13 de abril de 2012], en: <http://www.eluniversal.com.mx/primera/33874.html>.

¹⁸⁷ Diputado Carlos Alberto Ezeta Salcedo, Fracci n Parlamentaria del Partido Verde, intervenci n en la C mara de Diputados del Honorable Congreso de la Uni n, LXI Legislatura, versi n estenogr fica de la sesi n ordinaria del martes 30 de noviembre de 2010.

Corrupción

¿Qué no hay una comisión especial para indagar la corrupción infinita de la Comisión Federal de Electricidad?¹⁸⁸

En el mes de abril de 2012 se capturó a Néstor Moreno Díaz, ex Director de Operaciones de la Comisión Federal de Electricidad, a quien se le sigue un juicio por corrupción y enriquecimiento ilícito, ya que tiene un yate, bienes inmuebles y ha hecho viajes que no se podría costear con su sueldo como servidor público. Pero ese no es un caso aislado, sería tema de otros varios trabajos de investigación documentarlos; queda para la reflexión la siguiente cita: “Prácticamente el único sector, el único negocio que ha avanzado durante los últimos tres años es el de las funerarias. No hay otro. El país ha perdido competitividad, exportamos y producimos menos petróleo, hemos perdido lugares en competitividad y hemos ganado lugares en corrupción”.¹⁸⁹

No solamente en funcionarios de empresas paraestatales se presentó la corrupción, incluso llegaron a documentarse por lo menos periodísticamente, casos de secretarios de Estado involucrados, que protegían intereses de compañías privadas, privilegiando el interés de los particulares sobre los intereses de la Nación, y dando al traste con las promesas de cambio del nuevo gobierno. “Allí está el caso del titular de la SCT, Pedro Cerisola, incumpliendo sus obligaciones legales al demorar la aprobación de licencias para posibles competidores y según The Economist, filtrándole a Telmex los planes de su competencia”.¹⁹⁰ Aquí ya no se presenta la “**dispraxis**” la conducta (en caso de comprobarse jurídicamente y previo juicio de procedencia según el Art. 111 constitucional) está plenamente tipificada como delito en los artículos 210 y 211

¹⁸⁸ Diputado César Augusto Santiago Ramírez, sesión citada.

¹⁸⁹ Diputado Mario Alberto Di Constanzo Armenta, Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, intervención en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXI Legislatura, versión estenográfica de la sesión ordinaria del martes 30 de noviembre de 2010.

¹⁹⁰ Dresser, Denise, *op. cit.*, p.176.

del Código Penal Federal,¹⁹¹ con una punibilidad que alcanza los 5 años por tratarse de un servidor público.

En algunas sesiones de la Cámara de Diputados, particularmente la que se dio posterior al mensaje del Presidente Felipe Calderón en el evento que celebró los 10 años de gobiernos de régimen panista, la crítica a los resultados de éste fue ácida, lo interesante sería que todos los partidos políticos así como son mordaces para con el régimen panista, lo sean internamente, lo apliquen en los lugares de la República en la que son Poder Ejecutivo local y municipal. Solamente así el país podrá tener visos de cambio.

Díganme ustedes a quién se le ocurre, en qué cabeza cabe, cuando el país está sumido en la incertidumbre, en la matazón, en la pobreza, en la desigualdad, en el desempleo, en la regresión, en la corrupción, celebrar 10 años de gobierno de la ineficacia, de la estulticia, de la nulidad, de la opacidad, de lo gris, de lo oscuro, de lo malo, de la noche.¹⁹²

La corrupción carcome las bases de las organizaciones, debe combatirse desde las cúpulas, ataca los valores de las instituciones de la República y permea en las dependencias. La corrupción empieza con la “**dispraxis**” de algún trámite, de algún requisito que se pretende salvar, y termina en un delito, ¿se puede estar peor? ¡por supuesto! Existen 180 países que son medidos por Transparencia internacional y México está en el lugar 100 según Proceso,¹⁹³ por lo que quedan 80 posiciones por descender, al parecer el Diputado Fayad aún no contaba con la

¹⁹¹ Código Penal Federal: **Artículo 210.**- Se impondrán de treinta a doscientas jornadas de trabajo en favor de la comunidad, al que sin justa causa, con perjuicio de alguien y sin consentimiento del que pueda resultar perjudicado, **revele algún secreto o comunicación reservada que conoce o ha recibido con motivo de su empleo, cargo o puesto. Artículo 211.**- La sanción será de **uno a cinco años**, multa de cincuenta a quinientos pesos y suspensión de profesión en su caso, de dos meses a un año, **cuando la revelación punible sea hecha** por persona que presta servicios profesionales o técnicos o **por funcionario o empleado público** o cuando el secreto revelado o publicado sea de carácter industrial.

¹⁹² Diputado Carlos Flores Rico, sesión citada.

¹⁹³ s/a, “*Tiene México avances... en corrupción: Transparencia Internacional*”, [en línea], México, Proceso.com, 30 de noviembre de 2011, en: <http://www.proceso.com.mx/?p=289781>, [consulta: 13 de abril de 2012].

actualización del dato cuando intervino en la “máxima tribuna del país”, ya que fue más benévolo:

...la corrupción es un problema que aqueja seriamente a México. Según el índice de percepción de corrupción elaborado por Transparencia Internacional, hemos pasado del lugar 51 en el año 2001 -escúchenlo bien- al lugar 89 en el 2009. Así que, señor presidente, si usted retomara lo viejo, cuando menos recuperaríamos 38 escaños en un tema tan importante como el de la corrupción.¹⁹⁴

En suma, se puede afirmar que el grado de satisfacción de la sociedad está muy por debajo de lo que se esperaría con dos sexenios autodenominados del cambio, los problemas siguen siendo los mismos, la corrupción está inmersa cada vez más en las dependencias -mal llamadas instituciones-, con ello no se insinúa ni por asomo, que de haber continuado el partido hegemónico la situación hubiera mejorado, o que de haber ganado el partido del sol azteca, el escenario fuera otro, por el contrario, se afirma de manera reiterada y categórica que independientemente quien tenga la titularidad del Poder Ejecutivo Federal, debe implementar nuevas formas de elegir a su equipo de colaboradores de primer y segundo nivel. “No hay en México una sola persona satisfecha. Hay un servicio de salud deficitario, no existe la seguridad, no hay empleo, el régimen de pensiones está en crisis y, peor, no hay esperanza...Y hay una mala educación, y muy bajo nivel educativo.”¹⁹⁵

3.5. Un Gobierno menos Democrático.

Es de verdad sabida que la palabra democracia se compone de los vocablos griegos “**demos**” pueblo y “**cratos**” que puede traducirse como poder o gobierno, pero también lo es que debe existir un equilibrio entre ambos, ni el “**cratos**” debe

¹⁹⁴ Diputado Omar Fayad Meneses, sesión citada.

¹⁹⁵ Cruz Jiménez, Francisco, *op.cit.*, p.139.

estar sobre el “**demós**”, ni este último sobre el primero, ya que por necesidad, se presentaría un autoritarismo o una oclocracia, respectivamente.

Pero no solamente las democracias del Siglo XXI tienen esas dos aristas, existen también dos conceptos griegos que la componen y son “**isonomía**” que no es otra cosa que una igualdad legal y el de **eleuthería**, o libertad.¹⁹⁶ Adicionados con la concepción democrática actual que se establece “no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”.¹⁹⁷

Si democracia es igual a igualdad, entre mayores desigualdades se tengan menor democracia se respirará, se ha criticado el poder económico acumulado por una sola persona en un país en el que la mayoría de su población tiene muchas carencias, existen -dicen algunos- dos “Méxicos”, dos naciones que no se pueden o no se quieren ver, los del norte y los del sur, el norte con un desarrollo muy por encima del sur, y el sur con la concentración de los municipios y estados de la República más atrasados, o con mayores “clases medias emergentes” como las llamó uno de los cuatro aspirantes presidenciales para el periodo 2012-2018: “País que preserva su pasado pero también lo habita... El México nuestro. De rascacielos y chozas, BMWs y burros, internet y **analfabetismo**, murales y marginados, plataformas petroleras y ejidos disecados, riqueza descomunal y pobreza desgarradora. País sublime y desolador”.¹⁹⁸

Hace 18 años, ya se notaba la necesidad de incorporar en los discursos de campaña la empatía de los candidatos con los habitantes del territorio nacional, “Por eso, el nuevo crecimiento económico tiene que ser distribuido con mayor

¹⁹⁶ González Schmal, Raúl, “*Democracia semidirecta y democracia Participativa*”, en Valadés, Diego; Gutiérrez Rivas, Rodrigo, “Democracia y gobernabilidad. Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional II” [en línea], México, UNAM, 2001, en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=93> [consulta: 13 de abril de 2012]. p. 90

¹⁹⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 3.

¹⁹⁸ Dresser, Denise, *op. cit.*, p.14.

equidad, con empleos crecientes, con ingresos suficientes”.¹⁹⁹ De hacerles sentir que por lo menos cada seis años eran vistos, aunque no tomados en cuenta, de hacerle sentir a la población que era hora de obedecer lo que estipula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aunque no se cumpliera, haciendo gala de conocer el estilo Virreinal de gobernar en el famoso “obedézcase, pero no se cumpla”. “Es la hora del gran combate a la desigualdad, es la hora de la superación de la pobreza extrema, es la hora de la garantía para todos de educación, de salud, de vivienda digna”.²⁰⁰

Incluso el recién ungido presidente de la República en el 2000 protestó mirar por los pobres y marginados de este país, y los resultados fueron otros, se privilegió a los negocios familiares, la corrupción que antaño entró por la puerta grande, se “sentó en sus reales”, se multiplicaron los orgullos del nepotismo, instaurado un cuarto de siglo antes, en fin, se acendrarón aún más las conductas desiguales, despóticas, insensibles. La llamada clase política vio más por el bienestar de su familia, siguiendo al pie de la letra el lema del candidato a la presidencia ganador para el periodo 1994-2000 (bienestar para tu familia), probablemente por no saber qué hacer con el poder, por estar saboreando las “mieles” de la democracia, por así ser su personalidad, por allanarse a las presiones de los integrantes de su familia, o ¿por qué no? por tener sospechas fundadas que su tránsito por la Administración Pública Federal, duraría a lo sumo seis años, por lo que fueron “seis años de Hidalgo”.

Los vicios del pasado abundan en el PAN y acosan a la familia presidencial. El nepotismo se remonta a una historia que tiene de todo: desde la formación de una casta de intocables hasta visos de democracia interna, guerras familiares, abusos e imposiciones que, en algunas ocasiones, fueron justificadas por la escasa militancia. Así que tíos, primos, grandes amigos,

¹⁹⁹ Colosio Murrieta, Luis Donald, discurso citado.

²⁰⁰ *Ídem.*

hermanos, aliados, cofradías extremistas secretas, cuñados, hijos, hijas, sobrinas o nietos, se han incrustado en la lista de candidatos y luego en la nómina de los dineros públicos.²⁰¹

Las relaciones familiares se diversifican no sólo en el ámbito de la Administración Pública, incluso, han dado saltos a la iniciativa privada, en la que se privilegian las relaciones desiguales con los ciudadanos que no tienen un contacto dentro de la función pública, y se tiene una desmedida propensión para mantener el sistema tan desigual como hasta ahora. “Presidentes y secretarios de Estado y diputados y senadores y empresarios que celebran el consenso para no cambiar. Propensos a proponer reformas aisladas, anunciar medidas cortoplacistas, a eludir las distorsiones del sistema económico, a instrumentar políticas públicas a pedacitos, para llegar acuerdos que tan sólo perpetúan el **statu quo**”.²⁰²

Lo anterior, además de la propia “**dispraxis**” que, -en el mejor de los casos-, presenta, trae aparejada otra sombra de modos de gobernar corruptos, la oligarquía, una oligarquía que difícilmente quiere abandonar el poder. A manera de ejemplo: en Michoacán han sido gobernadores Lázaro Cárdenas del Río, Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano y Lázaro Cárdenas Batel. Raúl Salinas Lozano fue Secretario de Industria y Comercio, y su hijo Carlos Salinas de Gortari Secretario de Programación y Presupuesto y Presidente de la República. Alfredo del Mazo Vélez y Alfredo del Mazo González (hijo) fueron gobernadores del Estado de México. Jesús Reyes Heróles y su hijo Jesús Reyes Heróles González Garza fueron en diferentes momentos directores generales de Petróleos Mexicanos y ambos fueron también secretarios de Estado (de Gobernación y Educación Pública el primero y de Energía el segundo). La lista es larga, únicamente se pretende dar una idea de las relaciones de poder

²⁰¹ Cruz Jiménez, Francisco, *op.cit.*, p. 91

²⁰² Dresser, Denise, *op. cit.*, p. 204.

México carga con uno de los mayores peligros de las democracias: una casta de “especialistas en mandar” que se convierten en eternos candidatos. En cada elección asistimos y contribuimos al reciclaje de pillos. El populismo ya sea de derecha o de izquierda sobrevive porque no hemos alcanzado la educación que premie la disidencia individual sobre la unanimidad colectiva. Que recompense el mérito en lugar del compadrazgo. Que nutra nuestra capacidad de luchar contra lo peor para que venga lo mejor. Que construya ciudadanos autónomos, libres, de carne y hueso. Que institucionalice la desconfianza en los líderes y la vigilancia sobre ellos por diferentes medios.²⁰³

Desigualdad que se ve reflejada en la falta de acceso a posiciones en un sistema netamente meritocrático, porque la ausencia de iguales oportunidades para cubrir un puesto y el privilegio de la relación sobre la aptitud también es una forma de iniquidad, las personas saben y -peor aún-, aceptan que cuando se incorporen a la actividad productiva les será difícil conseguir un empleo bien remunerado si no tienen “palancas” alguien quien les pueda “echar la mano”, por ello, en muchos casos el esfuerzo que invierten en su educación, va más encaminado a sacar buenas calificaciones y obtener el documento, que a realmente capitalizar su conocimiento, contrastar ideas, ser competitivos.

En países donde el mérito domina la asignación de beneficios, el sistema educativo se organiza, alrededor de la competencia, buscando, al mismo tiempo, un piso mínimo para todos los estudiantes, de tal suerte que haya una cierta igualdad de oportunidades. No ocurre así en México: aquí el mérito no importa mucho, y los más desprotegidos se quedan sin educación, y si la tienen es de mala calidad.²⁰⁴

²⁰³ *Ibid*, p. 303.

²⁰⁴ Mayer-Serra, Carlos Elizondo, *op. cit.*, p.185.

¿Hasta cuándo la participación ciudadana será apática? ¿Hasta cuándo cambiará de actitud y realmente surgirá una conciencia de que son necesarios los indicadores individuales? Algunas de las circunstancias más difíciles de cambiar son: la cultura, las costumbres, las posturas de “así se ha hecho siempre”, del “así es la vida” o “así es el sistema”. Como refiere el título de un programa de la periodista Cristina Pacheco “Aquí nos tocó vivir”, pero ello no implica que se deba quedar como está, que no se pueda cambiar, que no realicen algo las generaciones actuales para dejarle a las futuras un país con menores desigualdades, con menores insatisfacciones, con brechas más cortas, con mayor equidad.

Hoy toca entender que el despertar permanente de México entraña el desmantelamiento del viejo sistema autoritario y la construcción de nuevas instituciones democráticas. Implica el fin de las viejas reglas y el principio de los nuevos códigos de conducta. Implica enterrar el viejo sistema para que no resucite.²⁰⁵

Recientemente este clamor popular, como necesidad social de igualdad y desprendimiento de las vendas que impiden tener una visión clara, ha sido tratada en el Congreso de la Unión, no puede pensarse que nunca se hubiera hecho; no obstante, es tiempo de no abandonar los esfuerzos ya que tarde o temprano, -lo deseable es que sea más temprano que tarde- se deben cambiar las reglas del juego, se debe modificar el pacto social en muchos aspectos, para ir haciendo a México un país más incluyente, que acerque coincidencias respetando diferencias, en un campo de igualdad real entre todos sus habitantes.

Compañeras y compañeros senadores, respetuosamente les solicito que valoren la responsabilidad que tenemos, si no hemos estado a la altura de las demandas de la sociedad nacional, porque hoy hay más pobreza, porque hoy hay desempleo, porque no hay vida digna para millones de familias

²⁰⁵ Dresser, Denise, *op. cit.*, p. 342.

mexicanas, si nuestra generación en el campo de la administración pública y de la política no ha estado a la altura de las necesidades y demandas de nuestro pueblo, repito, respetuosamente les solicito que no agravemos las diferencias entre nuestra sociedad.²⁰⁶

3.6. Intervención de las religiones en la Administración Pública Federal.

Los gobiernos civiles no deben tener religión porque siendo su deber proteger la libertad que los gobernados tienen de practicar la religión que gusten adoptarse, no llenarían fielmente ese deber si fueran sectarios de alguna.²⁰⁷

Es menester referir la necesidad de reforzar la laicidad²⁰⁸ de todos los actores políticos, de los tres órdenes en los tres 3 niveles de gobierno, ya que “Sin laicidad no puede haber democracia. El valor de la democracia reside precisamente en que en ella caben valores, ideas, creencias y convicciones de signos diversos; que la diversidad la enriquece y la pluralidad la legitima”.²⁰⁹ Y a últimas fechas se manifiesta abiertamente el carácter religioso de diversos servidores públicos desde el Ejecutivo Federal hasta secretarios y subsecretarios de Estado, quienes son la parte medular de este estudio.

Prospectiva: México; cualquier día del año 2027, en los noticieros radiofónicos, televisivos, páginas electrónicas de los periódicos, redes sociales etc., se transmiten las siguientes noticias:

²⁰⁶ Senador Dante Delgado, Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, versión estenográfica de la sesión ordinaria de la H. Cámara de Senadores, celebrada el 28 de marzo de 2012.

²⁰⁷ Benito Juárez.

²⁰⁸ Entendido el concepto como la neutralidad del Estado en materia de confesiones religiosas y de convicciones éticas, filosóficas e ideológicas de las personas. Según señaló la Senadora María de los Ángeles Moreno Uriegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en sesión ordinaria de la H. Cámara de Senadores, celebrada el miércoles 28 de marzo de 2012.

²⁰⁹ Senadora María de los Ángeles Moreno Uriegas, sesión citada.

- a) Hace unos momentos el Secretario de Seguridad Pública junto con 2 de sus subsecretarios todos ellos musulmanes ortodoxos, se encontraban dirigiendo un ataque frontal a un peligroso grupo de narcotraficantes y en el punto más ríspido de la confrontación llegó la hora de hacer el salât,²¹⁰ y dada su ortodoxia, ordenaron a sus elementos dejar de combatir, colocaron una alfombra en el suelo, dirigieron la vista hacia el punto geográfico donde se encuentra la Meca y empezaron a orar. Situación que no lograron culminar ya que los criminales los tomaron por sorpresa, reduciendo su capacidad de respuesta al mínimo.
- b) El Secretario de Salud federal anuncia que a partir del próximo lunes, en todos los hospitales de su sector se dejarán de realizar transfusiones de sangre²¹¹ aún a pacientes en estado crítico, ya que se confiesa testigo de Jehová y sus creencias le prohíben realizar este tipo de intervenciones a un ser humano.
- c) El Secretario de Gobernación prohibió desde mañana el uso en la dependencia que dirige de los símbolos patrios incluido el himno nacional,

²¹⁰ Dijo el Profeta: “El Salât cinco veces al día es como un canal de agua pura que fluye junto a la casa de uno. Si se toma un baño en él cinco veces al día ¿se podrían ver impurezas en el cuerpo?” Ellos contestaron: ‘No’. El Profeta dijo: “Como el agua quita las impurezas, así borra las faltas el Salât en cinco momentos distintos”. Para cada musulmán adulto y capaz, se encuentra ordenada la plegaria, cinco veces al día, en los momentos específicos. La adoración ritual consiste en estar de pie, recitar del Corán, inclinarse, prosternarse, arrodillarse y repetir de forma audible ciertas plegarias. Estos movimientos y acciones, involucrando los miembros del cuerpo, las recitaciones declaradas y escuchadas mediante los sentidos, son la adoración del ser material. Información obtenida de la página oficial de difusión del Islam denominada web islam, [en línea], España, en: <http://www.webislam.com/tag/salat/> [consulta:13 de abril de 2012].

²¹¹ Según una página oficial de esta organización, se establece que: A los testigos de Jehová, entre los que hay médicos y enfermeras, se les conoce en todo el mundo por compartir una postura de rechazo a las transfusiones de sangre completa o de sus componentes principales. Hace unos dos mil años, poco después de la fundación del cristianismo, los fieles recibieron este mandato divino: “Que se abstengan de [...] la sangre”. La prohibición no se dio por razones de salud, sino debido al carácter sagrado de la sangre (Hechos 15:19, 20, 29). Hay quienes opinan que esta restricción solo es aplicable al acto de comer sangre, pero el verbo abstenerse habla por sí mismo. Si un médico nos dijera que nos abstuviéramos del alcohol, no se nos ocurriría inyectárnoslo por las venas, [en línea], EUA, [consulta: 13 de abril de 2012], en: http://www.watchtower.org/s/200608/article_03.htm

ya que su preferencia religiosa es la de testigo de Jehová y ésta le impide realizar honores a todo lo que no sea su divinidad.

- d) El Secretario de Educación Pública pidió al Congreso mayores recursos en educación ya que las plazas de maestros aumentaron un 40% debido a la contratación de curas católicos, pastores evangélicos, rabinos judíos e imanes musulmanes, para impartir la educación religiosa. Por otro lado, manifestó la necesidad de construir 25% más planteles para poder separar a los alumnos de las diversas religiones, ya que se están dando confrontaciones entre ellos.
- e) El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ordenó cerrar todos los rastros federales del país, ya que profesa el Budismo y estima más saludable la vida vegetariana.
- f) El Secretario de Comunicaciones y Transportes quien es judío ortodoxo, ha instruido a Caminos y Puentes Federales de Ingreso, el cierre de todas las casetas al tránsito vehicular los sábados, ya que en el sabbath no se permite el uso de máquinas hechas por el hombre²¹² y ese día debe dedicarse a la meditación.
- g) Conductor musulmán tuvo fallas mecánicas en su vehículo y arrolló y mató a una señora afuera de la iglesia a la que acudía como todos los días a las 8 de la noche, por lo que el Juez de la causa (católico), le impuso la pena máxima incommutable, sin derecho a fianza, ya que asegura, el hecho se suscitó por motivos religiosos.

²¹² Londres instalará semáforos especiales para el Sabbath judío. Bajo las leyes judías, el trabajo está prohibido durante el Sabbath. Para muchos judíos ortodoxos, la definición de “trabajo” incluye el uso de cualquier máquina o dispositivo electrónico, incluso interruptores de electricidad. Una aglomerada calle de Londres tendrá semáforos que no necesitan de un botón para detener el tránsito y permitir a los fieles asistentes a una sinagoga cruzar la calle sin romper sus estrictas reglas religiosas que les prohíben usar dispositivos eléctricos durante el Sabbath, [en línea], México, mexico.cnn.com, [consulta: 13 de abril de 2012].en: <http://mexico.cnn.com/historias-extraordinarias/2011/10/05/londres-instalara-semaforos-especiales-para-el-sabbath-judio>

h) El Procurador General de la República ha ordenado a todos los Ministerios Públicos federales, la consignación ante un Juez, de las mujeres que se practiquen un legrado (aún siendo éste motivado por violación, estupro o que el producto tenga malformaciones genéticas) y que soliciten la mayor pena con todas las agravantes, ya que se confiesa católico y está a favor de la vida desde el momento de la concepción.

Salvo el inciso h), del cual ya se tienen ejemplos concretos en la actualidad de México, todas las demás suposiciones podrían pensarse “absurdas”, ¿absurdas? Pero si hace 15 años se pensaba absurdo que un Secretario de Salud no fuera médico, la realidad muchas veces supera la ficción. A últimas fechas se han dado signos en los servidores públicos que conforman la Administración Pública Federal de un mayor relajamiento en la separación de la Iglesia con el Estado, los siguientes párrafos sustentan esta afirmación. Pero ¿por qué solamente pensar que el acercamiento se puede dar sólo con una religión? Los incisos a) al g) muestran situaciones hipotéticas tan absurdas -o tan reales- como las que se dan actualmente.

Al pastor Don Alfredo le agradezco sus oraciones y las de toda su comunidad, la verdad le pido siga haciéndolas, que no detenga esa acción, le pido que oren porque nos den a quienes tenemos esta responsabilidad que son tan complicadas (sic), ciertamente sabiduría, gracia y como dice usted fortaleza, sobre todo fortaleza, que nos den...**todo es más todo lo que puedan pedir por favor es bienvenido, la verdad que se requiere mucho de eso, de fortaleza y sabiduría para poder enfrentar lo que tenemos que hacer** y agradezco a todas las personas que oran en México por nosotros”.²¹³ (énfasis añadido).

²¹³ s/a, “Estudiantes cuestionan y exigen cuentas a Calderón en foro 'Para Vivir Mejor en NL'”, [en línea], México, 29 de abril de 2010, en: <http://www.realidadexpuesta.org/2010/04/estudiantes-cuestionan-y-exigen-cuentas.html> en línea [consulta: 6 de abril de 2012].

Las palabras anteriores, no fueron pronunciadas por representante de religión alguna, el requerimiento de las oraciones para que le den fortaleza y la sabiduría para enfrentar las complicadas responsabilidades, es hecho por el propio Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa, quien además aclara que ya en su sexenio, se están contratando ministros de diversos cultos religiosos para que den cursos de ética a la Policía Federal “De hecho en la formación de la Policía Federal en México, por ejemplo, sí tenemos líderes pastores o sacerdotes que nos ayudan en la parte de la formación ética de la policía”.²¹⁴ Si un elemento de la Policía Federal no comulga con esas creencias, ¿podrá pedir que le den lecciones de “ética” los musulmanes o judíos?, ¿podrá alegar libertad de conciencia y no participar en el evento?, ¿tendrá alguna consecuencia laboral su actuar?

Este tipo de acciones, generan malestar social, ya que México es un país diverso, en el que, sí, efectivamente más de las tres cuartas partes de su población es católica, pero el porcentaje restante no tiene las mismas creencias, y el malestar social puede convertirse fácilmente en segregación religiosa, como ya ocurre en las zonas indígenas de Chiapas, en las que comunidades católicas impiden ya no una vida armónica, incluso la convivencia en el mismo poblado a personas con otro culto religioso. Es decir cuando se introducen las costumbres religiosas, a ámbitos seculares, se genera segregación, polarización, conflictos. “Debemos²¹⁵ buscar la aprobación de instrumentos y legislación de carácter internacional y nacional, pero también debemos luchar por erradicar las prácticas racistas, por modificar patrones culturales que dan sustento a la discriminación y el segregacionismo”²¹⁶.

²¹⁴ Ídem.

²¹⁵ Menchú, Rigoberta, Premio Nobel de la Paz 1992, Guatemala, mensaje del 21 de mayo de 1996, en las VI Jornadas Lascasianas “La problemática del racismo en los umbrales del siglo XXI”, [en línea], México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/148/3.pdf> [consulta: 10 de abril de 2010].

²¹⁶ Según el Diccionario de la Real Academia Española segregar: separar y marginar a una persona o a un grupo de personas por motivos sociales, políticos o culturales.

Otro ejemplo de segregación y exclusión por motivos puramente religiosos es el que se presenta desde 1973 en el municipio de Turicato, Michoacán, concretamente en la población denominada “Nueva Jerusalén” en la que el 6 de julio de 2012, los habitantes extremistas de una secta religiosa, incendiaron 2 escuelas en las que se impartía educación laica, pues manifestaron que se lo había ordenado “La Virgen del Rosario”. A lo que las autoridades de Educación federal dieron la instrucción de construir aulas “alternas” en comunidades alejadas más de dos kilómetros del centro poblacional, con lo que se elude la obligación constitucional de impartir educación laica en los centros poblacionales.

Inmiscuir cuestiones religiosas en el actuar de la Administración Pública Federal se ve cada día más, incluso en el Congreso de la Unión se han escuchado voces que denuncian esta situación, que impacta en la forma en que las secretarías de Estado enfrentan o dan “solución” a diversos problemas que aquejan a la sociedad, mismos que requieren salidas apegadas al rigor científico. “¿Cómo está la salud?... Qué ya nos olvidamos de los debates medievales de un secretario triste que está en contra del condón, en contra del aborto y de todos los temas que la sociedad contemporánea quiere discutir y que él no tiene capacidad para hacerlo”.²¹⁷

La siguiente intervención en la Cámara de Senadores impacta por su contundencia y concisión, por la declaración expresa que se quiere imponer una concepción religiosa determinada para enfrentar los problemas de una sociedad inmersa ya, en el Siglo XXI, con discusiones que se pensaban salvadas por los actores políticos decimonónicos “Aquí hay que discutir el asunto de la inseminación artificial; aquí hay que discutir el asunto del divorcio, de las uniones entre gentes del mismo sexo; el asunto de la interrupción legal del embarazo; y

²¹⁷ Diputado César Augusto Santiago Ramírez, sesión citada.

tenemos que dar esa discusión entre nosotros, y darla bien, no a partir de los dogmas que una religión nos quiera imponer”.²¹⁸

¿Cuál es el sentido de no estar de acuerdo con la injerencia religiosa cualquiera que ésta sea? No es oponerse por ese sólo hecho, cualquier religión está basada en dogmas, dogmas de fe, que son propios de cada persona que la practica; sin embargo, el dogma da por sentadas cuestiones que no permiten el análisis con rigor científico, con la libertad de pensamiento. Todo integrante de los tres poderes en los tres órdenes de gobierno y participante en las decisiones, debe estar abierto a aceptar nuevas situaciones, siempre y cuando éstas se atiendan por la vía del análisis, de la contraposición de ideas, del convencimiento racional, “...sin estas libertades de cátedra y de investigación el rezago del país sería irremediable. Los embates conservadores...hasta el presente, han continuado, y en diferentes formas han pretendido dar a la educación general un tono por el que la iglesia, especialmente la mayoritaria, pretende volver por sus prebendas y privilegios y olvidar el papel que la ley le ha conferido”.²¹⁹

No sólo la Premio Nobel de la Paz se ha percatado del peligro de la polarización religiosa, el Senador Dante Delgado, en tribuna ha dado cuenta de la misma, manifestando su oposición para que las conciencias religiosas permeen a las acciones de gobierno, “...recuerden que en otras latitudes del mundo los problemas tienen que ver precisamente con la religiosidad, dejemos que el problema de la religión sea un problema de conciencia de cada uno de los mexicanos, y no una acción de intervención de las esferas gubernamentales...”²²⁰

Es inquietante que de los cuatro candidatos a la presidencia de la República hayan tenido su formación académica dos en la Universidad Iberoamericana²²¹ y

²¹⁸ Senador René Arce, Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, versión estenográfica de la sesión ordinaria de la H. Cámara de Senadores celebrada el 28 de marzo de 2012.

²¹⁹ Senadora María de los Ángeles Moreno Uriegas, sesión citada.

²²⁰ Senador Dante Delgado, sesión citada.

²²¹ En el cumplimiento de su tarea cultural, la Universidad Iberoamericana se inspira en los **valores cristianos** y quiere realizar, en un ambiente de apertura, libertad y respeto para todos, una

uno en la Universidad Panamericana²²², ligadas a grupos católicos conservadores, más aún, al revisar los perfiles profesionales de los dos estratos jerárquicos de las dependencias, un gran número ha recibido cursos en el IPADE.²²³ El asunto no tendría visos de preocupación si la gestión gubernamental federal en los dos últimos sexenios hubiera mantenido el espacio de separación de la iglesia y el Estado, impoluto.

La iglesia católica dejó de ser en los últimos años la iglesia del silencio y la conciliación secreta con el gobierno para empezar a ser la iglesia del micrófono y la disidencia pública...A cambio de su sumisión pública y su silencio, dejó de atacársele y se toleró su actividad en varios frentes civiles, en particular el educativo, donde hizo avances sustantivos hasta constituir un núcleo de formación de élites tan eficaz como el de la instrucción pública (acceden hoy al poder público altos porcentajes de políticos y técnicos formados en escuelas privadas).²²⁴

Ha habido mensajes muy preocupantes en los que integrantes no sólo de la Administración Pública Federal, sino de administraciones estatales “confunden” su libertad religiosa y la yuxtaponen en su actuar como servidores públicos:

- 1) Visita a la Basílica de Guadalupe del Presidente Vicente Fox el 1 de diciembre de 2000.
- 2) Entrega el mismo día de crucifijo por parte de la hija del Presidente Fox en el Auditorio Nacional cuando tomó protesta al -llamado por él- “gabinetazo”.
- 3) Diversas incitaciones del Secretario del Trabajo y a la postre Secretario de Gobernación Carlos María Abascal Carranza de encomendarse a la virgen de

integración de esos valores con los adelantos científicos y filosóficos de nuestros tiempos
<http://www.uia.mx/web/site/tpl-Nivel2.php?menu=mgPerfil&seccion=pildeario>

²²² Por su inspiración cristiana -enraizada en la fe católica- y su estrecha relación con el **Opus Dei**, en la Universidad Panamericana hay un oratorio y un servicio de Capellanía.
<http://www.up.edu.mx/depto.aspx?doc=20614>

²²³ La **misión** del IPADE es formar **líderes con visión global**, responsabilidad social y **sentido cristiano** capaces de transformar las organizaciones y la sociedad.
<http://www.ipade.mx/experiencia/Pages/mision-vision-valores-de-IPADE-Business-School.aspx>

²²⁴ Aguilar Camín, Héctor, *op. cit.*, p.123.

Guadalupe para resolver los problemas del país, por lo que la opinión pública le puso el mote de “Monseñor Abascal”.

4) Reacciones diversas por la “megalimosna” de cerca de 90 millones de pesos que el Gobernador de Jalisco ofreció para construir un templo cristero.²²⁵

5) Beso por parte del Presidente Vicente Fox, a la mano y el anillo del Jefe del Estado Vaticano, con lo que se supedita un Estado a otro. Este hecho lo realizó en otro momento el Gobernador de Guanajuato Juan Manuel Oliva.²²⁶

6) Participación del Presidente Felipe Calderón Hinojosa en la misa masiva realizada en el marco de la “visita de Estado” del jefe del Estado vaticano, y ser el primero en comulgar. “simplemente...al estar ahí el Presidente de la República y tomar públicamente frente de los medios de comunicación el pan, que es para la comunión, está infringiendo una ley secundaria a estos preceptos constitucionales”.²²⁷

No obstante lo anterior, no se actualiza para el Presidente de la República el supuesto establecido en el artículo 108 constitucional;²²⁸ sin embargo, el asunto no es menor, actualmente se analiza la posibilidad de impartir educación religiosa (católica por supuesto) en las escuelas públicas del país, si se pretende abrirle a la iglesia católica espacios en estaciones de radio para que transmitan su prédica, se debe entender que la separación de la iglesia con el Estado no es una situación de

²²⁵ Partida, Juan Carlos G., “*Repunta el Rechazo a la megalimosna en Jalisco*”, (El repudio ciudadano a la *megalimosna* de 90 millones de pesos del erario a la Arquidiócesis de Guadalajara, para la construcción de un santuario cristero, repuntó durante el fin de semana con manifestaciones diversas, por las cuales el presidente del Partido Acción Nacional (PAN) en Jalisco, Eduardo Rosales, salió este domingo a pedir a toda la militancia del *blanquiazul* unidad con el gobernador Emilio González Márquez), [en línea] México, Jornada.unam.mx, 14 de abril de 2008, en: <http://www.jornada.unam.mx/2008/04/14/index.php?section=politica&article=016n2pol>, [consulta: 13 de abril de 2012],

²²⁶ Rosas, Tonia, “*Oliva no dejó escapar el beso al anillo papal*”, (El gobernador de Guanajuato, Juan Manuel Oliva, fue el primero en besar el anillo del pescador. En el 2002, cuando Vicente Fox besó el anillo de Juan Pablo II fue un escándalo, pues como Jefe de Estado el guanajuatense debía separar sus preferencias religiosas), [en línea], México, El Economista.com.mx, 27 de marzo de 2012, en: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2012/03/26/oliva-no-dejo-escapar-beso-anillo-papal>, [consulta: 12 de abril de 2012].

²²⁷ Senadora María de los Ángeles Moreno Uriegas, sesión citada.

²²⁸ Art. 108 constitucional. “...El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común...”

anticlericalismo, o ateísmo radical, por lo contrario, esta desvinculación, garantiza la libertad de cada individuo de profesar -o no-, la religión que desee, respetando sus diferencias, ya que ninguna tiene supremacía y por tanto, propiciar la igualdad de los individuos ante la ley.

Por diversas circunstancias en nuestro tiempo están resurgiendo algunas tensiones y presiones que pueden afectar valiosos avances. La responsabilidad cívica indica que debemos de promover soluciones para preservar la armonía en la pluralidad...En 1857, cuando casi la totalidad de la población mexicana era católica, sus representantes -los del pueblo- resolvieron que el Estado no debía profesar una religión y que ningún credo podía ser obligatorio. Con excepciones los liberales mexicanos eran creyentes y eran católicos”.²²⁹

Es en ese contexto en el que se propondrá en este trabajo, la necesidad que el Ejecutivo Federal y los dos primeros estratos jerárquicos de las dependencias, quienes son el objeto de estudio, se abstengan de inmiscuir su -muy respetada- libertad de culto, en las decisiones de gobierno, y que éstas se tomen desde una perspectiva totalmente laica, sin dogmas de ninguna índole, con basamento en estimaciones científicas, y análisis razonados. Tal como se establece en el artículo 40 constitucional, al que la incorporación de la palabra “laica” está en votación en los congresos de los estados de la Federación.

Esta congruencia al declarar la República como una República Laica, la República entendida como forma de gobierno, no como territorio, no como sociedad de ciudadanos, sino como forma de gobierno, así es como está redactado el artículo 40 de la Constitución es totalmente congruente con el principio histórico de la separación entre la Iglesia y el Estado señalado en el artículo 130 a partir de la reforma de 1992.²³⁰

²²⁹ Senadora María de los Ángeles Moreno Uriegas, sesión citada.

²³⁰ Senador Pablo Gómez, Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, versión estenográfica sesión ordinaria de la H. Cámara de Senadores del 28 de marzo de 2012.

3.7. Falta de Gobernabilidad.

Omar Guerrero identifica a la gobernabilidad como el conjunto de mecanismos que aseguren un desempeño superior a la dirección y la autodirección de la sociedad, es decir, un gobierno que no sólo ofrece estabilidad sino también calidad de servicio y bienestar social general.²³¹

La gobernabilidad da por sentada la estabilidad, para mirar por factores más sublimes como la calidad en el servicio y el bienestar social, y dice una máxima jurídica que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, en este caso, lo principal es la estabilidad, ya que si no existe ésta, los demás elementos no podrían co-existir. La estabilidad sienta las bases para que existan relaciones comerciales, producción de bienes y servicios, actividades académicas, culturales, es decir, lo principal y más importante en un Estado, es el bien común y tener paz social, lo demás es accesorio.

Gobernabilidad implica, control en los procesos administrativos, visión de equipo en la Administración Pública Federal, liderazgo reflejado en dirección del concierto humano que participa, no es posible que cada dependencia fije sus propios objetivos y metas, esto origina duplicación y hasta triplicación de esfuerzos, como se refirió en el Capítulo II, los programas sociales muchas veces se sobreponen unos con otros y esto origina dispendio de recursos, en el equipo del sexenio 2000-2006 esta falta de coordinación, este actuar independiente, llegó al grado tal que la opinión pública llamara al equipo del presidente de la República “gabinete Montessori”²³² en franca alusión al tipo de formación que permite libertad total a los educandos, como lo señaló el secretario particular del presidente en su carta

²³¹ Ojeda Paullada, Pedro, “*Democracia y gobernabilidad*”, en Valadés, Diego, Gutiérrez Rivas, Rodrigo, “*Democracia y gobernabilidad. Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional II*”, [en línea], México, UNAM, 2001, en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=93> [consulta: 13 de abril de 2012]. p.243

²³² Salazar, Ana María, “*De Montessori...*”, [en línea], México, El Universal.com.mx, 15 de septiembre de 2006, en: <http://www.eluniversal.com.mx/editoriales/35448.html>, [consulta: 14 de abril de 2012].

de renuncia al cargo por diferencias con el estilo personal de gobernar y la injerencia de Marta Sahagún Jiménez en las decisiones de gobierno.

Tenemos, también, que dar la impresión de mayor mando, coordinación y disciplina en el Gobierno. Con frecuencia se nos señala que hay un equipo desalineado, con colaboradores cantando fuera del coro; que muchos procesos están organizacionalmente rotos, y que son las reglas del azar las que construyen las coincidencias al interior del Gobierno. Esa falta de coordinación ha terminado por confrontar a varios de los miembros del Gabinete por encima de sus relaciones personales. Ello hace imprescindible replantearse la concepción casi autónoma de las dependencias”.²³³

La “**dispraxis**” da pie para identificar acciones no tipificadas como delitos y por lo mismo, son hechos u omisiones no punibles, pero no por ello, dejan de afectar la marcha de las dependencias, esto puede deberse en parte, a que los servidores públicos no tienen la formación necesaria tanto académica como de expertiz para desarrollar cabalmente las funciones del puesto que ocupan, lo que trae aparejada la falta de cumplimiento de los programas y el debilitamiento de la gobernabilidad.

Ya sea por inexperiencia o negligencia, el gobierno foxista dio la impresión de evadir responsabilidades. El estilo **hands off** [manos fuera] del presidente dejó florecer a unos pero dejó a la deriva a otros. Es cierto que la presidencia es una campaña permanente, pero para lograr sus objetivos necesita claridad en el rumbo y coherencia en el mando, algo que no se vio a lo largo del sexenio.²³⁴

En la gobernabilidad del país tienen que confluir gobernantes, legisladores, jueces, en todos los niveles de gobierno, pero también es importante la participación de la

²³³ Durazo, Alfonso, “*Carta de renuncia a la Secretaría Particular del Presidente Vicente Fox Quesada*”, [en línea], México, El Universal.com.mx, 5 de abril de 2004, en: http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=232684&tabla=notas [consulta: 5 de abril de 2012].

²³⁴ Dresser, Denise, *op.cit.*, p. 132.

sociedad, en una actitud propositiva, observadora y denunciar, hacer patente cualquier anomalía que se detecte y que vaya en detrimento de la gobernabilidad de la Nación, quedan para la reflexión estas breves citas.

Entre el gobierno que hace el mal y el pueblo que lo consiente, hay cierta solidaridad vergonzosa.²³⁵

No podemos seguir fingiendo; ha llegado el momento de reconocer lo que no funciona y componerlo.²³⁶

²³⁵ Víctor Hugo, escritor francés (1802-1885), consultado en: Gary B. Sandy, "12,500 frases célebres", México, Grupo Editorial Tomo, S.A. de C.V., 2005, primera edición, p. 661.

²³⁶ Dresser, Denise, *op. cit.*, p. 250.

Capítulo IV. Modelo Propositivo.

La propuesta central de este trabajo consiste en idear una nueva forma de designación de los secretarios y subsecretarios de Estado, para reducir la “dispraxis” que se presenta al momento de decidir su nombramiento, ya que en la actualidad los requisitos constitucionales que deben cubrir los candidatos a secretarios son nimios y para el caso de los subsecretarios, inexistentes. Resulta irónico que para las representaciones de las dependencias en las entidades federativas, los titulares de las mismas deben cumplir con dos requisitos que no se les piden a los dos principales estratos jerárquicos de la secretaría, estos requisitos son: contar con estudios académicos en materias afines a las atribuciones que correspondan a la delegación respectiva y haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa.²³⁷

Dada la trascendencia en la vida democrática del país y su importancia en la gobernabilidad, no es novedoso el tratamiento de este tema, de hecho, se analizan día a día en los medios de comunicación y en el ámbito académico e intelectual, pero estos esfuerzos no han rendido frutos ya que la forma de designación de los servidores públicos materia del estudio, ha permanecido inamovible desde casi el inicio de la vigencia de la Carta Magna de 1917.

Los comentarios y las deliberaciones en torno al gabinete del Presidente de la República son elementos constantes en la vida nacional. A este interés se han sumado las opiniones y propuestas del cambio sobre el propio gabinete, fundamentalmente respecto a su forma de integración y su funcionamiento.²³⁸

La propuesta aquí contenida, de ninguna forma pretende menoscabar, ignorar o desdeñar la clara función que en la vida política del país tiene la designación de los puestos de dirección de las dependencias; por lo contrario, debido a la

²³⁷ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 17 bis.

²³⁸ Ruiz Massieu, Armando, *op. cit.*, p. 333.

importancia que revisten, se considera vital para el buen desempeño de la función pública, que elementos subjetivos tales como confianza, cercanía y comunicación deban prevalecer entre ellos y el Presidente de la República, pero esta situación no puede estar dissociada de la profesionalización de dichos puestos pugnando por que se coloque en ellos a personas que además de las características subjetivas ya mencionadas, cuenten con una formación académica y profesional acorde a la función, sin soslayar la conducción apegada a la laicidad del Estado.

Las discusiones sobre reformas que involucren al gabinete presidencial no pueden concebirse como disputas para disminuir facultades propias del jefe de gobierno mexicano, sino para equilibrar las suyas propias ciertamente excesivas y las de sus colaboradores, sin menoscabar la agilidad gubernamental y la discreción necesaria para la realización de sus tareas.²³⁹

La sociedad es un ente vivo, que tiene necesidades, manifiesta cambios, renuncia a algunas libertades para poder tener igualdad y derechos, tanto las primeras como los segundos están regulados en un pacto social al que se le denomina “Constitución”, pero ¿qué es una Constitución?, se dice que es la Ley Suprema, la norma máxima, el marco sobre el cual parten las demás leyes, es en suma el reflejo de la organización social, pero además:

La Constitución es un instrumento para racionalizar el ejercicio del poder, haciéndolo limitado, responsable, predecible, controlable y evaluable, no para destruirlo ni para bloquearlo...La Constitución asegura los espacios políticos y los procedimientos institucionales para la formulación de los planes de gobierno, pero ella misma no es un plan de gobierno...La Constitución es un contrato que cada generación puede ratificar o renovar. A la nuestra le ha tocado el turno de renovar. Es un derecho y es una responsabilidad.²⁴⁰

²³⁹ *Ibíd.*, p. 346

²⁴⁰ Valadés, Diego, “*El dilema constitucional*”, en Valadés, Diego; Gutiérrez Rivas, Rodrigo, “Democracia y gobernabilidad. Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional II”

Dentro de las amplias conclusiones del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional, llevado a cabo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM los días 6 y 9 de febrero de 2001, se destacan tres que sustentan el desarrollo del presente trabajo:

Se debe replantear la forma en que se hace uso de las atribuciones del Poder Ejecutivo; el órgano Legislativo debe ejercer de una forma más eficaz el control político y constitucional que tiene a su cargo; y que el Congreso ratifique los nombramientos de los secretarios de Estado.²⁴¹

Además de esto, en la presente investigación, se estima necesario ampliar la ratificación a los subsecretarios de Estado, robustecer los requisitos para ocupar el cargo de secretario de Estado en una orientación a la profesionalización e incluir éstos para los subsecretarios, ya que a la fecha no existen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.1. Nueva Forma de Designación de Secretarios y Subsecretarios de Estado.

Ya se ha referido que para el desarrollo de esta investigación, se realizaron consultas a diversas dependencias de la Administración Pública Federal, solicitando documentos e información que hubiesen dado sustento a la designación de secretarios y subsecretarios de Estado y en la totalidad de los casos, se respondió que ésta se hacía con base en la facultad constitucional contenida en el artículo 89 fracción II y que no existían documentos que sustentaran un análisis de acuerdo a las competencias y habilidades, es decir que se realizó de manera discrecional por parte del Titular del Poder Ejecutivo.

Dentro de las respuestas dadas a dichas solicitudes, se recibió el oficio número 3.1716, fechado el 14 de octubre de 2011, de la Consejería Adjunta de Consulta y

[en línea], México, UNAM, 2001, en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=93>
[consulta:13 de abril de 2012], pp. IX-X.

²⁴¹ Ídem, pp. 331 y 333.

Estudios Constitucionales dependiente de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal,²⁴² en el que se manifestó que debido al cúmulo de fojas de los expedientes se otorgaría acceso “*in situ*” y que no contaba con información relativa a actos posteriores a la firma del nombramiento del servidor público.

La información relativa a los nombramientos y ratificaciones a que se refiere la solicitud, obra en 244 expedientes que constan de un total de 7,612 fojas, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción II, de su Reglamento, le pido informar al solicitante que esta Consejería Adjunta le dará acceso *in situ*, para lo cual es necesario que concerte una cita... esta Consejería Adjunta **brinda apoyo técnico-jurídico** al Presidente de la República y revisa los nombramientos que debe firmar éste, por lo que **no en todos los casos se cuenta con registros de los actos posteriores a la suscripción del nombramiento presidencial**; es decir, del proceso en el Senado de la República y de la fecha de la toma de posesión del cargo...²⁴³ (énfasis añadido)

El acceso a la información “*in situ*” se verificó el día 12 de abril de 2012,²⁴⁴ y después de una búsqueda de documentos que sustentaran la decisión presidencial de diversos nombramientos sujetos a la ratificación del Senado de la República como es el caso de los funcionarios superiores de Hacienda, que incluye a los subsecretarios de la dependencia y al Tesorero de la Federación, no fueron localizados.

El Consejero Adjunto, ofreció tener un acercamiento personal para aclarar posibles dudas en el proceso de la integración de los expedientes y de los

²⁴² A la Consejería Jurídica le compete entre otros aspectos, según el artículo 42 de la LOAPF revisar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales y demás instrumentos jurídicos, para someterlos a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República.

²⁴³ Oficio número 3.1716, fechado el 14 de octubre de 2011, de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales. Ver Apéndice VI de este trabajo.

²⁴⁴ Se anexa en el Apéndice VI constancia de la visita, del 12 de abril de 2012.

elementos subjetivos de las designaciones presidenciales, de dicha reunión se destaca lo siguiente:

- Ningún nombramiento de secretario de Estado pasa por la ratificación del Senado de la República, incluso está eximido el Secretario de Hacienda y Crédito Público, pues “técnicamente” no se considera empleado superior de Hacienda, por lo que no se verifica el supuesto del artículo 76 fracción II constitucional. Situación similar sucede para los secretarios de Marina y de la Defensa Nacional.
- El “apoyo técnico-jurídico” que le brinda la Consejería Jurídica al Presidente de la República, consiste en validar para todos los casos, que el candidato no se encuentre inhabilitado para desempeñar un cargo o comisión en la Administración Pública Federal, y adicionalmente los requisitos constitucionales para ser secretario de Estado (los tres establecidos en el Artículo 91) y para el caso de los subsecretarios, ninguno; y los estipulados en las leyes secundarias para los casos de miembros de las fuerzas armadas y del Servicio Exterior Mexicano, en los que si existen mayores controles.
- A la Consejería Jurídica no se le informa sobre las motivaciones que arribaron a la decisión de designar a algún ciudadano en cualquier cargo.
- Para el caso de los nombramientos que requieren la ratificación del Senado de la República, no tienen el tramo de control completo, pues no se les notifica la fecha de la ratificación, ni toma de posesión.
- A pregunta expresa sobre casos en que una vez enviada la propuesta de ratificación al Senado de la República ésta no se hubiera dado, comentó que no tenía conocimiento de casos de este tipo, que en su experiencia no se había presentado este supuesto y no tenía documentado ninguno.
- A pregunta expresa de la falta de incorporación del artículo 91 constitucional en la fundamentación de los nombramientos (caso

documentado en el presente trabajo, ver Capítulo II), refirió que la fundamentación consistía única y exclusivamente en la facultad presidencial del artículo 89 fracción II constitucional y que no se requería validarlo con el 91 como se hacía antaño que básicamente era “cuestión de estilo”.

- La “cuestión de estilo” también fue argumento para haberse eliminado de los nombramientos la leyenda “Sufragio efectivo. No reelección” ya que se consideró ilógico que si el Partido Acción Nacional propuso la reelección de congresistas y presidentes municipales, se siguiera conservando la leyenda, por ser un “lema”, una “frase acuñada”. A ello se le refirió que si bien era cierto lo anterior, la reelección a la que aludía el Presidente era a la de la propia investidura presidencial.
- A pregunta expresa sobre la motivación y fundamentación del nombramiento del más reciente subsecretario de Egresos de la SHCP, el cual cuenta a primera vista, con un perfil alejado del ejercicio del control de las finanzas públicas (ingeniero y maestro en alimentos documentado en el Capítulo II de este trabajo), así como del actual Secretario de Economía (de igual forma documentado) manifestó que a la Consejería Jurídica no le enviaban documentos en los que el Presidente de la República basara la decisión y que era facultad de éste.
- Se le comentó que si estaba de acuerdo en que con los actuales controles constitucionales para la designación de secretarios y subsecretarios de Estado, se podía caer en el absurdo que el encargado de tomar la decisión (Presidente de la República) pudiera nombrar a una persona que incluso no necesitara saber leer ni escribir, a lo que sólo asintió.

De todo lo anteriormente asentado, se desprende que existe total subjetividad del Titular del Poder Ejecutivo para designar a los dos primeros niveles jerárquicos de las dependencias, que el sistema de contrapesos establecido en la Constitución no está funcionando ya que no se objetan las propuestas presidenciales, que no hay mayor requisito para ocupar dichos cargos, que aún persiste al menos en esta

función, un presidencialismo exacerbado. Situación que valida la hipótesis central del presente estudio.

Al inicio del último mes de este año (2012), tomará posesión de la Presidencia de la República, el ciudadano electo para ejercer el Poder Ejecutivo y nombrará nuevos secretarios y subsecretarios de Estado, entre otros servidores públicos, sin que hasta la fecha se tenga una certeza de la forma de su designación, los criterios que se siguen y si las habilidades y conocimientos con que cuentan son congruentes con la función que desarrollarán. Sobre este punto, puede citarse al Doctor Mauricio Merino,²⁴⁵ quien palabras más o menos refirió que no ha visto una línea del proyecto de Enrique Peña Nieto (en ese momento virtual candidato ganador de la elección del 1 de julio de 2012), que diga bajo qué criterios va a elegir a los candidatos que ocuparán los puesto públicos, no como los va a repartir, sino cómo los va a elegir.

El mismo Doctor Merino en una columna periodística²⁴⁶, refiere que “Los puestos públicos no son regalos para premiar a los amigos y colocar a los cercanos, sino espacios públicos con tareas y responsabilidades específicas, pagados con dinero público y evaluables en cualquier momento”. Posición que está por demás reiterarlo, se ha venido defendiendo y justificando a través del presente trabajo de investigación.

4.1.1. Designación por Competencias.

Para reducir la “**dispraxis**” en la toma de decisión del Presidente de la República resulta necesario establecer en la nueva propuesta de designación de los secretarios y subsecretarios de Estado elementos que disminuyan la subjetividad, dentro de los cuales se establezca un enfoque orientado al mérito, a fin de contar con personas con capacidades técnicas en la toma de las decisiones sustantivas

²⁴⁵ Merino, Mauricio, Doctor en Ciencia Política por la Universidad Complutense de Madrid, colaborador semanal del programa “El Mañanero”, México, canal 4 de la televisión abierta, 6:30-8:30 hrs, miércoles 29 de agosto de 2012.

²⁴⁶ Merino, Mauricio, “*La mecánica del efectismo*”, [en línea], México, El Universal.com.mx, 29 de agosto de 2012, en: <http://www.eluniversalmas.com.mx/editoriales/2012/08/60232.php>, [consulta: 29 de agosto de 2012].

de la dependencia. Esto traerá como consecuencia un mejor resultado de la gestión y la aplicación objetiva de los recursos presupuestales con los que cuenta el Ejecutivo Federal que no son menores.

Hemos erigido un andamiaje político, social, cultural basado no en el mérito sino en las relaciones. Basado no en la excelencia sino en los contactos. Donde importa menos el grado que el apellido. Donde los puestos se adjudican como recompensa a la lealtad y no al profesionalismo. Donde las puertas se abren para los disciplinados y no necesariamente para los creativos. La dádiva de generación en generación, de familia en familia, de mano en mano”.²⁴⁷

Para poder determinar cuáles son las competencias necesarias para ocupar un puesto, es importante establecer los perfiles de cada uno de ellos; en principio, la función sustantiva está establecida en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, complementándose con las leyes reglamentarias, manuales de organización y demás disposiciones normativas, así como incorporar los requisitos académicos, conocimientos y habilidades que deba cumplir el candidato para un desarrollo asertivo de la función.

Terminar con la discrecionalidad en la designación, más que una necesidad, se ha vuelto una exigencia social dadas las condiciones actuales de México, este reclamo, se escucha día con día en todas las formas de comunicación, y se evidenció en el ambiente político electoral de cara a las elecciones del 1 de julio de 2012.

En el sistema republicano que se tiene en México, la elección o designación de los diferentes actores de los tres poderes, varía en cuanto a forma y requisitos de los candidatos, como regla general se establece: ser mexicano por nacimiento, no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año y no tener

²⁴⁷ Dresser, Denise, *op. cit.*, p 33.

suspendidos sus derechos ciudadanos; además, en algunos casos se establece la obligatoriedad de contar con el perfil adecuado al puesto a desempeñar.

Existen varios cargos que requieren, no solamente acreditar estudios de licenciatura en un área específica, sino que también, es necesario contar con una antigüedad mínima de ejercicio profesional, lo cual evidencia que es necesaria una dosis de experiencia en la rama en la que se van a prestar los servicios, con lo que se confirma el supuesto de que sí debe existir una profesionalización del servicio público. De manera enunciativa, más no limitativa, se exponen los siguientes ejemplos:

Poder	Cargo/Puesto	Requisito Profesional	Forma designación	Edad	Observaciones
Legislativo	Senador	Ninguno	Elecciones populares	25	No se debe poner requisito profesional
Legislativo	Diputado	Ninguno	Elecciones populares	21	
Ejecutivo / Judicial	Procurador General de la República	Licenciado en Derecho (10 años mínimo)	Designación presidencial / Ratificación Senado	35	Puede ser removido por el Presidente de la República
Ejecutivo	Consejero Jurídico	Licenciado en Derecho (10 años mínimo)	Designación presidencial	35	Libre remoción presidencial
Autónomo	Consejeros IFE	Ninguno	Propuesta partidos / ratificación diputados	---	
Autónomo	Comisionados IFAI	Desempeño destacado en actividades profesionales, de servicio público o académicas en la materia	Designación Presidencial / Senado tiene 30 días para objetar	35	De no objetar el Senado opera la positiva ficta.
Autónomo	Comisionado CNDH	Contar con experiencia en materia de derechos humanos, o actividades afines	2/3 partes de la Cámara de Senadores	35	La Cámara de Senadores hará consulta pública
Judicial	Ministros de la SCJN	Licenciado en Derecho (10 años mínimo)	Presidente propone terna el Senado escoge en 30 días	35	Si senado rechaza se propone otra terna
Ejecutivo	Secretarios de Estado	Ninguno	Libre designación y remoción por parte del Presidente de la República	30	No se requiere experiencia previa en áreas afines a la función
Ejecutivo	Subsecretarios de Estado	Ninguno. (Incluso cualquier nacionalidad)		---	

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la CPEUM, LOAPF, LFTAIPG y otras disposiciones jurídicas.

4.1.2. Secretarios de Estado con Igual Peso Específico.

En el artículo 29 constitucional²⁴⁸ se establece que para que el Ejecutivo Federal pueda suspender en diversos supuestos el ejercicio de los derechos y las garantías en alguna parte del territorio nacional, deberá contar con la conformidad de los titulares de las secretarías de Estado, y del Procurador General de la República, así mismo, en el artículo 92 constitucional se asienta que los decretos del Presidente de la República deben contar con la firma del secretario de Estado al que le corresponda conocer del asunto, para ser obedecidos.

Los dos supuestos anteriores dan muestra de la importancia que tienen los secretarios de Estado en la toma de las decisiones que impactan al país, por lo que prácticamente, se puede decir que si bien no son electos por los ciudadanos, si co-gobiernan con el Presidente de la República, y sus decisiones tienen importancia real; en el primer ejemplo, para la suspensión de los derechos, se requiere la concurrencia y aceptación de todos; no establece la Constitución un número mínimo, por lo que si alguno no estuviera de acuerdo, no podría llevarse a cabo la cesación de garantías.

Para ese mismo caso, además de los secretarios, se necesita la aceptación del Procurador General de la República, por lo que también se le otorga un peso específico real en la Carta Magna, con la salvedad que este servidor público si debe ser ratificado por el Senado de la República o la Comisión Permanente teniendo responsabilidad compartida en la designación. “Si la Constitución le concede al Senado la facultad de ratificar o no ratificar a Procurador General de la

²⁴⁸ **Artículo 29 Constitucional.** “En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación;...”

República es para hacerlo coparticipe de la responsabilidad”.²⁴⁹

Si tanto el Procurador General de la República como los secretarios de Estado, se deben coaligar con el Presidente de la República para las decisiones trascendentales de la vida del país, ¿por qué no solicitar la ratificación del Senado de las designaciones de los secretarios de Estado? y más aún, si hasta un Capitán de Fragata o Teniente de Corbeta pasa por la ratificación de dicha Soberanía, ¿por qué no debieran pasar también los subsecretarios de Estado? en términos llanos ¿quiénes tienen mayor responsabilidad los primeros o los segundos?

Aún por mero trámite -ya que de no responder en un plazo determinado, opera la positiva ficta-; pero el artículo 37 constitucional estipula que los ciudadanos mexicanos no podrán prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero, aceptar o usar condecoraciones extranjeras o admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previa licencia del Congreso Federal o de su Comisión Permanente, so pena de perder la ciudadanía mexicana; ¿y los secretarios y subsecretarios no son validados por ninguna Cámara o el propio Congreso de la Unión? Nuevamente, ¿quiénes tienen mayor responsabilidad los primeros o los segundos? ¿Por qué el Senado interviene hasta para “autorizar” que un ciudadano labore en una oficina administrativa en una embajada o consulado aquí en el país y no para validar -o no- el nombramiento hecho por el Presidente de la República a un economista para que dirija las políticas de Estado en materia de salud?

Ahora bien, si se aceptara por el Congreso de la Unión la modificación constitucional que aquí se propone, no debería hacerse de manera selectiva, esto es, no podrá alegarse que un secretario sí se ratificaría por la función que desempeña, y otros no, ya que según el artículo 10 de la LOAPF las secretarías de Estado y los departamentos administrativos tendrán igual rango, y entre ellos

²⁴⁹ Senador Pablo Gómez, entrevistado por Ciro Gómez Leyva, [en línea], México, Radio Fórmula, 25 de septiembre de 2009, en <http://www.youtube.com/watch?v=W9nHArjnHY4&feature=relmfu> [consulta: 6 de abril de 2012]

no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna. Como comentario al margen, puede decirse que los departamentos administrativos de que habla este artículo, ya desaparecieron, el último fue el Departamento del Distrito Federal, (artículo 122 constitucional).

4.2. Necesidad de Reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Toda vez que la libre designación de los secretarios y subsecretarios de Estado está contenida en la Carta Magna del país y en ésta se establecen los requisitos para la designación de los primeros, es menester realizar una modificación a esta Ley, a fin de robustecer el marco democrático de país:

- Fortalecer los requerimientos de los secretarios de Estado para que cuenten con un perfil adecuado a la función a desarrollar.
- Establecer requisitos de edad, nacionalidad, ejercicio de derechos civiles y perfiles de los subsecretarios de Estado.
- Determinar mecanismos de validación de los requisitos anteriores y ratificación de las designaciones, en las que verdaderamente se establezca el control y no solamente sea una mera formalidad.
- Fortalecer el refrendo constitucional de los secretarios de Estado, contenido en artículo 92 constitucional.

Estas acciones redundarán en disminuir el “sistema de irresponsabilidad acumulativa” que se ha tenido en nuestro país, para lo cual se requiere el consenso y concurrencia de todas las fuerzas políticas.

Lo que nosotros podemos constatar, dicho de una manera muy sintética, muy breve, es que tenemos una democracia sin consecuencias, porque si podemos elegir a nuestros gobernantes, luego no podemos exigir de nuestros gobernantes ningún tipo de responsabilidad y lo hemos visto en la práctica, hemos visto como ha habido gobernantes o integrantes del

gobierno que se **equivocan en sus decisiones**, o que incluso llegan a actuar en contra de la norma, en contra de los intereses de la ciudadanía y no pasa nada, **no tienen ni siquiera por decoro el reflejo de presentar la renuncia a sus cargos**. Es que efectivamente, el congreso mexicano, que nos representa a todos como ciudadanos, no tiene la posibilidad de establecer ninguna forma de responsabilidad con relación a quienes ejercen el gobierno, a través de lo que se suele conocer como censura. Pero el problema es múltiple, porque tampoco nuestros representantes son responsables ante nosotros, de manera que **se trata de un sistema de irresponsabilidad acumulativa**. El gobierno no responde ante los representantes de la nación y los representantes de la nación no responden ante sus representados que somos nosotros [la ciudadanía].²⁵⁰ (énfasis añadido)

4.2.1. Artículos 76 Fracción II, 78 Fracción VII y 89 constitucionales.

En el artículo 89 constitucional se establece, en la fracción II la facultad presidencial de nombrar y remover libremente a los secretarios del “despacho”, a los empleados superiores de Hacienda y demás empleados de la Unión (entre los que se incluyen los subsecretarios), y en la fracción IX la designación presidencial del Procurador General de la República con aprobación del Senado.

En el artículo 76 constitucional fracción II, se faculta al Senado para ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga del Procurador General de la República, Ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga.

Por lo que para modificar la forma de nombramiento de los secretarios y subsecretarios de Estado, deberán reformarse ambos artículos constitucionales,

²⁵⁰ Dr. Diego Valadés, entrevista “*La reforma del Estado*”. [en línea], México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, en: <http://www.youtube.com/watch?NR=1&feature=endscreen&v=gWLn7XphrVg> [consulta: 11 de abril de 2012].

antes de realizar la propuesta de una nueva redacción al texto constitucional, es imperativo revisar una iniciativa presentada por el entonces Senador Manlio Fabio Beltrones a la Cámara de Senadores, misma que en su parte conducente establece:

<Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

I. a XVI. ...

XVII. Podrá optar por el Gobierno de Coalición, en cuyo caso acordará las políticas públicas convenidas, turnándolas para su registro y seguimiento a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores. Asimismo someterá a cada uno de los secretarios de despacho y por separado a ratificación del Senado por mayoría simple de los miembros presentes y en sus recesos por la Comisión Permanente. Si en el primer nombramiento no se alcanzara la mayoría de votos, el Presidente de la República hará un segundo nombramiento distinto, que deberá ser votado en los mismos términos y condiciones que el primero; si el segundo nombramiento no alcanzara la mayoría de votos, el Presidente de la República hará el nombramiento definitivo>.²⁵¹

En la exposición de motivos de esta iniciativa se establece que si el Presidente Electo tuvo el apoyo de más del 50% de los sufragios, puede optar o no por el “Gobierno de Coalición”, de no contar con ese número de sufragios, deberá ceñirse a esta forma de gobierno. La propuesta de adición de la fracción XVII (actualmente derogada) establece la forma de operar el gobierno de coalición; éste en términos generales es un co-gobierno, ya que las propuestas de las “políticas públicas” serán enviadas a ambas cámaras para su registro y seguimiento. En materia de la designación, la forma propuesta establece una fórmula híbrida entre la que se emplea para la elección de los Ministros de la

²⁵¹ Senador Manlio Fabio Beltrones, iniciativa “Gobiernos de Coalición”, citada.

Suprema Corte de Justicia (el envío de la propuesta hasta por 2 veces) y la forma de designación del Procurador General de la República (ya que se conserva la facultad de remoción en cualquier momento por parte del Titular del Ejecutivo).

No obstante, la fórmula de designación no alcanza a proveer elementos que lleven a una profesionalización de los servidores públicos que ocuparán los cargos de secretarios de Estado, por lo contrario, se privilegia únicamente el factor político en este tipo de coaliciones, ya que sólo cuando no cumple con una cuota de sufragios se hace obligatorio este supuesto. Por lo que hace a los subsecretarios de Estado, es omisa en todos los aspectos.

Desde la perspectiva de las necesidades a cubrir que se han establecido en este estudio, se estima que la propuesta de los “Gobiernos de Coalición” no alcanza a satisfacerlas, por lo que faltaría incluirle medios de “gobierno meritocrático y profesional”.

La propuesta de modificación de los artículos constitucionales para robustecer la designación de secretarios y subsecretarios de Estado y dotar al Congreso de contrapesos, quedaría de la siguiente manera:

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I. ...

II. Nombrar **con aprobación del Senado** y remover libremente a los secretarios **y subsecretarios** del despacho, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;...

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. ...

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga del Procurador

General de la República, **de los secretarios y subsecretarios de Estado**, Ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga; **la ratificación de los secretarios y subsecretarios de Estado, se realizará en un plazo máximo de 30 días, de no proceder la ratificación el Presidente de la República realizará otra propuesta;...**

Como lo estipula la propia Constitución, en los recesos del Senado, tendrá facultades la Comisión Permanente, por lo que es necesario modificar el artículo 78 constitucional.

Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente...

La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:

I. ...

VII. Ratificar **en los términos que las leyes dispongan**, los nombramientos que el Presidente haga de ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, y los **secretarios y subsecretarios de Estado; la ratificación de estos últimos, se realizará en un plazo máximo de 30 días, de no proceder la ratificación el Presidente de la República realizará otra propuesta, y;...**

Es necesario acotar con un término perentorio la decisión que tenga el Senado o la Comisión Permanente, para evitar dilación en el proceso constitucional.

4.2.2. Artículo 91.

A fin de eliminar la “**dispraxis**” y sustituirla por una “**propraxis**” en la toma de la decisión de las designaciones de los secretarios y subsecretarios de Estado, es

imperativa la incorporación de los subsecretarios en la primera parte del artículo, así como el establecimiento de un cuarto requisito que tenga elementos meritocráticos y de profesionalización de estos servidores públicos.

Artículo 91. Para ser secretario **o subsecretario** del Despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos, tener treinta años cumplidos y ***demostrar fehacientemente que cuenta con las habilidades y perfil profesional afines a la función a desempeñar, de acuerdo a los requisitos establecidos para cada cargo en la Ley Reglamentaria correspondiente.***

Sería ocioso establecer los requisitos para ocupar cada cargo en la Constitución Política, que dicho sea de paso no es un ordenamiento que deba contener estos lineamientos, por lo que se remite a una ley federal secundaria, cuyos márgenes de operación se establecerán en un apartado posterior.

4.2.3. Artículo 92.

En este artículo está contenido lo que se denomina refrendo, que sirve para establecer una co-responsabilidad entre el titular del Poder Ejecutivo y los secretarios de Estado, ya que en éstos descansa la responsabilidad del correcto desempeño de la Administración Pública Federal, según el artículo 90 constitucional.

En un estudio realizado por el tratadista Gabino Fraga, se establecen situaciones importantes que rescatar respecto de esta figura jurídica:

El refrendo viene de la constitución de Cádiz, donde se quiso limitar el poder del monarca, y que tal idea parece ser la que inspiró al constituyente de Querétaro...la función del secretario de Estado no es meramente certificante,...la constitución establece prácticamente la irresponsabilidad del

presidente [según el artículo 108 constitucional]...la responsabilidad del ejercicio de las facultades del poder ejecutivo recae en los secretarios de Estado,... para evitar [el secretario] caer en la responsabilidad de refrendar una ley anticonstitucional, debe negarse a solidarizarse con esa norma.²⁵²

La firma del secretario de Estado en los reglamentos, acuerdos, decretos y órdenes lo obliga solidariamente ante cualquier repercusión que pueda presentarse, destacando que para validar de una manera responsable y sustentada, el secretario debe contar con los elementos teóricos y de conocimientos de la materia en cuestión, hecho que reafirma la necesidad de profesionalizar la función.

En caso de que dicho servidor público, se oponga al refrendo por cuestiones profesionales, puede caerse en el supuesto de que el Titular del Poder Ejecutivo interprete esta situación como falta de lealtad o desafío a la autoridad, se cita, a manera de ejemplo, lo sucedido en el sexenio del Presidente Vicente Fox.

Dejo de nuevo en sus manos estas reflexiones, que es cada vez más difícil expresar, sobre todo **por los riesgos de las interpretaciones sesgadas o simplificadas en las que una opinión diferente se considera una deslealtad o bien un desafío a la autoridad.** Parto de la convicción de que la lealtad no está en la conciencia, sino en la honestidad; también de la experiencia que nos dice que siempre se ha podido confiar más en quien expresa abiertamente sus diferencias que en quien las calla.²⁵³ (énfasis añadido)

La propuesta de modificación de este artículo queda de la siguiente forma:

²⁵² Carpizo McGregor, Jorge, *op. cit.*, p. 34.

²⁵³ Durazo, Alfonso, carta de renuncia citada.

Texto Constitucional vigente ²⁵⁴	Texto propuesto
<p>Artículo 92. Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente deberán estar firmados por el Secretario de Estado a que el asunto corresponda, <i>y sin este requisito no serán obedecidos.</i></p>	<p>Artículo 92. Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente deberán estar firmados previamente por el Secretario de Estado a que el asunto corresponda.</p>

Con ello, se da congruencia al texto constitucional, ya que en la redacción actual pareciera que el secretario de Estado tiene un poder superior al del Presidente de la República, la concurrencia de dos o más secretarías en el tema de que se trate, se encuentra prevista en una ley secundaria.

Artículo 13 LOAPF.- Los Reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Presidente de la República deberán, para su validez y observancia constitucionales ir firmados por el Secretario de Estado o el Jefe del Departamento Administrativo respectivo, y cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más Secretarías o Departamentos, deberán ser refrendados por todos los titulares de los mismos.

Tratándose de los decretos promulgatorios de las leyes o decretos expedidos por el Congreso de la Unión, sólo se requerirá el refrendo del titular de la Secretaría de Gobernación.

4.2.4. Establecimiento de la “Ley Reglamentaria de los Artículos 76, 78, 89 y 91 Constitucionales”.

A fin de contar con un ordenamiento jurídico que evite subjetividades en la toma de decisiones para la elección de los secretarios y subsecretarios de Estado, se

²⁵⁴ La Constitución de 1824 establecía en su artículo 118 lo siguiente: Art. 118. “Todos los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente, deberán ir firmados por el secretario de despacho del ramo a que el asunto corresponda, según reglamento; y sin este requisito no serán obedecidos”.

profesionalice la función con un enfoque meritocrático y se respete el carácter laico del Estado, deben realizarse las siguientes acciones:

- Establecer perfiles de puesto de las secretarías y subsecretarías de Estado de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal (aplicable en materia federal en toda la República según su art. 7), manuales de organización y reglamentos interiores de las diferentes secretarías y demás ordenamientos legales aplicables.
- Estos perfiles deberán contar con elementos que permitan determinar cuál es la formación académica, habilidades, experiencia, trayectoria en el servicio público y demás requisitos que debe cumplir mínimamente el candidato, para el desarrollo de la gestión a la que es propuesto.
- Incorporar dentro de la protesta que debe realizar en términos del artículo 128 constitucional, la observancia del actuar laico del Estado y abstenerse en cualquier momento de realizar acciones que privilegien la toma de decisiones y entrega de recursos con fines religiosos de cualquier índole.
- Asentar cuáles son los documentos que deben enviarse al Senado para sustentar la ratificación, así como los elementos que debe contener el informe que lo acompañe, el mecanismo mediante el cual se hará la validación respectiva así como la entidad encargada para tal efecto.

4.3. Mecanismos de Validación.

La compulsión de los requisitos que deberán cubrir los candidatos a secretarios y subsecretarios de Estado, puede realizarse por diferentes canales.

- Una comisión establecida para ese efecto por la Cámara de Senadores.

- Solicitar a diversas instituciones de educación superior su participación de una forma similar a la que se tiene implementada para el Comisionado de los Derechos Humanos.
- Delegar esta atribución a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, que tiene entre uno de sus propósitos: participar en la formulación de programas, planes y políticas nacionales, así como en la creación de organismos orientados al desarrollo de la educación superior mexicana.²⁵⁵
- Auxiliarse de los Colegios de Profesionistas que conforme al artículo 50 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, son algunos de sus propósitos:
 - c).- **Auxiliar a la Administración Pública** con capacidad para promover lo conducente a la moralización de la misma;
 - h).- Prestar la **más amplia colaboración al Poder Público** como cuerpos consultores;
 - p).- **Velar porque los puestos públicos en que se requieran conocimientos propios de determinada profesión estén desempeñados por los técnicos respectivos con título legalmente expedido y debidamente registrado;**
 - r).- Establecer y aplicar sanciones contra los profesionistas que faltaren al cumplimiento de sus deberes profesionales, siempre que no se trate de actos y omisiones que deban sancionarse por las autoridades; (énfasis añadido)
- Apoyarse en las diversas comisiones que según el artículo 22 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional deben establecerse:
 - ...formará comisiones técnicas relativas a cada una de las profesiones, que se encargarán de estudiar y dictaminar sobre los asuntos de su

²⁵⁵ http://www.anuies.mx/la_anuies/que_es/laanuies.php

competencia. Cada Comisión estará integrada por un representante de la Secretaría de Educación Pública, otro de la Universidad Autónoma de México o del Instituto Politécnico Nacional en sus ramas profesionales respectivas y otro del Colegio de Profesionistas. Cuando en ambas instituciones educativas se estudie una misma profesión, cada una de ellas designará un representante.

En suma, existen diversas formas en que la ratificación puede establecerse, dejando libre la intervención de la Cámara de Senadores o bien, promoviendo la participación de la sociedad civil en la designación, no obstante esta participación en todo caso, tendría que ser de estructuras debidamente sustentadas profesionalmente, evitando en lo posible subjetividades que puedan, en caso de viciarse el proceso, redundar en acuerdos de grupos o camarillas, este aspecto se tratará en el apartado siguiente.

4.3.1. Reducción de Dispraxis Mediante Ratificación.

El modelo propuesto, sería falible desde el momento en que se tome la ratificación como un coto de poder; la ratificación *per se*, no garantiza el hecho de que la persona propuesta reúna los requisitos para cumplir con el cargo, por ello, se propone agregarles medios de control establecidos en la ley reglamentaria; sin embargo, en la medida en que tanto los integrantes de la Administración Pública Federal, como los Senadores se conduzcan con apego al marco jurídico y de una forma recta, se evitarán sesgos que vicien el proceso; esto podría presentarse en caso que la Cámara de Senadores estuviera compuesta en su mayoría por integrantes del mismo partido político que postuló al Presidente de la República, por lo que se perdería objetividad.

Esta situación no es nueva, se ha planteado en diferentes foros la necesidad de ratificación de los secretaros de Estado, el problema observado es que se soslaya la implantación de un sistema meritocrático, que permita la profesionalización de la Administración Pública. Otro matiz que entra a escena, es que existen cada vez

más voces que opinan que la ratificación es ineficiente, en tanto se conserve la facultad presidencial de remover al servidor público.

Ratificación de los secretarios de Estado. Esta propuesta tiende a verificar la honorabilidad e historial, es decir, el *vitae* de los aspirantes a ser secretarios de Estado, pero en última instancia dicha ratificación puede ser intrascendente, como advertimos con la actual ratificación del procurador general de la república, toda vez que el presidente seguiría gozando de libertad para removerlo, puesto que no queremos llegar al sistema parlamentario, por ser ajeno a nuestra historia, a nuestra ideología, y a nuestra concepción de la estructura y del ejercicio del poder público.²⁵⁶

El 17 de octubre de 2011, se presentó en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM el libro “Coaliciones de gobierno una necesidad mexicana”. En ella uno de los ponentes expuso un tema crucial para que operen de manera ágil las ratificaciones, y es el de la voluntad política, no sólo es natural sino además es deseable que existan disensos en el debate de las ideas, que se acerquen posiciones; pero muchas veces por defender posturas partidistas o por enconos personales, se perjudica la toma de las decisiones que son necesarias para el buen desenvolvimiento del país, por lo que se deben colocar candados en las estipulaciones de la ratificación a fin de no generar parálisis en el desarrollo de las dependencias. “Lo que es indispensable es algo que se dice muy fácil pero que no es tan fácil, voluntad política, que los actores políticos se pongan de acuerdo, y tan que no es fácil que nada más vemos que llevan tres años y no pueden designar a tres consejeros al IFE”.²⁵⁷

La facultad de fortalecer al Congreso de la Unión restándole discrecionalidad al Presidente de la República, es un tema añejo, que se hace natural a medida que

²⁵⁶ Venegas Trejo, Francisco “*Constitución y democracia en México al iniciar el Siglo XXI*”, en Valadés, Diego; Gutiérrez Rivas, Rodrigo “*Democracia y gobernabilidad. Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional II*” [en línea], México, UNAM, 2001, en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=93> [consulta: 13 de abril de 2012]. pp. 326-327

²⁵⁷ Carpizo Mc Gregor, Jorge, presentación del libro “*Coaliciones de gobierno, una necesidad mexicana*” Instituto de Investigaciones Jurídicas.

avanzan las instituciones democráticas “Reformar el poder significa fortalecer y respetar las atribuciones del Congreso Federal”,²⁵⁸ se puede dotar de mayores contrapesos al Poder Legislativo sin necesidad de llegar a un régimen parlamentario. Pero parece que la tendencia por lo menos de las democracias europeas, va encaminada a un acotamiento del presidencialismo exacerbado, el cual se tiene en México tal vez por reminiscencias precolombinas y coloniales, por la figura del Tlatoani, del Presidente que todo lo puede, además, no debe perderse de vista que compartir el poder también implica responsabilidad para quien lo recibe, para quien lo ejercerá.

Entonces es normal que los parlamentos sean elegibles, de modo que haya estabilidad en el Congreso del cual depende, tanto el nombramiento como la revocación, como la remoción de los miembros del gabinete. La mayor parte de los parlamentarismos europeos prevén, no todos, ni siquiera la gran mayoría, pero la mayor parte, que los miembros del gabinete sean electos del Congreso”.²⁵⁹

La carga fuerte en el tema de las ratificaciones de secretarios y subsecretarios se presentaría de manera natural previo al inicio de cada sexenio, por lo que el candidato ganador podría enviar al Senado desde el día en que se le entregue la constancia de presidente electo, las propuestas de designaciones para que sean validadas y en su caso ratificadas en el término estipulado en la ley reglamentaria.

4.3.2. ¿Congreso o Sociedad Civil?

Sería ingenuo suponer que la ratificación de los secretarios y subsecretarios de Estado se diera a través de la sociedad civil, ya que para este supuesto, se estaría presentando una decisión directa por parte de los electores, y en este caso se estaría contraviniendo el principio constitucional que el Poder Ejecutivo radica en una sola persona, no obstante, la sociedad civil puede participar, activamente en

²⁵⁸ Colosio Murrieta, Luis Donald, discurso citado.

²⁵⁹ Dip. Fed. Porfirio Muñoz Ledo, Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, intervención en la sesión de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXI Legislatura, versión estenográfica de la sesión ordinaria día 26 de octubre de 2011.

la vigilancia de los perfiles de los candidatos a dichos puestos, como por ejemplo a través de las asociaciones referidas en la propuesta de ley reglamentaria, sin embargo:

Necesitamos más Estado y más sociedad...Más Estado funcional, descongestionado y efectivamente rector, capaz de garantizar la democracia...Pero también necesitamos más sociedad plural y diversificada, capaz de ejercer sus derechos políticos frente al Estado, y dentro de él. Más sociedad no oligopólica ni usurpada en su representación por cúpulas corporativas.²⁶⁰

Deberá también tenerse la sensibilidad por parte del Presidente de la República, y de los integrantes de la Cámara de Senadores para ponderar las exigencias sociales en esta materia, el 11 de abril de 2012 fue nombrado Gerardo Laveaga Rendón como comisionado del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, pero cuando estaba en el Senado la propuesta presidencial, hubo organizaciones civiles que protestaron por esta designación manifestando que mientras había desempeñado otros cargos públicos, mostró opacidad en cuanto a la entrega de la información de los organismos en los que formó parte, así como que existen dudas sobre sus antecedentes académicos, no obstante:

Con 58 votos a favor, 17 en contra y dos abstenciones y sin discusión alguna, los senadores le dieron trámite al asunto en un lapso de menos de 10 minutos... Ricardo Monreal, comentó antes de que el Senado aprobara el nombramiento que era inconcebible aprobar estos nombramientos, de alguien que mintió al presumir con grados académicos que no habría acreditado.²⁶¹

²⁶⁰ Aguilar Camín, Héctor, *op. cit.*, p. 293

²⁶¹ s/a, "Avala Senado designación de Laveaga como comisionado del IFAI" [en línea], México, Proceso.com.mx, 11 de abril de 2012, en: <http://www.proceso.com.mx/?p=303957>, [consulta:16 de abril de 2012].

El peso relativo de la sociedad civil, aún en los supuestos de la toma de decisiones en los contrapesos existentes para la ratificación –o en su caso remoción- de los funcionarios públicos, puede llegar a ser muy importante en la medida que la misma esté involucrada, informada y sea participativa en los asuntos de gobierno del país, en otros países se han presentado casos recientes en los que por saberse malos manejos o plagio de investigaciones incluso para obtener grados académicos, dos presidentes han renunciado. El primer caso es el del presidente alemán Christian Wulff “El político elegido por Angela Merkel para el puesto simbólico de presidente en Alemania renunció el viernes por acusaciones de que aceptó favores...[Wulff] dijo que había perdido la confianza del pueblo alemán, lo que hacía imposible continuar en un rol que se supone debe servir como una brújula moral de la nación”.²⁶² Otro caso, sucedido a principios de abril de 2012, es el del presidente húngaro, Pal Schmitt, quien renunció después de haber sido despojado del grado de doctor, por plagio de su tesis doctoral.

El presidente húngaro, Pal Schmitt, que fue despojado de su doctorado la semana pasada en un escándalo por plagio, anunció el lunes que renunciará a su cargo..."Basándome en la Constitución húngara, que he firmado, el presidente expresa la unidad de la nación", dijo al Parlamento..."Esa cláusula significa que en esta situación en la que mi asunto personal divide a mi amada nación en lugar de unirla, es mi deber poner fin a mis servicios y renunciar a mi mandato como presidente".²⁶³

Aquí se presenta una situación común para ambos casos, no fue necesaria la constitución de una asamblea parlamentaria para realizar juicio de procedencia (se intentó en el caso alemán pero el presidente renunció antes), es decir, solamente bastó que el caso llegara a la “opinión pública” para que ambos servidores

²⁶² s/a, “Renuncia de presidente alemán, duro golpe para Merkel”, [en línea], México, El Economista.com.mx, 17 de febrero de 2012 en: <http://eleconomista.com.mx/internacional/2012/02/17/renuncia-presidente-aleman-duro-golpe-merkel>, [consulta: 17 de abril de 2012].

²⁶³ s/a, “Renuncia presidente de Hungría por escándalo”, [en línea], México, El Economista.com.mx, 2 de abril de 2012, en: <http://eleconomista.com.mx/internacional/2012/04/02/renuncia-presidente-hungria-escandalo>, [consulta: 17 de abril de 2012].

eligieran renunciar al cargo, tal vez en una muestra de “ética profesional tardía”, pero “ética” al fin. Más comentarios se estiman subjetivos.

4.4. Instauración de la Meritocracia ¿Una Utopía?

Mucho se habló desde los sexenios de Miguel de la Madrid Hurtado y Carlos Salinas de Gortari del arribo a la Administración Pública de los llamados “tecnócratas” también conocidos como “Chicago boys” por su formación profesional en universidades de los Estados Unidos de América e Inglaterra, se argumentaba en ese tiempo que los nuevos “funcionarios” estaban alejados de la realidad y de los problemas que se enfrentaban en México, debido a su permanencia en otros países, así como la corriente ideológico-económica que empleaban en la resolución de los problemas sociales; además, que éstos no contaban con el conocimiento de las bases, que no tenían el contacto con la población del país, a la postre, establecieron cotos de poder, camarillas, grupos que se perpetuaron en las decisiones gubernativas, propiciando la llamada corriente “neoliberal” de los últimos gobiernos priístas.

Desde principios de los años sesenta, los llamados políticos cuentan y lloran las horas de su desaparición mientras ocupan el escenario los llamados tecnócratas, gente venida de las universidades, los tecnológicos, los postgrados extranjeros, que asimilan con el tiempo los reflejos y la política tradicional y desarrollan sus propias clientelas desde los circuitos de la alta burocracia. Los hábitos y estilos de la tecnocracia emergente dibujan ya el perfil de una nueva clase política mexicana, en la que hay cada vez menos espacios para los políticos tradicionales, venidos desde abajo, con amplia experiencia en los sótanos corporativos y títulos probados en la “universidad de la vida”. Así lo indica también la segunda tendencia fundamental de la clase política que rige al país: su oligarquización progresiva.²⁶⁴

²⁶⁴ Aguilar Camín, Héctor, *op. cit.*, p. 133.

Desde la perspectiva del presente trabajo, existen sustanciales diferencias entre un gobierno “tecnocrático” a uno “meritocrático”, el primero tiene como norma general la formación en universidades fuera de México, la alineación con corrientes y teorías que están, por decir lo menos, alejadas de la realidad contemporánea del país, son propensos a la perpetuación del poder y al establecimiento de camarillas, entre otros aspectos. Por lo que respecta al segundo, se pretende la profesionalización de los servidores públicos como un requisito para el desempeño de un cargo público.

Pero esta profesionalización no necesariamente tiene que estar fundada en una educación transfronteriza, la profesionalización también debe incluir el conocimiento de la actividad que se va a desempeñar, de las necesidades que se van a atender, al pretender la meritocracia una ocupación de los puestos sustentados en el mérito y en las habilidades, elimina la preeminencia de una persona sobre otra, que no sea meramente esta capitalización de conocimientos y habilidades, por lo que de suyo, se extingue la posibilidad de que existan grupos inamovibles en las dependencias y privilegia la rotación por cuestiones profesionales.

En este orden de ideas, se tienen dos variables el poder *per se*, y el mérito o conocimiento, lo que puede dar lugar a cuatro combinaciones: se puede tener la primera sin la segunda, la segunda sin la primera, la ausencia de ambas, o la concurrencia de ambas, esta última es, desde la perspectiva de este estudio, la idónea, ya que es la que cubrirá el mayor cúmulo de aristas para un efectivo ejercicio del poder público.

Nada aporta un servidor público que tiene las mejores intenciones de resolver las problemáticas que se le presentan, cuando no cuenta con los elementos teórico-prácticos para vislumbrar las soluciones concretas, como tampoco ayuda el hecho de contar con las habilidades y conocimientos adecuados, sino tiene atinencia con el ánimo de procurar su solución.



Fuente: Elaboración propia.

Contar con ambas habilidades (políticas y técnicas-científicas) es una necesidad en la actualidad de México, para poder implementar soluciones con visión de Estado que permitan salir de la situación en la que se encuentra inmerso el país, independientemente que son características que no pueden dissociarse, ya que se complementan. Ejemplo de ello es la propia carrera implementada en la UNAM desde hace más de medio siglo, (Omar Guerrero refiere que fue en 1959),²⁶⁵ denominada “Ciencias Políticas y Administración Pública”, en la que los estudiosos de ella, tienen matices tanto de la cuestión política y de relaciones de poder social y gubernamental, como elementos teórico-prácticos que les permiten llevar a cabo una administración eficiente, con modelos y herramientas de actualidad.

No obstante lo anterior, para ser un buen servidor público, no basta con ello, esta carrera puede ser la plataforma de inicio para los servidores públicos, en la

²⁶⁵ Guerrero Orozco, Omar, “La Profesión en Ciencias Políticas y Administración Pública”, [en línea], México, en: <http://www.omarguerrero.org/articulos/ProfesionCPyAP.pdf>, [consulta: 17 de abril de 2012].

inteligencia que deberán complementar su formación con otros estudios que permitan un conocimiento más técnico del área en la que deseen especializarse, o en el otro caso, completar la formación inicial de egresados de áreas técnicas diversas como pueden ser las médico-biológicas y de las llamadas ciencias exactas; ya que no existe área en el servicio público que no se requiera tanto el conocimiento sustantivo del área a administrar como el requerimiento de la habilidad administrativa.

El componente de relaciones de poder, no puede estar desligado del servidor público de un grado de responsabilidad elevado, toda vez que se requieren consensos con diversas fuerzas políticas e integrantes de los otros Poderes de la Federación para lograr acuerdos y procurar soluciones viables.

Además de lo anterior, existen tratadistas contemporáneos que consideran que el poder público no va a dejar de estar detentado por los especialistas en la ciencia política o políticos de “carrera” ya que los integrantes del círculo intelectual, no pueden dejar de pensar como eso mismo, y que no obstante los avances en las ciencias tanto sociales como exactas, no deja de ser una utopía.

Hasta el advenimiento de la sociedad industrial, las coincidencias entre la clase política y la clase teórica fueron esporádicas, y sus connubios marginales. Los que tenían el poder, poco o nada sabían; y los que sabían, poco o nada podían...La teoría de la “clase teórica” prevé que serán, los que saben quienes ejercerán el poder. Es la vieja ilusión platónica del filósofo rey, revestida con nuevos y actualizados ropajes. Digo ilusión, porque considero que seguirá siendo tal. Aun cuando gobernarán los hombres de ciencia, quedaría por demostrar que gobernarían como científicos. Pienso que en cualquier caso el poder seguirá en manos de los “especialistas del poder”, de

aquellos que hacen de la conquista y el ejercicio del poder el objetivo primario, si no exclusivo, de su existencia.²⁶⁶

A pesar de ello, la postura que se plantea de manera general en el presente trabajo, es que independientemente de quien detente el poder público, los involucrados en la toma de decisiones que afectan el desenvolvimiento social, -sean éstos integrantes de cualquier nivel de gobierno en los tres órdenes en los que se estructura el sistema de México-, deben contar con el perfil profesional necesario para desarrollar de manera objetiva y con un rigor científico-social su labor, y de manera particular esta profesionalización y ocupación de las posiciones en base al mérito debe darse en los dos niveles jerárquicos superiores de las dependencias.

Mi previsión es, pues, que también en la sociedad tecnológica más avanzada, el gobierno seguirá siendo un gobierno de políticos, si bien se convertirá cada vez más en un gobierno orientado y reforzado por expertos... No es que los poderosos que tienen el poder sean también, literalmente, los que saben. Es que los que cuentan con el poder político se valdrán de los que saben como de un recurso adicional y necesario de su poder. El brazo secular se reforzará con el brazo intelectual. De hecho es así como el político moderno entiende y aprovecha a la clase teórica; como un recurso estratégico.²⁶⁷

Por ello, es necesario realizar reformas constitucionales que eliminen la discrecionalidad presidencial en este tema, y den contrapesos sólidos al Senado, así como también que sea éste un vigilante efectivo en la materia y no convertir la ratificación en mero formalismo o coto de poder.

Se debe tener la apertura al cambio cultural, hace 100 años México se desangraba en luchas internas por la conquista de derechos sociales, hace 70

²⁶⁶ Sartori, Giovanni, "*La política. Lógica y método en las ciencias sociales*", op. cit., pp. 328 y 329

²⁶⁷ *Ibíd.*, p. 329

años las mujeres no tenían derecho al sufragio, hace 12 el país dio un voto de confianza a una nueva propuesta que no fuera del partido hegemónico, hoy inmersos en un mundo globalizado, las competencias son muy diferentes a las de 1917, por lo que es tiempo de modificar la forma de designación de los secretarios y subsecretarios, de exigir que cuenten con las habilidades teóricas y políticas para cumplir con la gran responsabilidad que el país y la sociedad exigen.

Conclusiones

- I. El Estado es un ente abstracto, una concepción humana para organizarse socialmente y determinar su forma de gobernarse, su principal fin es brindar seguridad a sus habitantes, considerando tanto a los nacionales como a los extranjeros en su suelo.
- II. Un Estado en el que el poder se reparta entre el mayor número de ciudadanos y la sociedad en su conjunto sea participativa y vigilante, abonará a evitar abusos por concentración del poder en una sola persona o camarillas oligárquicas.
- III. La “Eunomía”, engloba la idea de un orden social que tiene que ver con el concepto de un gobierno recto.
- IV. El pacto social, consiste en la renuncia de algunos derechos a favor de un bien común que es el Estado, para que varios hombres con las capacidades necesarias, lleven a cabo las funciones de gobierno.
- V. El tipo de dominación idealmente aplicable en esta época, es el legal, que descansa en el establecimiento de un orden jurídico, alcanzable a todos, y sustentado en una estructura burocrática, para la dominación de manera consensuada, y hasta cierto punto natural, en la que todos los individuos de la sociedad puedan acceder a los puestos basados en la cultura del mérito, con una justa retribución por su desempeño.
- VI. El Gobierno de México, es de orden Federal, Republicano, Representativo, Popular, (y próximamente laico) basando su división territorial y su organización política y administrativa celular en el “Municipio Libre”; constituido por tres órdenes, Federal, Estatal y Municipal; y dividido en tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

- VII. La administración pública es la ciencia social enfocada a controlar y distribuir los recursos que son inherentes a todo un pueblo, encaminados al engrandecimiento del mismo y que sirven para paliar las necesidades de la población y procurarles un estatus de confort y bienestar, así como proveer de los elementos necesarios para que se den las relaciones económicas básicas para su desarrollo.
- VIII. No se puede desligar la administración pública del gobierno, por lo que la primera, es el modo mediante el cual el segundo materializa las acciones tendientes a la entrega oportuna de los servicios y productos que debe allegar a la población.
- IX. Servidor público es toda aquella persona que desempeña cualquier actividad, -ya sea directa o indirecta- en la administración pública tanto centralizada como paraestatal, y en los poderes de la federación, así como en los poderes de los estados y quien tenga tales condiciones en los municipios.
- X. Existen numerosas leyes, reglamentos y decretos a las que está sujeto el servidor público y a las que debe ceñirse, sin olvidar que sólo puede hacer lo que le esté autorizado por esas disposiciones.
- XI. El servicio profesional de carrera de la Administración Pública Federal, únicamente abarca hasta los directores generales, sin que sea aplicable para los secretarios y subsecretarios de Estado, con lo que no se logra la profesionalización de la gestión pública a ese nivel, por tanto, es necesario buscar otros mecanismos para su profesionalización.
- XII. Gobernabilidad implica: control en los procesos administrativos, visión de equipo en la Administración Pública Federal, liderazgo reflejado en la dirección del concierto humano que participa para que todas las dependencias fijen objetivos y metas a un fin común.

- XIII. En la gobernabilidad del país, tienen que confluír gobernantes, legisladores, jueces, en todos los niveles de gobierno, pero también es importante la participación de la sociedad, en una actitud propositiva, observadora y denunciante, haciendo patente cualquier anomalía que detecte y que vaya en detrimento de la buena marcha de la Nación.
- XIV. Ni en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o ni en otro ordenamiento secundario aparece el concepto de gabinete, no obstante, históricamente los secretarios de Estado han tenido un gran peso en la conformación de la Administración Pública Federal.
- XV. La meritocracia está relacionada con el Estado burocrático, siendo la forma por la cual los funcionarios estatales son seleccionados para los puestos, de acuerdo con su capacidad, a través de concursos a fin de escoger al candidato más apto.
- XVI. El Presidente de la República elige por designación (dedazo) a sus más cercanos colaboradores, -secretarios y subsecretarios-, por la cercanía que deben tener y la facilidad de la toma de decisiones, pero esta facultad, no implica que elija a personas que no tengan las competencias necesarias para el puesto al que fueron designados.
- XVII. El dedazo está arraigado hasta la médula en nuestra cultura y es algo que se ve “normal”, también el amiguismo y el compadrazgo son costumbres sin las cuales el mexicano se sentiría desolado, basta saber que alguna persona llega a algún puesto incluso de mediana o baja toma de decisión para que los que se sienten allegados a él, alimenten expectativas de ser ayudados para conseguir un empleo.
- XVIII. Es tiempo de proponer nuevas normas, reglas o disposiciones que ayuden a que los servidores públicos propuestos a puestos de primer y segundo

nivel en la Administración Pública Federal, cuenten con las herramientas profesionales para realizar la labor a la que serán contratados.

- XIX. La necesidad de la ratificación parlamentaria de los encargados de las ramas administrativas del Ejecutivo Federal empezó a plantearse mayormente, desde que se debilitó, en 1997 el sistema Presidencial, que estaba pensado para darle todo el poder a una sola persona.
- XX. “**Dispraxis**” es un término que pasó del lenguaje médico al social, que manifiesta errores o desviaciones cometidos por impericia, inhabilidad, imprudencia, falta de ética, omisiones, y/o ausencia de conocimientos teórico-prácticos. Este término tiene aplicación directa en las acciones desarrolladas en la administración pública.
- XXI. Innumerables son los casos de “**dispraxis**” que se presentan en el servicio público federal por lo que se considera trascendental no solamente documentarlos para el análisis, sino, proponer alternativas de solución que redunden en un mejoramiento de la función y abonen a paliar las graves deficiencias que en materia de administración pública se arrastran desde hace varias décadas.
- XXII. No existe en México fundamento constitucional o legal para la llamada “pareja presidencial” que es una de las manifestaciones más evidentes de “**dispraxis**” en el estilo personal de gobernar de los últimos presidentes.
- XXIII. Pese a la implementación de los 179 programas que implican un gasto superior a los 159 mil millones de pesos, no se logran paliar en México las grandes carencias que presenta gran parte de la población.
- XXIV. La actual designación de los secretarios y subsecretarios de Estado se hace con base en la facultad constitucional contenida en el Artículo 89 fracción II y no se elaboran sustentos documentales para designarlos de

acuerdo a las competencias y habilidades con las que cuenten, es decir que se realiza de manera discrecional por parte del Titular del Poder Ejecutivo.

- XXV. Con designaciones de secretarios y subsecretarios que no cuentan con un perfil profesional ni conocimientos y experiencia necesarios para el desempeño de la función, el Presidente de la República se está desviando del espíritu del artículo 87 constitucional, que lo obliga a mirar en todo momento por el bien de la Nación.
- XXVI. Es de clara importancia para la vida política del país, la designación de los puestos de primer y segundo nivel de las dependencias, por lo que se consideran convenientes para el buen desempeño de la función pública, los elementos subjetivos de confianza, cercanía y comunicación que deben prevalecer entre los titulares de dichos puestos y el Presidente de la República.
- XXVII. Esta situación no debe estar dissociada de la profesionalización de los puestos para que se coloque en ellos a personas que además de las características subjetivas ya mencionadas, cuenten con una formación académica y profesional acorde a la función, sin soslayar la conducción apegada a la laicidad del Estado.
- XXVIII. La sociedad es un ente vivo, que tiene necesidades, manifiesta cambios, renuncia a algunas libertades para poder tener igualdad y derechos, tanto las primeras como los segundos están regulados en un pacto social al que se le denomina "Constitución".
- XXIX. Los contrapesos establecidos en la Constitución para equilibrar los poderes de la Unión, en la actualidad no están cumpliendo la función para la que fueron creados, ya que no se objetan las propuestas presidenciales, no hay mayor requisito para ocupar los puestos de secretario y subsecretario de

Estado y se privilegian posiciones de partido sobre las necesidades nacionales de contar con servidores públicos capaces.

- XXX. Es necesario ratificar la designación de secretarios y subsecretarios de Estado, y definir y/o robustecer los requisitos para ocupar estos cargos, con una orientación a la profesionalización y la meritocracia.
- XXXI. De la revisión realizada a diversas constituciones de otros países se desprende que la designación y remoción se realiza de manera directa por parte del titular del Ejecutivo, con nimios requisitos enfocados a la profesionalización, no obstante, se considera que nuestro país puede innovar en el sentido de este trabajo, siendo punta de lanza y no mero espectador que copia y ajusta experiencias de otras naciones en materia de Administración Pública.
- XXXII. Por la información aportada por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, se afirma que existe total subjetividad del Titular del Poder Ejecutivo para designar a los dos primeros niveles jerárquicos de las dependencias.
- XXXIII. Existen varios cargos que requieren para su ratificación, no solamente la posesión de una licenciatura en un área específica, sino que es necesario contar con una antigüedad mínima de ejercicio profesional, lo cual evidencia que se requiere una dosis de experiencia en la rama en la que se van a prestar los servicios, a fin de profesionalizar el servicio público.
- XXXIV. Para reducir la “**dispraxis**” en la decisión del Presidente de la República es necesario establecer una propuesta de designación de los secretarios y subsecretarios de Estado, que disminuya la subjetividad y se establezca un enfoque orientado al mérito, a fin de contar con personas con capacidades técnicas en la toma de las decisiones sustantivas de las dependencias.

- XXXV. Los secretarios de Estado tienen importancia real en la toma de las decisiones que impactan al país, por lo que co-gobiernan con el Presidente de la República.
- XXXVI. El Procurador General de la República así como los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, requieren la ratificación o designación respectivamente del Senado de la República para ocupar los puestos.
- XXXVII. Un capitán de Fragata o teniente de Corbeta pasa a su vez, por la ratificación del Senado, y los secretarios y subsecretarios de Estado, quienes tienen mayor responsabilidad, no lo hacen.
- XXXVIII. Si se aplicara la ratificación del Senado para los secretarios y subsecretarios de Estado, no debería hacerse de manera selectiva, esto es, no podrá alegarse que para un secretario sí se ratificaría por la función que desempeña y para otro no.
- XXXIX. Con esta propuesta se pretende fortalecer los requerimientos de los secretarios de Estado para que cuenten con un perfil adecuado a la función a desarrollar. Establecer requisitos de edad, nacionalidad, ejercicio de derechos civiles y perfiles de los subsecretarios de Estado, así como definir mecanismos de validación de los requisitos anteriores y la ratificación de las designaciones, en las que verdaderamente se instituya el control del Congreso y no solamente sea una mera formalidad.
- XL. La firma del secretario de Estado en los reglamentos, acuerdos, decretos y órdenes que firma el Presidente de la República, lo obliga solidariamente ante cualquier repercusión que pueda presentarse, destacándose que para validar de una manera responsable y sustentada, el secretario debe contar con los elementos teóricos y de conocimientos de la materia en cuestión, hecho que reafirma la necesidad de profesionalizar la función.

- XLII. Es preciso modificar el artículo 92 constitucional para especificar el refrendo de los secretarios de Estado, y en caso de que dicho servidor público se oponga al refrendo por cuestiones éticas o profesionales, no se interprete como falta de lealtad o desafío a la autoridad.
- XLIII. A fin de contar con un ordenamiento jurídico que evite subjetividades en la toma de decisiones para la elección de los secretarios y subsecretarios de Estado y se profesionalice la función con un enfoque meritocrático y respeto al carácter laico del Estado, debe aprobarse la “Ley Reglamentaria de los Artículos 76, 78, 89 y 91 Constitucionales”.
- XLIV. Es necesario establecer los perfiles de puesto de las secretarías y subsecretarías de Estado de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal (aplicable en materia federal en toda la República según su art. 7), manuales de organización y reglamentos interiores de las diferentes secretarías y demás ordenamientos legales aplicables.
- XLV. Los perfiles deberán contar con elementos que permitan determinar cuál es la formación académica, habilidades, experiencia, trayectoria en el servicio público y demás requisitos que debe cumplir mínimamente el candidato, para el desarrollo de la gestión en la que es propuesto.
- XLVI. Incorporar dentro de la protesta que deben realizar en términos del artículo 128 constitucional, la observancia del actuar laico del Estado y abstenerse en cualquier momento de realizar acciones que privilegien la toma de decisiones y entrega de recursos con fines religiosos de cualquier índole.
- XLVII. Asentar cuáles son los documentos que deben enviarse al Senado para sustentar la ratificación, así como los elementos que debe contener el

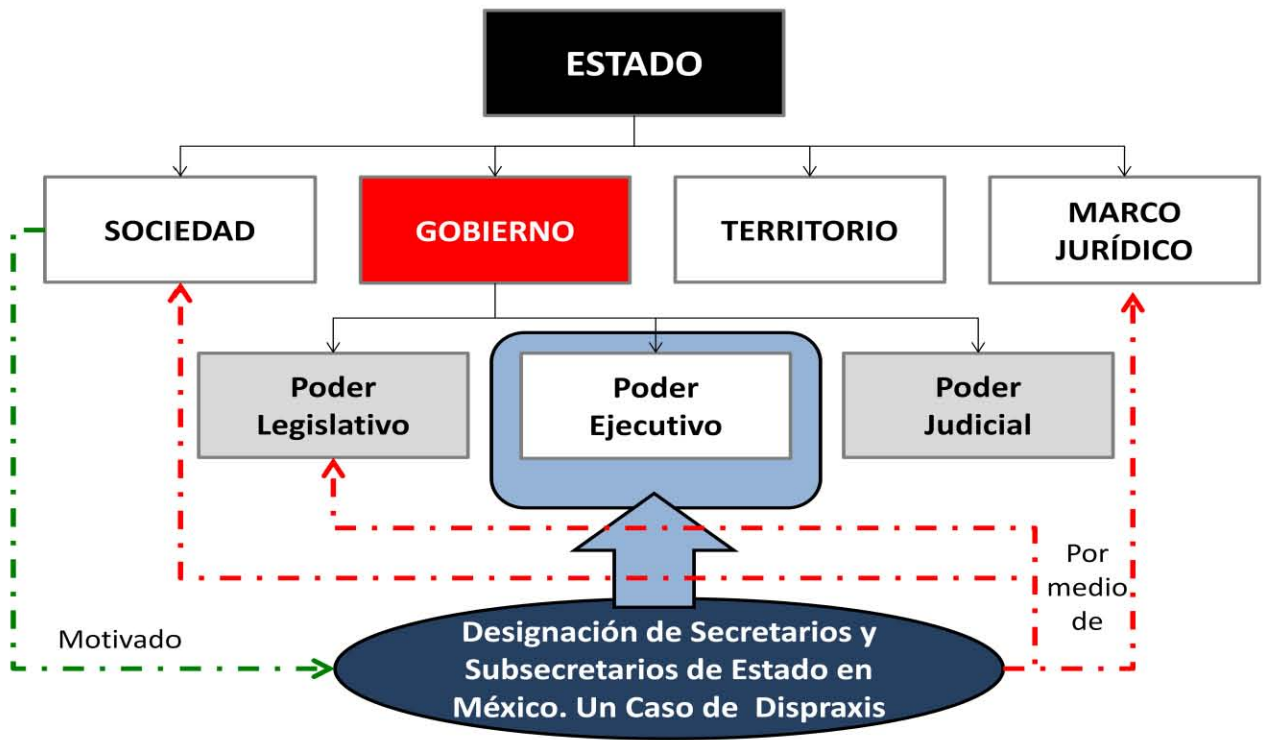
informe que lo acompañe, el mecanismo mediante el cual se hará la validación respectiva así como la entidad encargada para tal efecto.

- XLVII. La ratificación puede establecerse únicamente con la intervención de la Cámara de Senadores o bien, promoviendo la participación de la sociedad civil en la designación, mediante estructuras debidamente sustentadas profesionalmente, evitando en lo posible subjetividades que vicien el proceso.
- XLVIII. La ratificación por sí misma, no garantiza el hecho que la persona propuesta reúna los requisitos para cumplir con el cargo, por ello, se propone agregarles medios de control establecidos en la ley reglamentaria; sin embargo, en la medida en que tanto los integrantes de la Administración Pública Federal, como los Senadores se conduzcan con apego al marco jurídico y de una forma recta, se evitarán sesgos que vicien el proceso.
- XLIX. Las propuestas planteadas no son nuevas, se han expuesto en diferentes foros por lo que respecta a la necesidad de ratificación de los secretarios de Estado, pero se soslaya la implantación de un sistema meritocrático, que permita la profesionalización de la Administración Pública.
 - L. Se puede dotar de mayores contrapesos al Poder Legislativo, sin necesidad de llegar a un régimen parlamentario. La tendencia por lo menos de las democracias europeas, va encaminada a un acotamiento del presidencialismo exacerbado.
 - LI. Es necesario contar con habilidades políticas y técnico-científicas para implementar soluciones a los problemas sociales con visión de Estado, que permitan salir de la situación en la que se encuentra inmerso el país.
 - LII. La propuesta del presente trabajo es que independientemente de quién detente el poder público, los involucrados en la toma de decisiones que

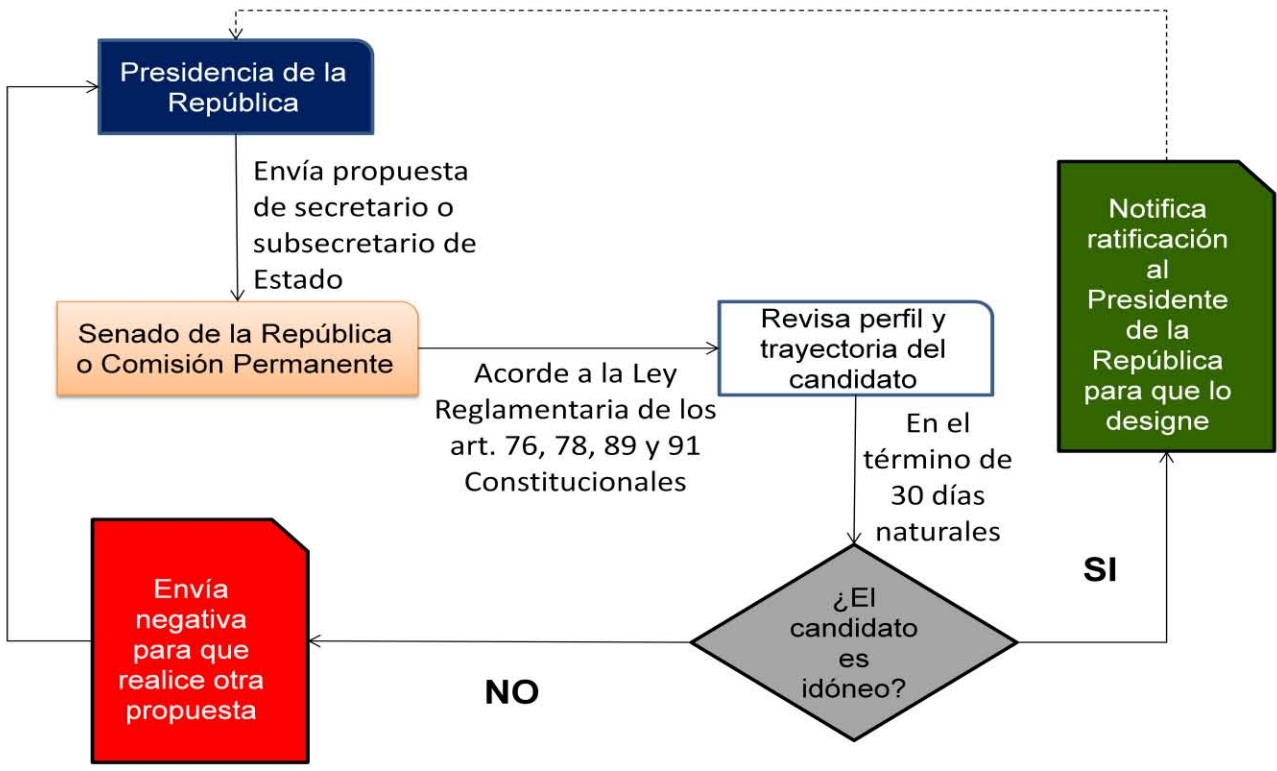
afectan el desenvolvimiento social, en cualquier nivel de gobierno de los tres órdenes en que se estructura el sistema político-administrativo de México, cuenten con el perfil profesional necesario para desarrollar su labor de manera objetiva y con un rigor científico-social.

- LIII. De manera particular la profesionalización y ocupación de las posiciones en base al mérito, deben darse en los dos niveles jerárquicos superiores de las dependencias, es decir, secretarios y subsecretarios de Estado.
- LIV. Las reformas constitucionales planteadas deben reducir la discrecionalidad presidencial en este tema y dar contrapesos sólidos al Senado, así como prever que éste sea un vigilante efectivo en la materia y no convertir la ratificación en mero formalismo o coto de poder.
- LV. Los servidores públicos que ejercen las atribuciones concernientes a la soberanía del Estado, no pueden inclinarse por preferencias religiosas ya que deben gobernar para todo el conglomerado social, sin distingos ideológicos o filosóficos.
- LVI. Por el bien de México, se concluye que independientemente de quien tenga la titularidad del Poder Ejecutivo Federal, debe implementar nuevas formas de elegir a su equipo de colaboradores de primer y segundo nivel, con un enfoque meritocrático, laico, profesional, ético y respetuoso de la legalidad y de las diferencias socio-culturales que privan en el país.

Los diagramas siguientes, establecen la relación entre los diversos elementos del Estado, que permiten focalizar la propuesta, así como un mapa del procedimiento propuesto en el presente trabajo.



Procedimiento



Fuentes de Consulta

Bibliografía Citada y Consultada

1. Aguayo Quezada, Sergio, "*México, todo en cifras*", México, Editorial Aguilar 2008, s/e, 343 páginas.
2. Aguilar Camín, Héctor, "*Después del milagro*", México, Editorial Cal y Arena, 2004, decimosexta edición, 296 páginas.
3. Aguilar Villanueva, Luis F., "*Gobernanza y gestión pública*", México, FCE, Administración Pública, 2011, primera edición, cuarta reimpresión, 500 páginas.*
4. ----- "*Profesionalización del servicio público en México: hacia la innovación y la democracia*", México, Universidad Iberoamericana et. al. 2003, primera edición, 142 páginas.
5. Aristóteles, "*Ética Nicomaquea*", México, Editorial Porrúa, 1973, quinta edición, 319 páginas.
6. Arrollo Herrera, Juan Francisco, "*Régimen Jurídico del Servidor Público*", México, Editorial Porrúa, 1998, segunda edición, 316 páginas.
7. Aziz Nacif, Alberto, "*México al inicio del siglo XXI. Democracia, ciudadanía y desarrollo*", México, Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, 2003, primera edición, 390 páginas.*
8. Barzelay, Michael, "*La nueva gestión pública. Un acercamiento a la investigación y al debate de las políticas*", México, FCE, Administración Pública, 2011, primera edición en español, primera reimpresión, 172 páginas.*
9. Bobbio, Norberto; Matteucci, Nicola; y Pasquino, Gianfranco; "*Diccionario de Política*", México, Siglo XXI Editores, 2007, decimoquinta edición en español, 1698 páginas.
10. Bonnin, Charles-Jean, "*Principios de Administración Pública*", FCE, 2004, primera edición, 537 páginas.

11. Cano Valle, Fernando; Campos Campos, Alberto; Cáceres Nieto, Enrique; Díaz Aranda, Enrique; coordinadores, "*Dispraxis*", México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2012, primera edición, primera impresión, 293 páginas.
12. Cárdenas Estandía, Rogelio, "*Luis Echeverría Álvarez: entre lo personal y lo político*", México, Editorial Planeta, 2008, primera edición, 207 páginas.
13. Carpizo McGregor, Jorge, "*El Presidencialismo Mexicano*", México, Editorial Siglo XXI, 2010, segunda edición actualizada, cuarta reimpresión, 279 páginas.
14. Carrillo Landeros, Ramiro, "*Metodología y administración*", México, Editorial Limusa, S.A., 1982, primera edición, 254 páginas.*
15. Cruz Jiménez, Francisco, "*Las concesiones del poder*", México, Editorial Temas de Hoy, 2011, primera edición, 263 páginas.
16. Curzio Gutiérrez, Leonardo Antonio, "*Introducción a la ciencia política*", México, Editorial Oxford, Textos Jurídicos Universitarios, 2009, primera edición, 256 páginas.
17. D'Artigues, Katia, "*El Gabinetazo*", México, Editorial Grijalbo, 2002, primera edición, 394 páginas.
18. Dresser, Denise, "*El país de uno. Reflexiones para entender y cambiar a México*", México, Editorial Aguilar, 2011, primera edición, tercera reimpresión, 351 páginas.
19. Eco, Umberto, "*Cómo se hace una tesis. Técnicas y procedimientos de investigación y escritura*", España, Editorial Gedisa, 1998, veintidos edición, 267 páginas.*
20. Flores Dapkevivius, Rubén, "*Funcionarios Públicos*", Uruguay, Editorial La Ley Uruguay, 2009, primera edición, 341 páginas.*
21. Gary B. Sandy, "*12,500 frases célebres*", México, Grupo Editorial Tomo, S.A. de C.V., 2005, primera edición, 909 páginas.
22. Guariglia, Carlos E., "*Presunción de constitucionalidad de las leyes*", Uruguay, Editorial La Ley Uruguay, 2009, primera edición, 240 páginas.*

23. Guerrero Orozco, Omar, "*La administración pública a través de las ciencias sociales*", México, FCE, Administración Pública, 2010, primera edición, 386 páginas.
- 24.-----"*Principios de Administración Pública*", Colombia, Escuela Superior de Administración Pública, Unidad de Publicaciones ESAP, 1997, 198 páginas. Consultado en línea en: <http://www.inap.org.mx/portal/images/RAP/principios%20de%20la%20administracion%20publica.pdf>
- 25.----- "*Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Una apreciación administrativa*", México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Serie Estudios Jurídicos Número 50, 2003, 173, páginas, en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1087/1.pdf>.
26. Harmon, Michael M. y Mayer, Richard T., "*Teoría de la organización para la administración pública*", México, FCE y el Colegio Nacional de Ciencias Políticas, 2001, primera edición en español, primera reimpresión, 505 páginas.
27. Hernández Chávez, Alicia, "*La nueva relación entre legislativo y ejecutivo*", México, FCE, Economía Latinoamericana, 1998, primera edición, 485 páginas.*
28. Hobbes, Thomas, "*Leviatán: o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*", México, FCE, 2011, segunda edición en español, decimoséptima reimpresión, 618 páginas.
29. Jellinek, Georg, "*Teoría General del Estado*", México, FCE, 2004, 687 páginas.
30. Krauze, Enrique, "*La presidencia imperial*", México, Tusquets Editores, 2002, primera edición, quinta reimpresión, 557 páginas.*
31. Lasalle, Ferdinand, "*¿Qué es una constitución?*", México, Ediciones Coyoacán, Política, 2008, primera edición, decimoquinta reimpresión, 131 páginas.*

32. Martínez Puón, Rafael, "*La profesionalización de la administración pública en México: dilemas y perspectivas*", España, Instituto Nacional de Administración Pública, 2003, primera edición, 202 páginas.*
33. Maquiavelo, Nicolás, "*El príncipe*", México, Editorial Porrúa, Colección Sepan Cuántos No. 152, 2004, vigésimo segunda edición, 74 páginas.
34. Mayer-Serra, Carlos Elizondo, "*Por eso Estamos como Estamos. La Economía Política de un Crecimiento Mediocre*", México, Editorial Debate, 2011, primera edición, 347 páginas.
35. Medina Peña, Luis, "*Hacia el nuevo estado, México, 1920-1994*", México, FCE, Política y Derecho, 2006, segunda edición, sexta reimpresión, 360 páginas.*
36. Moctezuma Barragán, Esteban y Roemer, Andrés, "*Por un gobierno con resultados*", México, FCE, 2000, primera edición, segunda reimpresión, 318 páginas.*
37. Pérez Farca, Tania de la Paz, "*Las coaliciones de gobierno una necesidad mexicana*", México, Editorial Porrúa, Estudios Jurídicos, 2011, primera edición, 203 páginas.*
38. Peters, B. Guy, "*La política de la burocracia*", México, FCE, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública A.C., 2001, primera edición en español de la cuarta en inglés, primera reimpresión. 542 páginas.
39. Pineda Guadarrama, Juan de Dios y Torres Espinosa, Eduardo, coordinadores, "*Reforma Institucional en México. Avances y Asignaturas Pendientes*", México, UNAM, 2009, primera edición, 326 páginas.*
40. Rendón Corona, Armando, "*La renovación de la clase política en México, 1940-1977*" México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa División de Ciencias Sociales, 1990, primera edición, 320 páginas.

41. Rivas Tovar, Luis Arturo, "*Gestión integral de recursos humanos*", México, IPN-ESIA-Ediciones, Taller Abierto Sociedad Cooperativa de Producción S.C.L., 1999, primera edición, 349 páginas.
42. Rousseau, Jean-Jacques, "*El contrato social*", México, Ediciones Coyoacán, sociología, 2004, primera edición, primera reimpresión, 133 páginas.*
43. Ruiz Massieu, Armando, "*El gabinete en México revisión histórica y propuesta de discusión*", México, Editorial Océano, 1996, primera edición, 359 páginas.
44. Sartori, Giovanni, "*La política. Lógica y método en las ciencias sociales*", México, FCE, 2010, tercera edición, cuarta reimpresión, 336 páginas.
45. Serra Rojas, Andrés, "*Derecho administrativo primer curso*", México, Editorial Porrúa, 1997, decimoctava edición corregida y aumentada, 901 páginas.
46. Torres Espinosa, Eduardo; Pineda Guadarrama, Juan de Dios; coordinadores, "*Reforma institucional en México. Avances y asignaturas pendientes*", México, UNAM, 2009, primera edición, 324 páginas.*
47. Uvalle Berrones, Ricardo, "*Institucionalidad y Profesionalización del Servicio Público en México. Retos y Perspectivas*", México, Editorial Plaza y Valdés, 2002, primera edición, primera reimpresión, 274 páginas.
48. Valadés, Diego; Gutiérrez Rivas, Rodrigo; "*Democracia y gobernabilidad. Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional II*" México, UNAM, 2001, 337 páginas.
49. Villarreal, René, "*Liberalismo social y reforma del Estado, México en la era del capitalismo posmoderno*", México, FCE, 1993, primera edición, 395 páginas.*
50. Weber, Max, "*Economía y sociedad*", México, FCE, Sección de Obras de Sociología, 2008, segunda edición en español de la cuarta en alemán, decimoséptima reimpresión, 1237 páginas.

51.-----"El político y el científico", México, Ediciones Coyoacán, 2006, primera edición, novena reimpresión, 120 páginas.*

* Bibliografía consultada, no citada.

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Primera Edición Febrero de 1917.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- última reforma publicada hasta septiembre de 2011.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.

Tesis consultadas:

Hernández Gaytán, María Concepción, "*¿Tecnócratas o Estadistas? Una Propuesta Sobre la Formación de los Secretarios de Estado en México (1988-2006)*", México, Tesis para Grado de Maestro en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, 2011, 264 páginas.

Duarte Hidalgo, Ixhel Victoria, "*Consideraciones para la Formación Profesional de Funcionarios Públicos en México*", México, Tesis para Grado de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, 2004, 148 páginas.

Hemerografía:

Diarios de circulación nacional, versiones impresas y electrónicas: El Economista, La Jornada, Reforma, El Universal y Milenio.

Semanario Proceso.

Diario Oficial de la Federación

Diario de debates de las Cámaras de Diputados y Senadores.

Revista de Ciencia Política de la FCPyS de la UNAM.

Revista del Instituto de Administración Pública del Estado de México.
(Publicaciones del año 2000 a la fecha).

Mesografía:

De la presidencia de la República y las 18 secretarías de Estado.

Servidores Públicos www.servidorespublicos.gob.mx

<https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>.- Sistema INFOMEX en el que se realizaron diversas consultas las 19 dependencias (incluyendo la consejería jurídica), así como a diversos organismos públicos descentralizados.

<http://web.coneval.gob.mx/Paginas/principal.aspx>.- CONEVAL.

Anuiies <http://www.anuiies.mx/>

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM <http://www.juridicas.unam.mx/>

Biblioteca de la FCPyS

Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE Business School)
<http://www.ipade.mx/Pages/home-pagina-de-inicio-de-IPADE-business-school.aspx>

Universidad Panamericana <http://www.up.edu.mx/sedeUP.aspx?doc=1>

Universidad Iberoamericana <http://www.uia.mx/>

Constituciones de diversos países:

País	Ubicación electrónica (consulta en septiembre de 2012)
Argentina	http://www.senado.gov.ar/web/interes/constitucion/cuerpo1.php
Bolivia	http://www.oas.org/juridico/mla/sp/bol/sp_bol-int-text-const.html
Brasil	http://www.redipd.org/documentacion/legislacion/common/legislacion/Brasil/constitucion_brasil_1988.pdf
Chile	http://www.camara.cl/camara/media/docs/constitucion_politica.pdf
Colombia	http://web.presidencia.gov.co/constitucion/index.pdf
Costa Rica	http://www.constitution.org/cons/costaric.htm
Ecuador	http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf
España	http://www.lamoncloa.gob.es/NR/rdonlyres/79FF2885-8DFA-4348-8450-04610A9267F0/0/constitucion_ES.pdf
El Salvador	http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/constitucion-de-la-republica
Finlandia	http://www.finlex.fi/pdf/saadkaan/ESP9990731.PDF
Francia	http://www.assemblee-nationale.fr/espanol/8bb.asp
Guatemala	http://www.oas.org/juridico/MLA/sp/gtm/sp_gtm-int-text-const.pdf
Honduras	http://www.tsc.gob.hn/Portal_de_Transparencia/Constitucion_de_la_republica.pdf
México	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf
Nicaragua	http://www.latinreporters.com/nicaraguaConstitucion.pdf
Panamá	http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Panama/vigente.pdf
Paraguay	http://www.icrc.org/ihl-nat.nsf/162d151af444ded44125673e00508141/70fa4404138f6d39c12570530030067c/\$FILE/Constitucion.Paraguay.ESP.pdf
Perú	http://www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf
República Dominicana	http://www.suprema.gov.do/PDF_2/constitucion/Constitucion.pdf
Suecia	http://centros5.pntic.mec.es/ies.manuela.malasana/otros_servicios/ampliacion/ue25/suecia/suecia.pdf
Uruguay	http://www.parlamento.gub.uy/constituciones/const997.htm
Venezuela	http://www.inpsasel.gob.ve/moo_doc/ConstitucionRBV1999-ES.pdf

Videoteca:

Participación del Sr. Alejandro Martí en la una reunión de seguridad nacional con el presidente Felipe Calderón Hinojosa en:

<http://www.youtube.com/v/vtNiE90uELg&fs=1&source=uds&autoplay=1>

Entrevista de León Krauze con el presidente Felipe Calderón Hinojosa en

<http://www.youtube.com/v/Ti-wQD5EMHM&fs=1&source=uds&autoplay=1>

Foro 'Para Vivir Mejor en NL 29 de abril de 2010 en el Tecnológico de Monterrey.

Consulta en: <http://www.realidadexpuesta.org/2010/04/estudiantes-cuestionan-y-exigen-cuentas.html>

Videoteca del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

APÉNDICES

APÉNDICE I



SECRETARÍA DE ENERGÍA

Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Humanos, Innovación y Servicios

“DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS”

PUESTO: Secretaría de Energía
CÓDIGO: 18-100-1-CF51001-0000044-E-X-1

DESCRIPCIÓN:

MISIÓN: Que se dirija la política energética de los Estados Unidos Mexicanos, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades del desarrollo nacional determine el Ejecutivo Federal, para asegurar los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en las políticas, lineamientos y prioridades que para ello se establezcan.

OBJETIVOS: Conducir la política energética del país y el desarrollo de las actividades relativas al sector energético nacional, que permitan el trámite y resolución de los asuntos que son del interés y competencia de la Secretaría de Energía.

FUNCIONES: Atender lo conferido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la APF y la normatividad interna de la Secretaría.

PERFIL:

TIPO DE RELACIÓN: Interna: con toda la Secretaría. Externa: Con los tres Poderes de la Unión; con los tres órdenes de Gobierno, con la comunidad internacional y con la sociedad en su conjunto.

CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN: La información que maneja repercute en la opinión pública.

CARACTERÍSTICAS PARA OCUPACIÓN:

De conformidad con el art. 91 de la Constitución Política de los EUM: Ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos.

Designación presidencial, de conformidad con el Art. 89, Fracción II de la Constitución Política de los EUM.

UNIDAD DE SERVICIO PROFESIONAL Y RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

I.DESCRIPCION DEL PUESTO

A.IDENTIFICACION DEL PUESTO

CÓDIGO DEL PUESTO : 37-100-1-CFGA001-0000190-E-X-1 _____

NOMBRE DEL PUESTO : CONSEJERO JURÍDICO DEL EJECUTIVO FEDERAL

CONSECUTIVO CONCENTRADOR :

Misión 1	ASEGURAR LA CERTEZA JURÍDICA DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SEAN SOMETIDOS A FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, ASÍ COMO REPRESENTARLO EN LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD Y CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES REFERIDAS EN EL ARÍCULO 105 CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO EN LOS DEMAS JUCIOS EN LOS QUE INTERVENGA EL EJECUTIVO FEDERAL, CUANDO ÉSTE ASÍ LO SOLICITE.
Objetivo 1	BRINDAR ASESORIA Y APOYO TECNICO AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, PARA QUE LOS DOCUMENTOS QUE FIRMA, CUENTEN CON CERTEZA JURIDICA Y REPRESENTARLO EN LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD Y CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DEMAS JUCIOS EN LOS QUE INTERVENGA EL EJECUTIVO FEDERAL, CUANDO ESTE ASÍ LO SOLICITE.
Función 1	Representar a la Consejería Jurídica, así como el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de ésta y el ejercicio de las facultades que las disposiciones legales le confieren
Función 2	Establecer y dirigir las políticas de la Consejería, así como planear, coordinar y evaluar las actividades necesarias para el despacho de los asuntos propios de su competencia, en términos de la legislación aplicable;
Función 3	Acordar con el Presidente de la República el desarrollo de los asuntos, comisiones y funciones que éste le encomiende
Función 4	Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal y expedir los lineamientos para su funcionamiento;
Función 5	Someter a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales y demás instrumentos de carácter jurídico;
Función 6	Opinar y someter a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República los proyectos de iniciativas de leyes o decretos que deban presentarse ante el Congreso de la Unión, a alguna de sus Cámaras, o a la Comisión Permanente;
Función 7	Dar opinión al Presidente de la República sobre los proyectos de tratados a celebrar con otros países y organismos internacionales;
Función 8	Prestar asesoría jurídica al Presidente de la República, en los casos previstos en el artículo 29 constitucional;
Función 9	Proponer al Presidente de la República los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos legislativos que considere convenientes;
Función 10	Someter a consideración del Presidente de la República, por instrucción de éste, los proyectos de nombramientos y de ratificaciones de servidores públicos que, de conformidad con las disposiciones aplicables, corresponda efectuar al Titular del Ejecutivo Federal;

Función 11	Opinar previamente sobre el nombramiento y, en su caso, solicitar la remoción de los titulares de las áreas responsables del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
Función 12	Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 constitucional, así como en los demás juicios en que el Titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter;
Función 13	Aprobar y expedir el Manual de Organización General y el de Procedimientos de la Consejería;
Función 14	Emitir las disposiciones a las que deberán sujetarse las dependencias de la Administración Pública Federal para la elaboración, revisión y trámite de los proyectos de iniciativa de reformas constitucionales, leyes o decretos que deban ser sometidos a la consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República, de conformidad con las leyes y demás normas aplicables;
Función 15	Emitir las disposiciones a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la elaboración, revisión y trámite de proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales y demás instrumentos de carácter jurídico que deban ser sometidos a la consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República;
Función 16	Suscribir los convenios y contratos que la Consejería celebre con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, los poderes legislativo o judicial, los organismos autónomos constitucionales, y con entidades federativas y municipios;
Función 17	Aprobar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Consejería y sus programas internos de trabajo;
Función 18	Nombrar a los servidores públicos titulares de las unidades administrativas descritas en el artículo 3 del presente Reglamento, a los Directores Generales de la Consejería, y a los de libre designación y personal operativo que se le adscriban directamente, así como expedir los nombramientos correspondientes;
Función 19	Establecer la organización interna de la Consejería y adscribir orgánicamente las unidades administrativas previstas en el presente Reglamento, mediante acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;
Función 20	Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
Función 21	Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones o actos dictados por él y por los servidores públicos y unidades administrativas que le dependan directamente, así como los demás que le correspondan por disposición de ley;
Función 22	Opinar al Presidente de la República, la procedencia de promulgar los proyectos de leyes o decretos enviados por el Poder Legislativo, en términos del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En caso contrario, someter a consideración del Presidente de la República el proyecto de documento por el cual éste devuelve con observaciones a la Cámara de Origen los proyectos de leyes o decretos enviados por el Poder Legislativo. Lo anterior con el apoyo de las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal en los términos de lo dispuesto en los artículos 25 y 43 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

E. ENTORNO OPERATIVO

Tipo de Relación

Ambas

Explicar la Relación Seleccionada

RELACION CON EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEPENDENCIAS, ENTIDADES DE LA APF Y AL INTERIOR CON EL PERSONAL QUE CONFORMA LA CJEF

Características de la Información

La información que se maneja y su difusión puede tener efecto en la opinión pública.

II. PERFIL DEL PUESTO

A. ESCOLARIDAD Y/O AREAS DE CONOCIMIENTO

NIVEL DE ESTUDIOS : LICENCIATURA O PROFESIONAL

GRADO DE AVANCE : TITULADO

CARRERA GENERICA

DERECHO

B. EXPERIENCIA LABORAL

MINIMO DE AÑOS DE EXPERIENCIA 10.000

AREA DE EXPERIENCIA

ÁREA GENERAL

DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES

B. EXPERIENCIA LABORAL

MINIMO DE AÑOS DE EXPERIENCIA 10.000

AREA DE EXPERIENCIA

ÁREA GENERAL

DERECHO INTERNACIONAL

C. CONDICIONES DE TRABAJO

¿ SE REQUIERE ? DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR :

FRECUENCIA : Siempre

CAMBIO DE RESIDENCIA :

HORARIO DE TRABAJO : Mixto

PERIODOS ESPECIALES DE TRABAJO :

¿Es Indispensable?

CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO : NO

ESPECIFICACIONES ERGONOMICAS : NO

CONDICIONES DE ESTRES : SI

Comentarios

EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ¿PONE EN RIESGO AL OCUPANTE O A SU FAMILIA ? SI

D. CAPACIDADES GERENCIALES

CAPACIDAD	NIVEL DE DOMINIO	INGRESO Y PERMANENCIA	PERMANENCIA
LIDERAZGO	6	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
NEGOCIACIÓN	6	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
ORIENTACIÓN A RESULTADOS	6	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TRABAJO EN EQUIPO	6	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

FORMATO DE DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS

UNIDAD DE SERVICIO PROFESIONAL Y RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

VISION ESTRATEGICA	6	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
INTER INTRA	Nivel 1	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
D. CAPACIDADES TECNICAS			
CAPACIDAD	NIVEL DE DOMINIO	INGRESO	PERMANENCIA
UNIFICACIÓN DE CRITERIOS JURÍDICOS SOBRE LAS INICIATIVAS DE LE	Experto	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Atención de Consulta Jurídica	Experto	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
NOCIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	Básico	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
F. CAPACIDADES PROFESIONALES			
CAPACIDAD	NIVEL DE DOMINIO	DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CALIDAD	
Observaciones			
EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL ARTICULO 4° SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y EN EL ARTICULO 8° DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LOS PERFILES SON CONSIDERADOS DE REFERENCIA MAS QUE DETERMINANTES PARA EL INGRESO.			
Observaciones Especialista			
_____ Ocupante del Puesto: Nombre y Firma		_____ Jefe Inmediato : Nombre y Firma	
_____ Especialista : Nombre y Firma			
Fecha:	04/10/2011		
	Día/ mes/ año		

APÉNDICE II



C. Licenciado

José Ángel Gurriá Treviño,
Presente.

Ernesto Zedillo Ponce de León,
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y considerando que usted reúne los requisitos que establece el artículo 91 de nuestra Carta Magna, he tenido a bien nombrarlo, con esta fecha, Secretario del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Palacio Nacional, a 5 de enero de 1998.

JOSE ANGEL GURRIA TREVIÑO
Curriculum Vitae

ELIMINADO ENUNCIADO 1- LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO Es Licenciado en Economía por la Universidad Nacional Autónoma de México. Obtuvo la Maestría en Finanzas Públicas en la Universidad de Leeds, Inglaterra, y realizó cursos de posgrado en otras universidades.

Su carrera en el servicio público se inició en 1968, en el área financiera de la Comisión Federal de Electricidad. De 1971 a 1973 fungió como Secretario Particular del Director General de Nacional Financiera. Entre 1976 y 1977 fue Delegado Permanente de México ante la Organización Internacional del Café, con sede en Londres, Inglaterra.

Ingresó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en 1978, como Subdirector de Deuda Pública, siendo designado Director de Financiamiento Externo en 1979. Entre 1983 y 1988 ocupó el cargo de Director General de Crédito Público, y fue miembro del equipo negociador de la deuda externa. En 1989 fue designado Subsecretario de Asuntos Financieros Internacionales, cargo desde el cual fungió como jefe del equipo que reestructuró la deuda externa y como corresponsable de las negociaciones del capítulo financiero del Tratado del Libre Comercio con América del Norte.

En enero de 1993 fue designado Director General del Banco Nacional de Comercio Exterior y, en diciembre de ese mismo año, Director General de Nacional Financiera, en donde permaneció hasta abril de 1994, para asumir el cargo de Secretario de Asuntos Internacionales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

Dentro de la Administración del Dr. Ernesto Zedillo, se desempeñó como titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores desde el 1º de diciembre de 1994 hasta el 5 de enero de 1998, fecha en que fue designado Secretario de Hacienda y Crédito Público.

ELIMINADO:	1-LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
Fundamento Legal: Artículo 3 fracción II Y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Trigesimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y	
Motivación: Los datos eliminados son personales y están clasificados como confidenciales, por lo tanto no pueden difundirse sin el consentimiento del titular de dicha información.	

C. DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS
PRESENTE:

MEXICO, D. F., A 13 DE ENERO DE 1998

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

NUMERO
100-020
TIPO DE MOVIMIENTO
REINGRESO

EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE CONCEDE EL ARTICULO 89
CONSTITUCIONAL EN SU FRACCION II, EL EJECUTIVO FEDERAL HA
DETERMINADO NOMBRAMIENTO A PAVOR DE:

DATOS GENERALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
GURRIA	TREVIÑO	JOSE ANGEL
ELIMINADO PALABRA 1- FILIAACION	ELIMINADO PALABRA 2- ESTADO CIVIL	SEXO MASCULINO
ELIMINADO PALABRA 3- NACIONALIDAD	FECHA INGRESO HACIENDA	FECHA INGRESO FEDERACION
	1/08/78	1/08/78

ELIMINADO 2 RENGLONES 4- DOMICILIO Y TELÉFONO

DATOS DEL PUESTO ACTUAL

UNIDAD	DEPENDENCIA	HORARIO	RADICACION	ESTADO	MUNICIPIO	DISTRIBUCION DE COMPROBANTE DE PAGO
CODIGO	NIVEL	DESCRIPCION	TIPO DE NOMBRAMIENTO	PLAZA	ESC.	ZONA ECONOMICA

DATOS DEL PUESTO PROPUESTO

UNIDAD	DEPENDENCIA	HORARIO	RADICACION	ESTADO	MUNICIPIO	DISTRIBUCION DE COMPROBANTE DE PAGO
CODIGO	NIVEL	DESCRIPCION	TIPO DE NOMBRAMIENTO	PLAZA	ESC.	ZONA ECONOMICA
100	SECRETARIA	COMPLETO	D.F.	00	000	000
CF51001	57	SECRETARIO DE ESTADO	CONFIANZA	1	MAX	I

JUSTIFICACION
SECRETARIO DEL RAMO

VIGENCIA

DEL 5/01/98 AL 31/12/98

PERCEPCIONES

PARTIDA	CODIGO	DETERMINACION	IMPORTE ACTUAL	INCREMENTO Y/O DEMINUCION	IMPORTE ACORDADO
1103	02	SUELDOS COMPACTADOS	0.00	0.00	21,271.20
TOTAL				0.00	21,271.20

SUSTITUYE A

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
ORTIZ	MARTINEZ	GUILLERMO
MOTIVO	ELIMINADO PALABRA 6- FILIAACION	FECHA DEL MOVIMIENTO
RENUNCIA		31/12/97

DATOS COMPLEMENTARIOS

BANCO	NUMERO DE CUENTA	PLAZA
TIENE OTRO EMPLEO	NO	DONDE
TIENE COMPATIBILIDAD DE EMPLEO	NO	
ELIMINADO PALABRA 1- BANCO SAR	N.S.S.	CURP
OBSERVACIONES		

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO

HACEMOS CONSTAR QUE CON ESTA FECHA TOMO POSESION DEL EMPLEO RESPECTIVO LA PERSONA A QUIEN SE EXPIDE ESTE NOMBRAMIENTO PREVIA PROTESTA DE LEY.

SOLO POR CAMBIO DE ADSCRIPCION	DEPENDENCIA EXPEDIDORA COORDINADOR ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE PRESUPUESTO Y PAGOS	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
	LIC. ESTEBAN FERNANDEZ VALADEZ	C. P. PEDRO L. MOQUECHO DE BEISTEGUI	LIC. ENRIQUE ROBLECO RUBIO

Versión Pública de la Constancia de nombramiento y/o asignación de remuneraciones 100-020:
Gurria Treviño Jose Angel
Solicitud de información: 500250011

ELIMINADO:

1- FILIAACION 2- ESTADO CIVIL 3- NACIONALIDAD 4- DOMICILIO Y TELÉFONO
5- FILIAACION 6- BANCO SAR

Fundamento Legal:

Artículo 3 fracción I y 8 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental así como el Vigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y de clasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Motivación:

Los datos eliminados son personales y están clasificados como confidenciales, por lo tanto no pueden difundirse sin el consentimiento del titular de dicha información.



C. Licenciado
José Francisco Gil Díaz,
Presente.

Vicente Fox Quesada,

Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y considerando que usted reúne los requisitos que establece el artículo 91 de nuestra Carta Magna, he tenido a bien nombrarlo, con esta fecha, Secretario del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Palacio Nacional, a 1o. de diciembre de 2000.



C. Agustín Guillermo Carstens
Carstens,
Presente.

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa,
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y considerando que cumple los requisitos que establece el artículo 91 de la Constitución Federal, he tenido a bien nombrarlo Secretario de Hacienda y Crédito Público.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Palacio Nacional, a 1o. de diciembre de 2006.

DIGITALIZADO



CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO Y/O ASIGNACION DE REMUNERACIONES

F-3

C. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PRESENTE:

MEXICO, D.F.A 30 DE NOVIEMBRE DE 2008 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

NUMERO
100-260
TIPO DE MOVIMIENTO
REINGRESO

EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE CONCEDEN EL ARTICULO 89 CONSTITUCIONAL EN SU FRACCION II, EL EJECUTIVO FEDERAL, HA EXPEDIDO NOMBRAMIENTO A FAVOR DE:

DATOS GENERALES

APPELLIDO PATERNO CARSTENS	APPELLIDO MATERNO CARSTENS	NOMBRE(S) AGUSTIN GUILLERMO
ELIMINADO PALABRA 1- FILIACION	ELIMINADO PALABRA 2- ESTADO CIVIL	SEXO MASCULINO
		ELIMINADO PALABRA 3- NACIONALIDAD
		FECHA INGRESO HACIENDA 01/12/2000
		FECHA INGRESO FEDERACION

ELIMINADO 2 RENGLONES 4- DOMICILIO Y TELÉFONO

DATOS DEL PUESTO ACTUAL

UNIDAD	DEPENDENCIA	HORARIO	RADICACION	ESTADO	MUNICIPIO	DISTRIBUCION DE COMPROBANTE DE PAGO
CODIGO	NIVEL	DESCRIPCION	TIPO DE NOMBRAMIENTO	PLAZA	ESC.	ZONA ECONOMICA

DATOS DEL PUESTO PROPUESTO

UNIDAD	DEPENDENCIA	HORARIO	RADICACION	ESTADO	MUNICIPIO	DISTRIBUCION DE COMPROBANTE DE PAGO
100	SECRETARIA	MIXTO	D.F.	DF	000	000
CODIGO	NIVEL	DESCRIPCION	TIPO DE NOMBRAMIENTO	PLAZA	ESC.	ZONA ECONOMICA
CFGA101	GA01	SECRETARIO DE ESTADO	CONFIANZA	000001	MAX	II

JUSTIFICACION
SECRETARIO DE ESTADO

VIGENCIA
DEL 01/12/2008 AL 31/12/2008

PERCEPCIONES

PARTIDA	CODIGO	DEMNINACION	IMPORTE ACTUAL	INCREMENTO Y/O DEDUCCION	IMPORTE ACORDADO
1103	07	SUELDOS COMPACTADOS	0.00	0.00	32,813.12
TOTAL			0.00	0.00	32,813.12

SUSTITUYE A

APPELLIDO PATERNO GIL	APPELLIDO MATERNO DIAZ	NOMBRE(S) JOSE FRANCISCO
MOTIVO RENUNCIA		FECHA DEL MOVIMIENTO 30-11-2008

DATOS COMPLEMENTARIOS

BANCO	NUMERO DE CUENTA	PLAZA
TIENE OTRO EMPLEO	NO	DONDE
TIENE COMPATIBILIDAD DE EMPLEO	NO	
ELIMINADO PALABRA 6- BANCO SAR	ELIMINADO PALABRA 7- NÚM. DE SEGURIDAD SOCIAL	ELIMINADO PALABRA 8- CURP
OBSERVACIONES		

MANIFIESTO QUE LOS DATOS ANTERIORES SON CIERTOS Y PROTESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 135 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA, GUARDAR ESTA Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN.

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO

VALIDACIONES

HACEMOS CONSTAR QUE CON ESTA FECHA TOMO POSESION DEL EMPLEO RESPECTIVO LA PERSONA A QUIEN SE EXPIDE ESTE NOMBRAMIENTO PREVIA PROTESTA DE LEY.

SOLO POR CAMBIO DE ADSCRIPCION	DEPENDENCIA EXPEDIDORA COORDINADOR ADMINISTRATIVO	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMON. DE PERSONAL	OFICIAL MAYOR DEL RAMO
		ANTONIO DEL RIO BALLESTEROS	
	C.P. PEDRO A. RODRIGUEZ MIRAVETE		SERGIO HIDALGO MONDOY PORTILLO

Versión Pública de la Constancia de nombramiento y/o asignación de remuneraciones 100-260; Carstens Carstens Agustín Guillermo; Solicitud de Información: 600250011

ELIMINADO:

1-FILIACION 2- ESTADO CIVIL 3-NACIONALIDAD 4-DOMICILIO Y TELÉFONO
5-FILIACION 6- SAR 7- NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 8- CURP

Fundamento Legal:
Artículo 3 fracción II y 3ª fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental así como el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Notificación:
Los datos eliminados son personales y están clasificados como confidenciales, por lo tanto no pueden difundirse sin el consentimiento del titular de dicha información.

226



C DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

AVISO DE CAMBIO DE

CÓDIGO DE TRACCIÓN 08 DE

DÍA MES AÑO No. DE DOCTO.

14 12 2009 100-043

PRESENTE: SITUACIÓN DE PERSONAL FEDERAL

SE HACE CONSTAR QUE EN LOS TÉRMINOS INDICADOS CAMBIA LA SITUACIÓN DE LA PERSONA A QUIEN SE REFIERE EL PRESENTE AVISO.

DOCTO.	MOVTO.	NO. DE CTRL. INTERNO/DEPENDENCIA
02	02	100-043

NOMBRE: AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS
 ELIMINADO PALABRA 1-FILIACIÓN ELIMINADO PALABRA 2-CURP. CLAVE DE PAGO: 06 1103 100 CFGA101 000001

ZONA PAGADORA: 000
 NOMBRE DEL PUESTO: SECRETARIO DE ESTADO
 NIVEL: GA1
 ADSCRIPCIÓN DEL EMPLEADO: SECRETARIA

TIPO: BAJA POR RENUNCIA

DÍA	MES	AÑO	TIPO	DIRECCION GRAL. DE REC. HUMANOS	DIAS	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	REANUDACIÓN DE PAGOS
14	12	2009	RENUNCIA	22 DIC 2009				A PARTIR DE
			CON SUELDO					
			CON 1/2 SUELDO					
			SIN SUELDO					

RADICACIÓN ANTERIOR	EDO.	MUN.	Z.P.	Z. E.	NUOVA RADICACIÓN:	EDO.	MUN.	Z.P.	Z. E.	DÍA	MES	AÑO

OBSERVACIONES SE ANEXA EXPEDIENTE PERSONAL DEBIDAMENTE INTEGRADO CON DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE INGRESO E HISTORIA LABORAL

ELIMINADO 2 RENGLONES

3- DOMICILIO

JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

ANTONIO GARCIA MINCON

ELIMINADO PALABRA 4- NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL

PARTIDA	IMPORTE
1103	32,813.14
	0.00
	0.00
	0.00
	32,813.14

DEPENDENCIA EXPEDIDORA	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DEPTO. DE VALIDACIÓN, CONTROL E INFORMACIÓN
NOMBRE: C.P. CARLOS BUENROSTRO MARQUEZ	NOMBRE: JOSE LUIS CRUZ

SRTA. DE HACIENDA Y C.P.
 DIRECCION GRAL. DE REC. HUMANOS
 RECIBIDO
 07 ENE 2010
 RECIBIDO
 ARCHIVO

Original 1a., 3a., 4a. y 7a. copia DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS - 2a. copia DEPENDENCIA EXPEDIDORA - 5a. copia INTERESADO - 6a. copia ISSSTE

ELIMINADO: 1-FILIACION 2-CURP 3-DOMICILIO 4-NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL
 Fundamento Legal: Artículo 3 fracción II Y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y
 Motivación: Los datos eliminados son personales están clasificados como confidenciales, por lo tanto no pueden difundirse sin el consentimiento del titular de dicha información.

AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS

DATOS PERSONALES.

ELIMINADO 1- RENGLOÑ 1- LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
ELIMINADO PALABRA 2- NACIONALIDAD
ELIMINADO PALABRA 3- ESTADO CIVIL

EDUCACIÓN.

Doctorado en Economía (PhD), The University of Chicago, 1985
Con la tesis doctoral obtuvo el Premio Nacional de Economía otorgado por Banamex, 1987.

Maestría en Economía (MA), The University of Chicago, 1983

Licenciatura en Economía (Mención Honorífica) ITAM, México, 1982
Con la tesis de Licenciatura obtuvo el Premio Tlacaélel, Consultores Internacionales, 1983 y el Segundo Lugar del Premio Nacional de Economía de Banamex, Nivel Licenciatura, 1983.

EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, Diciembre 2000 -

Director Ejecutivo (Miembro del Directorio Ejecutivo) Fondo Monetario Internacional, Julio 1999-Octubre 2000.

La tarea asignada consistió fundamentalmente en representar los intereses de Centroamérica, España, México y Venezuela en el Directorio Ejecutivo del FMI. En particular las tareas fueron:

- *Participar en las negociaciones de los países ahudidos con la institución;*
- *Hacer la defensa y/o promoción de los asuntos de dichos países en el Directorio del Fondo;*
- *Determinar, como miembro del Directorio, las políticas del FMI y su papel en el sistema financiero internacional; y*
- *Tomar parte en la atención de los asuntos corporativos de la institución.*

Director General de Investigación Económica, Banco de México, Abril 1994-Junio 1999

Como economista en jefe del Banco de México, las principales tareas asignadas eran:

- *Elaboración del programa monetario anual para el país;*
- *Evaluar y proponer cambios a la política monetaria y cambiaria;*
- *Darle seguimiento a la economía mexicana y al entorno internacional;*
- *Desarrollar y coordinar estudios, principalmente sobre asuntos monetarios, cambiarios, financieros, de comercio exterior y fiscales;*
- *Hacer presentaciones y atender a analistas, periodistas, inversionistas nacionales y extranjeros, y al público en general.*

DIGITALIZADO

ELIMINADO: 1-LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO 2-NACIONALIDAD 3-ESTADO CIVIL

Fundamento Legal: Artículo 3 fracción II Y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y

Motivación: Los datos eliminados son personales están clasificados como confidenciales, por lo tanto no pueden difundirse sin el consentimiento del titular de dicha información.

- Por último, tenía la responsabilidad de la elaboración de los documentos oficiales del Banco, en particular del Informe Anual y los reportes al Congreso.
- Durante 1998. Presidente de la Red de Investigadores Económicos de Bancos Centrales del Continente Americano.

Director-Asesor del Gobernador, Banco de México, Junio 1993-Marzo 1994

Las principales tareas asignadas fueron das:

- (1) participar en la elaboración de la Ley del Banco de México, una vez que éste fue declarado autónomo; y
- (2) diseñar y coordinar la reforma para modernizar el sistema de pagos del país.

Tesorero, Banco de México, Junio 1991-Mayo 1993

Las responsabilidades asignadas fueron:

- La administración de las reservas internacionales del país;
- La emisión de deuda pública interna;
- La conducción de operaciones de control monetario en el mercado de dinero del país;
- La ejecución de la intervención del Banco de México en el mercado cambiario; y
- Participar en la elaboración de regulación financiera aplicable a la banca e intermediarios bursátiles.

En 1992 y 1993, colaboró con la SHCP en el diseño e implementación del Sistema de Ahorro para el Retiro y la reforma al INFONAVIT e IMSS

Tesorero Internacional, Banco de México, Mayo 1989-Mayo 1991

Responsabilidad de la administración de las reservas internacionales y representante del Banco de México en las negociaciones de la deuda externa pública bajo el Esquema Brady.

Varias posiciones, División Internacional, Banco de México, Septiembre 1980-Abril 1989.

CONFERENCIAS.

Ha impartido conferencias en: Secretaría del Tesoro, Estados Unidos; Office of the Commonwealth, Gran Bretaña; Chatam House, Gran Bretaña; BIS; FMI; Banco Mundial; BID; Ministerio de Finanzas de Holanda; Banco de la Reserva Federal de Nueva York, Dallas, San Francisco y Boston; Banco Central de Chile, Argentina, Brasil, Venezuela y Colombia; OECD; Convención Mundial de Operadores de Cambios; ING Barings; Salomon Brothers; Goldman Sachs; J.P. Morgan; BBVA y CESCE (España); en múltiples universidades, entre ellas, UNAM, ITAM, Anáhuac, Pontificia de Chile, Harvard, Stanford, UC Berkeley, Duke, Chicago y New York University; American Economic Association Meetings; Latin American Econometric Society Meetings; IMEF; Alamos Alliance; y en muchos otros foros en México.

ACTIVIDAD DOCENTE.

- Instructor, The University of Chicago, 1984-1985
- Instructor, ITAM, 1986-1989

PUBLICACIONES

Artículos en libros especializados en banca y finanzas, publicados por: Federal Reserve Bank of Boston, Federal Reserve Bank of Dallas, University of London, OECD, FMI y Banco Mundial. Además, artículos en las siguientes revistas (journals) especializadas: Columbia Journal of World Business; American Economic Review; Journal of Asian Economics, Journal of International Finance, Cuadernos Económicos del ICE (España); Gaceta Económica del ITAM y Latin American Journal of Economics.

DIGITALIZADO



C. Ernesto Javier Cordero Arroyo,

Presente.

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa,

Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Secretario de Hacienda y Crédito Público.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Palacio Nacional, a 15 de diciembre de 2009.



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO

LUGAR	FECHA
México, DF	04 de Marzo de 2010

Se extiende la presente Constancia de Nombramiento a la persona cuyos datos se proporcionan a continuación, para que ocupe el Puesto que se señala, en los términos y para los efectos de los Artículos 3°, 12°, 15°, y 18° de La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

TIPO DE NOMBRAMIENTO	HORARIO	TIPO DE MOVIMIENTO	
	Mixto	Alta por reintegro	
DATOS PERSONALES			
ELIMINADO PALABRA 1- RFC	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (5)
	CORDERO	ARROYO	ERNESTO JAVIER
ELIMINADO PALABRA 2-CURP	SEXO	ELIMINADO PALABRA 3- ESTADO CIVIL	ELIMINADO PALABRA 4-NACIONALIDAD
	Masculino		

DOMICILIO PARTICULAR DEL TRABAJADOR
ELIMINADO 2 RENGLONES
5- DOMICILIO Y TELEFONO

DATOS DE LA PLAZA - PUESTO							ZONA			
PLAZA	UNIDAD				PUESTO	NIVEL	EDO	MPO	ECON.	PAGO
000001	100 Secretaría				CPGA001	GA1	00	000	1	09000
DENOMINACIÓN FUNCIONAL										

PERCEPCIONES MENSUALES			TRABAJADOR En términos de los Artículos 5° y 128° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
SUELDO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	TOTAL	
32,813.14	172,308.91	205,122.05	
VIGENCIA			
INICIO		TÉRMINO	
2008	DICIEMBRE 15	INDEFINIDO	

CORDERO ARROYO ERNESTO JAVIER

FUNCIÓN ESPECÍFICA
Conforme al último Catálogo de Puestos Autorizado, y/o los que se deriven de la Normatividad vigente aplicable.

OBSERVACIONES

SOLICITO COORDINADOR ADMINISTRATIVO JULIO CESAR GUERRERO MARTIN	AUTORIZO COORDINADOR ADMINISTRATIVO (Artículos 12, Fracción V, del Reglamento Interior) JULIO CESAR GUERRERO MARTIN	VALIDO DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Artículo 67, Fracción V, del Reglamento Interior) LIC. JOSÉ I. DÍAZ PÉREZ
--	---	--

ELIMINADO: 1-R.F.C. 2-CURP 3-ESTADO CIVIL 4-NACIONALIDAD 5-DOMICILIO Y TELEFONO

Fundamento Legal: Artículo 3 fracción II Y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Trigesimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y

Motivación: Los datos eliminados son personales y están clasificados como confidenciales, por lo tanto no pueden difundirse sin el consentimiento del titular de dicha información.



C. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

AVISO DE CAMBIO DE

CÓDIGO DE OPERACIÓN T. JDE

DÍA MES AÑO No. DE DOCTO.

08 9 2011 100-112

PRESENTE

SITUACIÓN DE PERSONAL FEDERAL

DOCTO. MOYTO.

Nº. DE CTRL. INTERNO DEPENDENCIA

02 02

100-112

SE HACE CONSTAR QUE EN LOS TÉRMINOS INDICADOS CAMBIA LA SITUACIÓN DE LA PERSONA A QUIEN SE REFIERE EL PRESENTE AVISO.

NOMBRE

ELIMINADO PALABRA 1-FILIACIÓN

ELIMINADO PALABRA 2-CURP

CLAVE DE PAGO

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO

06 1103 100 CFGA001 000001

ZONA PAGADORA

NOMBRE DEL PUESTO

NIVEL

ADSCRIPCIÓN DEL EMPLEADO

000

SECRETARIO DE ESTADO

GAI

SECRETARIA

TIPO: BAJA POR RENUNCIA

DÍA	MES	AÑO	TIPO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	APARTIR DE
			CON SUELDO			
			CON 12 SUELDO			
			SIN SUELDO			

RADICACIÓN ANTERIOR	EDIC. MUN. ZON. Z.E.	NOV. A RADICACIÓN	EDIC. MUN. ZON. Z.E.	DÍA	MES	AÑO

OBSERVACIONES	PERDIDA	IMPORTE
SE ANEXA EXPEDIENTE PERSONAL DEBIDAMENTE INTEGRADO CON DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE INGRESO E HISTORIA LABORAL	1100	32813.14
		0.00
		0.00
		0.00
	TOTAL	32813.14

ELIMINADO 2 RENGLONES 3- DOMICILIO

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

ANTONIO OASARRINGTON

ELIMINADO PALABRA 4- NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL

DEPENDENCIA PAGADORA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA: JEFE DEPTO. DE VALIDACIÓN, CONTROL Y REGISTRO

NOMBRE: CARLOS RAMALATORRE VALLARINO

NOMBRE: JOSE LUIS

15 SET. 2011

Original 16, 34, 44 y 76. copia DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS - 24. copia DEPENDENCIA EXPEDIENTE PERSONAL - 1. copia INTERESES VÁL. copia ISSSTE

ELIMINADO: 1-FILIACIÓN 2-CURP 3-DOMICILIO 4-NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL

Fundamento Legal: Artículo 3 fracción II Y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información de las dependencias y

Motivación: Los datos eliminados son personales están clasificados como confidenciales, por lo tanto no pueden difundirse sin el consentimiento del titular de dicha información.

Experiencia Profesional

017

Coordinador de Políticas Públicas

Equipo de Transición a la Presidencia de la República, Septiembre 2006 a Noviembre 2006
Campaña Presidencial del Lic. Felipe Calderón, Junio 2005 a Julio 2006.

Director General

Fundación Desarrollo Humano Sustentable, Septiembre 2004 a Mayo 2005.

Subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico
Secretaría de Energía, Marzo 2004 a Agosto 2004.

Jefe de la Unidad de Asesoría Técnica y Enlace Institucional
Secretaría de Energía, Octubre 2003 a la Febrero de 2004.

Director de Administración Integral de Riesgos

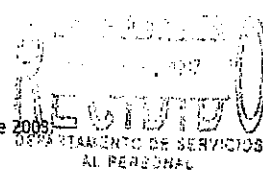
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Abril 2003 a Septiembre 2003.

Director General

Fundación Miguel Estrada Iturbide A.C., Septiembre del 2000 a Marzo del 2003.

Director de Prospectiva Económica

Dirección General de Análisis Económico y Sectorial, Secretaría de Energía, Minas e Industria
Paraestatal y Comisión Reguladora de Energía; Marzo de 1993 a Mayo de 1995.



Formación Académica

Candidato a Doctor en Economía, Universidad de Pennsylvania.

Especialización: Econometría y Finanzas Internacionales.

Tema de Investigación: Relación entre Crecimiento Económico y Desarrollo del Sistema
Financiero.

Reconocimiento: Premio Edwin Mansfield en Economía 1999.

Maestría en Economía, Universidad de Pennsylvania; 1998.

Tesis: Eficiencia en el Mercado de Bonos Gubernamentales (1997).

Maestría en Economía (Candidato), Instituto Tecnológico Autónomo de México; 1993.

Licenciado en Actuaría, Instituto Tecnológico Autónomo de México; 1991.

Investigación de Titulación: Modelos de Decisión bajo Incertidumbre.

Experiencia Docente

Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE), Departamento de Economía.

- Profesor Externo de Econometría, 2004-2005

DIGITALIZADO

Ernesto Javier Cordero Arroyo

ELIMINADO 2 RENGLONES 1-DOMICILIO Y TELEFONO PARTICULAR

016

Universidad Panamericana, Escuela de Economía.

- Profesor Externo de Econometría Financiera, 2004.

Universidad de Pennsylvania, Departamento de Economía.

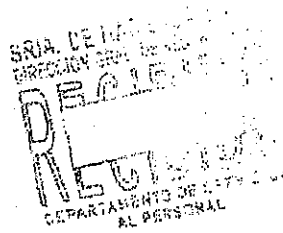
- Instructor de Economía Internacional, 1999-2000.
- Asistente de Profesor, 1997- 1999.

Instituto Tecnológico Autónomo de México, Departamentos de Economía y Estadística.

- Profesor de Tiempo Parcial de Microeconomía, Macroeconomía y Estadística, 1993 - 1995

Idiomas

Inglés



ELIMINADO: 1-DOMICILIO Y TELEFONO PARTICULAR

Fundamento Legal: Artículo 3 fracción II Y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Trigesimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información de las dependencias y

Motivación: Los datos eliminados son personales y están clasificados como confidenciales, por lo tanto no pueden difundirse sin el consentimiento del titular de dicha información.



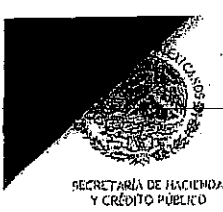
C. José Antonio Meade Kuribreña,

Presente.

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa,

Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Secretario de Hacienda y Crédito Público.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "F. Calderón", written in a cursive style.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO

LUGAR	FECHA
México, DF	12 de septiembre de 2011

Se extiende la presente Constancia de Nombramiento a la persona cuyos datos se proporcionan a continuación, para que ocupe el Puesto que se señala, en los términos y para los efectos de los Artículos 3°, 12°, 15°, y 15° de La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

TIPO DE NOMBRAMIENTO Confianza	HORARIO Mixto	TIPO DE MOVIMIENTO Alta por reingreso
DATOS PERSONALES		
ELIMINADO PALABRA 1-RFC	APELLIDO PATERNO MEADE	APELLIDO MATERNO KURIBREÑA
	SEXO Masculino	NOMBRE (S) JOSE ANTONIO
ELIMINADO PALABRA 2-CURP	ELIMINADO PALABRA 3-ESTADO CIVIL	ELIMINADO PALABRA 4-NACIONALIDAD
ELIMINADO 2 RENGLONES 6-DOMICILIO Y TELÉFONO		

DATOS DE LA PLAZA - PUESTO							
PLAZA	UNIDAD	PUESTO	NIVEL	EDO	MPO	ECON.	ZONA PAGO
000001	100 Secretaría	CFG001	GA1	DF	0	1	08000
DENOMINACIÓN FUNCIONAL SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO							

PERCEPCIONES MENSUALES			TRABAJADOR En términos de los Artículos 3° y 128° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. MEADE KURIBREÑA JOSE ANTONIO
SUELDO	COMPENSACION GARANTIZADA	TOTAL	
32,813.14	172,308.91	205,122.05	
VIGENCIA			
INICIO		TERMINO	
2011 SEPTIEMBRE 09		INDEFINIDO	

FUNCIÓN ESPECIFICA
Conforme al Último Catálogo de Puestos Autorizado, y/o los que se deriven de la Normatividad vigente aplicable

OBSERVACIONES

SOLICITÓ COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO	AUTORIZÓ <small>Artículos 128° y 129° del Reglamento Interior</small> COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO	VALIDÓ <small>Artículos 67, 68 y 69 del Reglamento Interior</small> DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS LIC. JULIAN ALFONSO OLIVAS UGALDE
---	---	---

Versión Pública de la Constancia de nombramiento y/o asignación de remuneraciones:
Meade Kuribreña Jose Antonio
Solicitud de información: 600250011

ELIMINADO:
1-RFC 2-CURP 3-ESTADO CIVIL 4-NACIONALIDAD 6-DOMICILIO Y TELÉFONO

Fundamento Legal:
Artículo 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental así como el Trigesimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Motivación:
Los datos eliminados son personales y están clasificados como confidenciales, por lo tanto no pueden difundirse sin el consentimiento del titular de dicha Información.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA

ELIMINADO 2 RENGLONES

1- DOMICILIO Y TELEFONO

Estudios	Universidad de Yale New Haven, Connecticut Doctorado en Economía, 1997 Áreas de Especialización: Finanzas Públicas y Economía Internacional Universidad Nacional Autónoma de México Licenciatura en Derecho, 1995 Instituto Tecnológico Autónomo de México Licenciatura en Economía, 1995
Experiencia Laboral	
ENERO 2003 A LA FECHA	Financiera Rural. Director General
MAYO 2002 A ENERO 2003.	Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. Director General
DIC. 2000 a MAYO 2002	Secretaría de Hacienda y Crédito Público Director General de Banca y Ahorro. Formular, para aprobación superior, las políticas de promoción, regulación y supervisión de las actividades de banca y ahorro, de los grupos financieros, instituciones de banca múltiple, sociedades financieras, filiales de Instituciones financieras del exterior, sociedades de Información crediticia, sociedades de ahorro y préstamo, administradoras de fondos para el retiro, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y empresas operadoras de la Base de Datos Nac. del SAR. Asimismo, participar en la evaluación de la operación y desempeño de las entidades y actividades señaladas anteriormente. Responsable de la elaboración de los proyectos de iniciativa -aprobados por el Congreso- de reformas a las leyes siguientes: Ley de Instituciones de Crédito; Ley para la Protección del Ahorro Bancario; Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. Miembro de los Grupos de Trabajo que elaboraron los proyectos de iniciativa de reformas -aprobados por el Congreso- a las leyes siguientes: Ley de Sociedades de Inversión; Ley de Ahorro y Crédito Popular; Ley del Mercado de Valores; Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Participante de la Secretaría de Hacienda en los análisis de las comisiones competentes en ambas Cámaras para analizar los proyectos de iniciativa presentados por el Ejecutivo en materia fiscal, de banca de desarrollo, así como por legisladores en el caso de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Responsable y participante del Grupo de Trabajo de la elaboración del anteproyecto de iniciativa del Ejecutivo Federal con reformas a diversas leyes financieras para coadyuvar a la reactivación del crédito.
1999 -2000	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario. <ul style="list-style-type: none"> Investigación y análisis financiero y económico del sistema bancario en general y de cada banco en lo particular. Vinculación con analistas nacionales e internacionales y expositor como especialista en diversos foros de los retos y avances del IPAB y del Seguro de Depósito. Evaluación e instrumentación de programas de apoyo a ahorradores en diversas Instituciones financieras. Puesta en marcha de la estrategia de administración de la deuda asumida por el IPAB incluyendo los trabajos necesarios para crear un mercado de deuda de papel IPAB así como acceder a créditos de organismos financieros nacionales e internacionales. Este esfuerzo incluyó impulsar cambios al art. 2º de la Ley de Ingresos del año 2000 para permitir al IPAB refinanciar su deuda.

DIGITALIZADO

ELIMINADO: 1-DOMICILIO Y TELEFONO

Fundamento Legal: Artículo 3 fracción II Y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Trigesimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información de las dependencias y

Motivación: Los datos eliminados son personales y están clasificados como confidenciales, por lo tanto no pueden difundirse sin el consentimiento del titular de dicha Información.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA

1997 - 1999	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) <i>Director General de Planeación Financiera</i> Responsable de la coordinación de los siguientes proyectos: <ul style="list-style-type: none">• Análisis económico, financiero y actuarial relacionado con el desarrollo y regulación del sistema pensionario mexicano. Diseño de indicadores y evaluación del funcionamiento del sistema pensionario.• Responsable de la elaboración de estudios técnicos para diseñar los modelos de regulación del nuevo sistema.• Experto de capital en reuniones de OCDE y Coordinación del Primer Foro Regional sobre Reformas Pensionarias de las Economías APEC. Participación como experto en tema pensionarios en diversos foros.• Responsable del soporte técnico de la relación con el Congreso.
1991 - 1993	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) <ul style="list-style-type: none">• Diversas responsabilidades en el área de Investigación y Desarrollo de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
1991	<ul style="list-style-type: none">• Analista en planeación durante privatización de Banamex.
1991 - 1999	<ul style="list-style-type: none">• Impartición de cursos de Microeconomía y Macroeconomía, introductoria e intermedia, en el ITAM y la Universidad de YALE.• Impartición de cursos sobre Análisis Económico del Derecho en la maestría de políticas públicas del ITAM y en diversos diplomados.
Otros	<ul style="list-style-type: none">• Publicación del trabajo: "Do Sentencing Guidelines Raise the Cost of Punishment?"; National Bureau of Economic Research, José Antonio Meade - Joel Waldfogel, Enero 1998.• Reconocimientos por Investigación en Análisis Económico del Derecho• Mención Honorífica en Economía y en Premio Nacional Tlaxcala• Inglés y manejo de hojas de cálculo y software estadístico.

DIGITALIZADO

APÉNDICE III



Recibí nombramiento original

Jorge Alberto Antonio Velardi
Nombre

Dirección General Jurídica
Área de adscripción

[Firma]
Firma

6 de Marzo de 2012
Fecha y hora

Favor de anexar copia de identificación

C. Carlos Alberto Treviño Medina,

Presente.

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa,

Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y considerando que cuenta con la aprobación de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

México, Distrito Federal, a 9 de febrero de 2012.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones IV y V del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 800 a foja 45, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

México, D. F., 01 de marzo de 2012.

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO



SECRETARIA DE GOBERNACION
UNIDAD DE GOBIERNO

LIC. CARLOS ARMANDO REYNOSO NUÑO

El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Monterrey

concede a

Carlos Alberto Treviño Medina

el título profesional de

Ingeniero en Industrias Alimentarias

*considerando que ha cumplido con los estudios correspondientes
y satisfecho todos los requisitos necesarios.*



*Dado en la ciudad de Monterrey, estado de
Nuevo León, el día 14 de diciembre de 1990.*



R. J. R.
Rector del Sistema

R. Guapina
Rector del Campus

J. C. D. H.
Director de la División Académica

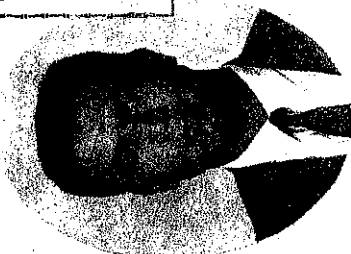
---- PEDRO VAZQUEZ NAVA, Titular de la Notaría número Setenta del Distrito Federal, CERTIFICO que la presente copia fotostática en UNA FOJA, es fiel reproducción de su original, que me fue presentado que doy fe haber tenido a la vista, lo que hice constar en el Libro Once de Registro de Cotejos, de conformidad con lo previsto en el Artículo Noventa y Siete de la Ley del Notariado en vigor, bajo el número CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE de esta misma fecha, a cuyo apéndice quedó agregado un ejemplar de esta copia. ---- La presente certificación no tendrá más efectos que acreditar la identidad de lo cotejado con el documento exhibido sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del propio documento.- México, Distrito Federal, a treinta de enero de dos mil doce.

QUE SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPLENTE, HACE CONSTAR QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LAS REGISTRADAS EN ESTA DIRECCIÓN Y CORRESPONDEN AL:
Lic. Sergio Sierra Carbada
 SE TURNÓ A LA OFICINA DEL PRESENTE DIRECTOR TÉCNICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1991.
 MEXICO, D. F., a 12 de Noviembre de 1991
 Director Técnico de Educación Superior
 ING. EMILIO PRADALERA

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY
 DICIEMBRE 14 1990
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES

10388

LA EXPEDICION DE ESTE TITULO FUE AUTORIZADA EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 1990 SEGUN CONSTA EN EL LIBRO 9 FOLIO 808 DE AUTORIZACION DE TITULOS PROFESIONALES DEL CAMPUS Monterrey DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY



Pedro Vazquez Nava
 Firma del Interecesado

Lic. Sergio Sierra Carbada
 Director de Servicios Escolares
 LIC. SERGIO SIERRA-CARBADA



S. E. P.
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE CARRERAS



S. E. P.
 SUBSECRETARÍA DE EDUC. SUP.
 E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
 DIRECCIÓN TÉCNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
 Registrado a fojas 200
 del libro A183
 de Registro de Títulos Profesionales y Carreras Académicas
 hace el número 48
 número 183997
 México, D. F., a 11 de Agosto de 1993



Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey
 ☆ JUN. 4 1993 ☆
 DIRECCION DE SERVICIOS ESCOLARES

[Handwritten signature]
 Firma del interesado

[Handwritten signature]
 Director de Servicios Escolares

EL EXAMEN DE GRADO FUE PRESENTAL EL DIA 31 DE Mayo DE 1993 SEGUN CONSTA EN EL ACTA CORRESPONDIENTE REGISTRADA EN EL LIBRO 4 FOLIO 851 DEL CAMPUS Monterrey DEL INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY

1580

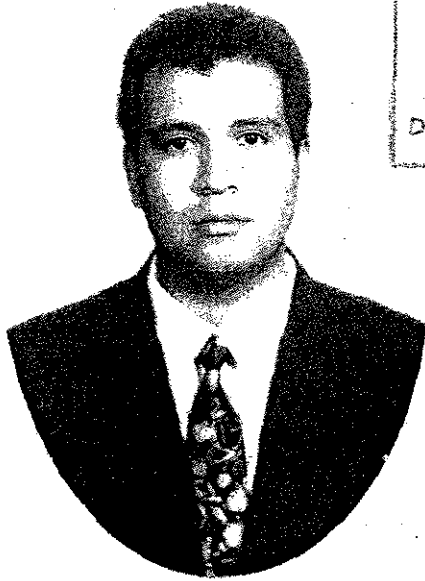
---- PEDRO VAZQUEZ NAVA, Titular de la Notaría número Setenta del Distrito Federal, **CERTIFICO** que la presente copia fotostática en **UNA FOJA**, es fiel reproducción de su original, que me fue presentado que doy fe haber tenido a la vista, lo que hice constar en el Libro Once de Registro de Cotejos, de conformidad con lo previsto en el Artículo Noventa y Siete de la Ley del Notariado en vigor, bajo el número **CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE** de esta misma fecha, a cuyo apéndice quedó agregado un ejemplar de esta copia. ---- La presente certificación no tendrá más efectos que acreditar la identidad de lo cotejado con el documento exhibido sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del propio documento.- México, Distrito Federal, a treinta de enero de dos mil doce.-----



[Handwritten signature]



INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY
MAYO 31 1996
CAMPUS MONTERREY
DIRECCION DE SERVICIOS ESCOLARES



[Handwritten signature]
Firma del interesado

LA EXPEDICIÓN DE ESTE GRADO FUE AUTORIZADA EL 27 DE Mayo DE 1996 SEGUN CONSTA EN EL LIBRO 6 FOLIO 2233 DE AUTORIZACION DE GRADOS ACADEMICOS DEL CAMPUS Monterrey DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY

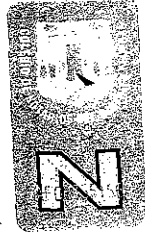
3098

[Handwritten signature]
Director de Servicios Escolares

---- PEDRO VAZQUEZ NAVA, Titular de la Notaría número Setenta del Distrito Federal, **CERTIFICO** que la presente copia fotostática en **UNA FOJA**, es fiel reproducción de su original, que me fue presentado que doy fe haber tenido a la vista, lo que hice constar en el Libro Once de Registro de Cotejos, de conformidad con lo previsto en el Artículo Noventa y Siete de la Ley del Notariado en vigor, bajo el número **CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE** de esta misma fecha, a cuyo apéndice quedó agregado un ejemplar de esta copia. ---- La presente certificación no tendrá más efectos que acreditar la identidad de lo cotejado con el documento exhibido sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del propio documento.- México, Distrito Federal, a treinta de enero de dos mil doce.-----



[Handwritten signature]



México, D.F., a 1º de febrero de 2012.

A quien corresponda:

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no tener impedimento alguno para desempeñarme como Subsecretario de Egresos y, en caso de ser designado como tal, acepto los derechos y obligaciones inherentes a dicho cargo.

Para tales efectos, hago de su conocimiento lo siguiente:

- 1. Nunca he sido condenado por delito intencional alguno, inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni inhabilitado para ejercer el comercio;
- 2. A lo largo de mi trayectoria profesional, he ocupado distintos cargos de alto nivel decisorio;
- 3. Actualmente no desempeño ningún cargo de elección popular, y
- 4. Siempre he desempeñado mis actividades con honradez y transparencia.

Finalmente, considero importante comentar que por la experiencia que he acumulado, considero tener los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para contribuir al desarrollo y mejoramiento del sector público en el desempeño del cargo al que he sido propuesto.

Atentamente,



Carlos Alberto Treviño Medina



C. Licenciado
Juan José Paullada Figueroa,
Presente.

Ernesto Zedillo Ponce de León,
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo, con esta fecha, Procurador Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sufragio Efectivo. No Reelección
Palacio Nacional, a 24 de junio de 1999.



C. Licenciado
Juan Carlos Tamayo Piño,
Presente.

Vicente Fox Quesada,

Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con la ratificación de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, he tenido a bien nombrarlo, con esta fecha, Procurador Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y C.P.
REG. GRAL DE REG. HUMANOS
DPA/DIE
12 ENE 2004
ESTUDIO
ARCHIVO

Sufragio Efectivo. No Reelección

Palacio Nacional, a 10. de enero de 2002.

DIGITALIZADO

107
107



C. Maestro
Luis Felipe Mancera de Arrigunaga,
Presente.

Vicente Fox Quesada,

Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracciones IV y XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con la ratificación de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, he tenido a bien nombrarlo, con esta fecha, Procurador Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sufragio Efectivo. No Reelección
Palacio Nacional, a 10. de enero de 2005.

09 JUN 2005
RECEBIDO
ARCHIVO

DIGITALIZADO



C. Claudia María Bazua Witte,
Presente.

Vicente Fox Quesada,

Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con la ratificación de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, he tenido a bien nombrarla, con esta fecha, Tesorera de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Palacio Nacional, a 29 de agosto de 2002.



C. Licenciada

Evelyne Eugenia Rodríguez Ortega,
Presente.

Vicente Fox Quesada,

Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con la ratificación de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, he tenido a bien nombrarla, con esta fecha, Tesorera de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Palacio Nacional, a 19 de diciembre de 2000.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SECRETARIA PARTICULAR

101.-157

México, D. F., febrero 10, 1995

LIC. JONATHAN DAVIS ARZAC
Presente.

Con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en ejercicio de las facultades que al Secretario de Hacienda y Crédito Público le confieren los artículos 1, 2 y 6, fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunico a usted que con esta fecha el C. Presidente de la República, Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León ha tenido a bien designarlo Tesorero de la Federación, con todas las facultades y atribuciones que le corresponden al titular de dicho cargo.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
El Secretario,

Guillermo Ortiz

APÉNDICE IV



UNIDAD DE ENLACE
PARA LA TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

**CONSEJERÍA ADJUNTA DE CONSULTA
Y ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.**

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

30 ABR 2012
9:09
RECIBIDO

Oficio número 3.0828/2012.

México, D.F., a 27 de abril de 2012.

**LIC. ISRAEL REYES QUEVEDO,
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
P R E S E N T E.**

Me refiero a su oficio número 12C.083/2012 de fecha 13 de abril del presente, por el que remite la solicitud de información del C. Víctor Jasso, con número de folio 0220000006412, la cual fue formulada en los siguientes términos:

"...1.- Con el presente, solicito copia simple de los documentos que el Titular del Ejecutivo Federal ha enviado al Poder Legislativo en los que solicita la ratificación de los siguientes servidores públicos, así como cualquier otro documento que obre en esa Consejería que de luz sobre los motivos que se tomaron en cuenta para la designación: (para este evento, solicito la información de todas las designaciones que se hubiesen enviado al Poder Legislativo del 15 de septiembre de 2011 al 12 de abril de 2012).

- a) Comisionados del IFAI
- b) Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- c) Funcionarios superiores de hacienda
- d) Consejeros del IFE

De los incisos a), c) y d), requiero además, copia del curriculum vitae de los servidores públicos que forma parte del expediente, así como del escrito en el que establece el propio servidor público, que cuenta con las aptitudes, habilidades y experiencia necesarias para desempeñar el cargo...". (sic)

Por lo que se refiere al punto uno de la solicitud, le informo que dentro del periodo comprendido del 15 de septiembre de 2011 al 12 de abril de 2012, se localizaron en los archivos de esta Unidad Administrativa dos expedientes con la documentación solicitada, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); fracciones II y IV, del artículo 70 de su Reglamento, y el artículo trigésimo segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, anexo al presente copias simples de la versión pública de la citada documentación, la cual previo pago de derechos deberá ser entregada al solicitante.



CONSEJERIA JURIDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

-2-

Asimismo, cabe señalar que los Consejeros del Instituto Federal Electoral, no son propuestos por el Presidente de la República de conformidad con el artículo 41, fracción V, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y artículo 110 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En cuanto al punto tres de la mencionada solicitud, le informo que con fundamento en el artículo 89, fracción II de la CPEUM ningún nombramiento de Secretario de Estado está sujeto a ratificación por parte del Poder Legislativo.

Finalmente, por lo que se refiere al punto dos y cuatro de la solicitud, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento, le informo que después de hacer una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Consejería Adjunta, no se encontró documentación relacionada con la información solicitada.

Reciba un cordial saludo.

EL CONSEJERO ADJUNTO,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "G. Contreras Saldívar", written over a horizontal line.

GABRIEL CONTRERAS SALDÍVAR.

MLP



OFICIALÍA MAYOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y RELACIONES LABORALES
 OFICIO 510/DPSYRL/UE/151/11



SECRETARÍA
 DEL TRABAJO Y
 PREVISIÓN SOCIAL

STPS

México, D.F., 27 de septiembre de 2011.
 "2011, Año del Turismo en México"

LIC. ELBA M. LOYOLA ORDUÑA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
P R E S E N T E

Hago referencia al oficio STPS/UE-DGRH/R10/674/11, mediante el cual notifica la solicitud de acceso a la información con folio 0001400067411 de fecha 12 de septiembre de 2011 y a la que recayó el registro en esa Unidad de Enlace STPS/UE/674/11 y que requiere:

"Se anexa archivo"

Al respecto se informa, que esta Secretaría del Trabajo y Previsión Social forma parte de la Administración Pública Centralizada en términos de lo previsto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que cita:

"Artículo 2o.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:

- I.- Secretarías de Estado;
- II.- Departamentos Administrativos, y
- III.- Consejería Jurídica."

En atención a lo anterior, se hace llegar la siguiente información que da respuesta a la solicitud de referencia:

1. *Nombre completo del Secretario y Subsecretarios con designación vigente.*

Se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica:

<http://portaltransparencia.gob.mx/pot/estructura/showOrganigrama.do?method=showOrganigrama& idDependencia=00014>

2. *Años cumplidos a la fecha del inicio del encargo.*

Secretario del Trabajo y Previsión Social	44 años cumplidos
Subsecretario del Trabajo	53 años cumplidos
Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral	45 años cumplidos
Subsecretaria de Inclusión Laboral	59 años cumplidos
Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	56 años cumplidos

Periférico Sur No. 4271, Nivel 9, Col. Fuentes del Pedregal, C. P. 14140, Tel. 3000 2100, ext. 2148
paulo.ramirez@stps.gob.mx



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y RELACIONES LABORALES
OFICIO 510/DPSYRL/UE/151/11



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

STPS

"2011, Año del Turismo en México"

3. *Nombre completo del cargo de los servidores públicos mencionados (vigentes).*

Podrá ser consultado en la siguiente liga:

http://portaltransparencia.gob.mx/pot/estructura/showOrganigrama.do?method=showOrganigrama&_idDependencia=00014

4. *Fecha de posesión del cargo de los servidores públicos mencionados (vigentes).*

En las siguientes direcciones electrónicas se podrá observar la fecha solicitada:

Secretario del Trabajo y Previsión Social

http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/quienes_somos/quienes_somos/semblanzas/semb_JLA_stps.htm

Subsecretario del Trabajo

http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/quienes_somos/quienes_somos/semblanzas/semb_JBC_stps.htm

Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral

http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/quienes_somos/quienes_somos/semblanzas/semb_JDL_stps.htm

Subsecretaria de Inclusión Laboral

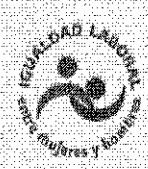
http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/quienes_somos/quienes_somos/semblanzas/semb_PET_stps.htm

Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/quienes_somos/quienes_somos/semblanzas/semb_EAS_stps.htm

5. *Fecha de término del encargo.*

Se informa que a la fecha los servidores públicos mencionados, están desempeñando su cargo.



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y RELACIONES LABORALES
OFICIO 510/DPSYRL/UE/151/11



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

STPS

"2011, Año del Turismo en México"

6. *Copia del Currículum Vitae.*

En la siguiente dirección electrónica se podrá obtener la información relacionada con su semblanza curricular:

http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/quienes_somos/index.html

7. *Para el punto 6 y sólo en el caso de que no se cuente con el Currículum Vital.*

Al respecto se solicita sea consultada la liga anteriormente señalada, en la cual se encuentra la semblanza.

8. *Copia del acuerdo o documento de la designación.*

Al respecto se anexan copias simples de los nombramientos correspondientes.

9. *Documento que dio sustento a la designación o en el que se asentó que cumple con las aptitudes y habilidades necesarias para cubrir el puesto al que se le propuso.*

El artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es facultad del Presidente de la República la libre designación de los servidores públicos mencionados. Al respecto se señala dicho precepto legal:

"Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

II. Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;"

10. *Perfil del puesto a ocupar o en su defecto documento en el que se establezca las aptitudes, conocimientos, habilidades, etc., requeridos para ocupar el puesto en cuestión.*

En este caso se menciona que el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé los requisitos para la ocupación de los puestos requeridos, los cuales son: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos, para lo cual se cita textualmente el artículo:

"Artículo 91. Para ser secretario del Despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos."



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y RELACIONES LABORALES
OFICIO 510/DPSYRL/UE/151/11



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

STPS

"2011, Año del Turismo en México"

11. Documento en el que se establezcan :

a) *El mecanismo de selección.*

Se establece en el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) *La motivación y fundamentación legal de la designación.*

Se fundamenta en el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

c) *Documento en el que se otorgue la ratificación a que hace referencia la fracción II del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Esta hipótesis normativa no es aplicable para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

12. *Cualquier otro documento o información que se cuente en la dependencia y que se oriente a comprender la toma de la decisión para colocar al ciudadano en cuestión en el puesto de que se trate.*

Es una facultad exclusiva del Presidente, la cual se señala en el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, me suscribo para cualquier información adicional que sea requerida, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR Y SERVIDOR PÚBLICO
DESIGNADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS


LIC. PAULO CÉSAR RAMÍREZ PEREYDA

C.c.p. Lic. Mario Canales Lazcano.- Subdirector de Procesos e Información de Relaciones Laborales.- Presente.

APÉNDICE V

Oficio No. SEL/UEL/502/2012
México, D.F., a 21 de febrero de 2012.

LIC. ALEJANDRO GALVÁN ILLANES
Director Jurídico y Operativo de la Unidad de
Enlace de Transparencia y Acceso a la Información
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
PRESENTE



SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN

SEGOB

Me refiero a la solicitud de información con folio No. 0000400024112 a través de la cual se requiere lo siguiente:

*“Solicito diversa información de nombramientos relacionados con los artículos 89 y 76 constitucionales.
Al efecto incluyo archivo en la que se detalla la misma”*

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento de la misma Ley, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1.- Se solicita información relativa a los datos de las ratificaciones y nombramientos para ocupar diversos puestos específicos, referidos en el artículo 76 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el período comprendido del primero de enero del año 2000 al 11 de septiembre de 2011; al respecto, se anexa tabla con el número de nombramientos y ratificaciones del Ejecutivo Federal del año 2002 a septiembre 2011; lo anterior, en virtud de que esta Subsecretaría de Enlace Legislativo fue creada en el año 2002 y esa es la información con la que se cuenta.

2.- En lo relacionado con los antecedentes de nombres, fecha de posesión del cargo; el ingreso de su nombramiento o ratificación a la Cámara de Senadores o Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión y su aprobación; antecedentes académicos y laborales; así como, si cumplía con aptitudes para ocupar el puesto, le informo lo siguiente:

- De conformidad con los artículos 43 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 11 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, corresponde a ésta revisar los proyectos de decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales y demás instrumentos jurídicos que deba suscribir el Presidente de la República, a efecto de verificar su apego a la Constitución, leyes y demás normas aplicables.
- No omito mencionar, que con sustento en el artículo 16 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, corresponde a esta Unidad de Enlace Legislativo, presentar ante las Cámaras del Congreso de la Unión o ante su Comisión Permanente, los nombramientos que suscriba el Titular del Ejecutivo Federal para su ratificación. Por ello, la Secretaría de Gobernación no recopila o produce información documental para determinar sobre los nombramientos y/o ratificaciones, toda vez que legalmente no está facultada para ello. La Dependencia que en este sentido auxilia al Presidente de la República es la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
- La solicitud de información que se atiende, también involucra datos relativos al control interno de información de la Cámara de Senadores, los cuales sólo pueden ser proveídos por la misma.

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO



SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN

SEGOB

3.- Respecto a los motivos que originaron la no ratificación de los cargos propuestos por el Titular del Ejecutivo Federal a que hace referencia la fracción II del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le informo que el Senado de la República tiene como facultad exclusiva dicha ratificación, por lo que las consideraciones y los motivos para no ratificar las propuestas del Presidente de la República pueden ser consultables en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates de la Cámara de Senadores.

En virtud de lo anterior, y en adición a la información a que se refiere el numeral 1 del presente documento, se sugiere que se oriente al peticionario en el sentido de dirigir su solicitud de información, de conformidad con las consideraciones anteriores, a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal o al Senado de la República, ello con independencia de que la misma es consultable en la Gaceta Parlamentaria del Senado de la República en la siguiente liga: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=10>

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE
El Titular de la Unidad


MTRO. ANTONIO HERNÁNDEZ LEGASPI

c.c.p. Lic. Jorge Luis Eduardo Arenas Hernández. - Director General Adjunto de Proceso Legislativo. - Presente
c.c.p. Expediente

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL
CONSUL				3	2	15	6	6	3	11		46
EMBAJADORES				12	5	38	7	23	8	19		112
IFAI	1			1		1		2				5
SCJN		1	1		1			1	1	1		6
SHCP		1	1	1	11	5	4	4	3	6	2	38
TRIBUNAL AGRARIO		1	7		20	2	10	1	6	5		52
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADTIVA		2	18	25	16	18	13	36	16	24		168
PODER ELECTORAL				1	6		3					10
PGR				1	1			1		1		4
COFETEL					9							9
PEMEX								4				4
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD						1						1
NOTIMEX						1				1		2
INEGI							6	1	1			8
MILITARES	141	154	149	175	174	126	140	142	149	188		1538
MARINOS		7	6		30	135	114	67	117	224		700

APÉNDICE VI



CONSEJERIA JURIDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

México, D.F. a 12 de abril de 2012.

Asunto: Constancia de visita *in situ*.

Por medio de la presente se hace constar que el C. Carlos Víctor Jasso de Anda quien se identifica con credencial de la Universidad Nacional Autónoma de México con número de cuenta 408106263, realizó visita *in situ* en las instalaciones de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 1030, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, el día 12 de abril en un horario de las 14:00 a las 18:00 horas.

Dicha visita se llevó a cabo con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el oficio 3.1716 de fecha 14 de octubre de 2011, donde se le informó al C. Carlos Víctor Jasso de Anda que se le daría acceso para consultar la información relativa a nombramientos y ratificaciones a que se refiere su solicitud de información con número de folio 0220000016511, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción II, de su Reglamento.

GABRIEL CONTRERAS SALDIVAR

CONSEJERO ADJUNTO

CARLOS VÍCTOR JASSO DE ANDA



"2011, Año del Turismo en México"

CONSEJERÍA ADJUNTA DE CONSULTA Y ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.

Oficio número 3.1716.

México, D.F., a 14 de octubre de 2011.

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

**LIC. ISRAEL REYES QUEVEDO,
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
P R E S E N T E.**

Me refiero a su oficio número 6.202/2011 de fecha 6 de octubre del presente, por el que remite la solicitud de información del C. Víctor Jasso, con número de folio 0220000016511, al respecto le informo a usted lo siguiente:

No existe en el archivo de esta Consejería Adjunta un cuadro en Excel o Word que contenga la información solicitada. Asimismo, esta Unidad Administrativa únicamente tiene en su poder los expedientes de los años 2003 a la fecha; motivo por el cual y toda vez que la solicitud abarca desde el año 1988, se sugiere orientar al particular para que realice su búsqueda en el Archivo General de la Nación por lo que hace a los años de 1988 a 2002.

La información relativa a los nombramientos y ratificaciones a que se refiere la solicitud, obra en 244 expedientes que constan de un total de 7,612 fojas, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción II, de su Reglamento, le pido informar al solicitante que esta Consejería Adjunta le dará acceso *in situ*, para lo cual es necesario que concerte una cita con la Lic. Michelle Laugier Pineda al teléfono 52 49 60 91, quien se encuentra de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs.

Finalmente, también le pido hacer del conocimiento del solicitante que esta Consejería Adjunta brinda apoyo técnico-jurídico al Presidente de la República y revisa los nombramientos que debe firmar éste, por lo que no en todos los casos se cuenta con registros de los actos posteriores a la suscripción del nombramiento presidencial; es decir, del proceso en el Senado de la República y de la fecha de la toma de posesión del cargo, como es el caso de los nombramientos de embajadores y cónsules generales, que una vez firmados por el Presidente de la República se entregan a la Secretaría de Relaciones Exteriores para los trámites subsecuentes.

Reciba un cordial saludo.

EL CONSEJERO ADJUNTO,

GABRIEL CONTRERAS SALDÍVAR.

MLP

UNIDAD DE ENLACE
PARA LA TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA GUBERNAMENTAL
17 OCT 2011
NOMBRE Israel 10:39
RECIBIDO



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

“2011, Año del Turismo en México.”

México, D. F., a 17 de octubre de 2011.

Oficio No. 6.209/2011.

Asunto: Atención a la solicitud de
información 0220000016511.

**C. VÍCTOR JASSO.
PRESENTE.**

En respuesta a su solicitud, a la que recayó el número de folio 0220000016511 y que fue ingresada en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción II de su Reglamento, nos permitimos informar que mediante el número de oficio 3.1716, la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, remitió la información por usted solicitada, por lo que sirva encontrar adjunto al presente copia del oficio en comento.

Así mismo, se le informa sobre su derecho a interponer, por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Avenida México No, 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, o ante la Unidad de Enlace de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE,

**LIC. ISRAEL REYES QUEVEDO,
TITULAR DE UNIDAD DE ENLACE.**

APÉNDICE VII

“ARTÍCULO 29”

1917	TRAYECTORIA DEL ARTÍCULO		VIGENTE
<p>Artículo 29.- En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública o cualquier otro que ponga la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el presidente de la República Mexicana, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con aprobación del Congreso de la Unión, y en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente, a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, este concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación. Si la suspensión se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora la Congreso para que se acuerde.</p>	<p>José López Portillo</p>	<p>Se sustituyeron los términos “Consejo de ministros” por “Titulares de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Procuraduría General de la República”.</p>	<p>Artículo 29.- En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los Titulares de la Secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión, y, en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora la Congreso para que las acuerde.</p>
	<p>Felipe de Jesús Calderón Hinojosa</p>	<p>Se modificó para suprimir del artículo “Departamentos Administrativos “</p>	

“ARTÍCULO 76”

1917	TRAYECTORIA DEL ARTÍCULO		VIGENTE
<p>Artículo 76.- Son facultades exclusivas del Senado: I.- Aprobar los tratados y convenciones diplomáticas que celebre el presidente de la República con las potencias extranjeras. II.- Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de ministros, agente diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes supremos del Ejército y Armada Nacional, en los términos que la ley disponga. III.- Autorizarlo también para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del país, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otras potencias, por más de un mes, en aguas mexicanas. IV.- Dar su consentimiento para que el Presidente de la República pueda disponer de la Guardia Nacional fuera de sus respectivos Estados o Territorios, fijando la fuerza necesaria.</p>	<p>Plutarco Elías Calles</p>	<p>Contenido de la primera reforma publicada en el Diario oficial del 20-VIII-1928. XXXII Legislatura, 1-IX-1926/31-III-1928. La presente reforma entró en vigor el 20-XII-1928, en el periodo de la XXXIII Legislatura, 1-IX-1928/31-VIII-1930. Faculta al Senado para otorgar o negar su aprobación en el nombramiento de licencias o renunciaciones de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, que someta a su conocimiento el Presidente de la República. Se le faculta para intervenir en la destitución de autoridades judiciales.</p>	<p>Artículo 76.- Son facultades exclusivas del Senado: (REFORMADA, D.O.F. 12 DE FEBRERO DE 2007) I.- Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso. Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos. (REFORMADA, D.O.F. 31 DE DICIEMBRE DE 1994) II.- Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga del Procurador General de la República, Ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga. III.- Autorizarlo también para que</p>
	<p>Manuel Ávila Camacho</p>	<p>Contenido de la segunda reforma publicada en el diario oficial del 10-II-1994. XXXIX Legislatura, 1-IX-1943/31-VIII-1946. Faculta al Senado para ratificar los nombramientos que el Presidente de la República haga de los jefes superiores de la Fuerza Aérea Nacional</p>	
	<p>Luis Echeverría Álvarez</p>	<p>Contenido de la tercera reforma publicada en el Diario Oficial del 8-X-1974. XLIX Legislatura, 1-IX-1973/31-VIII-1976. Suprime el concepto “territorios”.</p>	
	<p>José López Portillo</p>	<p>Contenido de la cuarta reforma publicada en el Diario Oficial del 6-XII-1977 Legislatura, 1-IX-1976/31-VIII-1979. Facultad del Senado para analizar la política exterior del Ejecutivo con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el secretario del despacho rindan ante el Congreso.</p>	

<p>V.- Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de un Estado, que es llegado el caso de nombrarle un Gobernador provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales del mismo Estado. El nombramiento de Gobernador se hará por el Senado a propuesta en terna del Presidente de la República con aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. El funcionario así nombrado, no podrá ser electo Gobernador constitucional en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de los Estados no prevean el caso.</p> <p>VI.- Resolver las cuestiones políticas que surjan entre los poderes de un Estado cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al Senado, o cuando con motivo de dichas cuestiones se haya interrumpido el orden constitucional, mediando un conflicto de armas. En este caso el Senado dictará su resolución, sujetándose a la</p>			<p>pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del País, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en aguas mexicanas. (REFORMADA, D.O.F. 8 DE OCTUBRE DE 1974)</p> <p>IV.- Dar su consentimiento para que el Presidente de la República pueda disponer de la Guardia Nacional fuera de sus respectivos Estados, fijando la fuerza necesaria.</p> <p>V.- Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de un Estado, que es llegado el caso de nombrarle un Gobernador provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales del mismo Estado. El nombramiento de Gobernador se hará por el Senado a propuesta en terna del Presidente de la República con aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. El funcionario así nombrado, no podrá ser electo Gobernador constitucional en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de los Estados no prevean el caso.</p> <p>VI.- Resolver las cuestiones</p>
---	--	--	--

Evolución de diversos artículos constitucionales de 1917-2011

<p>Constitución General de la República y a la del Estado. La ley reglamentará el ejercicio de esta facultad y el de la anterior. VII.- Erigirse en Gran Jurado para conocer de los delitos oficiales de los funcionarios que expresamente designa esta Constitución; y VIII.- Las demás que la misma Constitución le atribuya.</p>			<p>políticas que surjan entre los poderes de un Estado cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al Senado, o cuando con motivo de dichas cuestiones se haya interrumpido el orden constitucional, mediando un conflicto de armas. En este caso el Senado dictará su resolución, sujetándose a la Constitución General de la República y a la del Estado. La ley reglamentará el ejercicio de esta facultad y el de la anterior.</p>
	<p>Miguel de la Madrid Hurtado</p>	<p>Contenido de la quinta reforma publicada en el Diario Oficial del 28-XII-1982. LII Legislatura, 1-IX-1982/31-VIII-1985. Competencia del Senado para conocer, en los juicios políticos cuando se afecten los intereses públicos fundamentales y su buen despacho. Se elimina la facultad de analizar la petición del Presidente de la República para destituir autoridades judiciales en virtud del establecimiento del juicio político.</p>	<p>(REFORMADA, D.O.F. 28 DE DICIEMBRE DE 1982) VII.- Erigirse en Jurado de sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan los servidores públicos y que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, en los términos del artículo 110 de esta Constitución.</p>
	<p>Carlos Salinas de Gortari</p>	<p>Contenido de la sexta reforma publicada en el Diario Oficial del 25-X-1993. LV Legislatura, 1-XI-1991/31-X-1994. Se adiciona una fracción IX, relativa a la facultad de nombrar y remover al Jefe del Distrito Federal en los supuestos previstos de la Constitución.</p>	<p>(REFORMADA, D.O.F. 31 DE DICIEMBRE DE 1994) VIII.- Designar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de entre la terna que someta a su consideración el Presidente de la República, así como otorgar o negar su aprobación a las solicitudes de licencia o renuncia de los mismos,</p>
	<p>Ernesto Zedillo Ponce de León</p>	<p>Contenido de la séptima reforma publicada en el Diario Oficial del 31-XII-1994. LVI Legislatura. 1-XI-1994/31-VIII-1997. Se establece en la fracción II la facultad del Senado para ratificar los nombramientos que el Ejecutivo haga del Procurador General de la República, ministros, agentes diplomáticos,</p>	<p>que le someta dicho funcionario; (ADICIONADA, D.O.F. 25 DE OCTUBRE DE 1993) IX.- Nombrar y remover al Jefe del</p>

Evolución de diversos artículos constitucionales de 1917-2011

		<p>cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea nacionales. Asimismo en la Fracción VIII establece la facultad de designar a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de entre la terna que someta a su consideración el Presidente de la República, así como otorgar o negar su aprobación a las solicitudes de licencia o renuncia de los mismos, que le someta dicho funcionario.</p>	<p>Distrito Federal en los supuestos previstos en esta Constitución; (ADICIONADA, D.O.F. 8 DE DICIEMBRE DE 2005) X.- Autorizar mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas.</p>
	Vicente Fox Quezada	<p>Contenido de la octava reforma publicada en el Diario Oficial del 8-XII-05. LIX Legislatura, 1-IX-2003/31-VIII-2006. En congruencia con las reformas de los artículos 46 y 73 de la misma fecha, se estableció como una facultad exclusiva del Senado (fracciones X y XI) la de “Autorizar mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas” y “Resolver de manera definitiva los conflictos sobre límites territoriales de las entidades federativas que así lo soliciten, mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes”. Asimismo, el anterior texto de la fracción X (“Las demás que la misma Constitución le atribuya”) pasó a la fracción XXI.</p>	<p>(ADICIONADA, D.O.F. 8 DE DICIEMBRE DE 2005) XI.- Resolver de manera definitiva los conflictos sobre límites territoriales de las entidades federativas que así lo soliciten, mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, (REUBICADA, D.O.F. 8 DE DICIEMBRE DE 2005) XII.- Las demás que la misma Constitución le atribuya.</p>
	Felipe Calderón Hinojosa	<p>Contenido de la novena reforma publicada en el Diario Oficial 12-II-2007. LX Legislatura, 1-IX-2006/31-VII-2009. Se establece como facultad del Senado de la República la terminación, denuncia, suspensión, modificación, enmienda, retirar reservas y la formulación de declaraciones interpretativas sobre los Tratados Internacionales.</p>	

“ARTÍCULO 78”

1917	TRAYECTORIA DEL ARTÍCULO		VIGENTE
<p>Art. 78.- Durante el receso del Congreso habrá una Comisión Permanente compuesta de veintinueve miembros, de los que quince serán Diputados, y catorce Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de las sesiones.</p>	<p>José López Portillo</p>	<p>Contenido de la primera reforma publicada en el Diario Oficial del 29-XII-1980. LI, Legislatura 1-IX-1979/31-VIII-1982. Designación por las cámaras de un sustituto para cada miembro de la Comisión Permanente.</p>	<p>Art. 78.- Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 miembros de los que 19 serán Diputados y 18 Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus miembros en ejercicio, un sustituto.</p>
	<p>Miguel de la Madrid Hurtado</p>	<p>Contenido de la segunda reforma publicada en el Diario Oficial del 10-VIII-1987. LIII, Legislatura, 1-IX-1985/31-VIII-1988. Se incrementa a 37 el número de los miembros de la Comisión Permanente, de los cuales serán 19 diputados y 18 senadores.</p>	
	<p>Ernesto Zedillo Ponce de León</p>	<p>Contenido de la tercera reforma publicada en el Diario Oficial del 30-VII-1999. LVII, Legislatura, 1-IX-1997/31-VIII-2000. Las fracciones en que se describen facultades de la Comisión Permanente y que anteriormente se señalaban en el artículo 79 constitucional, pasaron a este artículo.</p>	<p>(ADICIONADO, D.O.F. 30 DE JULIO DE 1999) La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes: I. Prestar su consentimiento para el uso de la Guardia Nacional en los casos de que habla el artículo 76 fracción IV; II. Recibir, en su caso, la protesta del Presidente de la República; (REFORMADA, D.O.F. 17 DE AGOSTO DE 2011) III. Resolver los asuntos de su competencia; recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley, las observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe el Ejecutivo y proposiciones dirigidas a las Cámaras y turnarlas para</p>

Evolución de diversos artículos constitucionales de 1917-2011

			<p>dictamen a las comisiones de la Cámara a la que vayan dirigidas, a fin de que se despachen en el inmediato periodo de sesiones;</p> <p>IV. Acordar por sí o a propuesta del Ejecutivo, la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias, siendo necesario en ambos casos el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes. La convocatoria señalará el objeto u objetos de las sesiones extraordinarias;</p> <p>V. Otorgar o negar su ratificación a la designación del Procurador General de la República, que le someta el titular del Ejecutivo Federal;</p> <p>VI. Conceder licencia hasta por treinta días al Presidente de la República y nombrar el interino que supla esa falta;</p> <p>VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y</p> <p>VIII. Conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia que le sean presentadas por los legisladores.</p>
--	--	--	--

“ARTÍCULO 89”

1917	TRAYECTORIA DEL ARTÍCULO		VIGENTE
<p>Artículo 89.- Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:</p> <p>I.- Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.</p> <p>II.- Nombrar y remover libremente a los secretarios del Despacho, al procurador general de la República, al gobernador del Distrito Federal y a los gobernadores de los Territorios, al procurador general de justicia del Distrito Federal y Territorios, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinada de otro modo en la Constitución o en las leyes.</p> <p>III.- Nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobación del Senado.</p>	<p>Álvaro Obregón</p>	<p>Contenido de la primera reforma publicada en el Diario Oficial del 24-XI-1923, XXX Legislatura, 1-IX-1922/31-VIII-1924. Sujeta la facultad de convocar al Congreso a sesiones extraordinarias al acuerdo de la Comisión Permanente.</p>	<p>Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:</p> <p>I.- Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.</p> <p>(REFORMADA, D.O.F. 31 DE DICIEMBRE DE 1994)</p> <p>II.- Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes.</p> <p>III.- Nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobación del Senado.</p> <p>(REFORMADA, D.O.F. 10 DE FEBRERO DE 1944)</p> <p>IV.- Nombrar, con aprobación del Senado, los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, y los empleados superiores de Hacienda.</p>
	<p>Plutarco Elías Calles</p>	<p>Contenido de la segunda reforma publicada en el Diario Oficial del 20-VIII-1928. XXXII Legislatura, 1-IX-1926/31-VIII-1928. La presente reforma entró en vigor el 20-XII-1928, en el periodo de la XXXIII Legislatura, 1-IX-1928/31-VIII-1930. Facultad del Ejecutivo para nombrar magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y de los territorios con la posterior ratificación de la Cámara de Diputados. Se le concede también la competencia para designar ministros de la Suprema Corte con la aprobación del Senado. El presidente de la República puede en virtud de la reforma solicitarla destitución por mala conducta de autoridades judiciales.</p>	

Evolución de diversos artículos constitucionales de 1917-2011

<p>IV.- Nombrar con aprobación del Senado los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército y Armada Nacional y los empleados superiores de Hacienda.</p> <p>V.- Nombrar a los demás oficiales del Ejército y Armada Nacional, con arreglo a las leyes.</p> <p>VI.- Disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.</p> <p>VII.- Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción IV del artículo 76.</p> <p>VIII.- Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión.</p> <p>IX.- Conceder patentes de corso con sujeción a las bases fijadas por el Congreso.</p> <p>X.- Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso</p>			<p>(REFORMADA, D.O.F. 10 DE FEBRERO DE 1944)</p> <p>V.- Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, con arreglo a las leyes.</p> <p>(REFORMADA, D.O.F. 5 DE ABRIL DE 2004)</p> <p>VI.- Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.</p> <p>VII.- Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción IV del artículo 76.</p> <p>VIII.- Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión.</p> <p>(REFORMADA [N. DE E. ADICIONADA], D.O.F. 31 DE DICIEMBRE DE 1994)</p> <p>IX.- Designar, con ratificación del Senado, al Procurador General de la República.</p> <p>(REFORMADA, D.O.F. 10 DE JUNIO DE 2011)</p> <p>X.- Dirigir la política exterior y</p>
--	--	--	---

Evolución de diversos artículos constitucionales de 1917-2011

<p>Federal.</p> <p>XI.- Convocar al Congreso o alguna de las Cámaras a sesiones extraordinarias, cada vez que lo estime conveniente.</p> <p>XII.- Facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones.</p> <p>XIII.- Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronteras, y designar su ubicación.</p> <p>XIV.- Conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales y a los sentenciados por delitos del orden común, en el Distrito Federal y Territorios.</p> <p>XV.- Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria.</p> <p>XVI.- Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer provisionalmente los</p>			<p>celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;</p> <p>(REFORMADA, D.O.F. 24 DE NOVIEMBRE DE 1923)</p> <p>XI.- Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, cuando lo acuerde la Comisión Permanente.</p> <p>XII.- Facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones.</p> <p>XIII.- Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronteras, y designar su ubicación.</p> <p>(REFORMADA, D.O.F. 8 DE OCTUBRE DE 1974)</p>
--	--	--	---

Evolución de diversos artículos constitucionales de 1917-2011

<p>nombramientos de que hablan las fracciones III y IV, a reserva de someterlos a la aprobación de dicha Cámara cuando esté reunida.</p> <p>XVII.- Y las demás que le confiera expresamente esta Constitución.</p>			<p>XIV.- Conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales y a los sentenciados por delitos del orden común, en el Distrito Federal.</p> <p>XV.- Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria.</p>
	<p>Manuel Ávila Camacho</p>	<p>Contenido de la tercera reforma publicada en el Diario Oficial del 10-II-1994. XXXIX Legislatura, 1-IX-1943/31-VIII-1946. Atribuye al Ejecutivo el nombramiento de oficiales superiores y demás oficiales de la Fuerza Aérea Nacional. Competencia del Ejecutivo para disponer del Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea, para la preservación de la independencia y soberanía de la Federación</p>	<p>(REFORMADA, D.O.F. 31 DE DICIEMBRE DE 1994)</p>
	<p>Gustavo Díaz Ordaz</p>	<p>Contenido de la cuarta y quinta reforma publicada en el Diario Oficial del 21-X-1996. XLVI Legislatura, 1-IX-1964/31-VIII-1967. Deroga la facultad del Presidente de la República para conceder patentes de corso. Nombramiento definitivo (antes era provisional) de ministros, diplomáticos, jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea nacionales por el Presidente de la República, con la aprobación de la Comisión permanente (reforma correlativa: véase cuarta reforma del art.79).</p>	<p>XVI.- Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer los nombramientos de que hablan las fracciones III, IV y IX, con aprobación de la Comisión Permanente.</p> <p>XVII.- (DEROGADA, D.O.F. 25 DE OCTUBRE DE 1993)</p>
	<p>Luis Echeverría Álvarez</p>	<p>Contenido de la sexta reforma publicada en el Diario Oficial del 8-X-1974. XLIX Legislatura. 1-IX-1973/31-VIII-1976. Se deroga la facultad del Presidente de la República para nombrar y remover a los gobernantes de los territorios. Suprime el concepto territorios. Se deroga la facultad del Presidente de la República para nombrar magistrados del Tribunal Superior de la justicia en los territorios.</p>	<p>(REFORMADA, D.O.F. 31 DE DICIEMBRE DE 1994)</p> <p>XVIII.- Presentar a consideración del Senado, la terna para la designación de Ministros de la Suprema Corte de Justicia y someter sus licencias y renunciaciones a la aprobación del propio Senado.</p> <p>XIX.- (DEROGADA, D.O.F. 28 DE DICIEMBRE DE 1982)</p>

Evolución de diversos artículos constitucionales de 1917-2011

	Miguel de la Madrid Hurtado	<p>Contenido de la séptima reforma publicada en el Diario Oficial del 28-XII-1982. LII Legislatura, 1-IX-1982/31-VIII-1985. La destitución por mala conducta se sustituye por el juicio político.</p> <p>Contenido de la octava reforma publicada en el Diario Oficial del 10-VIII-1987. LIII Legislatura. 1-IX-1985/31-VIII-1988. Se agrega la fracción II, la facultad de nombrar y remover libremente al titular del órgano y órganos por los que se ejerza el gobierno en el Distrito Federal. En la fracción XVII, se establece que los nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se someterán a la aprobación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.</p> <p>Contenido de la novena reforma publicada en el Diario Oficial del 11-V-1988. LIII Legislatura, 1-IX-1985-31-VIII-1998. Se reforma la fracción X para otorgar expresamente la dirección de la política exterior al Presidente de la República. Los tratados que celebre, deben someterse a la aprobación del Senado. Se establecen para el titular del Poder Ejecutivo, la obligación de conducir la política exterior, de conformidad con los siguientes principios fundamentales: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención, la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los estados: la cooperación internacional para el desarrollo, y la lucha por la paz y seguridad internacionales.</p>	<p>(REFORMADA [N. DE E. ADICIONADA], D.O.F. 20 DE AGOSTO DE 1928) XX.- Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.</p>
	Carlos	Contenido de la décima reforma publicada en el	

Evolución de diversos artículos constitucionales de 1917-2011

	Salinas de Gortari	<p>Diario Oficial del 25-X-1993. LV Legislatura. 1-XI-1991/31-X-1994. Se suprime en la fracción II la facultad de nombrar y remover libremente al titular del órgano y órganos por los que se ejerza el gobierno en el Distrito Federal. Se deroga la fracción XVII.</p>	
	Ernesto Zedillo Ponce de León	<p>Contenido de la undécima reforma publicado en el Diario Oficial del 31-XII-1994. LVI Legislatura, 1-XI-1994/31-VIII-1997. Se elimina de la fracción II la facultad para nombrar y remover al Procurador General de la República. La fracción IX, que se había derogado, establece a partir de ésta reforma, la facultad del Presidente de la República de designar, con ratificación del Senado, al Procurador General de la República. Se reforma la fracción XVIII para otorgar la facultad de presentar a consideración del Senado la terna para la designación de ministros de la Suprema Corte de Justicia y someter sus licencias y renunciaciones a la aprobación del propio Senado.</p>	
	Vicente Fox Quesada	<p>Contenido de la duodécima reforma publicada en el Diario Oficial del 5-IV-04. LIX Legislatura, 1-IX-2003/31-VIII-2006. Se reforma la fracción VI para quedar como sigue: “VI. Preservar la seguridad Nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.</p>	

“ARTÍCULO 91”

1917	TRAYECTORIA DEL ARTÍCULO	VIGENTE
Artículo 91.- Para ser secretario del Despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos.	Sin modificación desde 1917	Artículo 91.- Para ser secretario del Despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos.

“ARTÍCULO 92”

1917	TRAYECTORIA DEL ARTÍCULO		VIGENTE
Artículo 92.- Todos los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente deberán estar firmados por el secretario del Despacho, encargado del ramo a que el asunto corresponda, y sin estos requisitos no serán obedecidos. Los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente, relativos al Gobierno del Distrito Federal y a los Departamentos Administrativos, serán enviados directamente por el Presidente al Gobernador del Distrito y al jefe del Departamento respectivo.	José López Portillo	Contenido de la primera reforma publicada en el Diario Oficial del 21-IV-1981. LI Legislatura, 1-IX-1979/31-VIII-1985. Sustitución del término “secretario del despacho” por el de “secretario de Estado”. Deroga la disposición que establece la obligación del presidente para enviar al gobernador del Distrito y jefe del departamento respectivo la documentación para su refrendo. Dispone el refrendo obligatorio para los acuerdos del Presidente de la República.	Artículo 92.- Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente deberán estar firmados por el Secretario de Estado a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos.
	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa	Contenido de la segunda reforma publicada en el Diario Oficial del 2-VIII-2007. LX Legislatura. 1-IX-2006/31-VIII-2009. Se modificó para suprimir del artículo a los “Jefe de Departamento Administrativo”.	